

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 96

154/000002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 28 de septiembre de 2017, con modificaciones respecto del Acuerdo de la Comisión de Igualdad, relativo al Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, creada en el seno de dicha Comisión, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, número 200, del 8 de agosto de 2017.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, CON MODIFICACIONES, DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, RELATIVO AL INFORME DE LA SUBCOMISIÓN PARA UN PACTO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. ANTECEDENTES

1. Proposición no de Ley aprobada por el Pleno (núm. expte. 162/000004 y 162/000135)

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional con el siguiente contenido:

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3) Reforzar el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y de las Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, con el fin de procurar un seguimiento personalizado de las víctimas de violencia de género en el territorio, impulsando la coordinación a través de mesas interdisciplinares con órganos autonómicos y locales para el seguimiento de la seguridad, protección y atención a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas.

4) La puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

5) Estudiar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la viabilidad de establecer pautas y protocolos de intervención para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

de género, así como para la atención y, en su caso, incentivación a víctimas de violencia de género que no hubieran presentado nunca denuncia pero cuentan con un certificado de servicios sociales u otro documento similar. En este último caso, y ante la detección de riesgo real por parte de los servicios públicos, sociales o sanitarios, poner en marcha protocolos de atención social integral, especialmente proporcionando una garantía habitacional.

6) Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, involucrando específicamente a las instituciones educativas y los medios de comunicación: impulsando la formación especializada en perspectiva de género para los y las profesionales de los medios de comunicación.

7) En el marco del futuro Pacto por la Educación, avanzar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en la incorporación de la formación específica en igualdad y de prevención de la violencia de género.

8) Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género. Dicho Plan deberá potenciar decididamente el uso de las redes sociales y nuevas tecnologías para llegar a esas víctimas potenciales. Los menores son víctimas directas de la violencia de género y, como tales deben ser atendidos en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y con todos los derechos que asisten a las víctimas.

9) Continuar avanzando y garantizar la formación especializada y acreditada que permita valorar el aprovechamiento de conocimiento de los magistrados al frente de órganos jurisdiccionales especializados, así como de los abogados, procuradores, fiscales, letrados y empleados públicos de la administración de justicia, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia sobre la mujer, de conformidad con la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Esta formación debe impartirse desde la perspectiva de género y de derechos humanos. De conformidad con dicha disposición legal, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán en todos los casos con Unidades de Valoración Forense Integral y que de ellas podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

10) Incrementar la formación específica en violencia machista de todo el personal especializado que intervenga en la atención integral a las mujeres y sus hijos e hijas. Especialmente en las fuerzas y cuerpos de seguridad y al ámbito judicial y de atención psicológica en juzgados; para ampliar la formación del turno de oficio especializado en violencia de género.

11) Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley de 2004 así como del resto del ordenamiento jurídico para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra las mujeres, como el «sexting» o los nuevos tipos de acosos, hostigamiento, acecho o «stalking» tal como exige la Recomendación General n.º 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado e implementar las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas elaboradas por el grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. En aplicación de este Convenio, ampliar las disposiciones sobre la trata de personas que tiene especial incidencia en mujeres y niñas, sobre la mutilación genital femenina y sobre los llamados crímenes de honor.

En concreto, incluir en la LOMPIVG, al menos, las siguientes modificaciones:

— Un nuevo título que visibilice otras formas de violencia sobre la mujer por razón de género, más allá de los malos tratos en el seno de la pareja o expareja, recogiendo preceptos relativos a la sensibilización, formación de agentes, educación, protocolos y planes de colaboración y recogida y difusión de datos, entre otros.

— Un nuevo título que se refiera a la exigencia y términos de recogida de datos y promoción de su difusión, realización de estudios, impulso de investigaciones y realización de encuestas basadas en la población con el fin de estudiar las causas y efectos, evaluar la incidencia y percepción social y conocer las medidas para la erradicación de la violencia sobre la mujer así como la eficacia de las mismas.

— Un precepto específico, dentro del título I de la Ley Orgánica 1/2004, relativo a las medidas de sensibilización, prevención y detección que visibilice la colaboración de la sociedad civil en las acciones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 98

de concienciación pública, orientadas a la prevención y detección temprana, así como a la creación de una conciencia social de rechazo a la violencia de género.

12) Incrementar las actuaciones de sensibilización para intensificar el compromiso conjunto por una sociedad libre de violencia contra las mujeres, apoyando a las víctimas y rechazando a quienes provocan el maltrato.

13) Luchar activamente contra el tráfico y la trata de personas así como contra la prostitución, entendidas ambas como explotación, esclavitud, violación de derechos humanos y cosificación de la mujer, identificando en cada caso a los responsables de espacios de impunidad como el empleo de incentivos y propaganda (por ejemplo, la publicidad del negocio de la prostitución en los medios de comunicación escrita).

14) Adoptar el compromiso político de no conceder ningún indulto en cualquier delito vinculado a la violencia de género.

15) Impulsar la modificación del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para suprimir la dispensa de la obligación de declarar contra su cónyuge o pareja de las víctimas de violencia de género, así como suprimir el atenuante de la confesión para este tipo de delitos y la preceptividad de la asistencia letrada antes de la interposición de la denuncia.

16) Establecer la necesidad de comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado las denuncias presentadas por comparecencia en el Juzgado, de modo que consten en el sistema de seguimiento en los casos de violencia de género (VioGén) y se pueda valorar el riesgo de la víctima.

2. El Congreso de los Diputados acuerda crear una Subcomisión en el seno de la Comisión de Igualdad con el fin de articular dicho Pacto.

La Subcomisión, que se creará por el procedimiento reglamentario oportuno antes del 31 de diciembre, elaborará, en el plazo máximo de cuatro meses desde su constitución, un informe en el que se identificarán y analizarán los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y contendrá un conjunto de propuestas de actuación entre las que se incluirán específicamente las principales reformas que deberán acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, ONU y Convenio de Estambul.

El Informe, una vez aprobado, se remitirá al Gobierno para que, en el plazo máximo de dos meses, lo someta a acuerdo con los representantes de Comunidades Autónomas, ayuntamientos, partidos políticos, administración de justicia y asociaciones sindicales, empresariales y asociaciones civiles.

Las medidas contenidas en el informe que supongan la modificación de textos legales vigentes serán remitidas a las Cortes Generales en un plazo no superior a seis meses para su tramitación.

El Pacto incluirá la creación de una Comisión de Seguimiento del mismo que se reunirá siempre que lo requieran las circunstancias y, en todo caso, una vez al año con el fin de evaluar los acuerdos alcanzados, cuyo desarrollo y aplicación será revisado, en todo caso, cada cinco años.»

Como consecuencia de la aprobación de la referida Proposición no de Ley acordada por unanimidad y en cumplimiento del punto 2 de la misma, la Comisión de Igualdad procedió a acordar la creación en su seno de una Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

2. SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad, en su sesión del día 30 de noviembre de 2016, tras debatir la solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Igualdad, para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Ciudadanos, de Esquerra Republicana, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto (núm. expte. 158/000026), ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, someter a la aprobación del Pleno la propuesta presentada por dichos Grupos Parlamentarios, con las siguientes características:

A) Objeto de la Subcomisión.

La Comisión tendrá por objeto elaborar un informe en el que se identificarán y analizarán los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y que contendrá un conjunto de propuestas de actuación entre las que se incluirán específicamente las principales reformas

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 99

que deberán acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, ONU y Convenio de Estambul.

Para la realización del mencionado estudio, la Subcomisión recabará:

— La información y documentación que precise de las Administraciones Públicas competentes.

— La comparecencia de miembros de las Administraciones Públicas ante la misma, así como de las autoridades y funcionarios públicos y la de todos los agentes del sector, asociaciones y organizaciones competentes en la materia, que permitan a la Subcomisión evaluar globalmente las posibles medidas a plantear en el informe final.

B) Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes del Grupo Parlamentario Popular, dos del Grupo Parlamentario Socialista, dos del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea y un representante de cada uno de los restantes grupos parlamentarios.

Los grupos parlamentarios podrán designar además otros tantos miembros suplentes.

C) Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.

En aplicación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara, la Subcomisión deberá aprobar el informe a que se refiere esta propuesta en un plazo máximo de cuatro meses desde su constitución, para su posterior remisión al Gobierno.

Creación por el Pleno.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 21 de diciembre de 2016, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Segundo.1 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad, de una Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, en los términos de la calificación de la Mesa de la Cámara, publicada en el BOCG Congreso de los Diputados, serie D, número 70, de 16 de diciembre de 2016.

Composición de la Subcomisión.

Vocales:

AGIRRETXEA URRESTI, Joseba Andoni (GV-EAJ-PNV)

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS)

CORTÉS BURETA, Pilar (GP)

DUEÑAS MARTÍNEZ, María del Carmen (GP)

FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, Sofía (GCUP-EC-EM)

GUINART MORENO, Lidia (GS)

JORDÀ I ROURA, Teresa (GER)

MAROTO ARANZÁBAL, Javier (GP)

REYES RIVERA, Patricia (GCs)

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Ángela (GCUP-EC-EM)

SORLÍ FRESQUET, Marta (GMx)

Suplentes:

BASTIDAS BONO, Elena María (GP)

CIURÓ I BULDÓ, Lourdes (GMx)

CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS)

GALOVART CARRERA, María Dolores (GS)

GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCs) – Alta el día 02/02/2017 (Baja el día 22/02/2017)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 100

GARCÍA PUIG, María del Mar (GCUP-EC-EM) – Alta el día 10/02/2017
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)
MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs) – Alta el día 22/02/2017
SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-EC-EM) – Alta el día 10/02/2017
VALMAÑA OCHAÍTA, Silvia (GP)

Plazo de conclusión de los trabajos y sesiones celebradas.

Los trabajos de la Subcomisión fueron objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados en sus sesiones del día 31 de mayo, 14 de junio y 29 de junio de 2017. Finalmente, el informe de la Subcomisión fue aprobado el día 24 de julio de 2017, abriéndose a continuación un plazo de presentación de votos particulares hasta el día 27 de julio de 2017.

La Subcomisión ha celebrado un total de 43 sesiones, realizadas en el orden y con el objeto siguientes:

1 de febrero de 2017

— Sesión de constitución y ordenación de trabajos de la Subcomisión.

Constitución de la Subcomisión.

Se acuerda que las solicitudes de comparecencia se tramiten durante diez semanas y se formulen por los Grupos Parlamentarios de acuerdo con el siguiente cupo, establecido en base a los criterios de proporcionalidad calculados sobre la composición de la Comisión:

- Grupo Parlamentario Popular: 23
- Grupo Parlamentario Socialista: 14
- Grupo Parlamentario Conf. Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea: 11
- Grupo Parlamentario Ciudadanos: 5
- Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana: 2
- Grupo Parlamentario Vasco: 2
- Grupo Parlamentario Mixto: 3

Se acuerda igualmente la celebración de tres solicitudes de comparecencia por sesión y dos sesiones semanales, sin perjuicio de que este ritmo pudiera alterarse concentrando un mayor número de comparecencias en las semanas en las que no se celebre sesión plenaria.

Se acuerda abrir un plazo de presentación de solicitudes de comparecencia por los Grupos Parlamentarios hasta el próximo martes día 7 de febrero a las 12:00 horas, así como celebrar el miércoles día 8 de febrero a las 12:00 la próxima reunión de la Subcomisión con el fin de aprobar las comparecencias que se tramitarán.

8 de febrero de 2017

— Ordenación de los trabajos de la Subcomisión

Se acuerda clasificar las comparecencias a celebrar de acuerdo con los siguientes bloques temáticos:

1. Violencia de género en sentido amplio.
2. Violencia sexual.
3. Mujeres inmigrantes (incluyendo mutilación genital y matrimonios forzados).
4. Discapacidad en relación con la violencia de género.
5. Violencia de género en la adolescencia.
6. Violencia contra hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.
7. Trata y asilo.
8. Prostitución.
9. Redes sociales y nuevas formas de violencia de género.
10. Medios y publicidad (se plantea la posibilidad de conectar esta materia con los contenidos de temas musicales y los que circulan en la red).
11. Violencia contra las mujeres LGBT.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 101

15 de febrero de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Ángeles Carmona Vergara, Presidenta del Observatorio contra la Violencia doméstica y de género. Vocal del CGPJ (núm. expte. 212/000213).
- D.^a Flor de Torres Porras, Fiscal Delegada de Andalucía de Violencia a la Mujer y contra la discriminación Sexual y de Género. Fiscal Decana de Málaga (núm. expte. 212/000214).
- D.^a Blanca Hernández Oliver. Experta en materia de violencia de género, ex Delegada del Gobierno para la Violencia de Género (núm. expte. 219/000219).

22 de febrero de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Pilar Martín Nájera, Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer (núm. expte. 212/000227).
- D.^a Inmaculada Montalbán Huertas, Magistrada (núm. expte. 212/000228).
- D.^a Bárbara Tardón Recio, Miembro de CEDAW Sombra España (núm. expte. 219/000234).

23 de febrero de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Ana María Pérez del Campo Noriega. Presidenta de la Asociación de Separadas y Divorciadas (núm. expte. 219/000235).
- D.^a Filomena Peláez Solís. Presidenta de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española (núm. expte. 219/000236).
- D.^a Carmen Vives Cases. Presidenta de la Sociedad Española de Epidemiología. (Autor: Comisión) (núm. expte. 219/000237).

1 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Paloma Marín López. Magistrada. Ex Secretaria Técnica del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del CGPJ (núm. expte. 212/000256).
- D.^a María Pilar González Vicente. Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia (núm. expte. 212/000257).
- D. Joaquín Pérez de la Peña. Jefe de la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno en Andalucía (núm. expte. 212/000258).
- D.^a Graciela Atencio Rodríguez. Directora de feminicidio.net (núm. expte. 219/000268).
- D.^a Teresa San Segundo Manuel. Profesora de Derecho Civil en la UNED. Directora del Centro de Estudios Género. Directora del Máster Malos Tratos (núm. expte. 219/000269).

7 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D. Joaquín Delgado Martín, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia (núm. expte. 212/000268).
- D.^a Marisa Soleto Ávila, Presidenta de la Fundación Mujeres (núm. expte. 219/000286).

9 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D. Marcial Marín Hellín. Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (núm. expte. 212/000267).
- D.^a Carla Millán Peñaranda. Responsable de Derechos e Igualdad de Oportunidades del Consejo de la Juventud de España (núm. expte. 219/000283).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 102

14 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Ana de Miguel Álvarez. Filósofa y Profesora de Filosofía Moral y Política de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) (núm. expte. 219/000311).
- D.^a Mercedes Caso Señal. Magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona (núm. expte. 219/000313).

15 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D. Joaquín Sanchez-Covisa Villa. Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería (núm. expte. 212/000274).
- D.^a Yolanda Besteiro de la Fuente. Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas (núm. expte. 219/000315).
- D.^a Blanca Estrella Ruiz Ungo. Presidenta de la Asociación Clara Campoamor (núm. expte. 219/000284).

22 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Mayra Moro-Coco. Experta en Derechos Humanos de las Mujeres (núm. expte. 219/000285).
- D. Rafael Espino Pérez. Médico de familia experto en violencia de género (núm. expte. 219/000345).

23 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Marian Mur Nuño. Secretaria Nacional de Igualdad y Responsabilidad Social de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (núm. expte. 219/000346).
- D.^a Begoña San José Serrán. Miembro de la Plataforma 7-N contra las violencias machistas (núm. expte. 219/000347).
- D.^a Izaskun Landaia Larizgoitia. Directora de EMAKUNDE, Instituto Vasco de la Mujer (núm. expte. 212/000290).

28 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Begoña Marugán Pintos, Adjunta a la Secretaría de la Mujer de la Federación de Servicios de CCOO. Doctora en Sociología y licenciada en Ciencias Políticas y Sociología (núm. expte. 219/000312).
- D.^a Ana Peláez Narváez, Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres (núm. expte. 219/000367).
- D.^a Margarita García Marqués, Fundadora de la Asociación para la Sanación y Prevención de los Abusos Sexuales en la Infancia (ASPASI) (núm. expte. 219/000368).

29 de marzo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Gloria Vázquez Portas, Presidenta de la Asociación Ve-la Luz (núm. expte. 219/000369).
- D.^a Katarzyna Koficki (núm. expte. 219/000370).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 103

4 de abril de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D. José Luis Olivera Serrano, Director del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) (núm. expte. 212/000309).
- D. Jorge Flores Fernández, Fundador y Director de Pantallas Amigas (núm. expte. 219/000400).
- D.^a Beatriz Beseler Soto, Vocal de Prostitución, Derechos Humanos y Género de Médicos del Mundo, Comunidad de Valencia (núm. expte. 219/000401).

5 de abril de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D. José M.^a Fernández Calleja, Profesor de Periodismo en la Universidad Carlos III de Madrid, Licenciado en Historia por la Universidad de Valladolid, Doctor en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid (núm. expte. 219/000390).
- D.^a Raquel Coello Cremade, miembro de la Plataforma ImpactoDeGéneroYa (núm. expte. 219/000391).
- D.^a M.^a Ángeles Zurilla Cariñana, Catedrática de Derecho Civil, Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la Universidad de Castilla la Mancha (núm. expte. 219/000392).

19 de abril de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Susana Martínez Novo, Presidenta de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres (núm. expte. 219/000493).
- D.^a Cristina Antoñanzas Peñalva, Vicesecretaria de la Comisión Ejecutiva Confederal de UGT (núm. expte. 219/000494).
- D.^a Yolanda Domínguez Rodríguez, experta en comunicación y género (núm. expte. 219/000497).
- D.^a Beatriz Bonete Fernández, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Asistencia a Víctimas de Violencia Sexual y de Género (núm. expte. 219/000496).
- D.^a Rosario Carracedo Bullido, Portavoz de la Plataforma Estatal de Organizaciones de Mujeres por la Abolición de la Prostitución (núm. expte. 219/000495).
- D. Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (núm. expte. 219/000498).

25 de abril de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D.^a Justa Montero Corominas, miembro de la Asamblea Feminista de Madrid (núm. expte. 219/000516).
- D.^a Elisabeth González Laurés, Subinspectora del Cuerpo Nacional de Policía, miembro del Sindicato Unificado de Policía (S.U.P.) (núm. expte. 219/000517).
- D.^a Teresa López López, Presidenta Estatal de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) (núm. expte. 219/000518).
- D.^a Estela Sánchez Benítez, Vicepresidenta Segunda del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM) (núm. expte. 219/000519).
- D. Abel González García, Presidente de la Federación de Asociaciones de Criminólogos de España (FACE) (núm. expte. 219/000520).
- D. Fernando Chacón Fuertes, Vicepresidente Primero del Consejo General de colegios Oficiales de Psicólogos (núm. expte. 219/000521).

26 de abril de 2017

Celebradas las comparecencias de:

- D. Miguel Lorente Acosta, Profesor Titular de Medicina Legal de la Universidad de Granada. Médico Forense, especialista en Medicina Legal y Forense (núm. expte. 219/000513).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 104

— D.^a Adriana Kaplan Marcusán, Profesora agregada en el Departamento de Antropología Social y Cultural de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Directora de la Fundación Wassu-UAB. Defensora del abandono de la Mutilación Genital Femenina (MGF). (Esta comparecencia se celebrará a través de videoconferencia) (núm. expte. 219/000514).

— D.^a Asunción Ventura Franch, Vicepresidenta de la Fundación ISONOMÍA (núm. expte. 219/000515).

3 de mayo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

— D.^a Francisca Verdejo Torralba, Jueza Decana de los Juzgados de Violencia de Género de Barcelona (núm. expte. 212/000764).

— D.^a Amalia Fernández Doyague, Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS (núm. expte. 219/000535).

4 de mayo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

— D.^a Almudena Vecina Oliver, Enfermera. Premio a la prevención de la violencia de género en los servicios de urgencias (núm. expte. 219/000536).

— D.^a María Gavilán Rubio, Juez y Profesora universitaria de Derecho Penal (núm. expte. 212/000765).

8 de mayo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

— D.^a Marta González Manchón, Coordinadora del Proyecto Esperanza Adoratrices Sicar (núm. expte. 219/000545).

— D.^a Carmen Briz Hernández, Portavoz de Hetaira (núm. expte. 219/000546).

9 de mayo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

— D.^a Verónica Barroso Testillano, Responsable de Política Interior y Relaciones Institucionales de Amnistía Internacional (núm. expte. 219/000547).

— D.^a Emelina Fernández Soriano, Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía (núm. expte. 212/000772).

17 de mayo de 2017

Celebradas las comparecencias de:

— D.^a María de los Ángeles Brunel Aranda, Adjunta a la Secretaría Confederal de Mujer e Igualdad CCOO (núm. expte. 219/000586).

— D.^a María Naredo Molero, jurista y experta en Derechos Humanos y violencia de género (núm. expte. 219/000587).

— D.^a María del Rocío Sampere Meneses, Vicedecana del Colegio de Procuradores Madrid y Presidenta de la Comisión de Igualdad del Colegio (núm. expte. 219/000588).

29 de mayo de 2017

Ordenación de los trabajos de la Subcomisión.

1 de junio de 2017

Celebrada la comparecencia de D.^a María José Ordóñez Carbajal, Delegada del Gobierno para la Violencia de Género (núm. expte. 212/000818).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 105

8, 9, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de junio y 10, 18, 19 y 20 de julio de 2017

Debate sobre la elaboración del informe de la Subcomisión.

24 de julio de 2017

Aprobación del informe en Subcomisión.

Documentación aportada por los comparecientes.

15 de febrero de 2017

D.^a Ángeles Carmona Vergara, Presidenta del Observatorio contra la Violencia doméstica y de género. Vocal del Consejo General del Poder Judicial (núm. expte. 212/000213):

— Propuestas de reformas legislativas del Consejo General del Poder Judicial.

23 de febrero de 2017

D.^a Filomena Peláez Solís. Presidenta de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española (núm. expte. 219/000236):

— Informe del Consejo General de la Abogacía para Análisis y Propuestas de Reformas Legislativas en Materia de Violencia de Género.

— Guía de Buenas Prácticas del Abogado/a de la mujer víctima de violencia de género, de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española. Febrero 2017.

— Programa de formación recomendado para los cursos de acceso al turno de oficio especializado de asistencia a la víctima de violencia de género impartido por los colegios de abogados, de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española. Febrero 2017.

1 de marzo de 2017

D.^a Paloma Marín López. Magistrada. Ex Secretaria Técnica del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial (núm. expte. 212/000256):

— 10 años de la LO 1/2004. Balance y propuestas de reforma y de actuación.

— La declaración de la víctima de violencia de género: apuntes para una valoración libre de estereotipos de género.

— Resistencias a la aplicación de la LO 1/2004. El supuesto SAP y su proyección en las resoluciones judiciales.

D.^a Graciela Atencio Rodríguez. Directora de feminicidio.net (núm. expte. 219/000268):

— ¿Qué es feminicidio.net?

— Informe Preliminar sobre Femicidios y otros asesinatos de mujeres en España 2010-2016.

7 de marzo de 2017

D. Joaquín Delgado Martín. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia (núm. expte. 212/000268):

— Ideas para fortalecer la lucha contra la violencia de género.

D.^a Marisa Soleto Ávila. Directora de la Fundación Mujeres (núm. expte. 219/000286):

— 2017. Resumen Ejecutivo. Informe Anual del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto. Huérfanos de la violencia de género: Una realidad invisible.

— Informe Anual del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto.

— Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 106

9 de marzo de 2017

D.^a Carla Millán Peñaranda. Responsable de Derechos e Igualdad de Oportunidades del Consejo de la Juventud de España (núm. expte. 219/000283):

— Violencia de Género y Juventud.

14 de marzo de 2017

D.^a Ana de Miguel Álvarez. Filósofa y Profesora de Filosofía Moral y Política de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) (núm. expte. 219/000311):

— La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana.

— El proceso de redefinición de la violencia contra las mujeres: de drama personal a problema político.

15 de marzo de 2017

D. Joaquín Sánchez-Covisa Villa. Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería (núm. expte. 212/000274):

— Notas informativas y diligencias de seguimiento.

— Sentencias condenatorias Audiencias Provinciales artículo 177 Bis.

D.^a Blanca Estrella Ruiz Ungo. Presidenta de la Asociación Clara Campoamor (núm. expte. 219/000284):

— Propuestas para la Subcomisión contra la violencia de género.

23 de marzo de 2017

D.^a Marian Mur Nuño, Secretaria Nacional de Igualdad y Responsabilidad Social de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) (núm. expte. 219/000346):

— Díptico «Procedimiento de movilidad de las empleadas víctimas de violencia de género», del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

— «Guía de derechos. Mujeres víctimas de violencia de género», de la Secretaría Nacional de Igualdad y Responsabilidad Social del CSIF.

D.^a Begoña San José Serrán. Miembro de la Plataforma 7-N contra las violencias machistas (núm. expte. 219/000347):

— El Pacto contra la Violencia de Género del Congreso de los Diputados. ¿Todo para las mujeres sin las mujeres?

28 de marzo de 2017

D.^a Begoña Marugán Pintos, Adjunta a la Secretaría de la Mujer de la Federación de Servicios de CCOO. Doctora en Sociología y licenciada en Ciencias Políticas y Sociología (núm. expte. 219/000312):

— Violencias contra las mujeres. Estado de la Cuestión. Cuestión de Estado.

— Informe de Violencia de Género, de FSC-CCOO.

D.^a Margarita García Marqués, Fundadora de la Asociación para la Sanación y Prevención de los Abusos Sexuales en la Infancia (ASPASI) (núm. expte. 219/000368):

— Casos y actividad ASPASI.

D.^a Ana Peláez Narváez, Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres (núm. expte. 219/000367):

— Informe sobre Violencia de Género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 107

4 de abril de 2017

D.^a Beatriz Beseler Soto, Vocal de Prostitución, Derechos Humanos y Género de Médicos del Mundo, Comunidad de Valencia (núm. expte. 219/000401):

— La prostitución como violencia de género.

19 de abril de 2017

D.^a Yolanda Domínguez Rodríguez, experta en comunicación y género (núm. expte. 219/000497):

— Vídeo sobre la materia expuesta.

D. Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (núm. expte. 219/000498):

— Consideraciones y propuestas de la profesión farmacéutica.

25 de abril de 2017

D.^a Elisabeth González Laurés, Subinspectora del Cuerpo Nacional de Policía, miembro del Sindicato Unificado de Policía (S.U.P.) (núm. expte. 219/000517):

— Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

— Información de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género sobre asistencia jurídica gratuita a todas las víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos, asesoramiento y orientación gratuitos en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela y turno de guardia permanente para la prestación de estos servicios en los colegios de abogados, novedades de la ley 42/2015, de 5 de octubre de reforma de la ley de enjuiciamiento civil.

— Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia Sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la Red Nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer.

— Instrucción 7/2006 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de seguridad de las víctimas.

— Resolución de 4 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se acuerda la publicación del «Protocolo de actuación y coordinación de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y abogados ante la violencia de género regulada en la ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género».

— Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

— Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

— Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se acuerda la publicación del «Protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género» y se ordena la elaboración de las normas técnicas de desarrollo del mismo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

— Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 108

D.^a Estela Sánchez Benítez, Vicepresidenta Segunda del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM) (núm. expte. 219/000519):

- Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.
- Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género 2015.
- Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género 2015. Guías rápidas.
- Protocolo Andaluz de la Actuación Sanitaria desde el ámbito de las urgencias ante la violencia de género.
- Guía para la detección y atención de los malos tratos.
- Procedimiento para la Actuación Sanitaria ante el Maltrato a Mujer a manos de su pareja y Agresiones Sexuales.

D. Fernando Chacón Fuertes, Vicepresidente Primero del Consejo General de colegios Oficiales de Psicólogos (núm. expte. 219/000521):

- Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP).
- Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores adaptada a casos de violencia de género.
- Intervención Psicológica en menores expuestos/as a la violencia de Género. Aportes teóricos y clínicos.
- Manual de recomendaciones de buenas prácticas. Psicología e Igualdad de Género.

26 de abril de 2017

D.^a Adriana Kaplan Marcusán, Profesora agregada en el Departamento de Antropología Social y Cultural de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Directora de la Fundación Wassu-UAB. Defensora del abandono de la Mutilación Genital Femenina (MGF) (Esta comparecencia se celebrará a través de videoconferencia) (núm. expte. 219/000514):

- Mutilación genital femenina. Manual para profesionales.
- Mapa de la mutilación genital femenina en España 2012.

4 de mayo de 2017

D.^a María Gavilán Rubio, Juez y Profesora universitaria de Derecho Penal (núm. expte. 212/000765):

- Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual.
- Procedimiento para la suscripción de Acuerdos Bilaterales entre los ayuntamientos y el Ministerio del Interior en base al Acuerdo Específico FEMP/MIR para la participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial.
- Programa Educando en Justicia Igualitaria de la Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE).
- Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos.
- Protocolo para la Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos en la Comunidad de Madrid.
- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Mutilación Genital Femenina (MGF).
- Protocolo para la Prevención y Actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Aragón.

8 de mayo de 2017

D.^a Marta González Manchón, Coordinadora del Proyecto Esperanza Adoratrices Sicar (núm. expte. 219/000545):

- Datos de Adoratrices Sicar, Proyecto Esperanza.
- Datos extraídos del Informe Global sobre trata de seres humanos de la Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC) 2016.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 109

9 de mayo de 2017

D.^a Verónica Barroso Testillano, Responsable de Política Interior y Relaciones Institucionales de Amnistía Internacional (núm. expte. 219/000547):

— «La crisis de la vivienda no ha terminado. El derecho a la vivienda y el impacto de los desahucios de viviendas en alquiler sobre las mujeres en España.»

— «Presupuestos Generales del Estado 2017. Presupuestos Generales del Estado consolidados para 2017. Resumen de políticas de gasto. Capítulos I a VII.»

— Información de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre «la cantidad económica que se ha destinado a las ayudas concedidas de conformidad a lo dispuesto en la Ley 35/1995, desde el 30 de abril de 2008 hasta la actualidad, indicando: El número total de ayudas solicitadas y de ayudas concedidas cada año. Los anteriores datos desglosados por los mismos conceptos utilizados en el «Informe de Evaluación a los tres años de entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004», estos es, por incapacidad, por invalidez, por gastos de tratamiento, por fallecimiento y por gastos de sepelio».

— Informe de Amnistía Internacional: «Ceuta y Melilla: en tierra de nadie».

— Instrucción 6/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

D.^a Emelina Fernández Soriano, Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía (núm. expte. 212/000772):

— «Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género», del Consejo Audiovisual de Andalucía.

17 de mayo de 2017

D.^a María de los Ángeles Brunel Aranda, Adjunta a la Secretaría Confederal de Mujer e Igualdad CCOO (núm. expte. 219/000586):

— Análisis y propuestas de CCOO para combatir la violencia de género.

D.^a María Naredo Molero, jurista y experta en Derechos Humanos y violencia de género (núm. expte. 219/000587)

— Entre el miedo y la desprotección. Mujeres migrantes en situación irregular frente a la violencia sexual en España.

— Las víctimas con minúsculas.

1 de junio de 2017

D.^a María José Ordóñez Carbajal, Delegada del Gobierno para la Violencia de Género (núm. expte. 212/000818):

— Documentación final del grupo de trabajo del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

— Anexo 1.- Medidas grupo trabajo Violencia de Género.

— Anexo 2.- Fichas aportaciones grupo trabajo Violencia de Género.

2. Resumen de comparecencias celebradas.

Sesión núm. 3: 15 de febrero de 2017

Comparecencia de D.^a Ángeles Carmona Vergara, Presidenta del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial.

Comenzó su intervención felicitando a los Diputados por la aprobación por el Pleno de la Cámara de una proposición no de Ley para un pacto de Estado en materia de violencia de género, la cual ha servido de base para la puesta en marcha de la Subcomisión.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 110

Destacó igualmente que el Consejo General del Poder Judicial, al que representa, fue el primer órgano impulsor de un Observatorio sobre Violencia de Género en el año 2002.

De esta institución, de la que forman parte magistradas y magistrados especialistas en la materia, han surgido múltiples informes que han arrojado mucha luz sobre el problema.

En primer lugar, la compareciente destacó el hecho de que la LO 1/2004 contempla la violencia de género restringiéndola a la violencia de pareja, lo cual si bien es cierto que en un primer momento permitió dar visibilidad a una realidad que estaba silenciada en el interior de los hogares, actualmente puede no ser suficiente, ya que es necesario contemplar otro tipo de violencia contra las mujeres, de acuerdo con el Convenio de Estambul: matrimonios forzados, mutilación genital femenina, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y agresiones sexuales. Es cierto que todos estos tipos ya están incluidos en el Código Penal, pero es necesario dar un paso más y regular un tratamiento integral del problema, de forma que cualquier violencia que se ejerza sobre la mujer, por el hecho de serlo, reciba ese tratamiento especializado e integral.

Subrayó a estos efectos la importancia de disponer de estadísticas en materia de violencia sobre la mujer, porque solo conociendo la realidad de lo que sucede, se podrán adoptar las medidas para intentar erradicar el problema.

También destacó la necesidad de que se contemple la agravación de esas conductas, ya que si bien es cierto que el artículo 21 del Código Penal, en su última modificación, introdujo la agravante de género, también lo es que no basta con una agravante genérica, sino que habrá que establecer tipos delictivos concretos.

En la opinión de la compareciente es preciso insistir en la importancia de los programas de reeducación, a lo cual también obliga el Convenio de Estambul.

En este punto y con relación a la rehabilitación de los maltratadores (los cuales es muy frecuente que sean reincidentes) destacó el proyecto que ha desarrollado la Audiencia Provincial de Alicante, el cual da cabida a cualquier tipo de violencia contra las mujeres, incluyendo el delito sexual.

En su opinión, sería positivo que el poder judicial pudiera hacer un seguimiento de la situación de los maltratadores, para comprobar si existe rehabilitación.

En otro orden de cosas, subrayó hasta qué punto la denuncia de la víctima es fundamental en el proceso, tal como está concebido hasta ahora, cuando lo cierto es que la denuncia es muy difícil para las víctimas (se calcula que existe un 80 % de mujeres maltratadas que nunca lo denunciará). De hecho, mas del 64 % de los atestados policiales que llegan a los juzgados van precedidos de denuncia de la víctima, frente a un 15,58 % por intervención policial directa y un 1,23 % por denuncia familiar.

De estos datos se deduce que la responsabilidad de dar a conocer los hechos sigue recayendo en gran medida sobre las víctimas, a pesar de que se trata de hechos perseguibles de oficio. En su opinión es fundamental difundir las herramientas de detección de indicios de violencia de género para intentar corregir esa situación. Igualmente, se mostró contraria a la atenuante de confesión (aplicada por el 37 % de las sentencias condenatorias), ya que el análisis de los hechos demuestra que, en muchos casos (56 %), el agresor se entrega voluntariamente porque el reconocimiento implica una cierta jactancia y justificación de los hechos.

Tampoco es partidaria de la atenuante de reparación del daño, también frecuente, porque a su juicio, la víctima tiene derecho a que se repare el daño, sin que eso tenga que beneficiar al agresor que lo provocó.

Se refirió a continuación al tema de la ciberdelincuencia de género, en cuyo ámbito es frecuente la violencia psicológica sobre las mujeres. En este sentido, propuso introducir una nueva pena para los delitos de esta naturaleza: la pena de prohibición de uso de las redes sociales o de las nuevas tecnologías (se incluiría como una pena menos grave en el artículo 33.3 del Código Penal).

En este campo aludió también a la posibilidad de que encuentren su espacio en el Código Penal las conductas de suplantación de identidad en las redes sociales, especialmente frecuentes en los momentos de crisis de pareja.

Opina igualmente que las injurias y calumnias que se difunden a través de las redes sociales no deberían considerarse únicamente delito leve como sucede hoy en día.

Recomendó también modificar el Código Penal para que no sea exigible la intención subjetiva de subyugar o someter a la mujer para que exista una condena por violencia de género. Esta exigencia, contraria al criterio del Tribunal Supremo, viene siendo aplicada por algunas Audiencias Provinciales y Juzgados de lo Penal, y dificulta extraordinariamente que se produzca una condena.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 111

Por otra parte subrayó que, a su juicio, es fundamental que en todas las condenas haya una pena de alejamiento del agresor (en el caso de que eso fuera perjudicial para la víctima se podría estudiar la posibilidad de suspenderla, pero sin renunciar a su naturaleza preceptiva).

Además, entiende que otras penas accesorias también son esenciales para la protección de la víctima, como la privación al agresor de la tenencia y porte de armas, que actualmente solo abarca las lesiones, debiendo estar extendida a otros delitos como las coacciones y amenazas.

También destacó la relevancia de la libertad vigilada, que contribuiría mucho a proteger a la mujer en los momentos en los que se encuentra más desprotegida (por ejemplo, cuando se dicta sentencia condenatoria, todavía no se ha ejecutado, y el agresor ya ha cumplido el tiempo de pena de alejamiento durante el curso del proceso).

Tampoco le parece correcto que el consentimiento de la mujer en los quebrantamientos de condena o de medida cautelar pueda servir de atenuante para el agresor (incluso existen condenas de la mujer en estos casos por cooperación necesaria).

En otro orden de cosas, subrayó la necesidad de proteger a los menores (si bien es cierto que actualmente hay más conciencia por parte de los jueces de que es necesario protegerlos; por ejemplo la suspensión del régimen de visitas se ha elevado bastante).

Se mostró partidaria de la pena de suspensión o privación de la patria potestad en las condenas por delitos graves (asesinato y homicidio), de lesiones graves y de violencia habitual.

Finalmente, llamó a atención de los diputados sobre el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que quizá sea el problema más importante que es preciso afrontar desde la Administración de Justicia. Estima necesario que la nueva redacción que se dé al artículo 416 elimine la posibilidad de que la mujer se acoja al derecho a no declarar. Es necesario evitar que la mujer declare una y otra vez a lo largo del iter procesal (podría grabarse su declaración en el momento de la denuncia, para no tener que repetirla en el juicio oral, porque actualmente existe un porcentaje altísimo de mujeres que se retracta al llegar al juicio oral). Por eso, insistió también en la necesidad de prestar acompañamiento especializado a la víctima a lo largo de todo el procedimiento.

Sugirió igualmente, la integración informática de las bases y sistemas de datos (todavía se notifican las órdenes de protección desde los Juzgados por fax a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado). Entiende que los datos deben de fluir entre todas las instancias (centros penitenciarios, sanitarios, organismos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asistentes sociales...).

El VioGén, sistema informático que manejan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para hacer valoraciones policiales del riesgo, podría conectarse con los sistemas del Ministerio de Justicia, de las Comunidades Autónomas y los servicios asistenciales, lo que redundaría en una mejor protección de las víctimas.

También insistió en la necesidad de que los órganos judiciales cuenten con una valoración forense. Por eso propuso que se implemente el protocolo de valoración forense urgente (atención de psicólogos especializados antes de que se tome declaración a la mujer).

También incidió en el hecho de que desde el Consejo General del Poder Judicial se está trabajando en la extensión territorial de los Juzgados exclusivos, porque en su opinión todas las mujeres deben estar protegidas por los mismos recursos (el 73% de los asesinatos se realiza en localidades inferiores a 100.00 habitantes). La ruralidad sigue siendo un factor de vulnerabilidad.

Finalmente subrayó la necesidad de contar con más formación especializada y un mayor acompañamiento de la víctima.

Comparecencia de D.^a Flor de Torres Porrás, Fiscal Delegada de Andalucía de Violencia a la Mujer y contra la Discriminación Sexual y de Género.

Manifestó la necesidad de que superemos el concepto estricto del artículo 1 de la LO 1/2004, es decir, la violencia contra la mujer como violencia dentro de la pareja. En este momento es necesario, a su juicio, modificar el artículo 1 para adaptarlo a los postulados del artículo 3 del Convenio de Estambul. Asimismo, considera imprescindible que los menores sean considerados víctimas directas de la violencia de género para que no se repitan casos como el que ella vivió como fiscal, cuando una niña de 7 años fue asesinada por su padre cuando estaba cumpliendo el régimen de visitas. Después de un largo proceso, Leonor, la niña asesinada, fue reconocida como una víctima directa de la violencia de género.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 112

Actualmente es cierto que poco a poco se ha ido tiñendo de perspectiva de género nuestra legislación (Estatuto de la Víctima, Ley de Protección de la Infancia y Adolescencia, Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de Enjuiciamiento Criminal, Código Penal...).

No obstante, nuestro ordenamiento debe ir más allá a la hora de trasponer la normativa europea y adaptar nuestra legislación al Convenio de Estambul.

En definitiva se trataría de eliminar todas las formas de discriminación hacia el sexo femenino.

En esta línea subrayó, en primer lugar, la necesidad de reformar el artículo 416 de la LECr dando primero una nueva redacción al artículo 1 de la LO 1/2004 para adaptarlo al Convenio de Estambul.

Igualmente destacó la necesidad de potenciar las UVIVG (Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género) como los entes más idóneos para valorar el riesgo potencial de las víctimas y planteó el tema de la difícil reinserción de los delincuentes de género.

En el desarrollo de cada uno de estos puntos la compareciente manifestó lo siguiente:

— En primer lugar propuso proceder a la armonización del artículo 1 de la LO 1/2004 con el artículo 3 del Convenio de Estambul; de esa forma garantizaríamos a cualquier mujer por el hecho de serlo una protección integral.

— Reforma del artículo 416 de la LECr: propone mantener esa prerrogativa legal, exceptuando a las víctimas directas de violencia de género. De otro modo, con la regulación actual, se abre la posibilidad de que un delito que es público y que es una cuestión de Estado, como establece la LO 1/2004 vuelva a ser un delito privado, que queda siempre a expensas del perdón de la víctima.

Esto favorece una concepción asimétrica de la pareja, basada en la desigualdad.

De los datos del CGPJ que examinan el primer decenio de aplicación de la LO 1/2004, se deduce que de 1.054.090 denuncias solo han llegado a sentencia 452.015 es decir el 42%. Precisamente considera que esos datos son una consecuencia del artículo 416 porque la víctima no quiere declarar cuando vuelve a comparecer ante el Juzgado pese a haberlo hecho previamente.

En muchos casos la víctima, amparándose en el artículo 416, se niega a declarar en el juicio oral lo que supone que muchas denuncias son archivadas, sobreseídas o interferidas, a causa de la dispensa que contiene ese precepto.

— UVIVGs, recomienda potenciar estas Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género. Actualmente solo funcionan en Andalucía.

Estas Unidades las mantienen los Institutos de Medicina Legal con forenses, psicólogos y trabajadores sociales expertos. Proporcionan pruebas periciales que sirven de sustento probatorio a los delitos invisibles de violencia de género, que de otro modo serían muy difíciles de probar: delitos contra la integridad moral, maltrato psicológico, delitos donde los menores son víctimas en primera persona.

Por eso, a su juicio, habría que extender las UVIVG's al resto de España, ya que sus valoraciones también sirven para establecer valoraciones de riesgo fidedigno y más científicas en muchas ocasiones que las que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Lo ideal sería contar con una unidad por juzgado de violencia. En Málaga hay 5, una por cada juzgado de violencia pero en otras unidades la ratio no es tan elevada (Sevilla 2 y resto de provincias de Andalucía una).

Con relación a la difícil reinserción de los delincuentes de género señalo que se trata de un mandato constitucional. Manifestó que le sigue sorprendiendo la frialdad y falta de arrepentimiento con la que se topa a diario cuando trata con este tipo de delincuentes, por eso le parece importante que se valoren programas homologados en todas las comunidades autónomas con auténtica perspectiva de género.

Insistió en la necesidad de proteger a los menores, porque un padre maltratador no puede ser un buen padre. Los operadores jurídicos han de tener formación específica con perspectiva de género, lo que conduce a revisar el tema de los Puntos de encuentro familiar (PEF) que deberían dotarse de esta perspectiva para no mezclar este tema con asuntos civiles (ejemplo: hijos de matrimonios separados o divorciados sin violencia de género).

Finalmente señaló que un Informe de la Junta de Andalucía reciente demuestra que la situación de violencia es preocupante en nuestros jóvenes; que uno de cada cuatro jóvenes andaluces piensa que la mujer está mejor en casa. El diez por ciento, que es el hombre quien toma las decisiones. El veinte por

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 113

ciento, que la mujer es más débil que el hombre y el cincuenta por ciento, que la mujer aguanta la violencia de género.

Comparecencia de D.^a Blanca Hernández Oliver, ex Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Letrada de las Cortes Generales y experta en temas de violencia contra la mujer.

La Sra. Hernández planteó en su intervención una serie de reflexiones a considerar:

1.º Es necesario atender a todas las formas de violencia sobre la mujer por razón de género, partiendo de la LO 1/2004 que se ha mostrado como un buen instrumento.

Señaló, que si bien es cierto que no toda la letra de la Ley puede aplicarse a todas las formas de violencia sobre la mujer, sí hay materias como «la prevención» que son aplicables a otras formas de violencia que no son de pareja y que por tanto exceden del objeto originario de la Ley.

2.º Contemplar la posibilidad de incluir en la nueva normativa un título específico sobre datos y conocimiento. Para conseguir ese fin, considera que es necesario que una ley obligue a hacerlo, ya que en este momento los datos de los que se dispone que provienen de estudios, encuestas, estadísticas, etc., se prestan por las distintas fuentes de forma voluntaria.

De hecho, subrayó el hecho de que el artículo 114 del Convenio de Estambul habla de estudios, investigaciones y encuestas.

Considera que en los últimos años se ha hecho mucho en el ámbito de la investigación y que es preciso seguir en esa línea, porque conocer la realidad del problema permite adoptar medidas que funcionan mejor.

En definitiva, entiende que las políticas públicas deben basarse en datos porque también nuestro país va mutando en el tema de violencia (en este punto señaló que de acuerdo con la experiencia que proporciona la atención del 016, cada vez hay más llamadas de violencia psicológica, económica o de control. Y también ha bajado la edad de las mujeres que llaman; de hecho ahora muchas son chicas jóvenes).

3.º Prevención, enviando a la población mensajes lo más unitarios posibles, porque de esa forma son más potentes. Todo ello, lógicamente, dentro del respeto a las competencias de cada institución. Advirtió que los mensajes de las campañas deben ser adecuados al sector de población que los recibe y contener una narración, porque no es lo mismo lo que había que trasladar hace 15 ó 10 años y lo que hay que contar ahora.

En la prevención se debe incluir a toda la población, implicando a los distintos sectores (aquí puso el ejemplo de las farmacias como canal de transmisión, programa que se puso en marcha gracias a la iniciativa del Colegio Oficial de Farmacéuticos).

También señaló que, en su opinión, el mensaje que se envíe ha de ser positivo y transmitir que es posible construir una sociedad distinta, mejor en igualdad y sin violencia hacia las mujeres.

También en este punto subrayó la necesidad de impedir la publicidad sexista que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres.

También incidió en el hecho de que hay momentos más estratégicos para el lanzamiento de las campañas de prevención. Así por ejemplo, destacó que el verano es el momento óptimo a estos efectos porque la gente se traslada mucho y las actuaciones alcanzan una gran difusión.

4.º Formación, porque no cabe duda de que quien está formado ve las cosas de manera diferente, entiende mejor y actúa mejor.

5.º Visibilización de los grupos vulnerables: mujeres con discapacidad, mayores, jóvenes, inmigrantes procedentes de países con tasas elevadas de desigualdad.

En este punto, la compareciente insistió especialmente en los menores. Considera que las leyes de protección a la infancia han supuesto un punto de inflexión a la hora de visibilizar este colectivo pero no es suficiente. Todavía hay niños a los que las autoridades judiciales obligan a ver a sus padres aunque no quieren hacerlo, con el consiguiente riesgo que desgraciadamente asumen en esas situaciones.

Por eso, le parece una buena medida la aprobación de una Ley que proteja a la infancia de todas las formas de violencia.

6.º Planificación y Coordinación. Cree que el artículo 3 de la LO 1/2004, que habla del Plan Nacional de Prevención y Sensibilización podría ampliarse, de forma que al menos hubiera un Plan amplio en cada legislatura que incluyera también esas políticas. En ese plan debería incluirse un diagnóstico junto con unas directrices y unos objetivos, con dotación presupuestaria. Además, debería ir sustentado por el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 114

acuerdo tanto de los organismos públicos e instituciones, como de la sociedad civil. También debería ser susceptible de evaluación. La planificación y la estrategia son, en su opinión, imprescindibles porque de otro modo solo tendríamos un montón de acciones inconexas que no son eficaces.

La coordinación también es en extremo necesaria porque son muchos los agentes implicados (citó el ejemplo de que no es lógico que existan datos de víctimas mortales de la Delegación, del Consejo y de la Fiscalía. Deberían ser únicos. También subrayó aquí que habría que procesar la conexión del sistema de violencia de género que utilizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el sistema de permisos de armas).

En cuanto a medidas concretas, D.^a Blanca Hernández propuso las siguientes:

— Reforma del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. A su juicio, hay que hacer esa modificación pensando muy bien la redacción futura.

— Competencia de los Juzgados (¿las nuevas formas de violencia contra la mujer que excedan las relaciones de pareja, deberían también ser tratadas por los Juzgados de Violencia?)

— Recomienda que trasladen también a estos Juzgados las acciones que se deriven del daño que tantas veces los agresores provocan a la mujer a través de sus mascotas o sus cosas.

— Artículo 187 Código Penal: estima que es necesario mejorar mucho la regulación de la explotación sexual de las mujeres.

— Ley de Protección de Testigos en lo que se refiere al delito de Trata.

— Mejorar el alcance del artículo 27 de la LO 1/2004, que en su actual redacción, referida a mujeres en situación de inempleabilidad, no está siendo muy eficaz.

— Necesidad de unificar la acreditación de la condición de víctima, que unas veces es la orden de protección, otras el hecho de haber interpuesto una denuncia, otras el certificado de servicios sociales, otras el Informe del Ministerio Fiscal... También difiere de unas Comunidades Autónomas a otras.

— Ley de Responsabilidad penal del menor respecto a las víctimas menores y a los agresores menores.

— Ley Orgánica de Protección de Datos, porque de la interconexión de datos que sin duda es recomendable se puede derivar un problema de vulneración de la intimidad.

— También propuso actuaciones concretas en otros ámbitos como elaboración de materiales para padres y madres para que puedan detectar la violencia de género en sus hijas; importancia de la educación, tanto en la escuela como en el entorno familiar; posibilidad de realizar inspecciones educativas que detecten situaciones de violencia de género; concienciación mediante los centros sanitarios públicos y privados; exportar a otros países nuestros conocimientos y experiencias en estas materias; mayor actuación en campos como el deporte, la cultura, la empresa o los sindicatos; hacer un nuevo pacto con los medios de comunicación, cara a los mensajes que se transmiten; contactos con las Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales; analizar y proponer cambios en los currículums académicos; fomentar la presencia de la juventud y el mundo rural en el Observatorio estatal de violencia contra la mujer; dar difusión a los protocolos sanitarios que son excelentes pero no se conocen.

— También propuso realizar una actuación extraordinaria en el proceso de formación de los Agentes de la Administración de Justicia y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y mejorar el sistema de brazaletes fomentando la implicación del Ministerio del Interior y el de Justicia. Igualmente subrayó la necesidad de ayudar a las víctimas a preparar bien sus denuncias y de procurarles medios de interpretación y traducción suficientes.

— También recomendó potenciar el plan de inserción sociolaboral de 2008 y unificar la normativa en materia de trata.

Sesión núm. 4: 22 de febrero de 2017

Comparecencia de D.^a Pilar Martín Nájera, Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer.

Manifestó que la Fiscalía especializada en violencia de género fue creada con la misión de actuar como organismo especializado en todas las causas civiles y penales que se realizan ante los Juzgados de Violencia contra la mujer.

Esa Fiscalía Especializada depende directamente del Fiscal General y es la encargada de supervisar, unificar criterios, dar pautas de actuación y resolver consultas de toda la red de fiscales delegados que se ocupan del tema de violencia de género. Se les proporcionan criterios cuando plantean dudas y se les

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 115

facilita toda la jurisprudencia española y europea, directivas y pautas, con el fin de lograr la aplicación del principio de legalidad con uniformidad de actuación en todo el territorio nacional.

La Fiscalía conoce el procedimiento e interviene, incluso con carácter previo, si se tienen indicios de que existe violencia de género. Normalmente se abren diligencias de investigación y a la vista de sus resultados, se decide si se archiva el asunto, se deriva a los servicios sociales o se judicializa.

Por lo que se refiere al procedimiento judicial, la Fiscalía interviene desde la fase de instrucción en el juzgado de violencia sobre la mujer, con dos fines: la protección de la víctima y la punición del culpable, al amparo de la LO 1/2004.

También actúa pidiendo medidas civiles y penales, calificando el delito y acusando al delincuente.

En el órgano de enjuiciamiento suele ser la misma persona quien normalmente defiende la acusación. Una vez dictada la sentencia, el fiscal decide si la recurre e interviene en su ejecución, informando sobre si cabe o no la suspensión de condena, el permiso penitenciario o un indulto. En definitiva, la Fiscalía asiste al discurrir de todo el procedimiento, lo que le permite tener una visión global.

La Sra. Martín Nájera proporcionó a la Subcomisión una serie de datos estadísticos. Así relató que en 2015 se realizaron 129.193 denuncias, de las que el 81,50 % fueron por atestado policial y únicamente el 1,92 % vinieron de terceras personas o de los servicios sociales.

Se solicitaron 41.000 órdenes de protección, de las cuales solo se concedió el 57 % (este porcentaje difiere considerablemente de unas CCAA a otras, ya que en algunas es muy elevado y en otras muy bajo).

La acusación fue retirada 145 veces y en la mitad de estos casos la causa fue el artículo 416 de la LECr.

De las 46.000 sentencias obtenidas, fueron condenatorias menos de 30.000.

En este punto subrayó la preocupación creciente de la Fiscalía por el aumento del número de menores infractores, sobre todo en el ámbito de las nuevas tecnologías, donde se desarrolla un tipo de violencia contra la mujer que a veces es mucho más perjudicial que la violencia física.

Según los datos con los que cuentan (que advirtió no coinciden con los de la Delegación del Gobierno), en 2016 hubo 52 mujeres asesinadas por violencia de género, de las cuales solo 16 habían formulado denuncia (30,7 %) (en 2015 entre un 28 y un 29 %). De esas 16 mujeres, 8 habían reanudado la convivencia.

Señaló que la Fiscalía también hace un seguimiento de los intentos de asesinato (149 en 2016, de los cuales 14 habían presentado denuncia (28,5 %)).

Entre los problemas que les preocupan, mencionó la ausencia de denuncia que en muchos casos se debe a la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima, quien tiene miedo, siente vergüenza, y piensa que no la van a creer. De aquí, que sea fundamental fomentar la confianza en la justicia. También destacó la importancia de que la víctima sea acompañada desde el momento en que denuncia, para que no se produzca una victimización secundaria. Igualmente, manifestó que es fundamental la valoración del riesgo de cara a la respuesta judicial. Es imprescindible proteger a la víctima de su agresor durante el procedimiento. La sociedad está ahora más sensibilizada pero tiene que implicarse directamente, porque se trata de un delito público tal como lo contempla la ley.

A pesar de eso, de los datos de la macroencuesta de 2015 se deduce que los jueces solo llegan a conocer el 28,6 % de los casos.

Este porcentaje se ha elevado actualmente al 30,7 %, lo que parece indicar una mayor confianza de las víctimas en el procedimiento.

Es necesario, en su opinión, reflexionar sobre las causas de esa resistencia de la sociedad a comunicar a la autoridad judicial, fiscal o policial, un delito sobre el cual existe obligación legal de denuncia (artículo 262 y 544 ter LECr).

En concreto, la compareciente formuló las siguientes propuestas:

1.º Necesidad de ampliar el concepto de violencia de género conforme a lo exigido por el Convenio de Estambul. La CEDAW, en su Informe de 2015, también señaló que es preciso revisar la LO 1/2004, porque a pesar de ser una buena ley no cubre todo el espectro de violencia de género.

La postura de la Fiscalía es conseguir que la protección especializada e integral de la LO 1/2004 se extienda a otros tipos de violencia contra la mujer. En concreto propuso que se añada al artículo 1 la frase «...o cualquier otra violencia que se ejerza sobre la mujer por el simple hecho de ser mujer, o que afecte desproporcionadamente a la misma» (incluso se podría incluir también, en el último párrafo la trata de seres humanos).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 116

Ello implicaría también modificar el artículo 87 ter de la LOPJ que recoge las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, lo cual no necesariamente supondría incrementar costes porque se podrían redistribuir competencias tanto de jueces como de fiscales.

2.º Regular correctamente la violencia de género a través de las redes, ya que las medidas tradicionales de protección, como la orden de alejamiento, carecen de utilidad en ese ámbito.

Propone que, a continuación de la expresión «penas privativas de derechos», entre las que se recoge la prohibición de acudir al domicilio de la víctima, a su lugar de trabajo o a otros lugares que señale el juez, se añada «lugares o sitios web».

Además señaló que el acoso que se introdujo con la reforma de 2015 en el artículo 72 ter, no cubre conductas como la suplantación de personalidad (salvo para adquirir productos o para hacer anuncios de tipo sexual).

3.º Modificación sin demora del artículo 416 de la LECr, ya que ante un delito público no cabe perdón ni mediación. Tal como está concebido actualmente el artículo 416, es otro instrumento de dominación del varón y provoca muchas sentencias absolutorias.

Eso genera también indefensión en los menores, titulares de un derecho propio.

Más si tenemos en cuenta que la víctima puede hacer uso de ese derecho tanto en comisaría, como después durante la instrucción o finalmente en el juicio oral.

También señaló que ese derecho no debe reconocerse a las personas denunciadas que ya han elegido la opción de declarar y confesar los hechos, lo que no es coherente con acogerse después a la dispensa del deber de declarar.

Sobre este punto manifestó que, al menos, habría que intentar que las declaraciones que las víctimas prestaron al comienzo sean tenidas en cuenta por el juzgado.

También subrayó que, para que la víctima se mantenga firme es necesario prestarle apoyo y protección, lo que exige una adecuada valoración del riesgo. Actualmente solo existe la valoración policial, a pesar de que en 2004 el legislador creó las Unidades Integrales de Valoración del Riesgo Forense dependientes de los Institutos de Medicina Legal, las cuales no funcionan en todo el territorio. Consideran que esas Unidades deben implementarse para atender a todos los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y juzgados de guardia en un plazo adecuado, ya que la orden de protección, según la Ley, ha de adoptarse en 72 horas y la mayoría de casos de violencia de género se ven en juicios rápidos (actualmente la media de tiempo en la elaboración de esos informes por los Institutos está entre 6 y 8 meses y la instrucción de los procedimientos penales dura 6).

Se refirió también al apoyo y asistencia a la víctima durante todo el procedimiento, ya que la LO 1/2004 la supedita a la denuncia y a la orden de protección.

Recomendó que sea la Fiscalía quien realice una valoración sobre los indicios de violencia de género y que si ésta es positiva se pueda remitir a la víctima a los servicios asistenciales.

El Protocolo de 2016 admite que si la policía ha valorado que existe riesgo dará protección aunque no exista orden específica, pero ese riesgo no siempre obtiene una valoración correcta.

Por lo que se refiere a los menores víctimas de violencia de género las cifras demuestran que es necesario prestarles la atención adecuada, porque están afectados tanto física como psicológicamente e incluso pueden llegar a normalizar la violencia.

El Convenio de Estambul obliga a que en todas las medidas que se adopten en relación con la guardia y custodia, régimen de visitas, etc., se tenga en cuenta el interés del menor y se le escuche. Carecemos de instalaciones dignas para atender a los niños en los juzgados y para evitar repetir declaraciones innecesarias.

Con relación a los PEF, competencia de las CC.AA., destacó que, a pesar de que inicialmente no se crearon para casos de violencia de género, actualmente los atienden. Subrayó la experiencia de Murcia que ha puesto en marcha un punto de encuentro familiar exclusivamente dedicado a los supuestos de violencia de género. Con ello se mejoraría mucho la respuesta procesal.

También es importante que se dote a estos centros de personal adecuado.

Con respecto a la especialización subrayó la importancia de sensibilizar sobre lo que hay detrás de la violencia de género, saber que tratamos con personas frágiles, que se contradicen, se culpan y en consecuencia son malos testigos. De aquí la importancia de la especialización de los profesionales que tratan con ellos.

Actualmente contamos con 106 Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos y 355 con funciones compartidas pero juzgados penales especializados solo hay 26. En definitiva, tenemos Juzgados de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 117

Violencia sobre la Mujer para la instrucción y secciones especializadas de la Audiencia para los casos más graves, pero en la vía intermedia, que es la que ve la mayoría de los delitos, no existen juzgados especializados.

Eso permitiría también centralizar el trabajo de los fiscales especialistas y de los médicos forenses, que ahora se ven obligados a desplazarse de un juzgado a otro.

Comparecencia de D.^a Inmaculada Montalbán Huertas, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y ex Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial.

Destacó en su intervención que nuestro Ordenamiento cuenta con suficientes normas para evitar la doble victimización (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito), pero lo cierto es que las medidas en muchos casos no se han implantado.

Las dependencias judiciales no están configuradas de forma que se evite la confrontación entre la víctima y su agresor; los juzgados carecen de sistemas de videoconferencia o audiovisuales. También se echan en falta, en muchos de ellos, profesionales en psicología forense y trabajadores sociales, que deben auxiliar al juez en su valoración. En definitiva, faltan medios personales y materiales que garanticen la atención psicológica de las víctimas y de sus hijos.

En otro orden de cosas, se detuvo en subrayar la importancia de la formación y especialización en la carrera judicial. El Consejo General del Poder Judicial posee competencias en materia de selección, formación, perfeccionamiento, provisión de destinos...

De hecho, tanto la Ley Orgánica 1/2004, como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, introdujeron la obligatoriedad de formar en Derecho antidiscriminatorio.

De hecho, en cumplimiento de este mandato, el temario de oposiciones a judicatura incluye materias en este ámbito, pero a su juicio, el número de temas (8) es escaso.

A su juicio, es necesario mejorar en este aspecto y debería contemplarse la posibilidad de incluir esas temáticas en el ámbito del Derecho Constitucional ya que son normas estructurales básicas que emanan de la Constitución.

En el siguiente escalón, es decir, en la Escuela Judicial, propone que todo el conjunto del Derecho antidiscriminatorio se integre en el programa anual como materia principal y evaluable de forma que permita profundizar en los conocimientos que se adquirieron en los temas de la oposición. Esos conocimientos se podrían impartir en colaboración con Universidades o Institutos Universitarios más especializados en Género.

Una vez que se abandona la Escuela Judicial, también está prevista formación obligatoria, que debe ser incluida por el Consejo General del Poder Judicial en la formación continua anual. Hasta la fecha esto se lleva a cabo mediante la formación voluntaria anual en la que considera que es preciso introducir la perspectiva de género y la transversalidad.

En 2010 se modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial para introducir formación previa obligatoria para quienes fueran destinados a órganos judiciales especializados, primero, con un curso presencial a partir de 2010 que luego derivó en un curso on line en la plataforma de la UNED.

La compareciente propuso que en este ámbito se dé un paso más, de forma que se incorporen a la Ley Orgánica del Poder Judicial, pruebas selectivas específicas en violencia de género (igual que sucede por ejemplo, con lo mercantil o con los jueces de lo social).

No se trataría de crear una nueva jurisdicción sino de que dentro de la penal se fomente la especialización de cara a una respuesta judicial de mayor calidad.

En su opinión, las razones que aconsejan la especialización en lo mercantil o en los juzgados de lo social se dan también en los casos de violencia de género, especialmente, si tenemos en cuenta que el Convenio de Estambul exige ampliar ese concepto más allá de las relaciones de pareja.

En la Comisión de selección podrían participar representantes de otras instituciones, como universidades que trabajan en materia de género o en Derecho antidiscriminatorio.

Finalmente, subrayó la importancia de que se realice un control y evaluación de las medidas que se adopten en materia de formación. Considera que sería relevante que, dentro del Consejo General del Poder Judicial, hubiera un órgano que evaluara el cumplimiento de las medidas legales de formación y de su impacto. De hecho, estas funciones las podría asumir la Comisión de Igualdad del Consejo General del

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 118

Poder Judicial, órgano que ya existe. Se trataría simplemente de añadir esta competencia a las que ya se le reconocen.

Para concluir, insistió en la labor de prevención, tanto en el ámbito cultural como educativo hacia las nuevas generaciones, para evitar una socialización no igualitaria y un reparto desigual del poder.

Comparecencia de D.^a Bárbara Tardón Recio, miembro de CEDAW Sombra España.

Manifiesto que la Plataforma CEDAW SOMBRA España está formada por unas 50 organizaciones de mujeres, feministas, de derechos humanos y de cooperación al desarrollo, de todo el territorio español, que tratan diariamente con víctimas de la violencia machista y con los equipos especializados que las atienden a ellas y a sus hijos e hijas.

La Plataforma CEDAW se creó con el objeto de exigir al Estado el cumplimiento de la Convención para la eliminación de la discriminación contra la Mujer, adoptada en 1970 y ratificada por 180 países, entre los que se encuentra España desde 1984.

En 2014, la Plataforma presentó ante Naciones Unidas en Ginebra, de forma paralela al Informe del Gobierno, su Informe Sombra, apoyado por 275 organizaciones.

En agosto, el Comité publicó sus observaciones finales sobre los Informes periódicos 7.º y 8.º combinados de España.

La compareciente señaló que desde la Plataforma CEDAW consideran que el Estado está incumpliendo el articulado de la CEDAW. En concreto, la Plataforma denuncia en su Informe Sombra la persistencia de discriminación y carencia de medios en la lucha contra todas las formas de violencia de género (artículos 2 y 3).

Subrayó la inexistencia de estructuras de intervención sobre todas las formas de violencia de género. Por ejemplo, señaló que solo 9 Comunidades Autónomas disponen de recursos específicos de atención a víctimas de violencia sexual, cuando es bien sabido que los matices asociados a este tipo de violencia, aunque tienen elementos en común, son diferentes a los de las víctimas de violencia machista en el entorno de la pareja o ex pareja, que también sufren violencia sexual.

Sin duda, cuando eres agredida por un desconocido, el proceso es diferente, del mismo modo que también es distinto el proceso de reparación si el violador es tu padre.

Denunció también los recortes presupuestarios de los últimos años, que han mermado de forma importante la intervención integral del Estado de cara a las víctimas. Equipos que antes trabajaban 40 horas semanales ahora lo hacen solo 18, teniendo que atender a un número igual o incluso mayor de mujeres.

Destacó también la situación de invisibilidad en que se encuentran las mujeres mayores de 65 años, que no pueden acudir a determinados recursos de atención, lo que les dirige necesariamente a centros de mayores, que no trabajan con una perspectiva de violencia de género.

También subrayó el problema de las mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular, las cuales se exponen a que les incoen un expediente de expulsión, cuando acuden a la policía (en este punto denunció el caso particular de Olga, una mujer rusa que fue agredida sexualmente).

Otro de los puntos a destacar, según la compareciente, es la insuficiente evaluación de las leyes y las políticas públicas.

De hecho, la LO 1/2004, que marcó un hito con su aprobación, no se ha evaluado por Comités independientes y de expertos. Citó el ejemplo, de los Protocolos de Coordinación, que son instrumentos esenciales para la protección y el acompañamiento de las víctimas y que sin embargo no se actualizan y permanecen en cajones.

Denuncia también el Informe, la no adopción de medidas para modificar patrones culturales y romper estereotipos en educación y cultura (artículo 5). A este respecto, es fundamental la prevención desde la escuela, siendo a su juicio un error la eliminación de la asignatura «Educación para la Ciudadanía», que era la única que incluía obligatoriamente el trabajo en materia de igualdad.

No existe ningún Protocolo estatal para trabajar la violencia de género en el ámbito educativo.

También instó a revisar determinados programas de televisión que hacen apología de la violencia sexual y de la violencia machista.

Insistió en la necesaria formación de los agentes sociales y operadores jurídicos.

En muchos casos la actuación de estas personas depende de actitudes personales y eso es grave, teniendo en cuenta que nos hallamos ante un problema de derechos humanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 119

Denunció también la aplicación del SAP y en concreto citó el caso de Ángela Carreño, a la que el Comité CEDAW dio la razón por la falta de diligencia del Estado ante las 30 denuncias presentadas, a pesar de lo cual su hija fue asesinada.

También denunció que desde el comienzo de la crisis en 2004, los recortes han supuesto en igualdad un 49% del total en los Presupuestos Generales del Estado y un 23% en violencia de género.

En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos (artículo 12) insistió en su preocupación por las amenazas de los últimos años y subrayó el hecho de que el sistema sanitario es la puerta de entrada para muchas mujeres víctimas de trata o en situación administrativa irregular.

Con relación a la igualdad ante la Ley (artículo 15), denunció la falta de diligencia en la investigación de las denuncias, ya que en muchos casos son las propias mujeres las que tienen que aportar la mayoría de las pruebas, lo que con frecuencia se traduce en archivos o sobreseimientos. Eso provoca un efecto devastador, ya que al conocer que el 60% de las denuncias no prospera, las mujeres se abstienen de denunciar.

Finalmente destacó algunas de las recomendaciones que el Comité hace al Estado: impartir formación jurídica y capacitación periódica a funcionarios de la Administración, jueces y magistrados, abogados...

Igualmente, la recomendación de revisar la legislación sobre violencia contra la mujer a fin de que incluya otras formas de violencia de género.

También en el sentido de proporcionar asistencia y protección adecuada a las mujeres víctimas de violencia con suficientes centros de acogida, en particular en las zonas rurales.

Finalmente señaló que la Plataforma CEDAW Sombra considera que el Pacto de Estado se debe abordar de manera integral y de acuerdo con los Convenios Internacionales firmados por el Estado español.

Igualmente manifestó que, si bien es cierto que la LO 1/2004 fue un espejo para muchos países, es necesario, para seguir estando en la vanguardia, mostrar un compromiso real y efectivo en la no discriminación hacia las mujeres y la defensa de los Derechos Humanos.

Sesión núm. 5: 23 de febrero de 2017

Comparecencia de D.^a Ana María Pérez del Campo Noriega, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Separadas y Divorciadas.

Comenzó su intervención subrayando las virtudes de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que tras trece años de vigencia, constituye un referente en muchos países de Europa y en el continente latinoamericano.

No obstante, señaló que a pesar de ser a su juicio una ley óptima, no garantiza la justicia y la protección que reclama la mujer que se atreve a denunciar (un porcentaje inferior al 28% según datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).

A este respecto, la compareciente hizo las siguientes observaciones con relación a las medidas que podrían adoptarse, de cara a una mejor aplicación de la Ley:

— Introducción en los temarios de la oposición a judicatura, de la fiscalía o de letrados de justicia de materias relativas a violencia de género en todos sus aspectos.

Igualmente, inclusión de esas materias en los programas académicos de las carreras profesionales, tales como abogacía, medicina, enfermería, magisterio, psicología, periodismo o trabajo social.

En la misma línea ampliación de esos conocimientos mediante los correspondientes masters impartidos por expertos en la materia.

— Formación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que han de intervenir en casos de violencia.

— Implantación por los Colegios de Abogados de masters en violencia de género.

— Tratamientos psicológicos adecuados para las víctimas y sus hijas e hijos, ya que la violencia se aprende.

— Existencia de centros especializados a los que puedan incorporarse las víctimas, sin que sea necesaria la denuncia previa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 120

Subrayó también las recomendaciones formuladas por el Comité para la discriminación contra la mujer (CEDAW) en su dictamen de 16 de julio de 2014.

1.º) Reforzar la aplicación del Marco Legal con objeto de asegurar que las autoridades competentes respondan con diligencia de forma adecuada a situaciones de violencia de género.

2.º) Proporcionar formación especialmente obligatoria a jueces y personal administrativo, incluyendo la definición de violencia de género y los estereotipos de género.

3.º) Con relación al régimen de visitas, señalar que la judicatura no debe aplicar estereotipos basados en nociones preconcebidas sobre violencia de género, que puedan afectar al derecho de la mujer a un proceso imparcial.

La compareciente manifestó por otra parte, que es necesario evitar el conflicto entre normas, del cual podría derivarse la ineffectividad de la LO 1/2004. En este sentido mencionó los artículos 416 y 418 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la exención de declarar en los procesos promovidos por las propias víctimas.

A continuación se refirió al artículo 4 del Convenio de Estambul que insta a las partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para promover y proteger el derecho de todos y en particular de las mujeres, a vivir a salvo de la violencia en el ámbito público como privado.

En este marco, propuso que adopten las medidas siguientes:

1.º) Añadir un número 3 al artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal donde se recoja que no procederá la dispensa de la obligación de declarar cuando la declaración verse sobre violencia de género en los términos del artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004.

2.º) Añadir un párrafo tercero al artículo 418 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el siguiente tenor: Tampoco están exoneradas de declarar las personas a que se refiere el artículo 418 cuando la declaración versa sobre los delitos contemplados en el artículo 1.3 de la LO 1/2004.

La compareciente también se mostró contraria a la mediación y a la terapia familiar o de pareja en casos de violencia de género, ya que pueden conducir a una victimización secundaria.

Subrayó que la LO 1/2004 prohíbe expresamente la mediación familiar, ya que el artículo 44.5 la excluye de los diferentes supuestos a los que la propia Ley se refiere.

Denunció también la utilización del SAP por estar desacreditado por la Comunidad Científica.

Igualmente se refirió a la Custodia Compartida que, en su opinión, es el arma que utilizan muchos hombres para recuperar el dominio sobre la mujer.

Señaló también que la custodia compartida no se encontrará con la oposición de las mujeres si se solicita al juez por mutuo acuerdo de los padres, siempre que se tenga en cuenta el bienestar de los menores.

En su opinión, compartir no es repartir. Los hijos e hijas no pueden ser objeto de reparto. Manifestó que tampoco tiene nada que ver el concepto de colaboración con el de la coacción que representa la imposición estatista de la Ley.

Finalmente, concluyó su intervención manifestando que es necesario implantar la igualdad, porque sin ella es imposible acabar con la violencia.

También incidió en la necesidad de contar con los recursos especializados necesarios porque, en su opinión, los recortes de medios económicos efectuados en los últimos años repercuten en la indefensión de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Resumen comparecencia de D.ª Filomena Peláez Solís, Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española.

Al comienzo de su intervención se refirió al Informe presentado en 2009 al Congreso de los Diputados por el consejo General de la Abogacía, cuyo objeto era analizar el funcionamiento, hasta esa fecha, de la LO 1/2004 y sus posibles modificaciones.

Manifestó que desde la Abogacía consideran que existen al menos 4 reformas procesales que podrían mejorar la protección de las víctimas de violencia de género.

1) Modificación del artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a fin de que se regule con carácter preceptivo la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 121

asistencia letrada a las víctimas desde el primer momento y para todas las actuaciones y comparecencias, como única forma de garantizar la tutela judicial efectiva de las víctimas de violencia de género.

La redacción actual subordina esa asistencia a la decisión de la víctima, cuando lo cierto es que el asesoramiento jurídico debería producirse desde el primer momento (incluso con carácter previo a la interposición de la denuncia) y a lo largo de todas las actuaciones. Las víctimas de violencia se encuentran en una situación de máxima vulnerabilidad, tanto física como anímicamente y se ven obligadas a enfrentarse a organismos diversos para poder obtener protección personal, familiar, económica, social y laboral además de la sanción del agresor. Es cierto que la LO 1/2004 y la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita reconocen a las víctimas de violencia de género el derecho a contar con asistencia letrada, pero en la realidad muchas víctimas continúan formulando denuncia o solicitando protección sin información jurídica.

El «Protocolo de Actuación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género» tampoco ha solucionado este problema. En efecto, la normativa actualmente vigente otorga a la víctima el derecho a disponer, si lo solicita, de asistencia jurídica antes de formular su primera denuncia, ya sea policial o judicial; al mismo tiempo establece el deber de todos los Colegios de Abogados de organizar esa prestación de servicio especializado, mediante el establecimiento de un sistema de guardias que aseguren disponibilidad permanente de profesionales. Sin embargo, esa asistencia no es preceptiva, ha de ser solicitada por la víctima.

En opinión de la compareciente, la asistencia letrada preceptiva está justificada en los diferentes momentos del procedimiento:

— En el asesoramiento jurídico previo: Permite que la víctima sea consciente de que la solicitud de la orden de protección es una denuncia y de que el procedimiento que se activa con ella es un procedimiento penal en el que también se pueden adoptar medidas civiles.

— En la formulación de la denuncia, ya que permite hacer un correcto relato de los hechos, incluyendo situaciones de violencia habitual que muchas veces se omiten.

— En la redacción de la solicitud de orden de protección: Especialmente de cara a hacer posible que la víctima solicite medidas civiles ya que, de otro modo, éstas no pueden ser acordadas de oficio (alimentos, uso de domicilio, guarda y custodia de los hijos, suspensión del régimen de visitas...), salvo si las solicita el Ministerio Fiscal con el fin de proteger a los hijos menores de edad.

Propuestas de modificación de textos:

1) Artículo 20.1 de la LO 1/2004, LECr .

«Las víctimas de violencia de género contarán preceptivamente con asistencia letrada en todas sus declaraciones policiales y judiciales. La intervención del abogado comprenderá la entrevista reservada, previa a cualquier diligencia en la que intervenga la víctima y el asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia...»

2) La representación procesal de la víctima por su abogado para poder ejercer la acusación particular desde el inicio del procedimiento.

Con la legislación actual, el abogado de la víctima no tiene capacidad legal para su representación procesal, ni puede ejercer por tanto, por sí solo, la acusación particular en su nombre.

De hecho, puede rechazarse judicialmente el ejercicio de la acusación particular por el letrado que asiste a una víctima de violencia de género, en tanto no exista postulación de procurador y sin suspender el proceso para que tal representación sea designada.

Por eso recomiendan la introducción de un nuevo apartado 5 del art 20 de la LO 1/2004, y los conceptos concordantes de la LECr, del siguiente tenor:

Artículo 20.5: «El abogado de la víctima de violencia de género ostentará su representación procesal desde que se produzca su primera intervención judicial hasta que se proceda a la designación de procurador, pudiendo personarse como acusación particular en cualquier momento desde la apertura del procedimiento».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 122

3) Supresión del requisito actual de inexistencia de acusación particular para la conformidad premiada del 801.1.1 de la LECr.

Propone eliminar la condición de que no exista acusación particular personada para que pueda resolverse de forma pactada el procedimiento penal mediante el mecanismo de la conformidad premiada que este precepto regula.

4) El inicio inmediato por ley de la ejecución de las penas del artículo 48 del Código Penal desde la firmeza de la sentencia, con previo apercibimiento personal de ello al acusado.

Su objeto es evitar posibles periodos de desprotección en los momentos en los que las medidas cautelares ya no rigen porque hay sentencias firmes pero no se ha dado comienzo a la ejecución de las penas de prohibición de acercamiento.

Por ello, recomiendan introducir un último párrafo en el artículo 988 LECr con el siguiente texto:

«La ejecución de las penas establecidas en el artículo 48 del Código Penal dará comienzo de forma automática el mismo día de la firmeza de la sentencia condenatoria que las impuso, de lo cual se informara anticipadamente al acusado en el momento de serle notificada la sentencia, con apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal por quebrantamiento, sin perjuicio de la liquidación de condena que posteriormente se practique.»

Otras propuestas de reforma, sustantivas y procesales.

1) Revisión de la LECr, en relación con la idoneidad del procedimiento de enjuiciamiento rápido para la violencia física o psíquica habitual.

A su juicio es más adecuado el cauce procesal de las diligencias previas para que se practiquen diligencias de investigación y se recaben los informes oportunos.

2) Modificación del artículo 416.1 LECr.

Consideran que si la jurisprudencia del Tribunal Supremo cambia, se podría incorporar al juicio oral la declaración de la víctima en fase de instrucción, cuando esta se acoge al derecho a no declarar en plenario.

Propone igualmente, exonerar a la víctima testigo de la prestación de juramento, como sucede en Francia.

En su opinión, suprimir absolutamente para la víctima denunciante o la que se ha personado como acusación particular, la dispensa del artículo 416 la puede colocar en riesgo de delito de falso testimonio cuando se desdican de la declaración anterior o bien de desobediencia, si se mantiene en su posición de no prestar declaración en juicio oral.

3) Ampliar el concepto de violencia de género, de acuerdo con lo que establece el Convenio de Estambul, si bien es preciso hacer prudentemente esa transición porque actualmente en nuestro ordenamiento parece que está muy clara la división conceptual entre violencia doméstica y violencia de género (1).

4) Modificación del Código Penal y la Ley Orgánica 1/2004 con relación a la acreditación de elementos subjetivos.

Consideran fundamental que no sea necesario indagar si el agresor pretendía establecer una relación de poder sobre la mujer.

5) Violencia económica: Proponiendo que el impago de pensiones del artículo 227 del Código Penal se reconozca como delito de violencia de género de carácter económico.

6) Tutela judicial de menores: manifiesta que es necesario dotar de recursos suficientes la aplicación de la Ley 4/20015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito, para garantizar también a los menores la asistencia, apoyo y protección integral necesarios.

Comparecencia de D.^a Carmen Vives Cases, Presidenta de la Sociedad Española de Epidemiología.

Definió la violencia de género como la violencia específica de los hombres contra las mujeres, utilizada como instrumento de discriminación y desigualdad en todas sus manifestaciones: física, sexual y psicológica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 123

Expuso a la Subcomisión datos provenientes de estudios realizados por la Sociedad Española de Epidemiología de la Universidad de Alicante, de la que es Presidenta.

En este sentido destacó que según datos europeos, el 22 % de las mujeres con pareja actual o pasada ha sufrido algún tipo de agresión física o sexual y el 43 % ha padecido alguna forma de violencia psicológica.

A continuación expuso datos sobre el feminicidio.

Por lo que se refiere a nuestro país, analizó una serie de datos basados en cuadros que reflejan la evolución desde 1998 a 2014, cumplidos 10 años de la entrada en vigor de la Ley.

De las Macroencuestas del Instituto de la Mujer sobre prevalencia de la violencia física de pareja se deduce que, los datos señalan que la situación de 1999 era muy similar a la de 2015.

También se ha demostrado con datos, tal como se observa en la gráfica presentada, que la tasa de feminicidio de mujeres españolas presenta una línea constante entre 2005 y 2016, mientras que la de mujeres inmigrantes sufre muchas más alteraciones y es siempre más elevada.

Examinó también el impacto de la violencia sobre las mujeres por parte de sus parejas a nivel regional, con datos extraídos desde la percepción personal de las víctimas. Del mapa se deduce que esa percepción es mayor en la Comunidad de Madrid, en La Rioja y en Canarias, alcanzando un grado medio en Cataluña, Valencia, Murcia, Andalucía, Extremadura, Asturias, Cantabria y Navarra.

Subrayó también que existen vínculos claros entre los índices de violencia sobre la mujer y la mayor brecha salarial entre hombres y mujeres, la desigualdad socio-económica y la tasa de paro de larga duración de los hombres.

Señaló que inciden de forma preocupante en las cifras de violencia, la escasez de apoyo social, los malos tratos en la infancia, la inmigración y la edad (mujeres entre 18 y 34 años). Con relación a las denuncias señaló que las mujeres que las interponen manifiestan una mayor confianza en la respuesta del sistema. También son más altas las probabilidades de denuncia entre mujeres mayores y divorciadas con hijos, y víctimas de abusos durante la infancia, mientras que son menores entre mujeres inmigrantes (un 10 % menos). De hecho el riesgo de feminicidio es cinco veces mayor entre estas mujeres. También se acrecienta el riesgo en el medio rural (casi el doble).

De los datos extraídos, se deduce que una de cada cuatro mujeres asesinadas había presentado denuncia y se descarta la relación feminicidio-denuncia. De hecho un 54 % de las mujeres asesinadas y denunciadas tenía vigente una orden de protección en ese momento.

Por lo que se refiere a la valoración del riesgo, el protocolo policial solo clasificó de riesgo extremo a un 11 % de las mujeres asesinadas que previamente habían interpuesto denuncia.

Añadió también las causas que impiden un correcto acceso a los recursos contra la violencia de género. En este sentido, señaló que son unas barreras considerables el idioma, la falta de información, la desconfianza y el miedo y las experiencias previas de discriminación por profesionales y otras personas.

Entre las recomendaciones formuladas, manifestó la necesidad de atender a la diversidad, así como de promover la equidad territorial y aumentar la visibilidad.

Considera necesario implicar a los inmigrantes y otras minorías (hizo especial referencia a las mujeres gitanas) en el diseño de las políticas, así como atender a las diferentes circunstancias sociales de cara a la prevención.

También estima importante que las instituciones públicas se nutran de las innovaciones sociales gestadas en las asociaciones, generando mecanismos que incentiven el trabajo intersectorial. Del mismo modo, considera fundamental reflexionar sobre las respuestas para los diferentes colectivos (jóvenes, con hijos...).

En esta línea de políticas específicas, insistió igualmente, en la conveniencia de que se fortalezcan órganos que faciliten la puesta en común de las políticas autonómicas, al mismo tiempo que se presta un apoyo institucional explícito a la investigación (registro de feminicidio, que permita cuantificar la magnitud del problema y generar políticas) y a las políticas destinadas a colectivos invisibles (mujeres gitanas, inmigrantes en situación irregular).

Finalmente, subrayó la necesidad de desarrollar líneas de acción centradas en la prevención del machismo y las conductas violentas desde edades tempranas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 124

Sesión núm. 6: 1 de marzo de 2017

Resumen comparecencia de D.^a Paloma Marín López, Magistrada, ex Secretaria Técnica del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del CGPJ.

Centró su intervención en los aspectos relacionados con la tutela penal y judicial. En concreto, se refirió a dos cuestiones nucleares para mejorar la respuesta judicial:

1. Se congratuló de que el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres haya incorporado el principio «de igualdad de trato y oportunidades», como nuevo criterio de interpretación de las normas.

La Ley modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) añadiendo un apartado 5 al artículo 433, que impone que el Plan de Formación continuada de la carrera judicial incorpore la formación en el principio de igualdad y en la perspectiva de género.

Igualmente, el artículo 310 LOPJ se modificó a estos efectos, de cara a las pruebas selectivas de ingreso y promoción en la carrera judicial.

Ello ha redundado en la organización de cursos presenciales que han llegado a algunas decenas de miembros del Poder Judicial, con diferente nivel de recepción.

Los textos internacionales exigen que las mujeres puedan confiar en un sistema de justicia libre de mitos y estereotipos y en un Poder Judicial cuya imparcialidad no se vea comprometida por esas suposiciones sesgadas (Recomendación General n.º 28 del Comité de la CEDAW 2015 sobre el acceso de las mujeres a la justicia).

Por ello propone que se incorpore al articulado de la Ley un precepto, que introduzca, en paralelo con el artículo 4 de la Ley de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, que la interpretación se realice desde la perspectiva de género.

2. La Exposición de Motivos de la LO 1/2004 podría usarse para excluir estereotipos como el de «la mujer mentirosa» o la que «utiliza a sus hijos» (Síndrome de Alienación Parental - SAP)

Hasta la fecha no se ha abordado un obstáculo fundamental como la convalidación del silencio de las mujeres (dispensa del artículo 416 LECr), haciendo prevalecer la familia sobre otros derechos, como el derecho a una vida libre de violencia de género.

Denunció que se ha llegado a un punto en el que incluso los carteles sobre esos estereotipos se publicitan en las inmediaciones de los órganos judiciales. Por eso entiende que en la Exposición de Motivos de la Ley se podrían excluir los estereotipos de género, poniendo nombre a los nuevos o viejos mitos que han surgido o se han visibilizado, tales como las alegaciones sobre las «denuncias falsas» o el SAP. También podría incorporar la Exposición de Motivos la desvinculación de las manifestaciones más leves de la de la violencia de género del ánimo de dominar, subyugar o discriminar del autor, ya que las Audiencias Provinciales todavía exigen ese elemento subjetivo para sancionar.

A su juicio, también la Exposición de Motivos debería abordar el modelo de familia del Siglo XXI.

La dispensa de la obligación de declarar se basaba en la intimidad familiar y en la protección a la familia como un bien superior, haciendo prevalecer estos objetivos sobre el derecho de la víctima.

En relación con la posible modificación del Código Penal, propuso las medidas siguientes:

1. Adición a los tipos penales concernidos del inciso «con cualquier fin». Desde la promulgación de la LO 1/2004 algunas Audiencias Provinciales han exigido para aplicar los nuevos tipos penales de violencia de género reformados por la LO 1/2004, la acreditación de un especial elemento subjetivo de discriminación, humillación o degradación a la mujer.

Lo cierto es que, como denunció la compareciente, la Ley nunca ha exigido la acreditación de este elemento, hasta el punto de que su exigencia en las manifestaciones primeras y más leves de violencia contra las mujeres ha surgido como problema interpretativo solo a partir de la LO 1/2004.

Aunque esta posición, según un estudio del Grupo de Expertos/as en Violencia doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial sobre aplicación de la LO 1/2004 por las Audiencias Provinciales (el informe es de 2016 pero se refiere a sentencias dictadas entre los años 2012 y 2014), ha ido perdiendo fuerza, todavía hay Audiencias Provinciales que lo siguen aplicando. Por ello propone la adición a los tipos penales concernidos del inciso «con cualquier fin».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 125

2. Extensión de la pena de privación del derecho a la tenencia y porte de armas a las manifestaciones más graves de violencia de género, ya que no está justificado que la LO 1/2004 solo previera esta medida en las más leves manifestaciones de violencia de género.

3. Sobre la pena de prohibición de aproximación, considera que debería contemplarse la posibilidad de suspensión de la misma, subordinándola a las cautelas que resultasen precisas y con posibilidad de ser revocada la suspensión. Esto permitiría adecuar la respuesta judicial a cada caso.

4. Extender la previsión de esta pena de prohibición de aproximación a cualquier delito cometido con violencia o intimidación contra la pareja o expareja, como por ejemplo en el delito de obstrucción a la justicia.

5. Previsión expresa de la pena de prohibición de aproximación en el delito de malos tratos de obra en el ámbito de la violencia de doméstica.

6. Con relación a la mejora de la protección de los menores, dado que el artículo 48.2 del Código Penal prevé la suspensión del régimen de visitas, propone establecerla con carácter imperativo en todos los casos en que el/la menor hubieran presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia.

7. Sobre la libertad vigilada. Entiende que debería extenderse esta previsión a los restantes delitos en el ámbito de la violencia de género.

La compareciente propuso, igualmente, una serie de reformas a la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr):

1) En este punto denunció, con relación a la protección cautelar, la tendencia decreciente de las órdenes de protección (en el tercer trimestre de 2016 menos del 59% concedidas). Situación que se acentúa en algunos territorios. Para evitar esta situación propuso introducir un listado no cerrado de criterios de referencia de la situación objeto de riesgo en el artículo 544 ter LECr.

2) También señaló que se evidencia la inexistencia de valoración pericial de riesgo en muchos casos. Por tanto propone una modificación legislativa que extienda la promoción de un protocolo de estas características a todas las Comunidades Autónomas, el cual permitiría residenciar la valoración pericial en las Unidades de Valoración Forense Integral.

3) Que la reforma legislativa prevea la derivación de los sobreseimientos provisionales y las sentencias absolutorias a los servicios asistenciales, al objeto de que las denunciadas o quienes hayan sido presuntas víctimas, al margen del resultado del proceso, no se vean desprovistas de asistencia y apoyo.

4) Con relación al artículo 416 LECr planteó la necesidad de una reforma que, dentro de las previsiones del artículo 24.2 de la Constitución, elimine la dispensa en todos los supuestos en los que el testigo es la víctima del delito o es testigo del delito cometido contra menores, pudiéndose prever, para evitar revictimizaciones, que el testimonio se introduzca sin sujeción a juramento o promesa de decir la verdad.

Con respecto a posibles reformas derivadas de la entrada en vigor del Convenio de Estambul planteó las cuestiones siguientes:

1. Necesidad de extender a todas las víctimas de violencia contra las mujeres las mismas medidas de protección reforzada, ayudas y recursos previstas para las víctimas de violencia de género reguladas por la LO 1/2004.

2. Modificación del Código Penal en cuanto a circunstancias agravantes, ya que el artículo 46 del Convenio de Estambul es mucho más amplio que la definición de circunstancias agravantes de reincidencia que recoge el artículo 22.8 del Código Penal, que lo vincula con la previa condena firme.

3. El artículo 55 del Convenio de Estambul recomienda a los Estados que las investigaciones sobre los delitos previstos en los artículos 35 a 39 del propio Convenio (violencia física, violencia sexual, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, aborto y esterilización forzosos) no dependan totalmente de una denuncia y que el procedimiento pueda seguir incluso si la víctima se retracta o retira la denuncia, lo que tiene una proyección sobre el requisito de perseguibilidad que para los delitos de agresiones, acoso o abuso sexual mantiene el Código Penal en su artículo 191.

4. 4.º Ampliación de las competencias de los Juzgados de Violencia contra la Mujer, de los Juzgados de los Penal y de las Secciones Penales Especializadas. Ello tendrá que ir precedido del correspondiente estudio de ampliación de planta y la efectiva creación de nuevos órganos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 126

5. Obligación de recoger datos estadísticos de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres con periodicidad, lo que impone, a juicio de la compareciente, una ampliación de los boletines estadísticos judiciales en violencia de género desde el 1 de agosto de 2014, que debería aprobar la Comisión de Estadística Judicial, obligación que todavía no se ha materializado.

Comparecencia de D.^a María Pilar González Vicente, Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Manifestó, al comienzo de su intervención, que la LO 1/2004 fue un hito que marcó todas las actuaciones en temas de violencia.

También destacó la importancia de las reformas legislativas de 2015, con relación a los menores.

A juicio de la compareciente, actualmente contamos con una serie de fortalezas para afrontar el problema: normas legislativas; mayor apoyo a las víctimas; mayor conciencia social; ampliación de la tipificación de los delitos; desarrollo del Estatuto de la víctima; estudios sobre la materia...

No obstante, desgraciadamente, también existen debilidades, como el número de asesinatos, el número de víctimas y los malos tratos invisibles que todavía permanecen.

Insistió también en que una buena parte de la sociedad desconfía de la capacidad del sistema para dar respuestas eficaces a este problema, lo que también genera una cierta sensación de abandono por parte de las víctimas.

Subrayó la terrible situación en la se encuentran muchos menores y un tema para ella muy preocupante: la repetición de comportamientos de violencia de género entre los jóvenes.

Señaló que hay muchos factores socioculturales que inciden en el problema, ya que muchos hombres consideran normales esos comportamientos maltratadores. Existen muchas situaciones de micromachismo que acaban degenerando en actitudes violentas.

Tampoco se educa siempre, a su juicio, en igualdad, por lo que entiende que es preciso reforzar la atención a este problema en el sistema educativo. Igualmente recomendó fomentar la implicación social de todos los sectores profesionales: sanitario, educativo, político...

Destacó que, en su opinión, es muy importante un Pacto de Estado que impulse nuevas formas de prevención e iniciativas políticas y sociales.

La compareciente señaló que le preocupan especialmente los momentos de ruptura sentimental no aceptados por el hombre, que normalmente van precedidos de episodios violentos que no se han hecho públicos por miedo o vergüenza de la víctima o por incomprensión de su entorno familiar.

Es necesario, a su juicio, contar con estudios criminológicos que nos proporcionen datos sobre el agresor, su personalidad, su carácter... También echa de menos equipos psicosociales que realicen informes para los jueces sobre los maltratadores.

Denunció por otra parte, que faltan estudios sobre menores en temas como la custodia, el régimen de visitas, relaciones con el progenitor maltratador...

Igualmente manifestó que los jueces de familia son los primeros en tener contacto con situaciones de crisis familiar, que muchas veces anticipan o incluso encubren situaciones de violencia y sin embargo, no cuentan normalmente con informes psicosociales que suelen tardar en elaborarse alrededor de un año.

A ello habría que añadir que los jueces de familia tampoco disponen, como los de violencia, de formación específica, cuando la experiencia demuestra que sería muy útil.

Considera que en el ámbito de los jueces de familia se podrían anticipar muchas medidas que actuarían como preventivas de situaciones de violencia, siempre que se contara con los recursos necesarios.

Se refirió también a otros grupos vulnerables de la sociedad, además de los menores, como las personas discapacitadas o mayores, a los cuales habrá que atender especialmente, contando con los instrumentos legales que se han introducido en el ordenamiento a partir de 2015.

También se refirió al tema de las redes sociales y la violencia de género que se ejerce a través de ella, lo cual es un problema relevante, aunque es consciente de que es de difícil tratamiento. Subrayó la necesidad de apoyar a las familias víctimas de situaciones de violencia, potenciando las ayudas sociales que se prestan por las comunidades autónomas.

Igualmente, por lo que se refiere al trabajo que se está desarrollando actualmente en su departamento. Subrayó la colaboración con la Delegación del Gobierno y los trabajos que se empiezan a desarrollar sobre borradores de normas relativas a la protección de la familia y de los menores contra la violencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 127

Por último, denunció que es preciso fomentar una mayor coordinación entre las diferentes instancias judiciales. De esta forma se aminorarían situaciones de riesgo de las víctimas que se prolongan en el tiempo a lo largo de todo el proceso judicial.

Comparecencia de D. Joaquín Pérez de la Peña, Jefe de la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Insistió en su intervención en diferentes campos en los que, en su opinión y desde su experiencia, pueden introducirse mejoras:

Coordinación:

Se refirió a dos aplicaciones informáticas fundamentales para su trabajo y que deberían coordinarse:

- VioGén: Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.
- SIRAJ: Sistema integrado de registros de la Administración de Justicia.

A través de VioGén, aplicación de carácter policial, se realiza el seguimiento diario de las víctimas que han presentado denuncia y tienen concedidas por la autoridad judicial medidas cautelares o pena de protección, por lo que sería muy importante que ese sistema se integrara con el sistema judicial alimentado por los funcionarios judiciales, ya que en él se recogen los autos de concesión de esas medidas-pena.

Igualmente, insistió en la necesidad de integrar VioGén con el sistema penitenciario, al menos en el apartado relativo a las gestiones que afectan a la seguridad de las víctimas, tal como dispone la ley 4/2015. La comunicación automática de los cambios en la situación penitenciaria de los agresores, redundaría positivamente en la seguridad de las víctimas, permitiendo un mejor seguimiento personalizado de éstas por parte de la policía.

Estos datos, en su opinión, los podrían introducir los propios centros penitenciarios.

También propuso integrar VioGén y los sistemas operativos policiales: SIDENPOL (Policía Nacional) y SIGO (Guardia Civil). De este modo se evitaría duplicar actuaciones. Su propuesta es que VioGén pueda recoger todos los datos.

Con relación a la protección de los menores, denunció que la mayor parte de los recursos disponibles se dirigen a personas mayores de edad, los centros de emergencia, pisos tutelados, casas de acogida...

Esto provoca que cuando hay víctimas menores de edad, y en su opinión cada vez habrá más, no tengan a dónde dirigitas.

Es necesario en este sentido adaptar los recursos con los que contamos.

Inició también en la repetición de comportamientos violentos entre menores y adolescentes, lo cual se ve agravado por el uso de las nuevas tecnologías. Comportamientos que no contempla la LO 1/2004.

Es muy importante, en su opinión, que los operadores se formen en «violencia virtual», especialmente los juzgados de menores que tienen que afrontarla que, en muchos casos, carecen de la formación específica necesaria.

Por lo que se refiere al ámbito judicial y a las herramientas disponibles, subrayó la necesidad de impulsar las valoraciones forenses. Manifestó que las valoraciones policiales de riesgo, que se pusieron en marcha a partir de 2006, no pueden ser la única herramienta con la que cuentan los jueces.

La valoración policial de riesgo es solo una valoración policial y no pretende ser otra cosa, de aquí que sea fundamental contar también con una valoración de peritos forenses que faciliten la actuación del Juez. Actualmente estas valoraciones son muy escasas y es preciso incrementarlas, porque son instrumentos muy valiosos de cara a la adopción de medidas judiciales.

También se refirió al tema del control telemático de los maltratadores a través de las pulseras. Estas permiten avisar a la víctima cuando puede haber riesgo, por incumplimiento por parte del maltratador de la orden de alejamiento y también dan más tiempo de actuación a la policía que hace su seguimiento. De aquí que, en su opinión, habría que pensar en imponer consecuencias a los quebrantamientos sucesivos de la orden de alejamiento. Una de esas medidas podría ser exigir el uso de la pulsera a partir de un número determinado de quebrantamientos.

Se refirió también el compareciente a la necesidad de clarificar el concepto de víctima indirecta (ley 4/2015), para que los que se incluyan dentro de esa denominación puedan también recibir información sobre la situación penitenciaria de los maltratadores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 128

Finalmente reclamó más medios físicos y humanos en 3 ámbitos, de cara a la adaptación al Convenio de Estambul:

1.º Policial: El número de casos a atender se multiplicará si se amplía el concepto de violencia de género (actualmente la ratio es de un policía para 80/100 mujeres).

2.º Judicial: Necesidad de contar con más Juzgados de lo penal exclusivos y especializados. Al menos uno por cada capital de provincia.

3.º Unidad de Coordinación: Actualmente cada unidad está integrada solo por una persona, lo cual genera graves dificultades de cara al manejo de las bases de datos personalizadas en los períodos de vacaciones. Propone que al menos estén integradas por dos personas.

Comparecencia de D.ª Gabriela Atencio Rodríguez, Directora de feminicidio.net.

La compareciente comenzó su intervención manifestando la importancia de que la sociedad se involucre en procesos de análisis de situaciones de violencia contra la mujer, ya que tanto el movimiento feminista como la sociedad civil organizada suelen ir por delante de las políticas de los Estados.

Manifestó ante la Subcomisión que empezaron a documentar con datos el feminicidio a partir del 2010. Actualmente se advierte una tendencia mundial a considerar todos los tipos de violencia. Además señaló que han llegado a la conclusión de que lo que hay que estudiar a fondo, de cara a la prevención, es la violencia masculina, porque de las estadísticas mundiales se deduce que las violencias más extremas las practican mayoritariamente los hombres (hasta en un 95%). En este aspecto, señaló que Gran Bretaña ha hecho grandes avances. Manifestó que los hombres han de asumir la violencia masculina como una cuestión que tiene que ver con su genética. A su juicio, hay elementos en las estadísticas que es preciso valorar para evaluar la violencia masculina. Asimismo, la relación entre la víctima y el victimario.

De sus estudios se derivan datos sobre los tipos de feminicidio (existen entre diez y doce tipos) y algunos de ellos se dan especialmente en España (siete). También existen ciertos tipos de asesinato que no se deben a cuestiones de género.

Desde este punto de vista, hizo referencia a los datos sobre asesinatos de mujeres por robo (54 desde 2010), supuestos en los cuales también concurren ciertos factores, como la mayor incidencia entre mujeres víctimas mayores de 65 años, que viven solas, en situación de mayor vulnerabilidad...

También se refirió al caso de varones asesinados en el marco de la violencia machista, estando vinculados o no personalmente a la mujer víctima.

Otro punto en el que se detuvo la compareciente fue el feminicidio familiar. Los datos obtenidos revelan que, en seis años, han sido asesinadas 50 mujeres por sus hijos. Aquí a veces concurren factores adicionales como la esquizofrenia de los asesinos, circunstancias que deberían valorarse de cara a la elaboración de futuros Protocolos.

También se refirió a los casos de feminicidios infantiles. En este punto destacó la importancia de contar con indicadores fundamentales también para otros supuestos, tales como las lesiones graves, los ingresos hospitalarios, los casos de homicidio que quedan en tentativa...

Con respecto al feminicidio por prostitución, se han recogido 31 casos entre 2010-2015, los cuales pueden haberse producido a manos de tratantes o usuarios. Les preocupa el hecho de que, en este ámbito, una buena parte de la violencia permanezca invisible.

De hecho, señaló que sería muy útil contar con una base de datos europea de mujeres desaparecidas por trata, ya que en muchos supuestos no es posible hablar de asesinato porque los cuerpos no aparecen, aunque es obvio que son razones de género las que han incidido en esa desaparición.

Se refirió también a los términos del artículo 2 del Convenio de Estambul, que se refiere a todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada.

Por último se refirió a las mujeres muertas por misoginia.

Para finalizar, solicitó a la Subcomisión que las estadísticas amplíen los indicadores y subrayó la importancia de hacer pedagogía con los medios de comunicación, con la justicia, etc.

Comparecencia de D.ª Teresa San Segundo Manuel, Profesora de Derecho Civil en la UNED, Directora del Centro de Estudios Género, Directora del Máster Malos Tratos.

La compareciente comenzó su exposición señalando que con respecto a la violencia de género existe un caldo de cultivo de impunidad tanto social como del Estado.

Cuando una mujer es asesinada no se puede incidir solo en el número de denuncias y en si ésta se había presentado o no porque eso hace recaer la culpa sobre la víctima. Se trata de una cuestión de Estado, que afecta a los derechos humanos. Por eso considera que las modificaciones que se hagan de la LO 1/2004 deberían afrontarse como se llevó a cabo la aprobación de la propia Ley, con acuerdo de todas las fuerzas políticas.

A su juicio la LO 1/2004 se critica muchas veces injustamente, porque aunque es evidente que no puede ser una varita mágica contra la violencia, es una herramienta muy útil.

Lo importante es el auténtico arraigo social. Todavía no se da suficiente importancia a las mujeres asesinadas por violencia de género. No es un asunto vital para la sociedad ni para los políticos (no se trató en el debate a cuatro de los candidatos a las elecciones generales).

La violencia de género no afecta sólo a las mujeres y a sus hijos/as. Afecta a toda la comunidad y por eso hay que trabajar con la sociedad y formar profesionales. Es necesario superar este problema, no solo por los réditos que obtengamos, sino también para mejorar la justicia.

Una cuestión de Estado requiere un pacto sin fisuras entre todas las fuerzas políticas.

La sociedad rechaza la violencia brutal pero no ocurre lo mismo con otras conductas que se aceptan con cierta tolerancia. Eso es un problema, porque cuando una relación se basa en la dependencia, la pérdida de la otra persona no se acepta pacíficamente. Hombres y mujeres se han educado en el machismo y hay que superar esto.

Al final, la compareciente planteó las siguientes propuestas concretas:

— Ampliación del concepto de violencia de género. Hay que incluir a todas las víctimas y todos los tipos de violencia contra la mujer. También son víctimas, por ejemplo, aquellos a los que se les ha asesinado un hijo/a.

— Unificar los datos estadísticos y dar más relevancia a los niños y a las víctimas que quedan con grandes discapacidades como consecuencia del ataque sufrido.

— Aumentar la dotación económica para potenciar y luchar contra la violencia de género, si de verdad se considera una cuestión de Estado.

— Con relación a la denuncia, recomendó la persecución de oficio si la denuncia se ha retirado. Considera que la denuncia no debe ser requisito necesario para poner en marcha la protección de la mujer. También recomendó que la denuncia se interponga con asesoramiento legal.

— Supresión de la dispensa de la obligatoriedad de declarar del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

— El machismo es un problema de salud pública, no es solo un problema social. La mujer debe entrar sola a las consultas, no solo en psiquiatría o ginecología, sino también en atención primaria y pediatría. Esto facilitaría detectar situaciones de violencia de género. Los informes médicos y psiquiátricos deben ser detallados, porque son fundamentales de cara a los procedimientos.

— Los medios de comunicación han contribuido a que se conozca la violencia de género pero es un conocimiento muy superficial. La información ha de ser mejor. Se habla de «casos» y solo se refieren a la violencia física. Por tanto, se reduce el ámbito de la violencia.

— Las expresiones también dulcifican las agresiones (por ejemplo «muerta a manos de...»). También se les dedican espacios menores en los medios de comunicación. Insistió en que igualmente es necesario informar más sobre los agresores y las condenas.

— Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: recomendó una mayor coordinación y subrayó que es preciso contar con una base de datos común entre Comunidades Autónomas, porque muchas mujeres cambian de Comunidad Autónoma para evitar el maltrato.

— Servicios Sociales: también es necesaria una mejor coordinación entre todas las instituciones y servicios.

— Justicia: es preciso que se incorpore la cuestión de género en los Juzgados de Violencia y familia. Además considera que la valoración de riesgo no debe ser solo policial.

Recomienda reforzar las medidas cautelares desde el primer momento y manifiesta que el Estado debe impedir la mediación en violencia de género.

También recomendó que las asociaciones de ámbito estatal deben poder personarse sin necesidad de tener el consentimiento de la víctima. Tampoco se les debe exigir fianza cuando lo hacen.

— Con relación a los menores inmersos en la violencia de género, señaló que es imprescindible su protección, lo que en muchos casos implicará prohibir las visitas del agresor.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 130

— Constató también la necesidad de que se graben las declaraciones de los menores para impedir repeticiones.

— También insistió en que es necesario garantizar sus pensiones alimenticias, porque la falta de pago implica maltrato económico. A su juicio, es también necesario excluir el SAP de los procedimientos.

— La orden de alejamiento debe incluir a los hijos/as.

— Insistió en el derecho de los menores a recibir tratamiento psicológico sin necesidad del consentimiento del progenitor acusado de malos tratos.

— Finalmente, manifestó que no tiene sentido la barrera de los doce años para declaraciones. Los menores tienen derecho a ser escuchados. También recomendó que los menores puedan quitarse el apellido al llegar a la mayoría de edad.

— Subrayó que uno de cada cinco niños en Europa sufre abusos intrafamiliares del padre que los amenaza para que no hablen. Por eso, considera que es necesaria una formación específica de los profesionales para detectar estos casos.

— El peritaje forense ha de hacerlo un experto en abusos y debe ir unido de una investigación. El objetivo prioritario ha de ser proteger al menor por encima de las relaciones paternofiliales. Responsabilidad de la Administración: Considera que la Administración tiene responsabilidad cuando se ha denunciado y no se han otorgado medidas de protección.

— Vientes de alquiler: Rechazó el concepto de mujeres «vasijas». Mostró su disconformidad con lo que denominó «granjas de mujeres».

— Discapacidad: Valorar los distintos tipos de discapacidad en todas las campañas y recursos.

— Extranjería: Necesidad de contar con mediadoras con conocimiento del castellano para poder trabajar con grupos extranjeros.

— Intérpretes: que tengan perspectiva de género porque de lo contrario la traducción puede verse muy afectada.

— Educación: Es lo más importante. Es necesario invertir en formación de padres, madres, docentes...

— Deben saber detectar la violencia y manejarla.

— Por tanto, las políticas en educación deben extenderse a todas las etapas educativas. Es necesario educar en la no violencia y potenciar los pactos y la resolución de conflictos por vías pacíficas.

La sociedad está avanzando. Depende de cada uno de nosotros que alcancemos mayores cuotas de igualdad. Luchemos contra la tolerancia de la violencia de género.

Las leyes deben aplicarse y las políticas públicas han de estar dotadas de recursos y ser decididas.

Sesión núm. 7: 7 de marzo de 2017

Resumen comparecencia de D. Joaquín Delgado Martín, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Comienza su exposición destacando el gran número de instrumentos normativos con los que contamos actualmente: últimas reformas del Código Penal, Estatuto de la Víctima, Ley Orgánica del Poder Judicial en materia de competencias de los Juzgados de Violencia, normas de protección de la infancia y la adolescencia...

Considera que es preciso rentabilizar todas estas herramientas con una buena aplicación basada en dos objetivos: prevención y represión.

Con relación a la Prevención distinguió tres niveles:

A. Primario: Abarcaría el ámbito en el que el conflicto todavía no ha surgido ni hay peligro inminente de que lo haga. En este nivel se trataría de fomentar la sensibilización pública, luchando contra los estereotipos, de forma que la sociedad sea capaz de valorar la dimensión del problema. En este primer ámbito de actuación habría que centrarse en las campañas informativas, la educación, los medios de comunicación y la publicidad.

B. Secundario: Los signos de violencia ya han aparecido y el peligro existe y es real. El camino a seguir en este nivel es la «detección precoz», y a estos efectos es fundamental la capacitación de los agentes que intervienen.

En concreto, se refirió a los centros sanitarios, de los cuales se derivan porcentajes muy escasos de denuncia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 131

Es cierto que las víctimas que acuden al centro sanitario normalmente ocultan su problema pero habría que dar un paso más y exigir a los profesionales sanitarios que sean capaces de detectar esas situaciones y de informar sobre ellas.

Para eso, considera que sería positivo formar a esos profesionales y revisar protocolos.

C. Terciario: Ya hay denuncia, lo que significa que este nivel discurre en el ámbito judicial. El objetivo, en este momento, es evitar nuevas situaciones de violencia contra la víctima. En este ámbito entraría de lleno el sistema de justicia, con todos los agentes implicados en él.

Desde este punto de vista señaló que al Ministerio de Justicia le preocupan cuatro cosas:

1. Eficacia en la protección de la víctima. Destacó cuatro ejes de actuación.

a) Coordinación de Actuaciones. Recomendó la constitución de un grupo de trabajo o de una comisión, con participación de todos los profesionales del sistema judicial, para revisar los protocolos actuales.

b) Diagnóstico del riesgo: sobre este tema se ha trabajado mucho desde el Ministerio del Interior donde se cuenta con instrumentos muy útiles como VIOGEN. No obstante, sería aconsejable que la valoración no tuviera únicamente un contenido policial. El diagnóstico del riesgo, a su juicio, debe ser pluridisciplinar, incluyendo tanto a la policía como a médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales. Entiende que es necesario hacer un mayor esfuerzo para que la valoración del riesgo sea conjunta.

c) Vigilancia electrónica, incluyendo las pulseras, control telemático... Manifestó que el Estado gasta mucho dinero en estos instrumentos que es preciso rentabilizar más. No obstante, reconoció que es difícil determinar los casos a los que son aplicables porque deben estar en un grado intermedio de gravedad (si el riesgo es elevado, el maltratador debe estar en prisión provisional y si es muy bajo quizá el uso de esos instrumentos sea excesivo).

d) Formación y sensibilización de los profesionales que intervienen en el trato con la víctima.

2. Victimización secundaria.

Manifestó que con las normas ya vigentes hay un gran margen de actuación en este ámbito. No obstante, insistió en lo importante que es este problema; tan frecuente, que hasta ha exigido acuñar un término específico.

A su juicio, debe diseñarse un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima. Se trataría de conseguir una correcta aplicación del Estatuto de la Víctima adaptándolo a las características de las víctimas de violencia de género.

Manifestó que se pueden diseñar cuatro ejes de actuación:

a) Información sobre la comparecencia, con el fin de disminuir la incertidumbre de la víctima, de forma que cuente con la información sobre todo lo que pasará: naturaleza de la actuación judicial, su papel en el proceso, la forma de la celebración, la sala, quiénes intervienen, los términos legales...

b) Asistencia en la comparecencia, con el fin de proporcionar ayuda a la víctima:

a. Con carácter previo (psicólogos, intérpretes...).

b. Durante el procedimiento judicial: conveniencia de que la acompañe un profesional (ej. un psicólogo) y una persona de su confianza (esto ya lo prevé el Estatuto de la Víctima pero a veces incluso se deniega).

c) Condiciones de la comparecencia: se trataría de limitar la angustia de la víctima, utilizando lugares tranquilos y cómodos que eviten la confrontación visual; que se minimicen los tiempos de espera y la reiteración de actos; también podría ser útil grabar declaraciones y utilizar instrumentos como la videoconferencia. Con relación a la forma, también sería preciso fomentar un uso sencillo de lenguaje, con preguntas claras y simples evitando sobre la víctima.

d) Formación y sensibilización. Coordinando a todas las instituciones: Ministerio de Justicia, Comunidades Autónomas, CGPJ... En este punto mencionó las Oficinas de Asistencia a la Víctima, dependientes del Ministerio, que recientemente ha aprobado un protocolo interno. También destacó la relevancia del Consejo Asesor de la víctima, del cual debe salir un Convenio, ya en trámite, de colaboración con las Comunidades Autónomas.

También estarían implicadas instituciones como la Fiscalía, CGPJ...

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 132

3. Tutela de menores. Debe articularse, en su opinión, en torno a 4 ejes:

a) Oficina de asistencia a la víctima. A estos efectos reseñó que se está elaborando un Protocolo para menores víctimas.

b) Relación del menor con sus progenitores. Destacó la relevancia del artículo 65 que, tras la reforma de la LO 1/2004, ha proporcionado a los jueces un instrumento extraordinariamente potente, ya que reconoce a estos la posibilidad de suspender la patria potestad. Incluso en el caso de que no lleguen a ese extremo podrán adoptar las medidas necesarias para una mejor rehabilitación de la mujer y sus hijos/as, haciendo además un seguimiento.

A su vez, el artículo 66 prevé la posibilidad de suspender el régimen de visitas. No obstante, en su opinión, a pesar del potencial que contienen estos artículos, la realidad es que no se aplican suficientemente. Hay que fomentar por tanto su aplicación, de cara no solo a los jueces, sino también a los fiscales y abogados.

c) Declaraciones de menores: Insistió en la necesidad de contar con un Protocolo específico para la toma de declaraciones a los menores en el ámbito judicial (actualmente existe un protocolo de estas características en el ámbito policial).

d) Formación y sensibilización de los profesionales de cara a una correcta aplicación de la ley, de forma que la víctima pueda ser informada de todos los derechos que la ley le reconoce.

4. En último lugar, se refirió a los delitos contra la violencia de género que se cometen en las redes sociales. Le preocupa la ingente cantidad de contenidos nocivos que dibujan un escenario en el que, en lugar de avanzar, parece que retrocedemos.

Considera imprescindible formar sobre estos temas a los jóvenes y los menores, así como a padres y educadores, con especial atención a los grupos más vulnerables.

Con relación al ámbito digital, estima que es necesario perfeccionar la tipificación de los delitos. Es cierto que la normativa aprobada en 2015 ha avanzado en este terreno (sexting, acoso...) pero queda mucho por hacer.

Mencionó, en concreto, el tema de la suplantación de identidad de la víctima por el maltratador (incluso para ofrecer sus servicios sexuales en la red).

Es imprescindible, en su opinión, sensibilizar sobre esto a los profesionales, para que sean capaces de probar estos delitos y sean conscientes de su efecto sobre la víctima.

Comparecencia de D.^a Marisa Soletto Ávila, Directora de la Fundación Mujeres.

Comenzó su intervención subrayando el papel que su Organización, como otras, ha desarrollado, de cara al seguimiento del cumplimiento de la LO 1/2004.

Señaló que, en su opinión, es preciso contar con un buen procedimiento de evaluación de esa Ley, que si bien fue muy contestada en su inicio, hoy día goza de un reconocimiento general. Para conseguir ese objetivo será útil contar ya no solo con las asociaciones sociales, sino también con el parecer de los múltiples operadores jurídicos que tienen opinión sobre el tratamiento que se da al problema de la violencia de género.

Desde la perspectiva de las asociaciones, denunció que se advierte todavía una resistencia social basada en el sexismo, la desigualdad y el machismo. Desgraciadamente, las víctimas no sienten confianza ni en el entorno social ni en las instituciones y los estereotipos machistas continúan vigentes.

De aquí que en su opinión, la existencia de un Pacto de Estado deba servir para que todas las instituciones participen de un mismo discurso y sean capaces de transmitirlo de forma correcta (se refirió al daño que hacen algunos mensajes como los que reconocen, como una de las causas de la violencia de género, la voluntad de la mujer (por ejemplo cuando inician los trámites de separación o divorcio)).

También denunció que la difusión que se hace de esos mensajes por los medios de comunicación, muchas veces no es la más indicada. En definitiva entiende que, del Pacto de Estado, debería salir el mensaje de que la violencia no es nunca atribuible al comportamiento de la mujer.

Cualquier mujer que se sienta insegura tiene derecho a denunciar y en esto han de ser firmes todas las instituciones.

También es preciso, en su opinión, que todas las instituciones respondan correctamente y de forma positiva, a los planes de intervención.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 133

No es admisible que, por ejemplo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se quede fuera de determinadas estrategias.

Insistió en la necesidad de coordinación. En este punto se refirió especialmente a las duplicidades con las que, en ocasiones, nos encontramos, lo cual genera inevitablemente problemas de cara a un buen seguimiento. En concreto mencionó al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer del Consejo General del Poder Judicial que no se encuentra ni siquiera coordinado con el área de igualdad del propio Consejo.

Señaló que la LO 1/2004, después de 10 años de aprobación, ha generado muchas cosas buenas. Sin duda, en su opinión, es una buena norma, reconocida internacionalmente, que ha permitido incrementar, en gran medida, el conocimiento del tema de la violencia de género. También ha fomentado la sensibilización y la respuesta social. Actualmente hay más mujeres a salvo, el tiempo medio de sometimiento a la violencia ha bajado, hay mayor alerta social...

No obstante, también existen resistencias: El machismo y el sexismo, siguen siendo un caldo de cultivo para la violencia de género. De aquí, la importancia de los discursos institucionales y de su correcta difusión por los medios de comunicación.

Los procedimientos judiciales siguen sin estar contruidos en base a las necesidades de las víctimas, lo cual provoca que estas no consideren que las instituciones den solución a sus problemas.

En este punto, hizo hincapié en el artículo 416 de la LECr, que es una buena muestra de cómo los procedimientos muchas veces no están diseñados pensando en las víctimas de violencia de género. También denunció el problema de las denuncias cruzadas, el cual provoca, en ocasiones, que las mujeres víctimas sean acusadas e incluso condenadas.

Denunció también las asimetrías territoriales que se producen, ya que existen territorios en los que el índice de sobreseimientos y de negación de órdenes de protección es muy elevado y muy distante de la media nacional.

Eso aconseja poner en marcha un procedimiento de evaluación de la justicia como parte del sistema de reparación del daño.

Insistió en la preocupación que generan las mujeres que, a pesar de recurrir al sistema, han sido asesinadas o no han encontrado la protección que buscaban. Eso, por desgracia, genera una publicidad negativa. Por eso, entiende que es tan relevante que se lleve a cabo por parte del Estado una reparación del daño, en casos como el de Ángela Carreño.

También insistió en la necesidad de reparar el daño que sufren los menores, afrontando un planteamiento amplio que incluya cuestiones como la filiación. Es cierto que la visión actual ha cambiado desde la reforma de 2015, pero todavía son muchos los menores que no están amparados por el sistema (habló de una cifra que oscila entre 500-600 hijos/as de víctimas de violencia de género perdidos/as para el sistema, de los que no constan datos).

Se les deniegan las pensiones de orfandad y se ven obligados, en muchos casos, a abandonar sus estudios. También son frecuentes las peleas por la custodia y la filiación que inciden en el normal desarrollo del menor.

Todo ello aconseja, en su opinión revisar algunos aspectos de la legislación civil.

Insistió también en el hecho de que no existen suficientes recursos para atender a las víctimas. Señaló que la mayoría de las ayudas se canalizan a través de la RAI, asociadas a procesos de reinserción laboral. No obstante, desde su Asociación han constatado que en muchos casos la víctima no está en condiciones de ser reinsertada laboralmente, por lo que sería preciso contar con otro tipo de ayudas.

Se refirió también al problema que existe con la acreditación de la condición de víctima, que actualmente es muy confusa, lo cual provoca que a veces esa condición se pierda, precisamente cuando existe un mayor riesgo para la víctima (por ejemplo con las salidas de prisión del agresor).

En otro orden de cosas, valoró que las Oficinas de Atención a las Víctimas también estén prestando actualmente atención a sus hijos/as, si bien considera que para afrontar correctamente ese objetivo es preciso contar con recursos especializados.

Finalmente, se refirió al Convenio de Estambul y a la ampliación del concepto de violencia de género y de violencia contra la mujer.

En este sentido señaló que podrían revisarse las competencias de los Juzgados de Violencia de género para incluir la violencia sexual, igualmente podría pensarse en un protocolo específico similar al de derechos derivados de situaciones de violencia de género.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 134

Sesión núm. 8: 9 de marzo de 2017

Comparecencia de D. Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Comenzó destacando el valor de los premios «Irene» (uno de los premios nacionales de educación que convoca desde hace más de diez años la Secretaría de Estado), cuyo lema «La paz empieza en casa», alude a la necesidad de prevenir la violencia contra las mujeres desde la infancia, ya que muchas veces los menores padecen situaciones violentas en sus hogares.

Subrayó la importancia de promover, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un enfoque integral del problema de la violencia contra las mujeres, avanzando hacia una educación inclusiva, en igualdad y no discriminatoria.

En este sentido subrayó que la LOMCE propugna una forma transversal de afrontar el problema, incorporando la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica. Por esa razón, los valores que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres han sido incorporados en los currículos de todos los tramos educativos, con el fin de prevenir la violencia.

Igualmente, cuando se elabora la estructura de los títulos, se tiene en cuenta que no exista ningún elemento discriminatorio por razón de género. De hecho, manifestó que se ha aprobado un título formativo denominado «Técnico Superior en promoción de igualdad de género», uno de cuyos ámbitos formativos es el de implementar acciones de prevención de la violencia de género, aplicando protocolos que eviten la victimización secundaria.

La intención es que estos técnicos presten sus servicios tanto en el ámbito público como en el privado (asociaciones, sindicatos, empresas, instituciones...)

Por lo que respecta al ámbito universitario, si bien es cierto que al Ministerio, por respeto al principio de autonomía universitaria, no le corresponde establecer contenidos ni metodología, sí se incorpora como principio general el hecho de que los planes de estudio han de realizarse en el respeto a los derechos fundamentales y al principio de igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y los valores democráticos.

Dentro del mundo universitario, subrayó también el esfuerzo que se está haciendo para que la representación de profesoras y catedráticas se incremente en las Comisiones de Evaluación.

En otro orden de cosas, destaca iniciativas desarrolladas con el objetivo de dar visibilidad al papel de la mujer en la Historia y la Literatura, en torno a figuras femeninas ocultas (Coloquio Internacional de la Asociación española de Investigación de Historia de las Mujeres bajo el título «Cómo enseñamos la Historia de las mujeres», también el proyecto «Las sin sombrero», cuyo fin es recuperar y divulgar el legado artístico e intelectual de mujeres de la generación del 27).

Mencionó también otros proyectos de interés en los que ha participado el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

— «Intercambia», en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto de la Mujer y las Comunidades Autónomas. Este programa incluye un portal del mismo nombre y jornadas anuales (la última dedicada a «La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como herramienta para la orientación académica profesional»). También destacó la jornada educativa para la población gitana).

— Otra acción del Ministerio es el Plan estratégico de Convivencia Escolar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, el cual pretende ser una herramienta contra todos los tipos de violencia, incluida la de género, a través de la educación. Dentro de las iniciativas que ese Plan recoge, destacó el portal de convivencia escolar que proporciona información, materiales y asesoramiento a los profesionales sociales y educativos. También subrayó la relevancia, en este ámbito, del servicio de atención telefónica en casos de malos tratos y acoso en los centros docentes, integrado en el sistema educativo español.

Con respecto a las Ciudades de Ceuta y Melilla, habló del programa MUS-E® en colaboración con la Fundación Yehudi Menuhin España, destinado a promover la inclusión social, cultural y educativa de niños y niñas, así como a prevenir la violencia y el racismo, fomentando la tolerancia y el encuentro entre culturas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 135

Otro programa al que aludió, es el denominado «Buen Trato», en colaboración con la Fundación ANAR, desarrollado también en centros de Ceuta y Melilla, con objeto de promover un papel activo de los niños y adolescentes en la defensa de sus derechos y el fomento de valores como la igualdad, el respeto o la solidaridad.

En otro orden de cosas, destacó el trabajo que desarrolla el Ministerio de cara a la formación directa del profesorado, ya que son conscientes de que su papel en la educación es fundamental. A este respecto mencionó diversas acciones desarrolladas en 2016: Curso de medidas para la mejora de la convivencia, en colaboración con la Universidad Menéndez Pelayo; curso on line sobre convivencia escolar, prevención e intervención; curso en colaboración con la UNED sobre la educación en la no violencia, acoso, ciberacoso, bullying...; cursos de verano en la UNED...

En cuanto a los grupos de trabajo en los que participa el Ministerio, mencionó la Red de Coordinadores para la educación en Ciudadanía democrática y Derechos Humanos del Consejo de Europa y el Grupo de Trabajo de la Comisión Europea para la Estrategia de Educación y Formación 2020, cuyo fin es, en base a la Declaración de París de 2015, fortalecer la cohesión social, prevenir la marginación y el radicalismo y contribuir a la construcción de una juventud responsable y activa en una sociedad diversa.

Igualmente, manifestó que desde el Ministerio se promueven y difunden publicaciones científicas y materiales educativos sobre convivencia escolar e igualdad de género, cuyo objeto es fomentar valores que prevengan la violencia.

Concluyó su intervención subrayando la necesidad de educar a nuestros jóvenes en el respeto y la igualdad, para prevenir la violencia de género y atacar de raíz la violencia machista. Ello exigirá un seguimiento de las situaciones de violencia de género en las aulas, lo cual implica la propuesta de medidas y el desarrollo de materiales educativos destinados a su prevención.

Definió, igualmente, cuatro retos asumidos por el Ministerio:

1.º Inclusión de contenidos de igualdad y contra la violencia de género en los temarios de acceso de los cuerpos de maestros, profesores de secundaria y de escuelas de idiomas, así como de los cuerpos de profesores y maestros de talleres de artes plásticas y diseño (igual que se hizo en 2015 con los temarios de acceso de catedráticos y profesores de música y artes escénicas).

2.º Revisar los acuerdos y compromisos del Segundo Plan de Igualdad de la Administración General del Estado para difundir activamente estrategias tendentes a acabar con los estereotipos tradicionales.

3.º Cumplimiento y difusión de los principios de igualdad en los órganos directivos y colegiados, preceptivos en la adopción de decisiones en el ámbito educativo.

4.º Continuar colaborando proyectos en favor de la igualdad y contra todo tipo de violencia y en especial contra la violencia machista.

Comparecencia de D.ª Carla Millán Peñaranda, Responsable de Derechos e Igualdad de Oportunidades del Consejo de la Juventud de España.

Comenzó su intervención señalando que su aportación se centraría en las necesidades del colectivo joven en relación con la violencia de género, en base a los trabajos que durante años ha desarrollado el Consejo de la Juventud de España.

Manifestó que, a su juicio, es conveniente extender el concepto de violencia de género a otros ámbitos (homosexuales, transexuales, parejas de noviazgo, menores que no son denunciante que la padecen en sus hogares, madres que han perdido un hijo, embarazadas por agresión sexual, víctimas de trata...).

Subrayó que entre los menores de 30 años hay tasas elevadas de violencia de género. De los datos se deduce que el número de denuncias es mayor cuando existe un atestado policial, lo que aconseja aumentar los recursos de protección para que las víctimas puedan sentirse más seguras.

Destacó la importancia de que las víctimas menores o jóvenes cuenten con becas y ayudas. Una mayor inversión supone, a su juicio, una mejor protección.

Recomendó la creación de observatorios contra la violencia de género y dentro de éstos, de áreas específicas destinadas a la juventud, porque el porcentaje de denunciados entre los 25 y los 35 años es muy alto. De este modo se podrían analizar mejor los comportamientos y las causas, de cara a la prevención.

También manifestó que consideran relevante la elaboración de protocolos específicos para menores y para personas jóvenes en el ámbito policial y judicial (en este punto se refirió a la necesidad de contar con instalaciones en las que no tengan que encontrarse con sus maltratadores).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 136

También manifestó que es relevante la creación de pautas de actuación de los medios de comunicación, porque es frecuente la incitación al odio hacia las mujeres y la publicidad sexista.

Propuso que en la Fiscalía de delitos de odio exista un espacio dedicado a la violencia de género, donde sea más fácil denunciar noticias o mensajes contra las mujeres o que inciten a la violencia machista.

Denunció también la existencia de «violencias corporales» en el ámbito laboral, cuando se exige a una mujer vestir de una forma determinada.

Igualmente recomendó crear protocolos que permitan tratar situaciones en las que el agresor y su víctima comparten espacios (centro de trabajo, centro educativo...)

Destacó la importancia de la educación y puso de manifiesto todo el trabajo que están desarrollando de cara a la convivencia escolar. En este punto señaló la relevancia de renovar los currículos, incluyendo contenidos sobre diversidad y tolerancia.

Si el alumnado crece en actividades no sexistas en todos los ámbitos (TV, deporte...), se convertirán en adultos no sexistas. Para educar al alumnado insistió también en la necesidad de educar al profesorado al que es fundamental formar bien, igual que es básica la formación de los agentes de los servicios sociales, la policía, el personal jurídico...

Sugirió que los casos ya Juzgados de Violencia puedan ser revisables en dos supuestos: cuando haya existido en un proceso un defecto de forma que haya hecho imposible la condena y cuando el juez haya sido sentenciado por violencia de género.

También se refirió a los cursos y la terapia para los maltratadores, de cara a evitar que lo sean en el futuro.

Con relación a los menores subrayó la importancia de tratar debidamente su salud mental, porque son víctimas directas de la violencia de género (73% de los menores que viven en un hogar con maltrato lo han presenciado y de ellos el 92% lo ha sufrido directamente física o psicológicamente).

En su opinión, es fundamental proporcionarles una adecuada atención psicológica, pública y gratuita.

Con relación al abuso de menores, recomienda prolongar los tiempos en los que es admisible la denuncia, teniendo en cuenta que son víctimas que pueden tardar muchos años en reaccionar.

Se refirió también a las nuevas formas de control de la pareja, que se desarrollan mediante las redes sociales y las nuevas tecnologías, y son muy frecuentes entre los jóvenes, entre los cuales se cuenta un mayor número de reincidencias.

Como contrapartida facilitó un dato positivo. El hecho de que entre las mujeres jóvenes es más frecuente la ruptura de la relación a raíz de la agresión o la denuncia.

Recomendó dar facilidades para que las mujeres denuncien, implicando también a la sociedad para que no silencie conductas sospechosas.

En este punto señaló que las mujeres jóvenes acuden en menor medida a los servicios institucionales de asistencia, siendo más partidarias de comunicar la situación de violencia que padecen a su entorno más cercano.

A este respecto considera que quizá podrían potenciarse servicios como el 016 o disponer de centros abiertos 24 horas...

Se refirió también a la necesidad de contar con pensiones de orfandad que den cierta estabilidad a los hijos/as de víctimas de violencia machista que dependen económicamente de su agresor.

Concluyó señalando que la generación entre los 16 y los 34 años padece porcentajes de violencia fuera de la pareja más elevados que en generaciones anteriores, por lo que solicitó que se potencie la Ley de Igualdad, fomentando buenas prácticas, como las iniciadas por algunos ayuntamientos (casetas de denuncia de actitudes machistas, vigilancia de estas conductas, piropos, discriminaciones...).

Finalmente se refirió a la mutilación genital femenina como una forma de violencia contra la mujer.

Sesión núm. 9: 14 de marzo de 2017

Comparecencia de D.^a Ana de Miguel Álvarez, Filósofa y Profesora de Filosofía Moral y Política de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).

La compareciente relató su experiencia como profesora de universidad impartiendo la asignatura relativa a materia de género. Señaló que los alumnos comienzan el curso cuestionando las afirmaciones que se hacen en clase e interviniendo para manifestar que la profesora generaliza demasiado. Esta actitud se deriva del hecho de que casi todos conocen un caso cercano en el que según ellos un hombre se ha

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 137

visto privado de sus bienes y del contacto con sus hijos por una mujer, lo cual les parece injusto. De aquí, que muchos consideren que la Ley de Violencia es injusta.

Por eso, recomienda acudir a las causas del problema, para intentar encontrar medios que lo eviten. En este punto, señaló que lo que, a su juicio, subyace al problema de la violencia contra la mujer es la idea preconcebida de que las mujeres están en este mundo para hacer más feliz y agradable la vida de los hombres.

Recordó, en este sentido, la teoría de Rousseau que consideraba que este era el fin para el cual, debían ser educadas las niñas. Cuando ese objetivo no se consigue, se recurre a la violencia.

Se plantea como es posible que se reproduzcan situaciones de desigualdad en sociedades que están comprometidas contra la violencia y proclaman la igualdad en sus leyes. A este respecto centró su intervención en un tema concreto: la pornografía, que atenta contra esos principios.

Señaló que nos hallamos ante un proceso de «pornificación de la sociedad», que convierte a la mujer en un objeto pasivo del placer del hombre.

Se refirió a los millones de visitas que reciben algunas páginas web que ofrecen imágenes de mujeres clasificadas por categorías. Las mujeres en estas páginas, suelen aparentar estar inconscientes o ajenas al uso que se hace de ellas como objetos sexuales.

En definitiva se «cosifica» a las mujeres y eso es la base perfecta sobre la cual cimentar la violencia.

Los hombres son socializados en el mensaje de que las mujeres están en el mundo para darles placer y hacer su vida agradable.

También es frecuente que se asocie a las mujeres con el dolor lo que, igualmente, los convierte en sujetos pasivos del placer del hombre.

Por último, sugirió que a semejanza de lo que sucede en Inglaterra el acceso a páginas pornográficas tenga que ser requerido expresamente por los usuarios.

Comparecencia de D.^a Mercedes Caso Señal, Magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona.

Realizó su intervención en base a la experiencia que le conceden sus 27 años como juez, durante los cuales ha sido juez de instancia y actualmente juez Decano de Barcelona, cargo en el que está dedicada a funciones de gestión, no jurisdiccionales.

Comenzó su exposición relatando un caso al que se enfrentó como juez de familia: una niña que fue asesinada por su padre cuando se encontraba con él, en cumplimiento del régimen de visitas. Desde entonces se plantea como afrontar el problema de la terrible soledad de las víctimas porque en aquel caso ella como juez no fue capaz de detectar señales de violencia que le hicieran temer por la seguridad de la niña.

A continuación, se refirió a la actual estructura judicial española porque considera que no es capaz de dar respuesta a las necesidades de las víctimas.

Manifestó que es preciso valorar la extensión del concepto de violencia, más allá de las relaciones de pareja, en cumplimiento del Convenio de Estambul. Advirtió de que no obstante ello genera importantes consecuencias procesales y materiales que es necesario valorar.

Es cierto que contamos con importantes instrumentos normativos que reconocen derechos a la víctima, como el Estatuto de la víctima, pero es imprescindible ser realistas ante las situaciones que se viven en los juzgados. Por ejemplo cito la previsión legal de que la víctima esté separada de su agresor, lo cual es imposible en muchos juzgados porque las instalaciones con las que cuentan no lo permiten.

Lo mismo sucede con el derecho de la víctima a contar con una persona de apoyo moral tal como reconoce la Ley.

Otra cuestión sería la de evitar a la víctima dilaciones indebidas, lo cual exige revisar la distribución del trabajo (actualmente, como todos los partidos judiciales funcionan simultáneamente, en muchos Juzgados de Violencia es preciso esperar a los abogados que actúan en guardias de violencia).

También subrayó la necesidad de que las víctimas cuenten con intérpretes imparciales y de calidad, lo cual es muy difícil en los sitios pequeños.

Lo mismo sucede en relación con los menores. En concreto, se refirió a las exploraciones a las que son sometidos por los expertos que no se realizan con los mismos medios en todos los lugares del territorio. En concreto, se refirió al uso de Cámaras Gesell que facilitan el uso posterior de las exploraciones de los menores como pruebas incriminatorias.

En definitiva, concluyó que queda mucho por hacer y los medios son escasos, por lo que hay que ser realistas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 138

Se refirió también a la organización judicial en el tratamiento de los temas de violencia. De 500 órganos, 106 son juzgados exclusivos, pero solo 4 partidos judiciales tienen «guardia de violencia». También hay que considerar que contamos con muchos juzgados mixtos en los que un mismo juez ejerce diversas competencias.

La reforma de 2015 permitió al Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, y con informe de la Comunidad Autónoma, ampliar la jurisdicción de los Juzgados de Violencia a dos o más partidos judiciales. Ello supone un alejamiento de la mujer de su juzgado de referencia, lo cual solo es aconsejable si eso repercute en una mejora cualitativa de los medios con los que se cuenta.

En este ámbito propuso que la modificación del artículo 87 de la LOPJ que se llevó a cabo con la reforma de 2015 sea suprimida, en el sentido de que los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias sean tramitados por el juez inicialmente competente.

Sesión núm. 10: 15 de marzo de 2017

Comparecencia de D. Joaquín Sánchez-Covisa Villa, Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería.

Comparece ante la Comisión en su calidad de Fiscal de Sala de Extranjería, que asume como una de sus misiones prioritarias la coordinación de una red de fiscales distribuida por todo el territorio nacional, en la lucha contra la trata de seres humanos.

Subrayó que una de las manifestaciones más graves de ese fenómeno criminal es la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y de delitos conexos, especialmente la prostitución.

En España se detecta un número relevante de mujeres y niñas, mayoritariamente extranjeras, que mediante engaño, fuerza o abuso de su situación de vulnerabilidad, son separadas de su entorno familiar, social o cultural de protección y trasladadas a nuestro país para ser esclavizadas sexualmente, imponiéndoles el ejercicio de la prostitución.

Durante 2015, la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado contabilizó 978 víctimas (96.9 % mujeres, de las que el 91.53 % eran extranjeras).

Señaló que la mayor parte de estas mujeres son sometidas por organizaciones criminales transnacionales, con tentáculos tanto en el país de origen como en los de tránsito y en el de destino. De hecho manifestó que se trata de un negocio criminal tanto o más lucrativo que el tráfico de drogas.

Centró el núcleo de su intervención en la posible ampliación del ámbito del artículo 1 LO 1/2004 para incluir los delitos de trata de mujeres, iniciativa que no comparte.

A este respecto realizó las siguientes consideraciones:

1.º El Convenio de Estambul no comprende los delitos de trata de seres humanos, porque considera que la persecución de estos delitos debe hacerse a través de los tipos penales previstos en el Convenio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Varsovia 16 Mayo 2005) al que el propio Convenio de Estambul se refiere en su Preámbulo.

De hecho existen dos órganos de control diferenciados: GREVIO para el Convenio de Estambul y GRETA para el de Varsovia.

2.º El Convenio de Estambul no impone que las conductas que regula sean atribuidas a distintos juzgados o se traten por un cauce procesal concreto. Básicamente le preocupa la proscripción de las dilaciones indebidas.

En este punto, recuerda que es preciso considerar la posible reforma del sistema de enjuiciamiento penal español, que pretende atribuir al Ministerio Fiscal la investigación criminal, suprimiendo los Jueces de Instrucción y creando los de Garantías. Por eso considera que una propuesta que implique crear más juzgados especializados en violencia de género o una reconversión de Juzgados de Instrucción en Juzgados de Violencia de Género, no sería congruente con esa reforma.

3.º Las observaciones finales sobre el 7.º y 8.º Informes Periódicos Combinados de España del Comité de Derechos Humanos (CEDAW), distingue entre las referidas a supuestos de Violencia contra la mujer (n.ºs 20 y 21) y las que corresponden al delito de Trata y explotación de la prostitución (n.ºs 22 y 23).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 139

Partiendo de esta consideración, justificó su posición en base a las razones siguientes:

A. Derecho Penal Sustantivo:

El delito de trata de seres humanos es una categoría delictiva con sustantividad propia, que se construye al margen de cuál sea la finalidad de explotación pretendida por el tratante (sexual, servidumbre, esclavitud, tráfico de órganos, matrimonios forzados, realización de actividades delictivas, mendicidad...)

Todos los instrumentos internacionales que se han ocupado de este problema (Protocolo de Palermo de NU (2000), Convención de Varsovia (2005), Directiva 2011/36 UE), definen el delito de trata de seres humanos como un delito de circulación o movimiento territorial de personas, contra la voluntad del afectado y con el fin de explotarlo.

Incorporar el delito de trata con fines de explotación sexual al concepto más genérico de delitos de violencia contra la mujer, significaría desligarlo de los otros tipos de trata de seres humanos, lo cual sería claramente contraproducente.

B. Especialidades de Investigación:

El delito de trata de seres humanos exige una labor de investigación y obtención de pruebas muy diferente de la que es aplicable a los delitos que recoge el artículo 1 LO 1/2004 y a todos aquellos a los que se refiere el Convenio de Estambul.

Requiere investigaciones proactivas y en su defecto de desarticulación. La prueba abarca una pluralidad de acciones que incorporan con frecuencia conceptos jurídicos indeterminados, presentando las dificultades de investigación propias de un delito vinculado al crimen organizado.

De aquí que en España, la coordinación de la información se atribuya al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO).

La víctima de trata de seres humanos tiene características propias que no se corresponden exactamente con las de una mujer víctima de violencia de género en el ámbito de la pareja.

Esas características dependen de las técnicas de dominación utilizadas, que muchas veces dependen de la nacionalidad de las víctimas.

Las declaraciones de las víctimas de trata carecen en muchos casos de credibilidad, por la situación de dependencia y coacción en la que se encuentran, lo que obliga a obtener la prueba por cauces distintos al testimonio directo (en su caso el artículo 416 no es un obstáculo, porque la prueba testifical queda garantizada a través de la prueba anticipada y preconstituida).

La persecución del delito de trata también es peculiar, porque no se limita al territorio de destino de las víctimas. De hecho, las operaciones de éxito son las que consiguen desarticular la red en el país de origen. De aquí la importancia en este tipo de delitos de los equipos de investigación conjuntos.

Además señaló que es frecuente que una víctima de trata de explotación sexual sea utilizada también para el tráfico de drogas, mendicidad, realización de actividades delictivas o explotación laboral; en estos casos, en condiciones de igualdad con los hombres.

C. Vías alternativas contra la impunidad:

La trata de seres humanos es uno de los negocios criminales más lucrativos y exige investigaciones paralelas de naturaleza patrimonial (delitos fiscales y de blanqueo) y, en su caso, de otros delitos (esencialmente contra los derechos de los trabajadores).

También manifestó que la trata con fines de explotación sexual está marcada por la regulación que en cada Estado se realiza de la prostitución y los delitos vinculados a ella.

Por eso considera que un Pacto de Estado eficaz debería dar respuesta a 3 preguntas básicas (en lugar de perderse en la modificación de artículos o leyes o en la reestructuración de la red judicial):

- 1.º ¿Es el proxenetismo compatible con la condena de cualquier tipo de violencia contra la mujer?
- 2.º ¿La figura del proxeneta no es el paradigma de una sociedad machista?
- 3.º ¿Se está valorando convenientemente la figura del cliente y sus tipologías?

En base a todas estas consideraciones concluyó con 2 afirmaciones:

1. 1.º La inclusión de la trata de seres humanos en el ámbito del artículo 1 de la LO 1/2004 es patentemente contraproducente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 140

2. 2.º Para combatir eficazmente la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (la cual afecta principalmente a las mujeres) es preciso penalizar o sancionar administrativamente el proxenetismo (así se conseguirían los objetivos de la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Lake Success, EUA, Marzo de 1950).

Comparecencia de D.ª Yolanda Besteiro de la Fuente, Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas.

Centró su intervención en los siguientes aspectos relacionados con la LO 1/2004:

1. Prevención.
2. Atención-Protección de las víctimas.
3. Sanción de los agresores.

También planteó con carácter previo 5 cuestiones generales:

- 1.º Necesidad de un presupuesto suficiente para dar cumplimiento íntegro a la Ley.
- 2.º Necesidad de formación eficaz de los profesionales que intervienen en este ámbito, como profesores, medios de comunicación, publicistas, personal sanitario, agentes del turno de oficio de asistencia jurídica, agentes judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, médicos forenses...
- 3.º Propuso la elaboración de un Plan de Formación dirigido a los profesionales implicados, en base a un sistema de formación obligatorio, continuo y evaluable.
- 4.º Necesidad de que los ayuntamientos recuperen las competencias en materia de igualdad que perdieron con la reforma de 2013 (Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)
- 5.º Preocupación por la posible futura creación de un Organismo Interministerial y una Mesa de Seguimiento Permanente para la Prevención y Lucha contra la Violencia de Género. Considera que estos organismos pueden interferir la actuación de la Delegación de Gobierno y del Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, lo cual sería perjudicial.
- 6.º También le plantea dudas la ampliación del concepto de violencia de género que incorpora la LO 1/2004. Considera que el tratamiento de otras formas de violencia de género debe hacerse por mecanismos normativos distintos.

1. Entrando en el capítulo de Prevención y en el apartado «Sensibilización», propuso que se recuperen con fuerza las campañas que han demostrado su utilidad (fomentando por ejemplo un mayor conocimiento del teléfono 016), y que se incrementen las intervenciones públicas de los máximos responsables políticos condenando la violencia.

Con relación al ámbito de la educación propuso incluir la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género como materia específica en el currículo escolar.

Por otra parte, con respecto a los medios de comunicación señaló que el tratamiento del problema de la violencia de género está cada vez mejor tratado por los informativos, pero no ocurre lo mismo con los programas de entretenimiento, que además se emiten en horarios de máxima audiencia (a diferencia de programas rigurosos en el tratamiento del tema, que se han emitido en ocasiones a las 12 de la noche).

También denunció la existencia de anuncios sexistas que perpetúan la desigualdad. A estos efectos, propuso que se establezcan mecanismos de control sobre el tratamiento de la violencia de género por los medios de comunicación.

2. Atención y protección de las víctimas:

Manifestó que, a día de hoy, la asistencia que se presta a las víctimas y que la LO 1/2004 reconoce, es desigual en función del territorio.

Hay, en su opinión, escasez de recursos y saturación de servicios que no respetan los tiempos que las víctimas necesitan.

Existe poca coordinación lo cual deriva, en ocasiones, en una duplicidad de actuaciones que desorienta a la víctima.

Además denunció el hecho de que se condicione el acceso a los recursos de acogida a la interposición de la denuncia por parte de la mujer.

Insistió en la necesidad de que los PEF cuenten con personal especializado y denunció el hecho de que tanto en estos puntos como en los centros de atención a la infancia, se está detectando la aplicación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 141

de mediación familiar en casos de violencia de género, lo cual es desaconsejado por la propia LO 1/2004. También se observa un resurgimiento del SAP.

Propuso, en consecuencia, en éste ámbito:

- Trabajar en criterios comunes sobre los servicios de atención, evitando la discriminación territorial.
- Mejorar la atención que se presta a ciertos sectores de población, como las personas extranjeras o las mujeres con discapacidad (servicios de traducción, lenguaje de signos, braille, reducción de barreras arquitectónicas...)
- Investigar el hecho de que ciertos juzgados no adopten o lo hagan muy escasamente, las medidas de protección solicitadas.

Insistió también en la importancia de potenciar la independencia económica de las víctimas, mediante su inserción en el mercado laboral y, a estos efectos, propuso realizar un plan de empleo específico para ellas, con indicadores que faciliten su evaluación.

Denunció la insuficiencia de las ayudas públicas, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de las mujeres tienen menores a su cargo.

Igualmente manifestó que, en ocasiones, el acceso al programa RAI es denegado, especialmente para aquellas mujeres que no tienen orden de protección ni sentencia condenatoria. También reclamó un mayor acceso de las víctimas a la ayuda económica que prevé el artículo 27 de la Ley, que se está concediendo escasamente.

También se refirió a la defensa jurídica que garantiza el artículo 20 de la LO 1/2004. En este punto recordó que los Colegios de Abogados han de adoptar las medidas necesarias para la designación urgente de los Letrados/as de oficio en los procedimientos de violencia de género, prestando una asistencia inmediata y especializada.

En este ámbito, y a la vista de los fallos que han detectado, propuso:

- Reforzar el número de Letrados/as, proporcionando una asistencia letrada efectiva a todas las víctimas de violencia de género, durante todo el procedimiento judicial, sin diferencias territoriales.
- Implementar unidades policiales especializados de 24 horas todos los días de la semana.
- En cuanto a la protección de las víctimas propuso:
 - Suprimir la dispensa del deber de declarar del artículo 416.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para los supuestos de violencia de género, tal como se refieren en el artículo 1.3 de la LO 1/2004, «todo acto de violencia física y psicológica incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.»
 - Evitar una interpretación jurisprudencial muy restrictiva de la expresión «aún sin convivencia» unida a la de «análoga relación de afectividad, entendiéndose que resultaran incluidas todas las relaciones personales e íntimas que traspasan la simple relación de amistad por intensa que ésta sea y en las que se advierta la existencia de una cierta estabilidad y continuidad en la relación.
 - Creación de Unidades de Valoración Forense Integral como órganos multidisciplinarios especializados, que valoren a la víctima y a su entorno y asesoren tanto a los Juzgados de Violencia de Género como a los de Familia.
 - Que se incremente el uso de los brazaletes de seguimiento con medidas de alejamiento y se vigile su utilización. Que se coloquen a los agresores, no a las víctimas.
 - Con relación a los menores propuso modificar el artículo 156 del Código Civil, para que, en los casos en los que el padre está inmerso en un proceso de violencia de género, no sea necesario su consentimiento para que el menor reciba atención psicológica.
 - Aplicar también esa posibilidad cuando no haya denuncia pero la mujer esté recibiendo asistencia social integral en un servicio especializado de Violencia de Género.

3. Sanción de los agresores:

Señaló que el control de la orden de alejamiento debe recaer sobre el agresor, no sobre la mujer, como sucede actualmente.

También denunció que las órdenes de alejamiento de 100 metros e incluso menos, hacen imposible la reacción de la víctima y de la policía ante posibles agresiones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 142

A este respecto propuso:

— Que el agresor/denunciado/condenado comparezca semanalmente en dependencias policiales, comunicando sus datos de localización.

— Que en todos los casos valorados al menos como de «riesgo medio», se instalen, obligatoriamente, los dispositivos electrónicos de localización y siempre que el denunciado/condenado haya quebrantado la orden de alejamiento, agravando las penas de estos delitos.

— Que las distancias establecidas en las órdenes de alejamiento sean al menos de 500 metros (especialmente en el mundo rural se debería valorar la posibilidad de que el agresor tenga prohibida la entrada en la localidad de la víctima).

— Que el Ministerio del Interior elabore informes sobre cumplimiento de penas y medidas alternativas en condenas por violencia de género para alentar a las víctimas.

— Que se mejore la coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y se fomente la posibilidad de que compartan sus datos.

— Sobre violencia sexual demandó las siguientes medidas:

— Una partida presupuestaria destinada a la elaboración por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de estudios sobre violencia sexual en todas sus manifestaciones.

— Insistir en las campañas de sensibilización dirigidas a los jóvenes, acercándose a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y redes sociales como canales de difusión.

— Desarrollar un sistema de atención integral y de urgencia, accesible y de calidad, en todo el territorio nacional.

Comparecencia de D.^a Blanca Estrella Ruiz Ungo, Presidenta de la Asociación Clara Campoamor.

Comenzó su intervención subrayando la necesidad de utilizar preferentemente el término «violencia de género», y aclaró que por violencia de género entiende toda forma de violencia contra la mujer por el mero hecho de serlo. Rechazó el término violencia machista.

Esta opinión no coincide con la acepción que se impuso en la redacción de la LO 1/2004. Insistió también en la necesidad de que los hijos-as de las víctimas se consideren víctimas directas de la violencia, tal como han recogido las normas de más reciente aprobación.

Recomendó que en las denuncias se recoja como víctimas tanto a la mujer como a los hijos/as, lo que, a su juicio, implicaría mayor número de delitos imputables al maltratador. Por tanto, el término violencia contra la mujer sería insuficiente, a pesar de que los jueces y los fiscales no son partidarios de esta postura.

También subrayó que los jueces deberían instar a la Fiscalía a perseguir de oficio los delitos de violencia de género cuando las mujeres retiran la denuncia.

Entiende que los delitos de violencia de género son públicos y deben ser perseguidos de oficio.

Formuló también las siguientes propuestas:

1. Creación de Oficinas de la Mujer similar a las que se pusieron en marcha en 1985 (contaban con una dotación de mujeres policías, sin uniforme y sin pistola que asistían a la mujer desde el momento en que esta llamaba para requerir ayuda frente al maltratador). Propone que haya en cada Jefatura Superior de Policía una Oficina de la Mujer.

2. Que se proporcionen escoltas a las víctimas.

3. Que se les faciliten también perros como protección frente a los maltratadores.

4. Custodia compartida: considera que no es admisible que el padre maltratador tenga ningún tipo de custodia de sus hijos/as, igual que debería privársele del régimen de visitas y de la patria potestad.

5. Que los funcionarios que conozcan un delito de violencia de género o de pederastia estén obligados a denunciarlo. De hecho, según la Ley incurrir si no lo hacen, en un delito de omisión. Recomienda que para que esta medida sea eficaz, se preserve la privacidad del funcionario.

6. Tratamiento psicológico de los menores sin que sea necesario el consentimiento del progenitor maltratador.

7. Incompatibilidad de la mediación con los casos de violencia de género.

8. La expresión «aun sin convivencia», que contiene el artículo 1 de la LO 1/2004 debe entenderse referida no solo a las mujeres que han interrumpido esa convivencia sino también a las que no han llegado a tenerla (caso muy frecuente entre los menores).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 143

9. Con relación a los traslados laborales de las víctimas de violencia de género manifiesta que las órdenes de alejamiento no pueden tener fin. Pueden tener principio pero no fin.

10. Recomendó también la prisión automática cuando se incumpla la orden de alejamiento.

11. También insistió en la conveniencia de contar con un solo protocolo de atención a las víctimas.

12. Recomendó, por otra parte, que no se hable de huérfanos sino de víctimas de violencia de género. Debe evitarse también que se les victimice en el colegio donde se los conoce como «hijos/as del asesino», cuando la realidad es que son víctimas por partida doble porque han visto también morir a su madre.

13. Señaló que el uso de los PEF vulnera los derechos del niño y hace prevalecer los derechos del maltratador.

14. Se manifestó contraria a la maternidad subrogada, la cual considera un atentado contra la violencia de género.

15. Finalmente propuso que las asociaciones puedan personarse sin el consentimiento de la víctima y que no se les reclame fianza, ya que este es el único procedimiento que existe para proteger a los /las menores en los casos de padre maltratador y madre consentidora o de ambos padres maltratadores.

16. Prohibir las visitas en la cárcel de los menores a sus padres asesinos. Si los abuelos paternos los llevan, que se les quite la custodia.

17. También sugiere que se dé la custodia a los abuelos maternos para evitar que a los hijos les hablen del padre asesino como una víctima.

Sesión núm. 11: 22 de marzo de 2017

Resumen comparecencia de D.^a Mayra Moro-Coco, Experta en Derechos Humanos de las Mujeres.

En el curso de su intervención, propuso la introducción de un nuevo título en la LO 1/2004, relativo a la coherencia de las políticas del Estado español en materias como economía, comercio, asuntos exteriores, migración o defensa, con las políticas internacionales.

A este respecto, destacó una serie de ejemplos que demuestran que determinadas políticas del Estado español puedan provocar violencia de género en el exterior y al contrario, hay políticas exteriores que generan en nuestro territorio situaciones de violencia de género.

Se refirió en concreto a los supuestos siguientes:

1.º Políticas de austeridad, que han supuesto la supresión de determinados organismos especializados en cuestiones de igualdad. En esta línea, también mencionó la paralización de la aplicación de la Ley de Dependencia por falta de recursos.

2.º Existencia de paraísos fiscales, que permiten desviar fondos que deberían destinarse a políticas útiles y necesarias en materia de género.

3.º Políticas relativas a las migraciones: Subrayó que muchas trabajadoras inmigrantes se encuentran en nuestro país en situaciones de precariedad laboral y vulnerabilidad; con salarios más bajos y mayor número de horas de trabajo, situaciones que provocan un mayor índice de acoso y de violencia de género.

4.º Impacto de los Tratados Internacionales comerciales, que permiten que el poder de decisión se traslade a jurisdicciones no nacionales y en ocasiones de carácter privado.

5.º Ventas de armamento a los países que violan los derechos humanos, lo que convierte al Estado en un cómplice indirecto de esos delitos.

6.º Empresas españolas multinacionales que operan en países donde se hace uso de grupos paramilitares que cometen delitos de violencia de género.

Comparecencia de D. Rafael Espino Pérez, médico de familia experto en violencia de género.

Comenzó su intervención manifestando que la violencia de género es considerada por la OMS, desde 1996, como un problema de salud pública y en base a su prevalencia como una epidemia. (entre un 23 % y 32 % de las mujeres víctimas acuden a un centro de salud y entre el 31 % y el 45 % a los servicios de urgencia).

Considera que es imprescindible, para abordar correctamente el problema, fomentar la formación.

Destaca la existencia de instrumentos de coordinación institucional, como el «Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género» del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 144

Igualdad y el «Procedimiento de coordinación Institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía».

Partiendo de la pregunta de por qué se diagnostican tan pocos casos de violencia de género en la atención sanitaria, dividió su intervención en tres bloques:

1. Formación en violencia de género. Manifiesta que la formación en pregrado es casi nula, no así la formación postgrado, si bien es muy escasa con relación a los facultativos. Recomienda introducir una asignatura troncal en la Universidad sobre Violencia de Género, así como en la formación de postgrado (MIR y EIR).

A este respecto, sugiere una serie de soluciones:

a) Subrayar dentro del mundo sanitario la importancia de la violencia de género como problema de salud pública, manteniendo un porcentaje mínimo de profesionales por turnos de trabajo, es decir, que siempre exista en un centro de salud o en un servicio de urgencias un sanitario formado en maltrato.

b) Actuaciones que permitan informar a las mujeres de que la violencia de género es un tema objeto de atención sanitaria (mediante carteles, folletos, ... expuestos o repartidos en las consultas).

c) Creación de una red de formación a nivel nacional, a semejanza de la red andaluza de formación contra el maltrato a las mujeres (Red Formma).

d) Introducción de violencia de género en los Manuales de Urgencias, como diagnóstico diferencial en las distintas patologías (de hecho hay diferentes evidencias para relacionar patologías como la ansiedad, depresión, dolores abdominales o torácicos, como consecuencias de la violencia de género).

Sugirió seguir las recomendaciones de la OMS en el sistema sanitario con actuaciones como:

- Preguntas regulares a las mujeres sobre la existencia de violencia de género.
- Alerta sobre síntomas de maltrato.
- Atención sanitaria integral reflejada en las historias clínicas.
- Ayudas a las víctimas a la hora de relacionar su malestar y sus problemas de salud con la violencia.
- Informar sobre los recursos y ayudas disponibles.
- Mantener la confidencialidad.
- Apoyar a las víctimas a lo largo de todo el proceso.
- Evitar actitudes insolidarias o culpabilizadoras.

Todo ello, a su entender, exige formación del personal sanitario.

2. El segundo bloque en el que centró su intervención es la coordinación interinstitucional que debe articularse, en su opinión, en varias fases:

a) Detección, mediante campañas de sensibilización y formación de los profesionales, trabajando con indicadores específicos y sistemas de alarma en la historia clínica.

b) Intervención y Atención Integral: Utilizando procedimientos de clasificación, circuitos específicos de pacientes... En este ámbito destacó la necesidad de que los profesionales se especialicen para prestar un mejor servicio.

c) Coordinación: Mediante campañas de divulgación, sistemas de citas únicas preestablecidas urgentes, reuniones de trabajo periódicas...

d) Seguimiento: Coordinación de la información con las instituciones locales, comisión interna sanitaria de violencia de género...

3. Finalmente, en el tercer bloque de su intervención formuló una serie de recomendaciones:

— Diseñar estrategias para implantar los protocolos en centros sanitarios, fomentando la formación pre y post grado.

— Nombramiento de profesionales de referencia que coordinen las estrategias en los centros.

— Auditorías a nivel local, mediante el uso de indicadores cuantitativos y cualitativos.

— Reorganización de los recursos, creando equipos multidisciplinares e interinstitucionales que atiendan a las mujeres en un solo acto.

También sugirió desarrollar una estrategia de Acreditación de Centros Sanitarios contra la violencia de género, con el fin de especializar el trato a las mujeres. Reconocer la excelencia en la intervención sanitaria

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 145

en lo que se refiere al abordaje de la violencia de género podría convertirse así en un incentivo para implementar estándares de calidad.

Propuso, igualmente, la creación de consultas de atención primaria para la atención integral a mujeres que viven una relación de malos tratos, del mismo modo que existen consultas para seguimiento de otras patologías (diabetes, HTA...).

También subrayó la necesidad de implementar iniciativas innovadoras, como la acreditación de Centros contra la Violencia al Género así como la implantación de un sistema de código QR que permita a las mujeres guardar su documentación con las máximas garantías de intimidad. A esto se podría añadir un sistema de comunicación basado en medios informáticos.

Finalmente, destacó la importancia de constituir, en el ámbito de las relaciones interinstitucionales, una Comisión Interna de Violencia de Género en los distintos centros sanitarios y hospitales de la Red Pública de Salud, formada por profesionales de diferentes áreas para coordinar y auditar las actuaciones realizadas, de cara a su constante mejora.

Sesión núm. 12: 23 de marzo de 2017

Comparecencia de D.^a Marian Mur Nuño, Secretaria Nacional de Igualdad y Responsabilidad Social de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

Compareció ante la Subcomisión en su calidad de representante del CSIF, el sindicato más grande de España en el ámbito de la Administración Pública.

Lamentó la falta de datos sobre movilidad de las víctimas de violencia de género, si bien reconoció que desde el 25 de noviembre de 2015, existe un Protocolo de Movilidad que, sin embargo, presenta múltiples déficits en su aplicación. En concreto se refirió a supuestos como el de una funcionaria, trasladada por haber sido víctima de violencia, a la que se acababa su período de traslado (sólo le habían concedido 3 meses) y padecía la angustia de tener que volver al lugar en el que se encontraba su maltratador, sin que se diera respuesta a sus requerimientos.

Se lamentó también de la falta de regulación de las Unidades de Igualdad que existen en la Administración y que deberían ser una estructura fundamental para dar apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género. Insistió en la importancia de que el personal adscrito a recursos humanos esté especialmente sensibilizado ante este problema. Del mismo modo, a su juicio, es importante la sensibilización de los sindicatos que pueden actuar como agentes preventivos, con capacidad para detectar casos de violencia. Señaló que los datos demuestran que el 80 % de los casos no se denuncian, aunque existen y pueden detectarse.

Denunció también problemas que afectan a la intimidad de las víctimas, como el de una mujer que fue trasladada utilizando la figura de «comisión de servicios», la cual no garantizaba su confidencialidad.

Situaciones como esas plantean muchos problemas a las víctimas que temen ser localizadas por sus maltratadores en sus nuevos destinos (especialmente cuando el agresor también es funcionario, porque en ese caso puede rastrear la ubicación de la mujer a través del correo electrónico).

Denunció también los excesos de tiempo en los plazos, incluso en los retornos, para los casos en que la víctima ha sido trasladada y el agresor entra en prisión o fallece.

Propuso que en situaciones de este tipo, se pueda utilizar el teletrabajo. Además del Protocolo de Movilidad de la Administración del Estado, reclamó un Protocolo Integral de Movilidad entre todas las Administraciones.

Igualmente reclamó un Plan de Prevención y Protección para el conjunto de las Administraciones Públicas, utilizando al personal de recursos humanos y a los sindicatos que pueden colaborar en actividades de esa naturaleza.

Refiriéndose al maltratador funcionario denunció que en ocasiones es más fácil para él que para la víctima conseguir el traslado, cuando se ve obligado a solicitarlo para cumplir una orden de alejamiento. Esto, en su opinión, es injusto y supone una revictimización de la mujer.

Insistió en el desarrollo del Protocolo Nacional de Movilidad y en la necesidad de contar con datos estadísticos puesto que el Protocolo lleva ya un año vigente. Igualmente subrayó la importancia de que cuando se produce un traslado, la mujer conserve sus condiciones de trabajo y no salga perjudicada. Insistió asimismo en la necesidad de que se difundan suficientemente las actuaciones que se realizan porque, de hecho, el Protocolo de Movilidad no se conoce por parte de las funcionarias (se ha llevado a cabo un folleto explicativo que desgraciadamente ha tenido una difusión muy escasa).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 146

Para finalizar reclamó nuevamente que se desarrollen las medidas previstas en el II Plan de Igualdad de la Administración, especialmente en lo que se refiere a violencia de género.

Comparecencia de D.^a Begoña San José Serrán, miembro de la Plataforma 7-N contra las violencias machistas.

Como representante de la Plataforma 7-N, manifestó que entre los objetivos de esta Organización se cuenta la lucha contra el terrorismo machista para que sea considerada una cuestión de estado, implicando a gobiernos y sociedad.

Desde esta perspectiva centró su intervención en cuatro puntos:

1.º La participación en el pacto de Estado contra la Violencia de Género de las organizaciones feministas.

Denunció que la proposición no de ley aprobada por el Pleno del Congreso y que ha servido de base al Pacto de Estado, no menciona a las organizaciones feministas, cuando lo cierto es que tanto el Convenio de Estambul como la Convención CEDAW dan un papel sustancial a los mecanismos de participación para el seguimiento de su aplicación, implicando a la sociedad civil (artículos 7.3, 13, 18.2, 68.5 Convenio de Estambul).

De hecho, el Convenio de Estambul regula el funcionamiento del grupo GREVIO, permitiendo a las organizaciones no gubernamentales presentar informes paralelos al del Gobierno. Este mecanismo de seguimiento, que a España le corresponde empezar a utilizar el próximo año, es similar al que la Convención CEDAW, de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, contempla en sus artículos 17 a 22, según los cuales un comité de expertos independientes evalúa la aplicación de la Convención por cada país cada cuatro años, examinando tanto los informes del Gobierno como los que las ONG quieran presentar, lo que se conoce como «Informe Sombra».

Este mecanismo de participación de las organizaciones de la sociedad civil es, a su juicio, mucho más eficaz y democrático que el que nuestro ordenamiento establece a través de instituciones como el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (artículo 30 de la LO 1/2004) o el Consejo de Participación de la Mujer (artículo 78 de la Ley de Igualdad).

Estos órganos no son autónomos y no realizan reuniones periódicas (por ejemplo: el Consejo lleva dos años sin reunirse); además no son representativos del conjunto de las organizaciones y no fomentan la participación.

En consecuencia, solicitó a los miembros de la Subcomisión que, dado que España será evaluada por el GREVIO en Julio de 2018, se habilite un mecanismo de participación abierto e independiente.

2.º Necesidad de contar con partidas presupuestarias suficientes y ejecutadas.

El programa 232.C cuenta con 25,2 millones, lo cual es insuficiente. El presupuesto de igualdad se ha recortado un 54,3 % desde 2008 y el de violencia un 10,6 %.

Además, ha habido un tercio del presupuesto de 2016 que ha quedado sin ejecutar, lo que supone que solo se ha ejecutado el 71 %, estando destinado el 70 % del presupuesto de la Delegación del Gobierno a transferencias corrientes (a la Federación de Municipios y Provincias y Comunidades Autónomas).

La dotación presupuestaria es, en su opinión, insuficiente para cubrir las exigencias de la LO 1/2004: atención social, jurídica y psicológica de las víctimas en todo el territorio nacional (artículo 19 de la Ley), trabajando no solo con las mujeres que han presentado denuncia. De hecho, el Convenio de Estambul no supedita esa atención a la presentación de denuncia.

Suscitó el problema que plantea, de cara a la ejecución presupuestaria, la reforma impuesta por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha suprimido parte de la financiación municipal en materia de igualdad y violencia de género.

Insistió en que la atención debe prestarse en todo el territorio nacional. Ese principio, en su opinión, no puede supeditarse a la existencia previa de convenios del Estado con las Comunidades Autónomas y de éstas con los ayuntamientos, porque eso hace muy difícil que las instituciones cuenten con servicios estables de prestación de servicios, ya que éstos se supeditan a la existencia de presupuesto, que a su vez depende de que haya o no convenios.

Deben dotarse, a su juicio, plantillas estables en los ayuntamientos, formadas por abogados, psicólogos, trabajadores sociales...

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 147

También denunció que la valoración del coste económico que exige el artículo 19 de la Ley no se ha producido, así como el hecho de que la partida 480 de la Delegación del Gobierno destinada a financiar el subsidio de desempleo en pago único, a las víctimas sin recursos económicos, solo cubre al 0,3 % de mujeres denunciantes, aunque los datos demuestran que el 45 % de las mujeres que denuncian son dependientes económicamente del maltratador.

3.º Violencia sexual.

La macroencuesta arroja datos de un millón y medio de mujeres afectadas por violencia sexual (40 % en casos de violación). De ellas, el Ministerio del Interior considera que solo denuncia el 10 %, del cual un 40 % llega a una sentencia condenatoria.

Subrayó la necesidad de una concienciación social que permita acabar con casos como los de los San Fermes de 2008 y 2016.

También se refirió, en este punto, a los sucesos acaecidos en Alemania.

Considera que las violaciones y las conductas sexuales violentas son una plaga que hay que erradicar.

4.º Justicia patriarcal y Custodia Compartida Impuesta.

En este punto reclamó la existencia de efectivos policiales especializados y disponibles todos los días del año, las 24 horas del día; también la ampliación de los equipos técnicos porque los informes psicosociales con frecuencia llegan tarde; además, en su opinión, las valoraciones policiales de riesgo deberían incluir a los hijos e hijas de las víctimas.

También recomendó revisar la efectividad de ciertos instrumentos, como las pulseras de proximidad; incrementar el número de casas de acogida, mayor número de PEF, más cercanos y con gestión pública; iguales medios en los diferentes partidos judiciales y más formación obligatoria y constante de todos los profesionales que participan en el proceso.

Citó en este punto el caso de Ángela González Carreño donde, a su juicio, los equipos psicosociales y los jueces privilegiaron el estereotipo de que es mejor tener relaciones con un padre maltratador que no hacerlo. Claramente, esa actitud colocó a madre e hija en una situación de extrema vulnerabilidad.

Manifestó también que su Plataforma es contraria a la custodia compartida impuesta, porque aumenta la conflictividad de las relaciones y perjudica a los más débiles. Considera que proporciona al maltratador la posibilidad de seguir dominando a su pareja, de no pagar la pensión de alimentos a los hijos, y de usar la vivienda familiar.

En su opinión, la custodia compartida sin acuerdo es impracticable, porque hace imposible una relación positiva que permita afrontar objetivamente decisiones cotidianas sobre los hijos e hijas.

Comparecencia de D.^a Izaskun Landaida Larizgoitia, Directora de EMAKUNDE, Instituto Vasco de la Mujer.

Compareció ante la Subcomisión como Directora de EMAKUNDE, Instituto Vasco de la Mujer, cuya función es el diseño, impulso y evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma Vasca. Señaló que se trata de una institución funcionalmente adscrita a la Presidencia del Gobierno Vasco, lo cual fomenta la transversalidad de las políticas que implican a múltiples departamentos, junto con la Comisión interdepartamental para la igualdad de hombres y mujeres presidida por el Lehendakari y la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas (con participación del Gobierno Vasco, Diputaciones y ayuntamientos), ambas con funciones de coordinación.

Subrayó que EMAKUNDE coordina e impulsa las acciones y son otros departamentos del Gobierno Vasco los especialistas en cada actuación que prestan los servicios correspondientes.

En este sentido mencionó la actuación de diversos departamentos.

Así, el departamento de Trabajo y Justicia desarrolla el programa Gakoa, dirigido a hombres condenados por violencia de género; el Departamento de Empleo y Políticas Sociales presta el servicio telefónico de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Igualmente coordina las ayudas económicas de pago único y la gestión integrada de asesoramiento y atención a profesionales que atienden a las víctimas de violencia.; la Viceconsejería de Vivienda asigna las viviendas en régimen de alquiler para casos como los de las mujeres que habiendo estado alojadas en recursos de acogida no han conseguido una vivienda a la que acceder. También controla la baremación adicional en las promociones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 148

de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler y la puntuación adicional que se da a las unidades monoparentales con hijos e hijas menores a cargo y/o víctimas de violencia de género demandantes de una vivienda de protección oficial.

El Servicio Vasco de Empleo, Lanbide, se ocupa de los itinerarios para la activación laboral de las víctimas y del programa de intermediación laboral. También contempla medidas de acción positiva sobre los criterios de acceso para demandantes de la renta de garantía de acceso, cuando son víctimas de violencia de género.

El Departamento de Seguridad es el competente para evaluar el riesgo en los casos de violencia contra la mujer y la Viceconsejería de Educación tramita los traslados de expedientes académicos de los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, así como la exención del pago de matrículas.

En el ámbito de la educación, también subrayó la importancia de la coeducación y la prevención afrontada de forma estratégica por el Plan Director para la Coeducación y la Prevención de la Violencia en el Sistema Educativo, aprobado en 2014, y cuya aplicación lidera el Departamento de Educación, con la colaboración de EMAKUNDE. De hecho, este Instituto viene trabajando desde 2003 en programas específicos de coeducación para la prevención de la violencia contra las mujeres.

Así, en educación primaria con el programa Nahiko o en secundaria con el programa Beldur Barik. Ambos han facilitado la formación y sensibilización del profesorado, poniendo el foco en el objetivo de que los alumnos sean educados en contra del machismo.

Otros programas con los que colabora Emakunde son Gizonduz, dirigido a los hombres, para intentar evitar actitudes machistas que quieran mantener sometida a la mujer y Jabetuz, sobre formación de profesionales que atienden a las mujeres víctimas.

Ya en el año 2003 realizaron un diagnóstico con los colectivos profesionales implicados, para detectar necesidades y carencias. Partiendo de ese trabajo, en 2015 se puso en marcha Jabetuz on line, que consta de 6 unidades didácticas con 85 horas de formación.

Este programa también pretendía fomentar una red de profesionales que pudieran intercambiar información y hasta la fecha han participado 500 personas de las diferentes instituciones. El éxito de esta actuación ha impulsado otro programa de formación avanzada, que trata temas como la atención a hijas e hijos de víctimas de violencia y las condiciones de accesibilidad de los servicios que se prestan.

Igualmente destacó el trabajo de la Comisión Begira cuyo fin es el uso no sexista de la comunicación y la publicidad.

También subrayó la participación de Emakunde en las iniciativas internacionales promovidas por Naciones Unidas, cuyo objetivo es testar los sistemas de atención, para alcanzar unos estándares mínimos de calidad en los distintos países.

En esa línea de evaluación, manifestó que en 2016 se ha realizado una valoración cuantitativa y cualitativa de la Ley de Igualdad, que ha demostrado que se trata de un instrumento útil y eficaz, en la medida en que ha impulsado la concienciación y sensibilización ciudadana en torno a la igualdad, lo que ha supuesto también un mayor grado de compromiso institucional.

Finalmente se refirió a la valoración que las asociaciones de mujeres víctimas de violencia de género del País Vasco hacen del funcionamiento del sistema judicial, que normalmente constituye una maraña indescifrable para quienes acceden a él, lo cual provoca desconfianza (planteó que habría que reconsiderar si es la denuncia la única forma de acceder al sistema de atención).

Subrayó que es necesario entender que la violencia de género implica un problema de derechos humanos y que es preciso articular una respuesta que piense en el bienestar de la víctima, integrando también a los menores como víctimas directas.

La existencia de una sociedad libre de violencia contra las mujeres debe ser un reto compartido por todos.

Sesión núm. 13: 28 de marzo de 2017

Comparecencia de D.^a Begoña Marugán Pintos, Adjunta a la Secretaría de la Mujer de la Federación de Servicios de CCOO. Doctora en Sociología y licenciada en Ciencias Políticas y Sociología.

Comienza su intervención realizando una serie de observaciones sobre el problema de violencia de género, como la tendencia a identificar la parte con el todo; la necesidad de ampliar el objeto de análisis a todas las formas de violencia contra la mujer y el hecho de que es necesario precisar a qué llamamos violencia, la situación de las mujeres víctimas, de los maltratadores, de las políticas públicas...

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 149

Todo ello partiendo de datos que permitan cuantificar el problema y controlar la efectividad de las políticas que se desarrollan.

En primer lugar se refirió a la existencia de la demanda social que, en su opinión, no se deriva solo del número de mujeres asesinadas (ya que los datos proporcionados por Naciones Unidas demuestran que, en comparación con otros, nuestro país padece un menor número de mujeres asesinadas por violencia de género).

Estima que en España han existido actuaciones de concienciación (tanto por parte del Estado como de organizaciones feministas), que han permitido sensibilizar a la sociedad en un mayor grado.

No obstante, en los primeros meses de 2017, nos hemos enfrentado a unas cifras dramáticas de asesinatos. Estima que la causa, debe buscarse en el hecho de que la sociedad está enferma de machismo, lo cual exige un diagnóstico (las muertes serían solo el síntoma, no la causa de la enfermedad). Señaló que atender únicamente a las cifras puede conducir a conclusiones erróneas, porque el número de asesinatos ha decrecido desde 2008, cuando lo cierto es que sigue habiendo muchas instituciones que reproducen la discriminación hacia la mujer, y es esa discriminación la raíz del problema.

Considera que un pacto contra la violencia de género debe acabar con la discriminación (aunque ello tampoco sea una garantía absoluta, ya que la realidad demuestra que hay países con buenos niveles de igualdad, como los nórdicos, que sin embargo tienen cifras superiores a las nuestras de asesinatos de mujeres).

Manifestó que, en nuestro país, nos hemos centrado en una determinada forma de violencia de género, la que se produce en el ámbito de la pareja o ex pareja. Esa visión ha contribuido a reducir el campo visual de la violencia, haciendo ver a la mujer como un problema que necesita asistencia social. Considera que es necesario replantear el tema partiendo de la máxima «mujeres ciudadanas con derechos».

Subrayó el hecho de que todas hemos vivido probablemente situaciones de violencia o de conflicto que nos han hecho sentir incómodas en algún momento.

Cuando se examina la pirámide de violencia, se observa que normalmente se habla de los tipos más brutales y visibles que acaban en violencia física e incluso en asesinato, pero esas no son las únicas manifestaciones existentes de violencia de género. De hecho, de los datos que proporciona la policía se deduce que solo el 20% de la violencia de género que se produce en la realidad, llega a conocerse.

Por eso insistió en la necesidad de definir bien qué se entiende por violencia de género para poder conocer y manejar correctamente los datos. También subrayó que el debate sobre si hay violencia en el micromachismo está todavía pendiente y es relevante.

Cuando pensamos en violencia de género, debemos hacerlo en primera persona no como un problema que afecta a «las otras».

Es necesario que exista una concienciación colectiva de las mujeres, y que esa conciencia además sea solidaria. En realidad es un problema de los hombres.

Recomendó, desde este planteamiento, dar una serie de pasos:

1.º Identificar de qué hablamos cuando nos referimos a violencia de género. En este punto subrayó la importancia del lenguaje, que considera una herramienta de actuación política muy relevante. Señaló que la LO 1/2004 consiguió institucionalizar el concepto de violencia de género.

Se refirió a continuación a la evolución histórica de ese concepto (en los años 60 se hablaba más de violaciones, en los 90 Naciones Unidas se refería a la violencia contra las mujeres...)

En España, con el asesinato de Ana Orantes, el concepto se reduce y se convierte en violencia doméstica: de aquí se pasó a hablar de violencia de género de forma institucionalizada, mediante la aprobación de la LO 1/2004.

En su opinión, el término violencia implica conductas que rebasan el nivel de lo aceptable, mientras que la expresión género supone un carácter estructural, que implica una posición subordinada por género, derivada de la dominación patriarcal.

La Ley, sobre esta base, estableció el límite de la reducción de la violencia de género al ámbito de la pareja o ex pareja, lo cual no coincide con el artículo 2 de la Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de violencia contra la mujer. Este artículo recoge, en su opinión, la definición más clara y precisa de lo que es la violencia contra las mujeres, porque entiende que ésta existe no solo en el ámbito familiar, sino también en el ámbito de la comunidad (acosos, intimidaciones sexuales, prostitución forzada o violencia perpetrada o tolerada por el Estado).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 150

Insistió en que la definición de violencia de género que utiliza la LO 1/2004 excluye otros tipos de violencia contra la mujer como el acoso sexual o la trata, por lo que a pesar de ser la Ley un buen instrumento, muy novedoso en el momento de su aprobación, se queda corta.

2.º El concepto de patriarcado también ha sido objeto de evolución histórica. Es evidente que el origen de la violencia está en la dominación masculina, lo que obliga a utilizar instrumentos como la educación de los menores y de los propios educadores.

Falta, a su juicio, una formación afectivo-sexual que permita basar las relaciones humanas en los buenos tratos.

Por otra parte subrayó el hecho de que la educación afecta a muchos ámbitos además de a los centros educativos (videojuegos, juguetes, publicidad...).

Subrayó también la importancia de las campañas de concienciación y la relevancia de las apuestas hechas en esta dirección desde múltiples ámbitos: cultural, musical...

Se pregunta qué causas contribuyen a que actualmente haya más casos de violencia de género y destacó las siguientes:

1. La crisis sistémica que vivimos en la actualidad, que excede del ámbito meramente económico y se puede considerar como una crisis vital, de valores, por la falta de referencias.

2. Disminución progresiva del Estado del Bienestar, que provoca que la salida de la violencia sea más difícil para las víctimas, que perciben poco apoyo social.

3. Vulnerabilidad especial en determinadas situaciones como los matrimonios precoces, el elevado número de hijos/as...

4. Necesidad de contar con recursos jurídicos, psicológicos, sociales... así como con una red de apoyo personal a las víctimas. Destacó también la importancia de que existan lugares donde las víctimas se sientan libres y puedan comunicarse.

5. Responsabilización de las víctimas, a las que muchas veces se culpa de la violencia que padecen. En este punto señaló que en los datos de VIOGEN hay 34 mujeres en situación de riesgo extremo y solo un 2,2 % de denuncias proceden de familiares. Eso demuestra que la mujer víctima está sola frente a su problema. Por eso no es extraño que muchas mujeres no denuncien, por vergüenza, porque sienten que no las creen...

6. Insistió en el hecho de que las víctimas necesitan espacios de comunicación, especialmente en los pueblos, por lo que recomendó que los ayuntamientos recuperen competencias y que existan casas de mujeres.

Comparecencia de D.ª Ana Peláez Narváez, Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres.

Se refirió en primer lugar a la Fundación CERMI Mujeres, creada en 2014 con el objeto de defender los plenos derechos de ciudadanía de las mujeres y niñas discapacitadas.

Manifestó que en España este colectivo incluye a 2 millones y medio de mujeres y niñas, de las cuales dos tercios son mayores de 60 años.

Denunció la existencia de la discriminación estructural y permanente de un colectivo que alcanza una tasa de inactividad de casi el 75 %, con una pensión no contributiva de 426€ que además gestionan los familiares, lo que hace imposible la independencia de la mujer discapacitada. Ello contribuye a que se las utilice como mano de obra barata dentro de las familias, a las que además ayudan con una pensión que las propias discapacitadas no controlan.

Es cierto que en los últimos años se ha avanzado en el reconocimiento de los temas de discapacidad en las políticas públicas, pero desgraciadamente no ha sucedido lo mismo con las mujeres y niñas discapacitadas. De hecho, su situación ni siquiera se aborda específicamente por los movimientos asociativos de mujeres, lo cual agrava su invisibilidad.

Todo ello incide en su ausencia de cualquier proceso de toma de decisiones.

A su juicio, hay dos razones que contribuyen a empeorar esta situación:

1.º La discapacidad intelectual que muchas mujeres y niñas padecen (enfermedades mentales, sordoceguera...). A esta situación suele ir unida la incapacitación legal, lo que convierte a esas personas en plenamente dependientes de sus tutores cuando quieren acudir a la justicia a denunciar situaciones de violencia y abuso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 151

2.º La existencia en muchos casos de un entorno segregado y cerrado: escuelas especiales, que siguen existiendo; internamientos en centros o residencias (por ejemplo, muchas mujeres ingresadas en residencias de tercera edad tienen 40 años).

Manifestó que desde CERMI Mujeres han identificado las líneas de actuación prioritarias, en base a dos instrumentos:

A) Análisis de trabajos previos en el ámbito de discapacidad, relativos a temas como el empleo, la salud, la violencia...

B) Utilización de instrumentos normativos e informes internacionales, especialmente de Naciones Unidas, que ponen el foco en 3 asuntos:

- a) Discriminación interseccional.
- b) Falta de derechos sexuales y reproductivos de mujeres y niñas con discapacidad.
- c) Mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia.

Sobre este último asunto señaló que CERMI Mujeres ha trabajado bastante, propugnando la adopción de medidas específicas para mujeres y niñas con discapacidad en situaciones de violencia, si bien esas medidas no se han llevado a efecto. De hecho, denunció que los recursos comunitarios destinados a la violencia de género normalmente no se aplican a las mujeres con discapacidad. Habló de casos como la esterilización forzada. Se refirió también en este punto al artículo 39 del Convenio de Estambul, y al concepto sobre violencia contra mujeres y niñas con discapacidad que recoge el informe del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (situación que padecen 600 millones de personas en el mundo).

En el concepto recogido en ese Informe, se contemplan una serie de actuaciones a las que se refirió la compareciente:

— Violencia practicada con fuerza física: En este punto subrayó que la mujer discapacitada tiene muy pocas posibilidades de repeler la agresión.

— Coacción legal: Denunció la existencia de capacitaciones legales contrarias al Derecho Internacional, lo cual implica condenar de por vida a la mujer a la dependencia de instituciones o tutores que no son vigilados.

— Coerción económica: En situaciones de crisis económica, muchos familiares retienen a las mujeres sin formación (muchas analfabetas funcionales) como una fuente de ingresos, para beneficiarse de su pensión.

— Intimidación: La mujer discapacitada no puede acceder a los recursos disponibles. Las casas de violencia no son accesibles o no asumen su asistencia, alegando que carecen de personal formado.

— Manipulación psicológica: Es frecuente la desinformación y el engaño. Por eso denunció la falta de acceso a lecturas fáciles que informen sobre situaciones de violencia (por ejemplo, para mujeres con demencia o sordociegas).

— Ausencia de consentimiento libre e informado. Por ejemplo, en casos como la esterilización forzosa de niñas de 12-13 años, que muchas veces va precedida de una incapacitación legal. Esas prácticas tendentes a evitar embarazos no deseados, en realidad provocan en la víctima una situación de mayor riesgo de abuso sexual frente a su propio entorno (porque no saben contar bien lo que les pasa y además las posibles relaciones sexuales no van a tener consecuencias). Esas situaciones además no se investigan, y muchos casos de incesto se siguen silenciando.

Frente a estos hechos señaló que CERMI Mujeres ha adoptado diferentes medidas:

1.º Ofrecer formación a los cuerpos de Policía para que sepan cómo afrontar situaciones de esa naturaleza.

2.º Proyectos de mediación entre los servicios generales de violencia y las organizaciones de personas con discapacidad.

3.º Desarrollo de estudios como el que la compareciente aporta a la Subcomisión sobre «Violencia de Género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015», el cual revela la precariedad de datos sobre el colectivo de mujeres y niñas discapacitadas.

4.º Trabajo directo con mujeres y niñas con discapacidad para formarlas y sensibilizarlas sobre su situación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 152

Como conclusión señaló que es necesario que el Pacto de Estado sea consciente de la situación en la que se encuentran las mujeres y niñas con discapacidad, proponiendo medidas que permitan la aplicación de los Acuerdos Internacionales.

Igualmente es necesario reconocer los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad y víctimas de violencia que son discapacitadas legalmente.

Comparecencia de D.^a Margarita García Marqués, Fundadora de la Asociación para la Sanación y Prevención de los Abusos Sexuales en la Infancia (ASPASI).

Manifestó que su experiencia como Fundadora de la Asociación para la Sanación y Prevención de los Abusos Sexuales en la Infancia (ASPASI), le ha enseñado que es fundamental trabajar con los niños de forma preventiva, para evitar abusos o intentar que si estos ya se han producido, causen en ellos el menor daño posible.

De los estudios realizados y de los datos con los que cuentan, manifestó que claramente se deduce que los niños que son protegidos frente a los abusos no generan secuelas, especialmente si se les ampara pronto, mientras que en los casos en los que eso no sucede padecen graves secuelas de futuro (bulimia, esquizofrenia...). También manifestó que es muy frecuente que personas abusadas en la infancia se conviertan en abusadores cuando son adultos, por lo que es fundamental desarrollar políticas de prevención (1 de cada 4 niñas son abusadas y 1 de cada 6 niños).

También insistió en la necesidad de trabajar no solo con los niños, sino también con los abusadores ya que, en su opinión, la solución no está en las cárceles, sino en la prevención precoz.

Su Asociación trabaja en los colegios, enseñando a los menores para que sepan detectar las situaciones de abuso y aprendan cómo enfrentarse a ellas, ya que muchas veces las viven con una relativa normalidad porque provienen de su entorno más cercano (padre en la mayoría de los casos; de los 538 casos que han pasado por su Asociación, 303 fueron de abusos de padres y 49 de abuelos).

Manifestó que también es importante trabajar con los profesores en los colegios para que sean capaces de detectar situaciones de abuso en sus alumnos.

Formuló 3 recomendaciones:

1.º Que se proteja a los niños, es decir, que se procure su bienestar y su seguridad por encima de cualquier otra consideración.

2.º Que los jueces y fiscales tengan la suficiente formación como para afrontar con sensibilidad estas situaciones. En este punto denunció los casos en los que se llega a privar de la custodia a la madre que denuncia, porque no se la cree, reconociéndosela al padre abusador (manifestó que, personalmente, conoce 5 casos). También cuestionó los supuestos en los que se reconoce a los padres abusadores el derecho de visita.

3.º Que los medios que se utilicen en los procesos sean amigables para los niños, que no les intimiden (mesas altas...). Igualmente que valoren los riesgos que se derivan para los menores de grabaciones a las que luego tiene acceso el abusador.

En definitiva, insistió en la necesidad de trabajar en la prevención, mediante charlas informativas y talleres en los colegios y terapias con toda la familia.

Sesión núm. 14: 29 de marzo de 2017

Comparecencia de D.^a Gloria Vázquez Portas. Presidenta de la Asociación Ve-La luz.

Manifestó que la Organización Ve-La luz creada en 2009 tiene por objeto luchar contra la violencia machista así como contra un sistema que a su juicio permite el desamparo de mujeres y menores víctimas.

Denunció que, a la vista de los recientes datos publicados por el CGPJ, las mujeres de nuestro país viven una alarmante situación de desprotección (Andalucía, Cataluña, Valencia, Madrid, Canarias y Galicia son las CCAA con un mayor número de mujeres asesinadas).

Valoró el incremento en el número de denuncias (casi un 10 % desde 2009), lo cual demuestra que las mujeres quieren salir de la terrible situación que padecen, si bien condenó que se conceden un 8 % menos de órdenes de protección, hecho que demuestra que el sistema no ofrece una salida a las víctimas (solo un 11,6 % de las mujeres que inician el proceso la obtienen o la mantienen).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 153

El número de condenas tampoco superó el 11 % y hay sobreseimientos de hasta un 140 % en diferentes partidos judiciales.

Con relación a las menores denunció que no se las protege suficientemente por parte de los jueces. De 148.000 denuncias solo se ha suspendido el régimen de visitas en 1.035 casos y de 1.000 denuncias la patria potestad solo se ha suspendido en 121 supuestos. Del mismo modo, presentan grandes déficits los servicios de atención social. El 37,5 % de los hogares monoparentales están en riesgo de pobreza y de ellos un 83 % están encabezados por mujeres y un 90 % se encuentran inmersos en situaciones de violencia de género.

De todas las mujeres que denunciaron, el 23 % accedió a la RAI para cobrar 426 euros y un 0,3 % accedió al pago único. Es evidente que es muy difícil que las mujeres vivan con 426 €, padeciendo además situaciones de violencia que, en muchos casos, las obligan a mudarse de domicilio y a cambiar de vida.

Por eso denunció que no es necesario un pacto si no un cambio total, porque la situación actual conduce a las mujeres al desamparo.

Se refirió también a la huelga de hambre que han realizado durante 26 días algunas mujeres de su Organización como campaña de sensibilización y concienciación social, ya que la realidad es que el sistema dice reconocer a las mujeres víctimas unos derechos que en realidad no tienen. La huelga ha producido en sus protagonistas considerables daños físicos, los cuales consideran que no se valoran lo suficiente.

En esa huelga reivindicaban 25 puntos. Piden que se proporcionen a las víctimas de violencia de género las ayudas que reciben las víctimas del terrorismo. Solicitan que las mujeres que han perdido a sus hijas-os sean reconocidas como víctimas; también piden la videograbación de las declaraciones de menores para evitar la revictimización, lo cual ya está reconocido legalmente, (simplemente se trataría de aplicarlo).

También solicitan, entre otras medidas, el reconocimiento del 100 % de la pensión de orfandad; que se impulse la firma de acuerdos que independicen y recuperen a las víctimas desde el momento de la denuncia; reclaman la implicación de todas las instituciones porque cuando estas intentan eludir su responsabilidad, las únicas perjudicadas son las víctimas.

Por otro lado requirió que se revisen los expedientes de mujeres víctimas de violencia de género en los que se haya separado a las madres de sus hijos-as por motivos económicos, ya que ante la imposibilidad de vivir con 426 euros mensuales, muchos de esos hijos-as acaban en centros de menores.

También exigió que el Estado se haga cargo de las pensiones alimenticias, dado que el 90 % de los maltratadores no las paga. Piden que sea el Estado quien se las reclame como se hace con los impuestos.

Otro punto al que se refirió es el de que el Estado garantice que ninguna mujer y ningún menor sean sometidos a mediación con su agresor.

También pidió que se imponga legalmente la prohibición de la guarda y custodia y el régimen de visitas a los maltratadores.

Manifestó que si existen indicios de violencia no debe poder aplicarse el incumplimiento de deberes a las mujeres. De hecho denunció que, en la actualidad, muchas mujeres están siendo condenadas por no entregar a sus hijos- as al maltratador (en algunos casos pagan más condena, por esta razón, que el propio maltratador).

También solicitó la revisión de los expedientes en los que se haya valorado el SAP. De hecho piden que el SAP y la querulancia se reconozcan como formas de violencia contra la mujer.

Exigió una mayor dotación de medios en el ámbito policial, que acabe con el maltrato institucional y reclamó sanciones para todos aquellos agentes del proceso que incumplan los protocolos.

Igualmente piden que se realicen encuestas anónimas de evaluación, entre las mujeres maltratadas, sobre el trato que reciben durante el proceso. La valoración por esta vía de policías, jueces y funcionarios serviría para valorar méritos o deméritos de cara a posibles ascensos y traslados.

Por último, solicitó que se impulse una LO 1/2004 sobre violencias machistas que incluya la figura del feminicidio e incorpore la LO 1/2004 de 2004 como uno de sus capítulos, completando su título de la forma siguiente: «LO 1/2004 de Trata, de Explotación y de los diferentes tipos de Violencia hacia las Mujeres».

A continuación la compareciente cedió la palabra a Martina Gómez, quien relató su experiencia como hermana de una mujer asesinada víctima de violencia de género, poniendo de manifiesto todos los fallos del sistema que a su juicio se produjeron, haciendo inevitable la tragedia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 154

También denunció la situación en la que quedan los menores huérfanos, carentes de una protección real por parte del Estado.

Por último D.^a Patricia Pérez contó a los miembros de la Subcomisión la situación que habían padecido ella y su hermano como hijos de una madre maltratada y un padre maltratador.

Denunció que muchos menores son silenciados por un sistema judicial e institucional que no solo les aparta de sus madres invocando estrategias como el SAP, sino que, incluso, los coacciona y los deja en manos de los maltratadores.

Comparecencia de D.^a Katarzyna Kotficki.

Compareció ante la Subcomisión para relatar su experiencia como víctima de violencia de género.

Expuso ante los miembros de la Subcomisión cómo era su vida con su marido y sus dos hijas cuando llegaron a España en 2011 y antes de padecer malos tratos, y cómo se transformó a raíz de la crisis económica, que provocó un cambio radical en la actitud de su marido hacia ella. Finalmente, y tras pasar por situaciones previas de maltrato, éste le infligió 12 puñaladas.

A la vista de su experiencia, propuso a la Subcomisión que las órdenes de alejamiento se prolonguen en el tiempo hasta los 2 o 3 años, porque 6 meses es un período de tiempo muy escaso.

Igualmente denunció déficits en los servicios de atención social y en los procedimientos administrativos de concesión de ayudas económicas.

También propuso que se contemple la posibilidad de ayudar a las víctimas económicamente para afrontar operaciones estéticas, que muchas veces son necesarias a la vista de las lesiones que se les han provocado por el maltratador.

Sesión núm. 15: 4 de abril de 2017

Comparecencia de D. José Luis Olivera Serrano, Director del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) (Ministerio del Interior).

Comparece ante la Subcomisión en su condición de Director del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) (Ministerio del Interior), creado en base al Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre, con el fin de dar respuesta al hecho objetivo de la vinculación entre terrorismo y crimen organizado.

Desde esa perspectiva, manifestó que el CITCO aborda la trata de Seres Humanos con un enfoque de derechos fundamentales, de acuerdo con la normativa internacional y asumiendo entre otras funciones la gestión de la base de datos sobre trata (BDTRATA) que coordina la información procedente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, resto de Administraciones y ONG's implicadas.

Esta recogida de datos tiene por objeto conocer la realidad de la trata de seres humanos, establecer perfiles de víctimas y autores del delito, determinar lugares de ejercicio de prostitución, distribuir recursos humanos y materiales y dar respuesta a los requerimientos de las instituciones, tanto nacionales como internacionales.

La unidad policial encargada de la inspección es la que se ocupa de introducir los datos en la base, siendo el CITCO el encargado de comprobar la información, de cara a su utilización estratégica.

De hecho, la base ha adquirido una notable dimensión desde la aprobación del I Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual (2009-2012).

Subrayó que de los datos obtenidos se deduce que en 2016 se han llevado a cabo más de 7000 inspecciones administrativas en lugares de ejercicio de prostitución, las cuales han permitido la identificación de 23.000 personas, de las que 234 han sido detenidas y 193 identificadas como víctimas de trata para distintas finalidades.

El pasado año se desarticulaban en España 38 organizaciones criminales vinculadas a la trata (de ellas 31 se dedicaban a la trata sexual). Las víctimas que llegan a nuestro país proceden de Europa del este (sobre todo Rumanía), África (Nigeria especialmente), Asia (principalmente China) y Sudamérica (principalmente Paraguay). Además, España es país de tránsito hacia otros países europeos (Francia y Reino Unido).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 155

Manifestó que los grupos criminales actúan en tres momentos:

1.º Captación en los países de origen. Mediante engaños, anuncios con ofertas de trabajos legítimos, figura del lover boy que seduce sentimentalmente a las víctimas.

Los captadores suelen ser de la misma nacionalidad que la víctima e incluso familiares o amigos.

2.º Traslado. Se realiza tanto por vía terrestre como aérea o marítima.

Las víctimas que proceden de Sudamérica suelen llegar a España por vía aérea, a través de Brasil, con escalas en aeropuertos de países firmantes del Acuerdo de Schengen (Italia, Portugal, Países Bajos, Francia).

Las de los países del Este, lo hacen por vía terrestre o a través de países de Europa Central o Meridional. Las rumanas lo hacen por Hungría, Austria, Italia y Francia.

Las víctimas oriundas de África suelen acceder a España por vía terrestre o marítima (pateras). Por ejemplo, las nigerianas utilizan países del Sahel o del Magreb.

En esta fase, los grupos suelen facilitar a la víctima documentación a veces falsa, transporte y dinero.

3.º Explotación. Al llegar a España las recogen miembros del grupo, que las trasladan al lugar de explotación por todo el territorio nacional. En ese momento se las informa del importe de la deuda que han asumido con el grupo por el coste de su traslado, así como de las circunstancias de su explotación.

Se refirió también a la cooperación del CITCO en materia de lucha contra la trata, que es un problema cuya magnitud exige una gran cooperación internacional.

Así, aludió a la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las amenazas criminales (EMPACT) dentro de Europol.

Precisamente uno de los proyectos de esta Plataforma se centra en la Trata de Seres Humanos. Dentro de ese proyecto, nuestro país ha liderado el objetivo estratégico n.º 6, que se centra en las víctimas y en concreto en los menores, con motivo de lo cual se han realizado actos como las Jornadas Internacionales sobre «La lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Protección al Menor», que han tenido lugar en Madrid los días 28 y 29 de noviembre de 2016.

En el curso de su intervención, el compareciente se refirió también a la figura del Relator Nacional para la trata de seres humanos, prevista en el artículo 29.4 del Convenio de Varsovia. España procedió a ese nombramiento por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad. El Relator, a su vez, recibe apoyo técnico del CITCO, así como asesoramiento.

Fruto de las acciones llevadas a cabo en este ámbito, el Secretario de Estado de Seguridad cursó el pasado 15 de junio la Instrucción 6/2016 destinada a reforzar la cooperación con las ONG's y miembros de la sociedad civil, en la lucha contra la trata de seres humanos.

También se ha puesto en marcha en este campo la figura del Interlocutor Social (existen dos tipos de interlocutores sociales: los que actúan a nivel nacional y los que lo hacen a nivel territorial) en el ámbito de la trata de seres humanos, con el fin de favorecer la coordinación de las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los diversos organismos y entidades sociales que se ocupan de la protección de las personas víctimas.

Manifestó que desde el CITCO se han desarrollado actividades de colaboración con los países de origen de las víctimas junto con la AECID.

Por lo que se refiere al papel que desempeñan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado recordó la importancia de aumentar la formación específica, como recoge el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2015-18, en su objetivo 2. Con este fin, tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil han realizado cursos monográficos y campañas publicitarias, han incrementado su presencia en las redes sociales, disponen de páginas webs específicas y participan en foros de amplia difusión en Universidades y otros centros educativos.

Subrayó también el hecho de que en los últimos años se ha hecho un esfuerzo considerable en la dotación de recursos materiales y humanos de las unidades implicadas en la lucha contra la trata. Buena muestra de esto es el hecho de que tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil han incorporado, en sus estructuras, unidades especializadas en la lucha contra la trata (Brigada Central contra la Trata —Policía Nacional— y Sección de Trata de Seres Humanos en la Guardia Civil).

Resumen de D. Jorge Flores Fernández, Fundador y Director de Pantallas Amigas.

Manifestó que Pantallas Amigas, nace en 2004 con el fin de impulsar un uso seguro y saludable de las tecnologías digitales (Internet, telefonía móvil, videojuegos) entre la infancia y adolescencia. Se trata de proteger los derechos de ese sector de población en el ámbito digital, sobre todo desde 2009, fecha en la que Internet pasa a ser un contexto vital.

Señaló que su Organización tiene una proyección internacional, sobre todo en países de habla hispana. Diseñan planes estratégicos, recursos didácticos, seminarios, procedimientos de atención de víctimas...

Tratan temas como ciberbullying, sexting, grooming o ciberacoso sexual a menores de edad.

En base a sus trabajos han sido capaces de identificar en este ámbito con antelación conductas y fenómenos emergentes (ya en 2006 publicaron una guía sobre ciberbullying y en 2009 realizaron un video sobre sexting).

Desde 2010, detectaron que las adolescentes sufrían control en las redes sociales por partes de sus parejas y ex parejas y se enfrentaban a casos de sextorsión. Desde entonces, prevenir la violencia de género digital es uno de sus principales ejes de actuación. Para ello han contado con la colaboración institucional, tanto de Comunidades Autónomas como de ayuntamientos y de la Administración del Estado (Se refirió al reconocimiento recibido de manos del Presidente del Gobierno a Pantallas Amigas en el acto conmemorativo del Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra la Mujer; también mencionó la campaña de sensibilización «10 formas de violencia de género digital», impulsada por PantallasAmigas en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).

Se refirió a sus comparecencias previas ante el Senado (septiembre de 2013) y el Congreso de los Diputados (abril de 2014), en las cuales ya transmitió la inquietud de su organización por la violencia de género digital que se ceba en mujeres cada vez más jóvenes, a causa de un repunte de conductas machistas en la adolescencia.

Se refirió también a las características de la vida digital, destacando las siguientes:

- Real, no virtual.
- Intensa.
- Extensa.
- Incesante.
- Global.
- Cambiante.
- Duradera.
- Imprescindible.

Manifestó que en el ámbito de la vida digital existen dos tipos de violencia de género: la violencia psicológica que utiliza estrategias de control y aislamiento y la violencia sexual, que suele concretarse en sextorsión o en la publicación no consentida de imágenes íntimas («pornovenganza»).

Se refirió también a algunos catalizadores de la violencia de género digital, mencionando los siguientes:

— Capacidad de Internet de realizar daños en las víctimas de forma rápida, fácil y en muchos casos impune.

— Falta de empatía entre agresor y víctima por la falta de percepción del dolor que provoca.

— Celeridad de las interacciones y la presencia constante del móvil en la mano, lo que genera reacciones impulsivas, no meditadas.

— Amenaza grave de la privacidad.

— Frecuentes contenidos machistas en la red que provocan influencias nocivas e los adolescentes.

— Disfrutar de una vida en conexión diluye la sensación de control.

— Tipos de violencia como la sextorsión o el porno-vengativo crecen al amparo de tendencias como la toma de imágenes íntimas, fomentadas por concepciones sociales patriarcales y machistas.

— Las tecnologías fomentan la permanencia de estereotipos que perpetúan la relación privilegiado-oprimida, facilitando la creencia de que la mujer pertenece al hombre. El teléfono puede convertirse en una cadena e incluso en un mando a distancia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 157

Para concluir su intervención, sugirió una serie de medidas que podrían adoptarse.

1. Aumentar la concienciación y formación para la igualdad tanto de los y las adolescentes como de sus padres, madres y docentes. Todos ellos deben aprender a identificar conductas. La violencia de género digital es silenciosa y oculta. Hay que saber reconocerla. Por eso es muy importante realizar campañas audiovisuales en medios digitales, utilizando el contexto vital de los propios adolescentes.
2. Promover el pensamiento crítico on line.
3. Impulsar el activismo digital por la igualdad entre los adolescentes, como vía contra la violencia de género. Fomentar valores como la tolerancia, la asertividad o la empatía, impulsando un modelo entre iguales donde los propios adolescentes sean los mentores.
4. Informar a la población adolescente del valor de la privacidad y su relación con la ciberseguridad.
5. Recurrir a la implicación de los testigos de violencia de género digital para que tomen parte en la solución del problema.
6. Promover sistemas que evalúen las prácticas de autorregulación, desde el punto de vista de la igualdad, con el fin de eliminar contenidos nocivos.
7. Difundir recursos de apoyo, anónimos y online que sirvan para formular consultas o denuncias.

Comparecencia de D.^a Beatriz Beseler Soto, Vocal de Prostitución, Derechos Humanos y Género de Médicos del Mundo Comunitat de Valencia.

Comparece ante la Subcomisión como colaboradora de la organización Médicos del Mundo en la Comunidad Valenciana, con el fin de transmitir el grado de vulneración de los derechos de las personas en situación de prostitución. Señaló que esas personas constituyen un colectivo heterogéneo, lo que dificulta construir un perfil único. Si bien se puede afirmar que forman un grupo en condiciones de exclusión. Según los datos de los que dispone Médicos del Mundo de Valencia, el 86 % de las personas que ejercen la prostitución son extranjeras y proceden, en su mayoría, de Latinoamérica (43,8%), Europa del este (24,6%), África Subsahariana (12,9%) y Norte de África (3,6%).

Los datos también demuestran que los usuarios son mayoritariamente hombres (99%).

Manifestó que las ordenanzas municipales que regulan el uso de la vía pública con objeto de expulsar la prostitución de las calles han desplazado a las mujeres a pisos y clubes, contribuyendo a invisibilizar el problema e incrementando el riesgo y la desprotección de las víctimas, que en espacios cerrados son sometidas por parte de las mafias a agresiones físicas y psíquicas perpetradas con impunidad.

Denunció que en el mundo existen entre 40 y 42 millones de personas víctimas de prostitución, de las cuales el 80% son mujeres y niñas (un 75% de ellas de edades comprendidas entre los 13 y los 25 años).

En Europa occidental se encuentran en situación de prostitución entre 1 y 2 millones de personas, en su mayoría inmigrantes, víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Nuestro país ocupa el primer lugar en Europa y el tercero en el mundo en cuanto a consumo (hasta un 39% del total). Señaló que en España hay más de 45.000 mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual. También manifestó que la trata con fines de explotación sexual y la prostitución son dos realidades indisolubles.

La trata de seres humanos según Europol constituye la segunda fuente de ingresos ilícitos (la primera es el tráfico de drogas).

Manifestó que para Médicos del Mundo la prostitución es una estructura de subordinación, explotación y violencia, especialmente contra mujeres y niñas, que reafirma la desigualdad entre hombres y mujeres.

La prostitución la controlan los hombres y se perpetúa mediante la violencia y la subordinación de las mujeres, creando en ellas graves daños físicos y psíquicos que provocan en sus cuerpos daños permanentes y situaciones de estrés post-traumático, con cuadros de ansiedad, depresión o insomnio.

Haber sufrido explotación sexual provoca efectos devastadores en las víctimas.

La falta de uso de preservativos al que son obligadas («el que paga manda») provoca múltiples enfermedades infecciosas y embarazos no deseados. Las mujeres que están sometidas a la prostitución corren mayor riesgo de muerte que el resto de la población femenina.

Manifestó que la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer) en su Informe Sombra, analiza las acciones de los Gobiernos para eliminar todo tipo de discriminación por razón de género y en su Informe sobre el Estado español revela que hay muchas cosas en las que nuestro país debe mejorar para proteger a las víctimas de trata con fines de explotación sexual. En concreto, se refirió a la ausencia de perspectiva de género en el abordaje del fenómeno de la trata desde

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 158

la política migratoria y de seguridad del Estado. Consideran desde su Organización que la actuación estatal no incorpora la perspectiva de género y derechos humanos y no toma medidas para evitar la revictimización de mujeres y niñas víctimas de trata, interviniendo fundamentalmente desde un enfoque de política migratoria y de seguridad.

Igualmente, denunció que no existe un reconocimiento específico del estatuto formal de víctima de trata ni una protección integral y adecuada. De hecho, la protección depende de la interposición de una denuncia y de la colaboración en la investigación policial y judicial.

La explotación sexual de las mujeres es un problema de salud pública y de desigualdad de género, basado en relaciones de dominación y con una finalidad mercantil de la sexualidad.

A su juicio se trata de un tema de derechos humanos, por lo que profesionalizar la prostitución, como han hecho algunos países, no dignifica ni mejora la situación de la mujer, si no la de la prostitución como negocio, que puede ser incluido en las cifras económicas globales.

Las mujeres víctimas emigran a países de consumo con economías sólidas por una necesidad imperiosa. Muchas veces huyendo de situaciones de hambre o violencia de género (matrimonios forzados, malos tratos, mutilación genital...). No eligen prostituirse, simplemente no tienen mejores posibilidades de subsistir.

Por ello es preciso desarrollar políticas y aprobar normas internacionales que luchen contra la explotación sexual.

Concluyó denunciando que la igualdad de género será inalcanzable mientras los hombres se crean con derecho a comprar, vender y explotar a mujeres, niñas y niños, prostituyéndoles.

Sesión núm. 16: 5 de abril de 2017

Comparecencia de D. José M.^a Fernández Calleja, Profesor de Periodismo en la Universidad Carlos III de Madrid, Licenciado en Historia por la Universidad de Valladolid, Doctor en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid.

Manifestó que la violencia de género es actualmente el mayor problema de violencia que padece nuestro país. La media de mujeres asesinadas es de 60 anualmente y en ocasiones incluso acompañadas por sus hijos/as a los que el maltratador también asesina para herirlas.

En 2017 ya han sido asesinadas por violencia de género 26 mujeres y 3 niños.

En otras épocas de nuestra historia, se hablaba de «crimen pasional» y antes de la aprobación de la LO 1/2004, se hacía referencia a 1000 mujeres asesinadas, víctimas de violencia de género.

La gravedad del problema conduce a preguntarse qué sucedería si todos los años fueran asesinadas 60 periodistas, 60 abogadas o 60 futbolistas.

Manifestó que es necesario que los medios de comunicación aprendan a tratar el tema de violencia de género, como sucedió en los años 90 con el terrorismo de ETA. Antes de esa década era frecuente que las muertes de guardias civiles o policías se recogieran en un «breve», circunstancia que también ocurre ahora con algunas víctimas de violencia de género.

Esto hace pensar que la violencia de género todavía no se contempla como un problema muy grave. No importa sólo lo que se cuenta sino cómo se hace.

En los años 90, después de mucho tiempo de padecer la lacra del terrorismo de ETA, se consiguió construir un relato coherente por parte de los medios de comunicación, a través de un código de imágenes, un uso del lenguaje y un relato adecuado.

Considera que lo mismo debe suceder actualmente con el problema de la violencia de género y los asesinatos de mujeres. Es preciso que los medios de comunicación asuman contra este problema una actitud beligerante y dirijan su mirada a las víctimas, enfocándolo desde la perspectiva de la desigualdad. De nada sirve que los medios, cuando dan cuenta del asesinato de una mujer víctima de violencia de género se recreen en detalles menores de la víctima o del maltratador, o utilicen (a diferencia de lo que sucede cuando se informa sobre otras materias) testimonios ocasionales o circunstanciales y nunca de expertos.

Todavía es frecuente encontrar relatos que en alguna medida culpabilizan a la víctima y utilizan expresiones como «la mató por amor» o «crimen pasional», que son sintagmas de la época del Franquismo.

Denunció que se tiende a tratar estos asesinatos de mujeres como «sucesos», cuando no lo son. Se trata de un problema de desigualdad que no debería recogerse en la misma página que un atraco. En este punto recordó el caso de Bretón que se trató como un suceso, no como un caso de violencia vicaria.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 159

El Periodismo debe basarse en la capacidad de formular preguntas que intenten revelar la verdadera causa o raíz del problema.

Insistió en que en el mundo de los medios de comunicación, todavía no se ha dado con la clave de las palabras, las imágenes y el punto de vista. No es posible mantener, ante un problema como la violencia de género, una posición equidistante entre víctima y maltratador.

Los medios de comunicación deben considerar que éste es también su problema. Deben ser beligerantes y han de insistir en el desprestigio social de la muerte, no en la muerte en soledad.

Se plantea, cómo es posible que después de 40 años de democracia se sigan repitiendo estereotipos machistas, incluso entre los jóvenes y entre ciudadanos con considerable formación. Se trata de un problema transversal para el conjunto de la sociedad.

Muchos maltratadores encarcelados no se consideran a sí mismos delincuentes. De hecho creen que han actuado correctamente.

Tampoco abordan los medios lo que ocurre antes y después del asesinato, factores que podrían ayudar a entender el perfil del asesino.

La violencia de género difiere del terrorismo convencional en que no cuenta con una organización estructurada frente a un enemigo común, pero tiene algunos elementos que coinciden:

1.º El miedo, que suele actuar como un elemento paralizante que impide a la mujer salir de la violencia.

2.º El odio: los maltratadores desprecian a las víctimas, las humillan, las odian... Ellas no tienen criterio, ni opinión, no pueden hablar...

3.º La muerte: es un elemento irreparable. Las mujeres asesinadas no vuelven a la vida. Los casos de violencia de género que acaban en asesinato también actúan como un factor que contribuye al miedo de otras víctimas.

Señaló que nuestro país cuenta con normas razonables, pero considera que es necesario mejorar tres aspectos:

1. Justicia: Los jueces todavía carecen en muchos casos de una actitud beligerante frente a la violencia de género. Aún hay muchos que culpabilizan, en alguna medida, a la mujer.

2. Policía: Es necesaria una mayor empatía hacia la mujer maltratada.

3. Menores: Existen hijos e hijas de la víctima que se ven obligados a tener contacto con el padre maltratador que en ocasiones abusa de ellos, los maltrata o incluso los asesina.

Insistió en la necesidad de que las mujeres rompan el miedo, que no tengan que repetir un testimonio varias veces, porque se ven desprotegidas frente a una montaña de problemas emocionales y burocráticos.

Las instituciones deben unirse para conseguir un mismo objetivo: que la mujer supere el miedo.

La violencia de género revela situaciones de desigualdad en las que el hombre se sigue viendo como el centro del sistema en una situación de dominio sobre la mujer.

Insistió en que la clave de una sociedad democrática es la igualdad. Sin ella, no existe democracia.

La sociedad sólo será libre cuando acabe la violencia machista y la desigualdad entre hombre y mujer.

Comparecencia de D.ª Raquel Coello Cremade, miembro de la Plataforma ImpactoDeGéneroYa.

Comparece ante la Subcomisión en representación de la Plataforma ImpactoDeGéneroYa, constituida por Asociaciones y Grupos Feministas con el fin de constatar el grado de cumplimiento en nuestro ordenamiento de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas y el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Manifiesta que el Informe de Impacto de Género se incorporó por primera vez en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2009. Desde ese año, la Plataforma a la que representa, analiza el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado y el Informe de Impacto de Género y elabora un manifiesto que presenta anualmente.

En primer lugar, denunció que el programa 232 C ha visto reducidos sus recursos drásticamente desde 2011. Ni siquiera el presupuesto para 2017, presentado el pasado martes, recupera los niveles de 2009-2011, ya que en esos años se contaba con unos 30 mil millones de euros y en 2017 la cifra es de unos 28 mil millones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 160

En concreto se refirió, aportando unos gráficos con datos, a la financiación de prestaciones concretas previstas en la Ley. Así, por lo que se refiere a la financiación del artículo 27 de la LO 1/2004, que todavía cubre sólo a un 0,33 % de las denunciadas.

Este porcentaje aumentó en 2015 y 2016 (hasta un 0,55 % de las denuncias recibidas). A su vez, el presupuesto de 2017 tiene previsto cubrir a 700 beneficiarios (0,5 % de las denuncias).

También se refirió a la bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social, señalando que en 2013 y 2014 solo el 0,6 % de los denunciados tuvieron acceso a esa bonificación, porcentaje que se elevó al 0,7 % en 2015 y 2016. Para 2017 se prevé un porcentaje idéntico al de estos dos años.

Manifestó también que la dotación presupuestaria para la prevención integral de la violencia de género es ínfima si la comparamos con la cantidad que se destina a otros programas presupuestarios como el de Apoyo a la Innovación Tecnológica en el Sector Defensa o el relativo a Normativa y Desarrollo Energético. A pesar de esta insuficiente dotación, las necesidades continúan aumentando, como demuestran los datos que aporta a la Subcomisión. Señaló que constantemente surgen nuevas y crecientes demandas en ámbitos como el educativo, el sanitario o el judicial.

Seguidamente, se refirió a lo que ella considera desafíos adicionales en este campo:

1.º Superar la limitación de asignación presupuestaria municipal derivada de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2.º Afrontar el problema de la tercerización de servicios (75 % de las jornadas parciales de profesionales en la Comunidad de Madrid se encuentra externalizado).

3.º Planteó también la dificultad que supone conocer que partidas del presupuesto se asignan realmente a violencia de género, además de la especificada del programa 232 C. Manifestó que el cumplimiento de la LO 1/2004 no se limita a las partidas recogidas en el Programa 232 C de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pero debido a la forma en la que actualmente se registra el presupuesto, no es posible identificar cuanto es asignado en total a este tema en otros programas presupuestarios.

A estos efectos propuso seguir el modelo de las legislaciones de otros países en los que se hace una referencia más precisa de la dotación presupuestaria. En concreto, se refirió a los casos de Méjico, Ciudad de Méjico y Bolivia, cuya normativa expuso.

Finalmente, extrajo del conjunto de su intervención las siguientes conclusiones finales:

1. Los recursos destinados a violencia de género se han visto reducidos drásticamente desde 2011, y, a pesar de los incrementos recientes siguen estando por debajo del nivel de los Presupuestos Generales del Estado de 2009 y son insuficientes para garantizar las prestaciones previstas en la LO 1/2004.

2. Esa situación se ve agravada porque las necesidades continúan aumentando.

3. La mejora de los instrumentos financieros y contables permitiría un mejor conocimiento de lo realmente asignado y ejecutado.

4. La legislación puede contribuir a garantizar mejores asignaciones presupuestarias como sucede en otros países.

Comparecencia de D.^a M.^a Ángeles Zurilla Cariñana, Catedrática de Derecho Civil, Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la Universidad de Castilla la Mancha.

Comparece ante la Subcomisión como Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha, experta en el tema de Custodia compartida.

Tras exponer brevemente el marco legal sobre este tema (artículo 39 Constitución; artículo 92, apartados 5 a 9 del Código Civil; LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor), manifestó que, de acuerdo con la normativa estatal vigente, el juez, valorando una serie de factores, tiene excepcionalmente competencia para decretar la custodia compartida a instancia de una de las partes (artículo 92.8 CoCi), con informe del Ministerio Fiscal, y cuando considere que solo de esa forma se protege adecuadamente el interés del menor.

Se refirió igualmente a la legislación de algunas Comunidades Autónomas sobre custodia compartida:

— Cataluña: Donde a falta de acuerdo decide el juez, «teniendo en cuenta el carácter conjunto de las responsabilidades parentales» (artículo 233 de la Ley 25/2010, Libro II del Código Civil de Cataluña).

— Aragón: Donde los progenitores, de común acuerdo o por separado, pueden solicitar la custodia compartida al juez, con la advertencia de que éste la adoptará de forma preferente (artículo 80 del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes Civiles Aragonesas).

— Navarra: Los cónyuges pueden solicitarla conjunta o separadamente y en el caso de que solo lo haga uno de ellos, decidirá el juez (artículo 3 de la Ley Foral 3/2011, de 17 de marzo, sobre Custodia de los Hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los Padres).

— País Vasco: También pueden solicitarla los cónyuges, por separado o conjuntamente, advirtiéndose que la oposición de uno de los progenitores o las malas relaciones entre ellos no serán obstáculo ni motivo suficiente para no otorgar la custodia compartida en interés del menor (artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores).

A la vista de esta normativa, se ha elaborado una doctrina jurisprudencial que ha sentado las bases siguientes:

1.º Supresión de la exigencia previa del informe favorable del Ministerio Fiscal para la adopción por el juez de la custodia compartida (STC 17-10-2012)

2.º La excepcionalidad de la custodia compartida ha evolucionado hasta convertirse en «normal y deseable» (STS: 7-7-2011; 9-3-2012; 25-4-2012; 29-4-2012; 29-5-2016).

Se esgrimen a su favor argumentos como:

- El hecho de que fomenta la integración de los menores con los dos progenitores.
- Evita el sentimiento de pérdida.
- Estimula la cooperación entre los padres.
- No cuestiona la idoneidad de los progenitores.

No obstante, de la citada jurisprudencia se deriva la necesidad de que, para conceder ese tipo de custodia, se ponderen por el juez una serie de factores (disponibilidad de tiempo de los padres, dedicación a los hijos, estabilidad, garantía de equilibrio psicológico, valoración de la posible obtención de otros réditos: casa, pensión...).

Manifestó que, el hecho de que se observe en la jurisprudencia una evolución favorable hacia la concesión de este tipo de custodia, no implica que exista una imposición automática de la misma, ya que es preciso valorar las circunstancias del caso concreto, como demuestran también algunas sentencias.

Del análisis de la jurisprudencia se deriva, igualmente, que hay diferentes posiciones sobre si es posible conceder la custodia compartida aunque existan malas relaciones entre los cónyuges. Se alude también, con frecuencia, al interés del menor como prioritario y curiosamente un Auto del Juzgado de Primera Instancia de Málaga de 21 de enero de 2017 recoge la figura del «coordinador de parentalidad», aunque no la desarrolla.

También señaló, apoyándose en diversas sentencias, que existen problemas recurrentes en este ámbito, tales como el uso privativo de la vivienda por uno de los cónyuges, la distancia entre domicilios o la pensión alimenticia.

Con relación en concreto al tema objeto de estudio por la Subcomisión, es decir, la relación entre Custodia compartida y Violencia de Género, recordó que el artículo 92.7 del Código Civil ya dispone que «no procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica.»

A su vez, la LO 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 2, propugna «la vida y desarrollo del menor en un entorno libre de violencia».

Manifestó que existe Jurisprudencia que ha considerado incluidos en el ámbito del artículo 92.7 supuestos como las amenazas o las injurias o calumnias, aunque es cierto que la expresión «incurso en proceso penal» se presta a interpretaciones.

La legislación autonómica suele ser más precisa en este punto:

— Cataluña: Exige condena por sentencia firme por violencia familiar o machista (artículo 233.11.3 Libro II Cc Cataluña).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 162

— Navarra: Habla de que «esté incurso en proceso penal» (igual que el Código Civil) por atentado contra la vida o la integridad física. No basta la mera denuncia. Exige también que se dicte resolución judicial motivada que constate indicios fundados de criminalidad (Ley 3/2011, artículo 3.8).

— País Vasco: Excluye la custodia compartida en caso de «condena por sentencia penal firme por violencia de género» (Ley 7/2015, artículo 11.3).

— Aragón: Habla de «estar incurso en proceso penal» y de que se «haya dictado resolución judicial motivada», en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad. Tampoco cabe si el juez detecta indicios fundados de violencia doméstica o de género.

A la vista de toda esta normativa, subrayó la existencia de una sentencia del TS que revoca una custodia compartida para dársela en exclusiva a la madre, alegando «la falta total de respeto, conducta abusiva y dominante del padre respecto de su mujer» (STS 26-5-16. En la misma línea la STS 4-2-16).

Finalmente expuso ante la Subcomisión las conclusiones siguientes:

- 1.º Del análisis de la Jurisprudencia se deduce una evolución favorable hacia la custodia compartida, del mismo modo que se observa también esa tendencia en la legislación.
- 2.º Necesidad de un marco legal básico que evite tratamientos diferentes.
- 3.º No existe ninguna fórmula mágica ni aplicación automática.
- 4.º La custodia compartida no puede valorarse como un premio ni como un castigo.
- 5.º Es preciso tener en cuenta las circunstancias de cada caso.
- 6.º Debe primar siempre el interés del menor.

Todo ello ponderando factores como la relación de los hijos con los padres, la de estos entre sí, la disposición para su cuidado, la conciliación laboral, el entorno, la distancia entre domicilios... En definitiva, es preciso conjugar, a su juicio, tanto los derechos de los hijos a relacionarse con ambos progenitores como los de los padres a la crianza de los hijos y la convivencia con ellos.

Sesión núm. 17: 19 de abril de 2017

Comparecencia de D.^a Susana Martínez Novo, Presidenta de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.

Comparece en nombre de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, entidad que lleva más de 30 años trabajando específicamente en temas de violencia de género, tanto desde la perspectiva de investigación e incidencia social como desde la asistencial. Desde su organización prestan atención a mujeres víctimas de violencia de género y en situación de prostitución, incluyendo la atención terapéutica-psicológica a menores que viven situaciones de violencia.

Reconoció la importancia de que se haya asumido un Pacto de Estado sobre Violencia en España, que fue un país pionero en el tratamiento de este problema; no obstante, considera que se ha sufrido una clara involución, que afecta en mayor grado a los jóvenes adolescentes. Muchos jóvenes ni siquiera identifican la violencia de género.

Considera que todos somos responsables de esto. Igualmente, es intolerable el número de mujeres que siguen siendo asesinadas. De aquí la importancia de un pacto que dé respuesta a las víctimas.

En el curso de su exposición hizo mención expresa de algunos temas:

- 1.º Custodia compartida impuesta.

Señaló que el artículo 92 y siguientes del Código Civil admiten esa posibilidad.

Desde su Organización se muestran favorables a la custodia compartida, si ésta se acuerda por los progenitores, pero no apoyan una custodia compartida impuesta, ni «preferente».

Señaló que en Derecho de Familia no hay un sistema preferente «per se», sino que es necesario valorar las circunstancias concretas de cada caso.

De hecho, advirtió que cuando la custodia compartida ha sido impuesta ha generado muchos problemas y no ha beneficiado a los hijos.

Manifestó que no hay datos que corroboren que la custodia compartida impuesta esté dando buenos resultados.

De hecho, señaló que uno de los obstáculos para que las mujeres denuncien es precisamente el miedo a una custodia compartida impuesta, ya que para la mujer lo fundamental son sus hijos.

Igualmente manifestó que, en muchos casos, se reclama la custodia compartida por el maltratador por motivos solo económicos, o bien para disponer del domicilio familiar o para evitar el pago de pensiones alimenticias.

Por tanto, legislar considerando preferente la custodia compartida, da una ventaja a un progenitor sobre otro y va a provocar que las mujeres se retraigan de presentar denuncia.

Como dice el Tribunal Supremo, es necesario considerar la práctica habitual previa (normalmente la mujer es la cuidadora) y el interés de los hijos. ¿Qué sentido tiene una custodia compartida si esa no ha sido la práctica habitual previa?

2.º Vientres de alquiler. Maternidad subrogada.

Consideran que es una forma de cosificación del cuerpo de las mujeres, que va a afectar sobre todo a las mujeres más desfavorecidas.

El derecho a ser padres no existe en nuestro ordenamiento.

La Ley 14/2006 sobre técnica de reproducción humana asistida, establece que será nulo el contrato en que se convenga la gestación y, por tanto, no permite la maternidad subrogada.

En el mismo sentido se ha pronunciado recientemente el Consejo de Europa el cual ha afirmado que la subrogación es incompatible con la dignidad. A su vez, la Resolución Parlamentaria europea de 17 de diciembre de 2015 también condena esta práctica. En el mismo sentido, la Comisión de Asuntos Sociales del Consejo de Europa rechazó una propuesta de informe que apoyaba ese tipo de gestación.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del 24 de enero de 2017, en el caso «Paradiso y Campanelli vs Italia», ha afirmado que la Convención no reconoce el derecho a ser padre y que los intereses públicos prevalecen sobre el deseo de ser padres de los comitentes (la Sentencia trata de un niño nacido en Rusia, con padres no biológicos italianos; se resolvió que al no tener vínculo genético podría darse en adopción a través de las autoridades italianas, ya que lo contrario privilegiaría a quien tiene medios económicos).

3.º LO 1/2004 y normativa conexas.

La adecuación al Convenio de Estambul hace necesario ampliar el concepto de la Ley a otras formas de violencia, como la violencia sexual, la económica y otras ejercidas por medio del uso de todo tipo de redes sociales y nuevas tecnologías.

También señaló que la violencia económica provoca la dependencia y sumisión de la mujer. De hecho, el impago de pensiones e hipotecas es un instrumento para perpetuar la violencia.

Igualmente, las nuevas tecnologías normalizan la violencia, en muchos casos ante la inconsciencia de los jóvenes que no la identifican como tal.

Con relación al tema de Prevención, señaló que es preciso enfocarla desde la educación global, revisando libros de texto, contemplando módulos de formación del profesorado en sus currículos e incluyendo expresamente, en todas las etapas formativas, una asignatura específica sobre igualdad y prevención de la violencia de género. Es necesaria, a su juicio, la formación en género tanto de los jóvenes como de los profesionales (juristas, personal sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).

En este punto, se refirió a un caso concreto del que tuvo conocimiento su Organización: una joven que durante 3 años y medio soportó una relación de violencia (malos tratos físicos y verbales). El control del hombre se hacía por sms, llamadas... (hasta 111 llamadas en un día) como se constató en el proceso judicial que instó la víctima, apoyada por su padre. Considera que, en muchos casos, las víctimas normalizan estas situaciones y es eso lo que hay que evitar. Para eso, su Organización lleva a cabo sesiones grupales de terapia.

En cuanto a la protección a las víctimas, considera fundamental la valoración del riesgo, porque considera que actualmente se realiza de una forma insuficiente ya que la llevan a cabo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por un sistema informático.

Estima que es fundamental poner en marcha unidades forenses de valoración integral que además actúen de forma continuada, antes y después del proceso judicial, ya que el riesgo va variando.

Propone también que se realice un plan de seguridad personalizado para cada víctima en función de su situación, ya que a veces se niega la orden de protección porque no se valora que haya riesgo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 164

El riesgo varía a lo largo del proceso y cuando no hay orden de protección la víctima vive en situación de riesgo, incluso con su agresor.

Su organización da apoyo terapéutico a los menores pero se enfrenta al problema de que los profesionales no quieren intervenir, porque no cuentan con el consentimiento de ambos progenitores. El agresor se ampara en su patria potestad, aunque no tenga la custodia, para no prestar el consentimiento y en ocasiones ni siquiera esta localizable.

Por eso recomienda incluir la siguiente precisión legal: «Para que un menor sea beneficiario de los servicios de apoyo psicológico incluido su tratamiento, será suficiente/bastará con el consentimiento del progenitor que ostente la custodia».

Comparecencia de D.^a Cristina Antoñanzas Peñalva, Vicesecretaria de la Comisión Ejecutiva Confederal de UGT.

Manifestó el compromiso de UGT con la erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones, para lo cual considera urgente adoptar medidas como el endurecimiento de las penas a los maltratadores y el desarrollo de actuaciones que proporcionen una mayor protección de las mujeres. En este sentido subrayó la relevancia de que se alcance un Pacto de Estado contra la violencia de género que sirva para coordinar y fortalecer la lucha contra esta lacra social, en todas sus formas.

Señaló que, desde UGT, consideran necesario abordar la cuestión de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, desde dos aspectos distintos:

1.º Inserción laboral y derechos para las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Denunció la insuficiencia e ineficacia de las políticas actuales para agilizar la inserción y permanencia laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Así señaló que las medidas laborales de apoyo a las víctimas recogidas por la LO 1/2004, así como por el Real Decreto 1917/2008 para la inserción socio-laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, entre las que se encuentran las relativas al incentivo a las empresas que contraten a las mismas, así como el derecho a suspender o extinguir la relación laboral con derecho a la percepción de prestaciones por desempleo, no funcionan adecuadamente.

Según los datos del Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en 10 años sólo 653 mujeres han suspendido o extinguido su relación laboral y de ellas 257 son las que han percibido dicho subsidio.

La reforma laboral, a su juicio, también ha provocado un descenso en esas cifras, debido a la precariedad laboral que están sufriendo las mujeres tras las reformas laborales más recientes.

Subrayó que, mientras que el número de mujeres víctimas que accede a una prestación contributiva por suspender o extinguir su relación laboral descende, el número de las que acceden a la RAI (Renta Activa de Inserción: ayuda de 426 € mensuales que cobran durante 11 meses ampliable a 33 para las mujeres víctimas de violencia) no ha dejado de aumentar.

Igualmente, del total de la contratación registrada por los Servicios Públicos de Empleo en 2015, sólo 836 contratos (0,04 %) fueron contratos bonificados para mujeres víctimas de violencia de género (casi el 80 % de estos contratos fue temporal, lo que incide además en la falta de estabilidad).

Por otra parte denunció que la mayor parte de esas mujeres accede al mercado laboral en condiciones precarias, lo que repercute en las prestaciones contributivas que puedan recibir.

La mayoría de estos contratos corresponden a empresas pequeñas (de hasta 25 trabajadores) y en el sector servicios (95 %). Entre las grandes empresas, muchas de ellas acogidas al Programa «Empresas por una sociedad libre de violencia», puesto en marcha en 2012, el número de contratos de esas características en 2015 apenas llegó a 241.

A la vista de estos datos, considera necesario avanzar en las medidas de fomento al empleo y formación de las mujeres víctimas y en la eliminación de los límites a las medidas de protección social (tanto en la cobertura como en su duración). También recomienda revisar las limitaciones al ejercicio de derechos, como la reordenación del tiempo de trabajo y la reducción de jornada de las trabajadoras (ahora a petición del Ministerio Fiscal) víctimas de violencia de género.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 165

2.º Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

En el ámbito laboral, las mujeres también sufren violencia, como demuestran conductas como el acoso sexual en el trabajo y el acoso por razón de género (moobing de género), a pesar de las previsiones legales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Código Penal) que expresamente prohíben esas conductas.

Señaló que las mujeres sufren el 95 % de los casos de acoso sexual en el trabajo, aunque las denuncias contra este tipo de violencia son escasas.

De hecho, del Informe «La violencia y el acoso laboral en Europa: alcance, repercusiones y políticas», de la Fundación Eurofound, publicado en 2015, en España se denuncia la mitad de casos que la media europea. También son situaciones de violencia que se dan en mayor medida en el sector servicios, altamente feminizado y que afectan en muchos casos a mujeres con trabajos precarios e inmigrantes que temen perder su empleo si denuncian, lo cual provoca que sea un tipo de violencia muy invisibilizada.

A esto se une el hecho de que las resoluciones judiciales de condena son escasas y las penas impuestas muy bajas.

De las Memorias de la Inspección de Trabajo se deduce que entre 2010 y 2015 la Inspección ha realizado 3.472 actuaciones por acoso sexual, que afectaban a 2994 trabajadoras y se ha levantado acta de infracción en solo 42 ocasiones.

En consecuencia, concluyó que estas cifras se quedan cortas a la hora de manifestar el verdadero alcance del fenómeno.

3.º Déficits en la lucha contra la violencia de género.

Denunció que las políticas contra la violencia de género de los últimos años han sido insuficientes, lo cual va vinculado a los recortes presupuestarios relativos a la lucha contra la violencia de género (entre 2010 y 2014 la reducción fue de más de un 30 %), y la igualdad entre mujeres y hombres (reducción en casi un 40 % durante los mismos años), tal como denuncia el Informe Sombra de la CEDAW.

Sobre este tema, hizo el balance siguiente:

— Recortes presupuestarios (en la Legislatura 2012-2016, el recorte en igualdad de género fue del 37,5 % y en violencia de género de casi un 17 %).

— Necesidad de superar los déficits que hoy en día existen en el ámbito educativo, para dar cumplimiento al artículo 14 del Convenio de Estambul.

— Problema derivado de la supresión de las competencias municipales en materia de igualdad provocado por la Ley 27/2013, la cual suprimió el artículo 28 de la LRL. Ello ha afectado a la red de asistencia integral en todo el territorio español, impuesta por el artículo 19 de la LO 1/2004.

Para concluir su intervención, formuló a la Subcomisión una serie de propuestas de cara al Futuro Pacto de Estado contra la violencia de género:

1. Permiso o licencia retribuida por un período mínimo de 2 meses (similar a la excedencia de las funcionarias públicas por violencia de género).

2. Que legalmente se reconozca que las víctimas no sufrirán perjuicios laborales o económicos por bajas o ausencias que tengan por causa la violencia de género.

3. Adaptación de las medidas de fomento de empleo y formación a las víctimas, ya que tienen características específicas.

4. Revisión de las limitaciones al ejercicio de determinados derechos de las víctimas condicionados al interés de la empresa o la falta de concreción legal (reordenación del tiempo de trabajo y reducción de jornada).

5. Abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

6. Campañas institucionales dirigidas a las organizaciones patronales y sindicales, a los trabajadores/as y a las empresas, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

7. Reconocimiento para las víctimas de acoso sexual y acoso por razón de sexo, de derechos laborales similares a los de las víctimas de violencia de género.

8. Obligar a las empresas a implementar medidas de prevención y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de sexo, con procedimientos ágiles y simples.

9. Obligación de las empresas de informar a la representación legal de los trabajadores sobre las bonificaciones que reciben para contratar a trabajadoras víctimas de violencia de género.

10. Desarrollo de programas de prevención de la violencia de género.

11. Aprobación de una norma internacional en el seno de la OIT, apoyada por el Gobierno de España, que permita combatir la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo.

Comparecencia de D.^a Yolanda Domínguez Rodríguez, experta en comunicación y género.

Centró su intervención en la importancia de las imágenes y de la educación en la formación de estereotipos machistas.

La educación actual fomenta un concepto de masculinidad que se basa en valores incompatibles con la igualdad, como la agresividad, enfrentada a una visión de la mujer como un cuerpo deseable y sumiso.

Ese relato hombre agresivo-mujer disponible, está instalado en la sociedad.

Para demostrar esta teoría, proyectó un video con protagonistas adolescentes, que cuenta con unos contenidos claramente contrarios a la igualdad entre hombre y mujer. Subrayó la importancia que adquieren actualmente las imágenes, porque son el principal instrumento de comunicación para los jóvenes.

Denunció que la «cultura» de la violación existe en todas las plataformas audiovisuales, incluidas las campañas de moda, que utilizan una imagen de la mujer dócil y disponible.

A su juicio, esa visión de la mujer ya está en la historia del arte y lo que hacen las plataformas audiovisuales es repetirla.

Considera que el uso de las imágenes es muy relevante, porque por sí mismas son extraordinariamente eficaces, ya que permanecen en la memoria durante mucho más tiempo que la información escrita.

Históricamente las imágenes se han utilizado para convencer y han sido un instrumento muy utilizado por el poder para proyectar una idea de sí mismo. También se utilizaban para transmitir a las personas lo que se esperaba de ellas, con una finalidad pedagógica.

Actualmente esto sigue sucediendo, y las campañas publicitarias con frecuencia transmiten imágenes que inducen a consumir los productos correctos «para ser feliz».

De hecho denunció que si bien existe un cierto control de la publicidad con relación a imágenes sexistas, no sucede lo mismo con las campañas de moda.

También formuló a la Subcomisión las siguientes propuestas:

1.º Necesidad de concienciar a todos los agentes que generan imágenes (empresas, publicidad, moda, TV) de forma que incluso se puedan sancionar conductas reprobables (igual que si se contamina un río hay que pagar sanciones).

2.º Necesidad de contar con expertos en perspectiva de género.

3.º Necesidad de expandir el concepto de libertad de expresión hacia la libertad colectiva, es decir, plantear si los mensajes aportan libertad a los demás o en realidad provocan todo lo contrario.

4.º Necesidad de incidir en la existencia de Códigos deontológicos en las empresas.

5.º Necesidad de trasladar el debate desde la «libertad de expresión» a la «responsabilidad de expresión». En este sentido manifestó que, si bien su posición es contraria a la censura, es partidaria de premiar las conductas positivas, reconociendo la actuación de las empresas que emiten mensajes correctos, acordes con el concepto de igualdad.

6.º Con relación a los contenidos de TV, denunció lo que denomina el «fast thinking», que busca espectadores pasivos y acríticos. Difunde contenidos atractivos pero idiotizantes que favorecen la existencia de ciudadanos que no son capaces de posicionarse por sí mismos porque no tienen criterio propio. A estos efectos deberían fomentarse programas con otros contenidos, beneficiándolos de alguna manera.

7.º Considera que es necesario «educar» ofreciendo una variedad de referentes (no necesariamente las mujeres han de ser blancas, delgadas, jóvenes). Es difícil impedir la existencia de ciertos contenidos, pero sí puede desarrollarse capacidad crítica para que los ciudadanos puedan juzgarlos y elegir. Para eso es fundamental que los contenidos sean diversos.

8.º Manifestó también que es preciso focalizar las campañas contra la violencia machista en el maltratador. El foco, en su opinión, no debe ponerse en la mujer como víctima porque necesitamos mujeres fuertes, valientes, supervivientes... Necesitamos campañas que aporten soluciones al machismo que perjudica a todos, tanto hombres como mujeres. De nada sirve castigar a los maltratadores si no se eliminan las causas de la cultura machista que la sociedad transmite.

9.º Finalmente, propuso introducir en los libros de historia de secundaria el Movimiento feminista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 167

Comparecencia de D.^a Beatriz Bonete Fernández, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Asistencia a Víctimas de Violencia Sexual y de Género.

Comparece en nombre de la Federación de Asistencia a Víctimas de Violencia sexual y de género, la cual viene trabajando desde 1992.

Manifestó que los San Fermín han supuesto un punto de inflexión, porque algo hizo que los hechos trascendieran del ámbito meramente privado al ámbito público.

Ha significado un «Basta ya» por parte de la sociedad, que ha visibilizado la agresión sexual como delito.

La condena social que esto supone ha incidido también en el ámbito personal o privado de forma positiva, ya que ha permitido a las víctimas identificarse como tales, lo cual ha implicado un aumento del número de consultas a las asociaciones. Señaló que en 2016 las asociaciones agrupadas en su Federación han recibido 9500 denuncias, lo que ha supuesto un incremento notable en comparación con años anteriores.

Del total de denuncias han atendido 2363 en asistencia jurídica y 3363 con asistencia psicológica, si bien, hay que tener en cuenta que algunas víctimas han recibido ambas.

Denunció el hecho de que cada día es mayor el número de demandas que reciben y que no pueden atender, porque la escasez de recursos lo impide.

En definitiva, disminuyen los recursos porque ha disminuido la cuantía de las subvenciones que reciben (como la procedente del Instituto de la Mujer), y aumentan las solicitudes de asistencia, lo cual implica que la distancia entre recursos y demandas sea cada vez mayor. En este sentido, subrayó el hecho de que la atención que las Asociaciones proporcionan a las víctimas es gratuita, a pesar de que los profesionales que prestan sus servicios han de ser remunerados.

A continuación, en el curso de su exposición, se refirió a las etapas por las que la víctima transita idealmente:

1. Identificación y Activación: La víctima debe identificar como tal la agresión que ha padecido y proceder a continuación a activar el procedimiento.

En esta fase destacó la importancia de las Campañas de prevención, de forma que las víctimas sean capaces de identificar situaciones de riesgo.

Insistió en la necesidad de fomentar la sensibilización y la detección, así como de desmontar mitos como el del «violador por asalto». De hecho, de los datos de los que disponen se deduce que solo el 18,6% de los violadores son desconocidos para la víctima, mientras que el 37,4% de agresiones proceden de conocidos o amigos, y un 44% de familiares masculinos.

De ello se deduce que el total de los violadores conocidos alcanza el 81,4%.

2. Denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. Reconocimiento médico.

En las fases 2 y 3, entran en juego los profesionales, tanto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como del ámbito sanitario.

En estas fases considera de vital importancia que existan Protocolos de actuación que se conozcan suficientemente por los profesionales implicados, los cuales han de saber cómo tratar a las víctimas; para eso es necesario que esos profesionales cuenten con la formación necesaria.

También insistió en la importancia de que se lleve a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los Protocolos, incluyendo las necesarias actuaciones de coordinación entre todos los agentes implicados.

Si estas medidas no se adoptan será muy fácil «revictimizar» a las mujeres, porque los procesos inevitablemente se complican y se alargan.

4. Intervención psicológica y asistencia jurídica. En esta parte entran en juego las Asociaciones especializadas que prestan estos servicios a las víctimas.

En este punto, insistió en la necesidad de que las terapias psicológicas se diseñen en función del caso concreto (muchas mujeres acuden a las asociaciones incluso antes de presentar la denuncia). Además esas terapias han de ser estables y periódicas, porque eso restaura la seguridad y la confianza de la víctima.

Ligada a la asistencia psicológica, está la asistencia jurídica que las asociaciones también proporcionan. Ambos tipos de asistencia están conectados. De hecho, muchas veces se prepara psicológicamente a la víctima para un proceso que suele ser largo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 168

En esta fase, insistió en la importancia de proporcionar a la víctima mecanismos que la «recoloquen» en su lugar, lo que sucede cuando recupera sus herramientas de defensa.

Insistió nuevamente en la falta de recursos, que les ha obligado a reducir el número de sesiones de terapia y sus tiempos de duración.

Ello repercute negativamente en el tiempo de recuperación de las víctimas.

Manifestó que los insuficientes recursos de las asociaciones se están concentrado en las víctimas, abandonando otras actuaciones en materia de prevención y sensibilización, de notable relevancia. Ello redundará en una menor incidencia pública y mediática.

5. Proceso judicial.
6. Recuperación.

Concluyó su exposición realizando una serie de propuestas de cara al Pacto de Estado:

1) Necesidad de contar con estadísticas y con un diagnóstico sobre violencia sexual. Reclamó una macroencuesta específica sobre violencia sexual e instó a tener en cuenta la experiencia y el criterio de las asociaciones especializadas que pueden contribuir a diseñar formularios e indicadores.

2) Sugirió también la creación de un Observatorio específico de Violencia Sexual.

3) Insistió en la necesidad de incrementar los recursos, dotándolos al mismo tiempo de estabilidad, para garantizar la permanencia de las actuaciones.

4) Mencionó la importancia de que la dotación presupuestaria cuente con un enfoque de género, a cuyo efecto debe contarse con la experiencia que proporcionan las asociaciones especializadas, que llevan muchos años trabajando en este ámbito.

También subrayó la relación entre la cuantía de los recursos y la eficacia y rentabilidad que generan. En este sentido, aludió al hecho de que una menor cantidad de recursos repercute en un mayor gasto público, porque prolonga y encarece los procesos de recuperación de las víctimas.

Destacó la necesidad de que las campañas de prevención sean continuas y no esporádicas. En este punto también insistió en la importancia de detectar situaciones de riesgo. Igualmente subrayó la relevancia de intervenir con menores en situaciones de abuso sexual.

Subrayó la importancia de realizar procesos de formación tanto de educadores como de profesionales y agentes. Esa formación, a su juicio, deberá ser específica y transversal y contar con una mesa de coordinación de la que formen parte, tanto los diferentes agentes del proceso, como las administraciones y las asociaciones especializadas.

También insistió en la necesidad de que existan protocolos que se conozcan y se cumplan y además se evalúen y se revisen. En este punto, señaló que es importante que se proceda a un cambio de paradigma en el diseño de esos protocolos, ya que los mismos no deberían destinarse a «demostrar» la agresión, sino ser contruidos desde la confianza en la víctima.

Finalmente, se refirió a la sensibilización de los medios de comunicación en los que echa en falta el relato de los supervivientes frente al relato del miedo.

Comparecencia de D.^a Rosario Carracedo Bullido, Portavoz de la Plataforma Estatal de Organizaciones de Mujeres por la Abolición de la Prostitución.

Insistió en la necesidad de abordar la prostitución desde una perspectiva de género, con reconocimiento de su carácter estructural, de forma análoga a lo que sucedió con la violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja al amparo de la LO 1/2004 1/2004. De hecho, subrayó que también la violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja, se entendió en su momento como un asunto fraccionado, diseñando políticas erráticas para abordarlo, que se basaban en diferentes aspectos de las relaciones de pareja.

El carácter estructural de la violencia en las relaciones de pareja se incorporó tarde y para conseguirlo fue preciso acabar con mitos de legitimación que encubrían la tolerancia social y fraccionaban la forma de abordar esa violencia, en base a factores subjetivos de la víctima.

Esta situación, que fue superada, tiene un paralelismo con la actual concepción del consumo sexual de mujeres por precio, que todavía se contempla de forma fraccionada, atendiendo a la situación subjetiva de las mujeres prostituidas. De este planteamiento se derivarían ideas como la del ejercicio libre y voluntario de la prostitución.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 169

En su opinión, una democracia que proclama como uno de sus valores básicos la igualdad, debe estigmatizar la práctica masculina de consumo sexual de mujeres. Ese consumo refleja una situación de dominio del hombre sobre la mujer, del mismo modo que lo hacen la violencia en la pareja, el acoso sexual o la mutilación genital femenina. Todos ellos son sistemas de dominio basados en la violencia.

A continuación formuló a la Subcomisión las siguientes propuestas:

1.º Que se reintroduzcan en el Código Penal todas las formas de proxenetismo. Solo así se podrá dismantelar la industria del sexo y la explotación que se deriva de la prostitución.

De hecho, denunció que el 90 % de la prostitución actual es prostitución organizada y acuartelada, de la que se derivan grandes beneficios para terceros. Incluso la prostitución de calle se encuentra controlada por proxenetes, que se reparten los espacios en las ciudades, incluso por nacionalidades.

El Código Penal anterior a 1995 recogía plenamente el espíritu del Convenio de Naciones Unidas de 1949, para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, y sancionaba todas las modalidades de proxenetismo, incluido el proxeneta no lucrativo. Señaló que con anterioridad a 1995, el Código Penal incorporaba dos figuras: la del «rufián», similar al actual «lover boy», y la tercería locativa, en la que se incluían los gestores, arrendatarios o propietarios de locales destinados a prostitución.

La reforma del Código Penal de 1995, al modificar la regulación del proxenetismo y reducir la tipificación al proxenetismo coercitivo (practicado con violencia, coerción o abuso de posición dominante), facilitó la expansión de la industria del sexo.

Por eso considera necesario que se reestablezca como tipo penal el proxenetismo lucrativo, que no requiere ninguna aportación por parte de la víctima, la cual normalmente no se encuentra en condiciones de añadir los elementos que permiten la incriminación del proxeneta.

Insistió también en el hecho de que la reforma del Código Penal de 1995 vulneró el Convenio de 1949 y el artículo 6 de la CEDAW. De hecho, considera que para el legislador del siglo XX, tal como se puso de manifiesto en el Convenio de 1949, trata y prostitución son dos fenómenos indisolublemente unidos y que deben ser combatidos a la par, ya que la trata solo es un mecanismo necesario para satisfacer la demanda de prostitución.

Lamentablemente, la reforma de 1995 convirtió a nuestro país en un país de destino de prostitución y turismo sexual, especialmente Cataluña.

Así lo puso de manifiesto el Informe elaborado sobre el tema por la Guardia Civil en 2002.

Considera en definitiva, que la despenalización del proxenetismo no coercitivo fue un error, que fomentó actuaciones de divulgación por parte de asociaciones de empresas que se lucraban de la prostitución y difundió una imagen de ésta que banalizaba su consumo, transformándolo en una actividad más de ocio.

2.º Anuncios de prostitución.

El Consejo de Estado ya confirmó en su Informe de 9 de marzo de 2011 que era posible modificar la Ley de Publicidad con el fin de suprimir los anuncios de prostitución.

Esos anuncios constituyen una considerable fuente de ingresos para los medios generalistas, que se lucran de una actividad que ofrece servicios sexuales de mujeres, integradas mayoritariamente en organizaciones. Además se transmite por ese medio una visión profundamente sexista. Por eso considera necesario modificar la Ley General de Publicidad para impedir la publicación de ese tipo de anuncios y si ello no fuera posible sugiere que se prive a los medios de comunicación que los publiquen, de la publicidad institucional.

3.º Desactivar la demanda (ya en esta línea aunque de forma tibia, se pronunció el Convenio de Palermo y algo más claramente el Convenio de Varsovia), tal como se ha hecho en países como Suecia, Noruega, Corea del Sur, Irlanda y recientemente Francia.

En su opinión la prevención de la demanda agota el mercado.

Para concluir su intervención resumió brevemente sus pretensiones:

1. Penalizar todos los tipos de proxenetismo.
2. Modificar la Ley General de Publicidad o excluir la publicidad institucional de los medios que publiquen anuncios de prostitución.
3. Desactivar la demanda para acabar con la prostitución (el 80 % de la población sueca visualiza como una forma de violencia el consumo sexual de mujeres).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 170

Comparecencia de D. Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Manifestó que, en su intervención, deseaba aportar a la Subcomisión una nueva visión de la red de farmacias, como una estructura sociosanitaria que pueda desarrollar una misión de colaboración en la erradicación de la violencia de género. Esa nueva visión de la farmacia, como parte del trabajo social, puede actuar en la mejora social y sanitaria.

Estima que acabar con la violencia de género exige un compromiso de todos desde un enfoque íntegro.

Representa a más de 71.000 farmacéuticos (la red más extensa de Europa), profesión mayoritariamente femenina (72%). Los farmacéuticos pueden ser personas de confianza a las que consultar problemas de salud y son profesionales sanitarios en general muy bien valorados. Constituyen una red con una estructura sólida, profesional y cercana que puede ser muy útil. Por eso cree que la labor de los farmacéuticos puede ser relevante a la hora de afrontar la violencia de género.

En el curso de su exposición, se refirió a tres cuestiones:

1.º Como se configura la red de farmacias: consideran que 22.000 farmacias en la lucha contra la violencia de género pueden aportar profesionalidad, confidencialidad, confianza, cercanía y accesibilidad para las víctimas.

Suponen una red de capilaridad incomparable, ya que los usuarios tienen una elevada consideración de las farmacias y los farmacéuticos.

Además, pueden ayudar a combatir el silencio, sobre todo en ámbitos rurales (el 64% de las farmacias se encuentra fuera de las capitales de provincia, más del 27% en poblaciones de menos de 10.000 habitantes y 1076 en núcleos de menos de 500 habitantes).

2.º Acciones desarrolladas.

Desde el Consejo General de Colegios de farmacéuticos y dentro de un contexto de servicio a la sociedad, tomaron la iniciativa de ponerse a disposición de la Administración, a la vista de la puesta en marcha de la Estrategia nacional para la Erradicación de la Violencia contra la mujer 2013-2016.

En este ámbito suscribieron un Convenio Marco con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales de Igualdad para llevar a cabo acciones conjuntas en la lucha contra la violencia de género.

Igualmente, colaboraron en ese marco, en la campaña «Hay salida» a la violencia de género.

Mediante esta iniciativa se difundió un díptico con información sobre los primeros signos de maltrato para saber identificarlos, qué hacer cuando se es víctima y con qué recursos de atención se cuenta, como el teléfono 016.

En este ámbito mencionó tres iniciativas específicas:

a) La campaña «Tu farmacia, tu ayuda» puesta en marcha por la Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia de género (ADAVAS) y el Colegio de Farmacéuticos de Salamanca. Esta iniciativa comenzó en noviembre de 2016 y en ella participan todas las farmacias de Salamanca, derivando a las posibles víctimas a la Asociación Adavas donde les ofrecen apoyo psicológico y jurídico y en su caso acompañamiento en el proceso de denuncia.

b) La Campaña de la Junta de Andalucía «Protégete, protégela», en colaboración con las 3.700 farmacias de las 8 provincias andaluzas.

c) En la provincia de Valencia también se ha puesto en marcha una iniciativa para que los recibos de las farmacias incluyan los teléfonos y recursos más importantes de atención a las víctimas de violencia de género.

3.º Propuestas.

1. Continuar impulsando campañas informativas desde las farmacias (ya se han dado casos en los que se ha podido prestar ayuda a algunas víctimas por lo que habría que continuar en esa línea).

2. Que en el marco de la segunda Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se incorpore la elaboración de un Protocolo de Actuación de la Farmacia Comunitaria, que invite más activamente a los farmacéuticos a luchar contra esta lacra social, lo cual exige también una formación específica que permita una intervención activa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 171

Sesión núm. 18: 25 de abril de 2017

Comparecencia D.^a Justa Montero Corominas, miembro de la Asamblea Feminista de Madrid.

Planteó al comienzo de su intervención el hecho de que la LO 1/2004 no regula la violencia sexual, lo que ha provocado que, en este campo, haya habido graves carencias en las agendas institucionales y las políticas públicas.

El concepto de violencia de género que recoge la LO 1/2004 ha invisibilizado el sufrimiento de la mujeres víctimas de violencia sexual. Si ha habido respuestas institucionales a esta lacra han sido fragmentadas (en 13 años no ha existido una sola campaña de sensibilización).

De ello se deduce la importancia de los conceptos de violencia que se utilizan, ya que de ellos se derivarán los cambios y las medidas que se adopten.

En 2009 Amnistía Internacional alerta sobre este problema en su Informe «Una vida sexual sin violencia para mujeres y niños, las otras víctimas de la violencia de género, violencia sexual y trata».

La violencia sexual es real y provoca mucho daño y dolor (en casa, en la calle, en los descampados, en CIES... por desconocidos, por conocidos, por personas del entorno de la víctima, individualmente o en grupo).

Arranca de la desigualdad entre hombres y mujeres y de una forma errónea de entender la sexualidad.

La idea de masculinidad irrefrenable, la de propiedad, en definitiva el modelo androcéntrico de la sexualidad, favorece estas actuaciones. Como ha manifestado se trata de «violencia expresiva», por la que el violador en realidad se dirige a otros hombres en una especie de rito que tiende a demostrar su masculinidad.

Manifestó que según la definición que recoge algún autor, el Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género, «la violencia sexual es la imposición a la mujer, mediante chantaje, amenazas o fuerza, de un comportamiento sexual contra su voluntad por parte de su pareja o por otras personas».

Dentro de este concepto caben, según expuso la compareciente, diferentes manifestaciones:

- Violencia sexual que no implica contacto corporal (móvil, acoso, mails, proposiciones indeseadas, insultos sexistas...)
- Violencia sexual con contacto corporal.
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- Mutilación sexual femenina.
- Trata de mujeres con fines de explotación sexual.

A estas manifestaciones habría que añadir las agresiones por sumisión química (administrando a la víctima sustancias psicoactivas sin su conocimiento), de las cuales no existen datos aunque les consta que son cada vez más numerosas, especialmente entre mujeres de 15 a 19 años.

A continuación se refirió a diversos aspectos relacionados con las agresiones que implican violencia sexual:

1) Datos:

Se refirió a los datos que recoge la Memoria de la Fiscalía General del estado de 2016, que habla de diligencias previas no de denuncia: 13.434 casos de los que 4760 eran agresiones sexuales y de ellas 245 violaciones, 3.991 abusos sexuales y 543 acosos sexuales, téngase en cuenta que en muchos casos no llegan a abrirse diligencias.

También señaló que la Macroencuesta de 2015 del Instituto de la Mujer desagregó por primera vez los datos de violencia sexual (habló de 120.000 casos de violencia sexual, extrapolando datos a 2016).

En el ámbito laboral el 14,9% de las mujeres trabajadoras ha sufrido en el último año acoso sexual, si bien solo un 9,9% lo percibe como tal (acoso declarado).

Subrayó la importancia de contar con datos, para lo cual es preciso elaborar estudios no solo cuantitativos, sino también cualitativos, sobre los diferentes tipos de violencia sexual.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 172

2) Secuelas:

Las clasificó en 3 categorías: físicas, psicológicas y sociales. Todas ellas provocan en la víctima graves consecuencias, lo que exige una atención rápida e integral que cumpla con las siguientes características: Disponibilidad, accesibilidad y calidad.

3) Servicios de Atención:

Denunció la escasez y la distribución desigual, lo cual provoca un trato diferente entre las Comunidades Autónomas (ejemplo: Madrid cuenta con un solo centro de crisis para víctimas de violencia sexual cuando de acuerdo con los criterios del Consejo de Europa, debería existir uno por cada 400.000 habitantes).

Subrayó la importancia de contar con servicios especializados accesibles y que no exijan requisitos de acceso (es decir, que la denuncia previa no sea imprescindible), entre los cuales debe estar la atención psicológica y la asistencia letrada gratuita. Insistió también en la relevancia de las directrices de la Organización Mundial de la Salud, que recomiendan garantizar tanto la atención de urgencia como el posterior tratamiento y seguimiento.

4) Atención sanitaria:

Señaló que el «Estudio sobre derechos sexuales y reproductivos de la Coordinadora Estatal de las Organizaciones Feministas» (diciembre 2016), en el Capítulo sobre «Violencia sexual», constató la carencia de profesionales especializados y de un protocolo específico a nivel estatal. De aquí las diferencias entre Comunidades Autónomas (en Madrid no es posible la atención sanitaria sin denuncia previa).

5) Factores adicionales de discriminación en la atención.

Se refirió a aquellos colectivos que se encuentran con dificultades adicionales a la hora de recibir atención.

En concreto, se refirió a la situación que padecen los colectivos siguientes:

- Discapacitadas.
- Prostitutas (desprotección consentida. No se admite su denuncia).
- Empleadas de hogar (miedo a la denuncia).
- Emigrantes en situación irregular (La CEDAW, en su Informe de marzo de 2011, recomendó revisar la Ley de Violencia de Género por ser discriminatoria para este colectivo). La Ley de Extranjería excluye de la apertura de expediente sancionador, por estancia irregular, a las víctimas de violencia de pareja o expareja y a las de trata, pero no de violencia sexual.

A su vez el Decreto-Ley 16/2012 de 20 de abril de medidas urgentes para la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, excluye la prestación sanitaria a los extranjeros sin papeles (salvo para embarazo, parto y postparto, por enfermedad grave o accidente, para víctimas de trata en período de restablecimiento o reflexión o para solicitantes de protección internacional. También para menores).

Formuló ante la Subcomisión algunas propuestas:

1. Revisión de la Ley 35/1995 de 1 de diciembre de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. Considera necesario corregir la situación actual ya que actualmente no se conceden las ayudas previstas para las víctimas. (El Reglamento que desarrolló la Ley en 1997, equiparó «residencia habitual» con «residencia regularizada», a tenor de lo dispuesto en la Ley de Extranjería).

2. Revisar la Ley de Extranjería para proteger a las víctimas ante los procedimientos sancionadores por estancia irregular.

3. Revisar el Decreto-Ley 16/2012, para que se protejan los derechos humanos básicos, con independencia de la situación irregular.

4. Ratificación del Convenio de la OIT sobre empleadas de hogar.

5. Fomentar el aprendizaje de los conocimientos correctos en el ámbito de la educación sexual, suprimiendo comportamientos machistas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 173

6. Revisar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (2013) que ha restringido los recursos y competencias de los ayuntamientos.

7. Difundir información en campañas permanentes e implementar un Observatorio de violencia sexual y acoso callejero y laboral que recoja la denuncia (sin que sea preciso recurrir a la policía). Señaló que es necesario que la sociedad reaccione y abandone el silencio cómplice.

8. Formación de los agentes del proceso (ámbito sanitario, policial, judicial, servicio de atención a inmigrantes...).

9. Finalmente insistió en la necesidad de un marco normativo estatal que garantice tres valores: Verdad, Justicia y Reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual.

Comparecencia de D.^a Elisabeth González Laurés, Subinspectora del Cuerpo Nacional de Policía, miembro del Sindicato Unificado de Policía (SUP).

Comparece ante la Subcomisión como representante del Sindicato Unificado de Policía (SUP), Sindicato mayoritario de la Policía Nacional.

Celebró la existencia de un Pacto de Estado en materia de Violencia de género, porque la LO 1/2004 podría compararse con una matryoska que incluye en su seno muchas figuras de vivos colores pero huecas en su interior.

Se refirió en concreto al artículo 31 de esa Ley, que regula la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Analizó también los distintos puntos que recoge ese precepto:

1.º La Ley dispone que «el Gobierno establecerá en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, unidades especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas».

A este respecto reseñó la existencia de unidades especializadas dentro de la Policía Nacional:

A nivel central, existe la Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) que se ocupa de la investigación y persecución de las infracciones penales relativas a violencia de género doméstica, y todos los delitos sexuales. También coordina la protección a las víctimas.

Dependen de esta Unidad:

a) Brigada Operativa de Atención a la Familia y Mujer que a su vez consta de dos secciones: Investigación y Protección. Su función es coordinar la investigación y persecución de los delitos cometidos en el ámbito familiar y contra la mujer, y la protección de las víctimas de violencia de género.

b) Gabinete de Estudio. Se ocupa de analizar los delitos y hacer su seguimiento, promoviendo iniciativas y fomentando la coordinación con otros organismos nacionales e internacionales.

A nivel provincial y local también existen las Brigadas provinciales y locales Operativas de Atención a la Familia y la Mujer.

Partiendo de este organigrama, denunció la escasez de los recursos con los que cuentan. En concreto se refirió al hecho de que las Brigadas provinciales y locales no prestan servicio las 24 horas del día, siendo sustituidas en horario nocturno y días festivos por las Oficinas de Denuncias y atención al Ciudadano (ODAC), dotadas con personal no especializado.

Por otra parte, las UFAM, una vez que el caso se les traspasa, sufren escasez de recursos porque las unidades están saturadas, ya que atienden casos de violencia de género y doméstica y agresiones sexuales. De hecho suelen tener asignado un mayor número de mujeres de las convenidas como cifra ideal. Los recursos materiales también son en su opinión insuficientes. Los espacios en los que se recibe a la víctima en muchos casos no son los más adecuados, porque son comunes para otro tipo de delitos y no proporcionan a las víctimas un lugar tranquilo en el que sentirse seguras y comprendidas. Los tiempos de atención también deben ser los correctos, igual que los instrumentos que se utilizan (se refirió al hecho de que en ocasiones se ven obligados a trasladar en los vehículos policiales a menores que acompañan a sus madres, sin las garantías de seguridad que exige la DGT). Se refirió en concreto al programa VIOGEN, derivado del «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la LO 1/2004 y su comunicación a los órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal». Este programa se basa en las respuestas obtenidas como consecuencia de la actividad policial, y se realiza cuando tienen conocimiento de un episodio de violencia de género, valorando factores como la relación con el agresor, los hechos que intervienen en la violencia, los antecedentes, y circunstancias familiares,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 174

sociales, económicas y laborales, la retirada de denuncias, la reanudación de la convivencia o la renuncia por la víctima al estatuto de protección.

Valorando todas estas consideraciones se concreta el grado o nivel de riesgo de que se produzca una nueva agresión y se determinan las medidas policiales que hay que adoptar. Esta es la primera valoración (VPR), de la que se dará traslado a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal, y que irá seguida en el tiempo por valoraciones sucesivas (VPER).

Desde el SUP cuestionan que sean las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las competentes para cumplimentar ese cuestionario porque en muchos casos carecen de la formación necesaria. Estiman que es preciso contar con una valoración que exceda el nivel policial para obtener una información cualificada. Además consideran que el seguimiento posterior no debe incluir solo a la víctima, si no también al maltratador, en el marco de una estrategia coeducadora.

2.º El artículo 31 de la LO 1/2004 en su apartado 2, establece que «El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales, cuando éstas sean algunas de las previstas en la Ley o en los artículos 544 bis LECr o 57 del Código Penal».

No obstante denunció que, hasta la fecha solo se han firmado proyectos de cooperación con unos 50 consistorios de todo el territorio nacional. Además subrayó que se producen situaciones de desigualdad territorial tanto con relación a las víctimas como con los operadores sociales (a veces se encuentran con víctimas que no pueden derivar a instituciones que las protejan).

3.º El apartado tercero y último del artículo 31 de la LO 1/2004, señala que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales, para la protección de la víctima.

A su juicio, los Protocolos como éste que existen, son vacíos o no se cumplen. Así denunció lo que sucede con el derecho a la asistencia jurídica gratuita que el ordenamiento jurídico reconoce para las víctimas de violencia de género, ya que a fecha de hoy muchas mujeres renuncian a ese derecho en sede policial, por la demora que conlleva o la inasistencia total en horario nocturno.

También denunció la falta de coordinación institucional en este ámbito (cuando una mujer denuncia debe recibir apoyo y asistencia excediendo al ámbito exclusivamente personal: menores, mayores con problemas de dependencia que forman parte de la unidad familiar...).

Se refirió también a las víctimas de violencia de género en la Policía Nacional, denunciando las deficiencias que se presentan de cara a la movilidad laboral de las víctimas, funcionarias públicas ya que a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico reconoce sus derechos (LO 1/2004; artículo 82 EBEP; procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género (Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas), Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito), en muchos casos el traslado se hace depender de la denuncia.

De hecho señaló que su sindicato ha mediado en casos de funcionarias policiales víctimas de violencia para instar su traslado que normalmente se resuelve recurriendo a la figura de la «comisión de servicios», cuando lo cierto es que el traslado forzoso de la víctima se contempla como un derecho por el Estatuto Básico del empleado público aprobado por la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Finalmente, como resumen de su intervención, formuló una serie de propuestas:

1. Formación específica y transversal para todo el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluyendo temas sobre violencia de género e igualdad, tanto en las oposiciones como en los cursos de formación.

2. Dotar a las Unidades de Familia y Mujer de mayores recursos humanos y materiales.

3. A estos efectos, propuso regular la situación del Catálogo de Puestos de trabajo.

4. Estudiar la creación de Centros Integrales de Atención a la Mujer de carácter público, con implicación a nivel territorial de todos los agentes, para abordar el problema de una forma integral.

5. Reflexionar sobre la exigencia de la denuncia para obtener la orden de protección y ser acreditada como víctima de violencia de género, con el fin de acceder a los derechos reconocidos (esto es contrario a lo previsto por la Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito que establece que «las víctimas deben recibir apoyo especializado y protección jurídica, con independencia de que denuncien o no»).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 175

6. Elaborar y aplicar un Protocolo dirigido a la prevención y protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género en el ámbito de la Policía Nacional. Suprimir las prácticas pasadas que impiden a las funcionarias ejercer su derecho de movilidad.

Comparecencia de D.^a Teresa López López, Presidenta Estatal de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR).

Compareció ante la Subcomisión en representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), con presencia en muchos pueblos de España. Manifestó que son una organización feminista, entre cuyos objetivos está el de reivindicar los derechos de las mujeres en el mundo rural, poniendo en marcha plataformas y programas que faciliten y promuevan su empoderamiento.

Subrayó que su Organización, si bien no es experta en temas de violencia de género, entra en contacto con muchas mujeres con las que comparten tiempo y experiencias, lo que las lleva a tener conocimiento de muchas víctimas que acuden a sus sedes porque las ven como lugares seguros donde pueden hablar de su situación con confianza. De hecho, han comprobado que una de las cosas que más valoran esas mujeres es el anonimato y la posibilidad de expresarse libremente con personas que las entienden. De hecho, en 2014 declararon sus sedes espacios seguros contra la violencia de género, animados por esta percepción.

Manifestó que el 80% del territorio es de carácter rural y acoge a un 20% de la población total. La ruralidad implica un mayor riesgo de vulnerabilidad por la falta de recursos especializados, por las carencias en materia de movilidad y por la falta de formación. Denunció también el hecho de que este problema se ha visto agravado por la modificación competencial que supuso la Ley 2013 especialmente de cara a pequeños ayuntamientos que se vieron privados de recursos.

El mundo rural suele ser reflejo de una sociedad tradicional en la que es muy frecuente la dependencia económica.

Considera que la especialidad que implica el medio rural no se ha abordado de forma colectiva y coordinada, quizás porque es un medio muy diverso.

Señaló que es difícil que en pueblos muy pequeños y aislados se tenga una percepción de la violencia de género, porque también la reacción frente a ella es más difícil.

Igualmente es compleja la valoración del riesgo que sufren las mujeres víctimas de violencia en el medio rural, por la falta de formación específica de los profesionales que ejercen allí (fuerzas y cuerpos de seguridad, personal sanitario...).

Precisamente, estos profesionales deberían ser, en su opinión, la fuerza de choque contra la violencia de género en el mundo rural, para lo cual considera imprescindible la existencia de un Protocolo claro de cara a la formación, la sensibilización y la difusión.

A su juicio, es necesario despojar al maltratador de cualquier prestigio social y para ello hay que poner en marcha campañas específicas sobre mujeres rurales, en la que ellas se vean reflejadas (eso no se ha producido hasta ahora).

De hecho, de los datos de la Macroencuesta de 2015 se deriva que la mujer rural tiene una menor percepción de sí misma como víctima de violencia de género. En la mayor parte de los pueblos de España no se habla de violencia de género y el hecho de que existan lugares modélicos suele ser solo consecuencia del voluntarismo.

Es imprescindible promover una sociedad libre, también en el medio rural, que parta del principio de igualdad de oportunidades de las mujeres. La situación, en su opinión, es actualmente más grave como consecuencia de la crisis económica que ha reducido considerablemente los recursos (en educación, en el ámbito sanitario, en el número de cuartelillos de la guardia civil...).

Esto ha provocado que las víctimas de violencia en los pueblos no sepan a dónde acudir para solicitar información. Es necesario que los recursos sean accesibles. También denunció el hecho de que muchos municipios carecen de los medios tecnológicos necesarios para recurrir al uso de internet (4.037 municipios tienen un rango de cobertura malo o muy deficitario y esa cifra representa el 40% del total).

Fomentando el empoderamiento de las mujeres conseguiremos que estas sean capaces de detectar su situación y denunciarla, para empezar una nueva vida.

Para eso es también fundamental dotarlas de los recursos necesarios que las hagan independientes económicamente, proporcionándoles la formación necesaria para acceder a un trabajo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 176

En este punto denunció el escaso desarrollo que ha tenido la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, probablemente porque las mujeres que podrían acogerse a ella desconocen sus derechos y no los ejercen.

Es necesario diseñar con recursos públicos una red social de apoyo que sustente a las mujeres víctimas frente a los maltratadores e impulse el debate social contra la violencia. Para eso es necesario diseñar estrategias con imaginación.

Celebró la existencia de un Pacto de Estado en esta materia porque facilitará el desarrollo de las medidas previstas tanto en la LO 1/2004 como en el Plan de Promoción de Mujeres rurales 2015-2018.

Para finalizar, formuló una serie de propuestas:

- 1.º Implementación urgente de un Protocolo de actuación en el mundo rural, que permita actuar ante la sospecha de situaciones de violencia de género (especialmente de cara a los profesionales sanitarios).
- 2.º Formación especializada de los agentes que ejercen en el medio rural.
- 3.º Llevar a cabo campañas de sensibilización específicas para el medio rural.
- 4.º Devolver a los ayuntamientos menores de 25.000 habitantes las competencias y recursos que perdieron con la Ley de Racionalización de 2013.
- 5.º Necesidad de que se dote con banda ancha a los pueblos pequeños para que todos tengan acceso a las nuevas tecnologías. Con este fin solicitó que se ponga en marcha un Plan de Incentivos para las empresas en un período de 12 meses, porque esta es una realidad que se promete y nunca llega.
- 6.º Que se mejoren servicios, como ATENPRO, que no llegan al medio rural (por la carencia de nuevas tecnologías).
- 7.º Que se apoyen asociaciones de mujeres en el mundo rural mediante campañas específicas.
- 8.º Que la Administración se implique en la construcción de una red activa y funcional.
- 9.º Que se promueva el acceso de las mujeres del mundo rural al mercado laboral mediante un Plan de Empleo.
- 10.º Que se fomente el desarrollo de la Ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias.
- 11.º Que se articulen respuestas innovadoras ante situaciones complejas de aislamiento territorial.
- 12.º Que se revisen y actualicen los datos sobre el medio rural.
- 13.º Que se implementen Comisiones locales de Igualdad y Violencia de Género.
- 14.º Que se utilicen metodologías y herramientas en las que las mujeres se vean reflejadas.

Resumen comparecencia de D.ª Estela Sánchez Benítez, Vicepresidenta Segunda del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM).

Comparece ante la Subcomisión en representación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM), organismo colegiado creado en base al artículo 62 de la Ley de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Manifestó que desde este órgano se ocupan de las políticas de igualdad y hacen seguimiento de la normativa, protocolos y estudios en materia de igualdad y violencia de género canalizando las demandas de las mujeres. Además participan en todos los órganos competentes en materia de igualdad de la Junta de Andalucía. La Presidenta del Consejo es la Presidenta de la Junta de Andalucía.

Se mostró absolutamente partidaria de la existencia de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. De hecho, manifestó que en el órgano del que forma parte se empezó a hablar ya en 2015 de ese Pacto, sobre el cual se elaboró un documento que aporta a la Subcomisión, titulado «Por un pacto de Estado para la erradicación de la violencia contra las mujeres». El documento fue elaborado en base a múltiples propuestas formuladas por organizaciones y organismos radicados en todas las provincias de Andalucía.

Justificó la necesidad de un Pacto de Estado contra la violencia machista en el hecho de que ésta es una cuestión que nos afecta a todos y debe figurar en los programas de todos los partidos políticos.

La violencia machista ha causado más muertes que el terrorismo de ETA, por lo que debe ser considerada un tipo más de terrorismo.

Desde 2003 ha habido más de 900 mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas (cómputo en el que ni siquiera se incluyen las víctimas derivadas de otros tipos de violencia como la prostitución o la que recae sobre los hijos-as de la víctima). Esa cifra es escandalosa e inadmisibles en un país democrático.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 177

Se refirió a continuación a las medidas que se consideran urgentes desde el Consejo:

1.º Que el terrorismo machista se equipare a otros tipos de terrorismo. Si el terrorismo machista se considera terrorismo de estado, las víctimas podrían acceder a los mismos recursos que las víctimas del terrorismo de ETA. También se conseguiría dar una mayor visibilidad al problema.

2.º Que se apliquen las penas máximas, así como las medidas legales que permitan suspender el régimen de visitas a los maltratadores.

a) Considera que el régimen de visitas es un arma que se utiliza contra la víctima y se muestra totalmente contraria a que se reconozca en supuestos de violencia habitual.

b) El que agrede y humilla a la mujer no puede ser un buen padre.

3.º Que se potencien las redes de atención directa a las víctimas; en concreto se refirió a la necesidad de que los ayuntamientos cuenten con centros de la mujer dotados de asesores jurídicos, trabajadores sociales y asistencia psicológica.

a) Denunció que con la crisis se han restringido muchos recursos, lo que ha provocado un tratamiento muy desigual en las Comunidades Autónomas.

b) La Guardia Civil no es suficiente para asistir a las víctimas ya que puede dispensarles protección pero no otro tipo de asistencia.

4.º Manifestó que es necesario restablecer la asignatura de «Educación para la ciudadanía» de forma obligatoria, tanto en primaria como en secundaria, ya que es un instrumento que permite transmitir valores como la igualdad y la justicia.

5.º Se mostró también partidaria de que exista un Ministerio de Igualdad.

6.º También está a favor de restablecer competencias a favor del Instituto de la Mujer.

7.º Insistió en la necesidad de que la LO 1/2004 se ajuste al contenido del Convenio de Estambul.

8.º Recomendó modificar el artículo 416 de la LECr, ya que mientras se reconozca la posibilidad de que la mujer renuncie a la denuncia, seguirá habiendo múltiples sentencias absolutorias.

9.º Que se prive al maltratador de la patria potestad.

10.º Que se les prive también de la guarda y custodia y no se les conceda la guarda y custodia compartida, que a pesar de todo se sigue reconociendo.

11.º Que se garantice la idoneidad de los tutores de los huérfanos de víctimas de violencia de género.

12.º Que las penas se cumplan íntegramente sin que puedan ser sustituidas por servicios a la comunidad.

13.º Que se garantice el reconocimiento a las víctimas y se apoye a sus familias.

14.º Que se creen organismos específicos sobre la violencia de género que aseguren la satisfacción de las víctimas.

15.º Que los contenidos que emiten o recogen los medios de comunicación no justifiquen en modo alguno la violencia contra la mujer.

Insistió también en la necesidad de que las víctimas reciban una atención integral. Es necesario tener en cuenta que muchas de las mujeres víctimas no han trabajado nunca y son mayores de 40 años, lo que dificulta su incorporación al mercado laboral y en definitiva su independencia económica.

A ello se une el hecho de que nunca cobran las pensiones que deben recibir del maltratador (la mera reclamación de ese derecho muchas veces supone un proceso de revictimización). La RAI (renta activa de inserción que permite a las víctimas cobrar 426 € al mes durante 3 años) es, a su juicio, insuficiente. Recomienda que su cuantía se eleve hasta el salario mínimo interprofesional y pueda ser prolongada en el tiempo según los casos.

También recomendó que el Estado exija las pensiones de alimentos a los maltratadores, debiendo actuar el Fondo de Garantía de Pensiones.

Finalmente se refirió al tema de la necesidad de contar con formación especializada y continua. Considera que no es suficiente con impartir cursillos de un día anualmente, como hacen algunos Colegios de Abogados. Es preciso crear concienciación y sensibilidad y para eso la formación ha de ser continuada y debe dirigirse a todos los profesionales que trabajan con las víctimas.

Igualmente manifestó que en la valoración del riesgo deben intervenir otros profesionales además de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 178

También insistió en la necesidad de integrar la perspectiva de género en la educación en todas las etapas del ciclo, y subrayó una vez más la importancia de la sensibilización y la prevención.

Por último, hizo referencia a la imprescindible cooperación y coordinación institucional, contando con un sistema de información único.

Concluyó su intervención con la frase: «Queremos gritar por las que ya están muertas, que no pueden hacerlo».

Comparecencia de D. Abel González García, Presidente de la Federación de Asociaciones de Criminólogos de España (FACE).

Abel González comparece ante la Subcomisión como Presidente de la Federación de Asociaciones de Criminólogos de España (FACE).

Manifestó que la formación de los criminólogos puede ser muy útil a la hora de afrontar el problema de la violencia de género. En concreto, subrayó que la criminología tiene como función principal la prevención del crimen en todas sus manifestaciones y con ese fin se ocupa de analizar todos los factores que tienen relación con los fenómenos criminales, los medios de control, las políticas preventivas...

Manifestó que la Criminología es una ciencia joven, con una titulación específica que arranca en el año 2003, lo que significa que las primeras promociones de profesionales son de los años 2007 y 2008.

En su currículo académico cuentan con una asignatura específica sobre violencia de género, y con asignaturas referidas a la prevención, victimología, trato de delincuentes... Temáticas que pueden ser muy útiles a la hora de afrontar los fenómenos criminales. Destacó la colaboración que realizan con otros profesionales, como la que se lleva a cabo en el programa PRIA-MAD de Instituciones Penitenciarias para maltratadores en el que también participan psicólogos. A su juicio, ese trabajo en equipos multidisciplinares puede ser muy eficaz.

A la hora de centrar el problema de cara a la prevención subrayó la importancia de llevar a cabo vías de investigación que permitan identificar correctamente las causas y sus soluciones.

En este sentido, destacó la conveniencia de realizar encuestas de victimización periódicas, lo cual no se hace actualmente (existen encuestas europeas que demuestran que nuestro país tiene índices más bajos de violencia de género que otros de nuestro entorno, sobre todo en lo que se refiere a las manifestaciones más violentas).

Se refirió al concepto «cifra negra», para designar a aquellos casos que el sistema desconoce porque permanecen ocultos (algunos hablan de hasta un 50 % de los casos). De aquí, la importancia de potenciar la investigación (se refirió en concreto a la experiencia puesta en marcha por un guardia civil que ha creado grupos multidisciplinares sobre feminicidios, actuación que no cuenta con una dotación presupuestaria).

Denunció el hecho de que la ausencia de investigación previa incide en la poca efectividad de los programas o proyectos que se desarrollan.

Dividió en tres grados los distintos tipos de prevención:

1. Primaria: dirigida a la población en general, a través de campañas publicitarias y programas en centros educativos, que sirven para concienciar y proporcionar recursos a las víctimas que les permitan reaccionar.

También insistió en la necesidad de trabajar con los agresores.

Es preciso, en su opinión, evaluar los programas, porque sorprendentemente las cifras de violencia de género entre jóvenes en sus primeras relaciones de pareja son más elevadas de lo que cabría esperar (las víctimas justifican esas conductas por amor y habría que trabajar sobre eso).

También manifestó que algunas de las campañas publicitarias desarrolladas hasta la fecha («Tolerancia 0» o «Tarjeta roja al maltratador»), ponen el énfasis en aspectos que parecen dejar de lado la reinserción de los maltratadores. En este sentido puso el ejemplo del programa «Círculos», que se ha desarrollado en Cataluña con agresores sexuales, con la colaboración de profesionales criminólogos que han elaborado una red social para los maltratadores que salen de prisión.

2. Secundaria: este tipo de prevención va destinada a detectar casos de riesgo, es decir, la situación en la que se encuentran las mujeres que se acercan al sistema pero no denuncian. En este ámbito, los criminólogos pueden proporcionar su análisis y evaluar el riesgo, contando con la víctima.

Canadá por ejemplo, es uno de los países que ha trabajado sobre esto. También se han desarrollado protocolos en esta dirección por la Universidad de Barcelona.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 179

En concreto, se refirió a proyectos desarrollados por Universidades en colaboración con algunos ayuntamientos, para comprobar el riesgo real que padecen las mujeres y en qué grado, poniendo a su disposición medios para evitarlo. Destacó la utilidad de evaluar los programas que desarrollan las Entidades Locales, para comprobar cuáles son más eficaces.

3. Terciaria: este tipo de prevención se dirige a impedir la revictimización y la reincidencia. Se trataría de implementar pautas que eviten la revictimización y enseñen a las víctimas a enfrentarse a situaciones de riesgo (lo cual redundaría en impedir agresiones futuras).

También han trabajado en este ámbito con el problema de la reincidencia, sobre todo en medio abierto, es decir, fuera de la prisión, para conocer qué instrumentos son más efectivos.

Destacó el papel de las Oficinas de Atención a la Víctimas, con intervención de profesionales médicos o policiales (subrayó el hecho de que muchos policías son criminólogos) que, a diferencia de lo que ocurre actualmente, deben ser estables en el tiempo, porque de lo contrario no proporcionan un servicio eficaz.

Comparecencia de D. Fernando Chacón Fuertes, Vicepresidente Primero del Consejo General de colegios Oficiales de Psicólogos.

Comparece en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Manifestó que el suyo es un Colegio joven (1979) que agrupa 70.000 profesionales organizados territorialmente en las diferentes Comunidades Autónomas.

Su profesión la ejercen en ámbitos muy variados entre los que se cuentan todos los relacionados con violencia de género (equipos psico sociales en los Tribunales, Oficinas Judiciales de Atención a Víctimas, Instituciones Penitenciarias, Servicios Sociales, Servicios del Sistema Nacional de Salud y Servicios de ONGs que actúan con maltratadores o con víctimas).

El Consejo ha estado siempre comprometido con el tema de violencia de género y ha promovido en esta línea múltiples actividades, como las Jornadas Estatales contra la Violencia de Género que realizan con carácter anual, promovidas desde 2006 por el Grupo de Trabajo Estatal de Psicología e Igualdad de Género; la Promoción y Difusión de estudios e investigaciones en Revistas específicas o las Guías o Manuales de Buenas Prácticas. También subrayó las siguientes actividades que se desarrollan desde el Consejo:

— Formación especializada a profesionales de la psicología sobre los distintos aspectos que inciden en la violencia de género (ofrecen un Plan de Formación a distancia, cursos de expertos en intervención con víctimas de violencia de género...).

— También desarrollan programas de atención psicológica y acompañamiento a víctimas y familiares, existiendo más de 15 Convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, si bien no se trata de una práctica generalizada en todas las Comunidades Autónomas.

— Igualmente existen Programas de Atención Psicológica a maltratadores, que apuestan por un tratamiento integral de la violencia de género.

Manifestó que la LO 1/2004 supuso un notable avance en el tratamiento del tema, en la medida en que incluyó una definición y visibilizó el problema de la violencia de género convirtiéndolo en un problema social, no privado. No obstante, mencionó dos debilidades que, a su juicio, padece la Ley:

— El hecho de que no se garantice que las intervenciones psicológicas las realicen psicólogos profesionales (esto es posible porque según la trasposición de la Directiva de Servicios, la Administración no puede exigir para ocupar un puesto público una titulación no regulada, y el grado en psicología, a pesar de la previsión contenida en la Ley General de Salud Pública de 2011, no lo está).

— La enorme diversidad que existe entre las Comunidades Autónomas (protocolos, recurso, servicios de apoyo...). En su opinión sería recomendable contar con unos mínimos comunes a todo el territorio nacional.

— Necesidad de que las medidas que se implementen cuenten con apoyo presupuestario porque de otro modo no serán reales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sugirió también una serie de medidas concretas en 4 ámbitos:

1.º Prevención de la Violencia de Género.

Este es, a su juicio, uno de los campos en los que más ha flaqueado la aplicación de la LO 1/2004, probablemente porque la inversión ha sido insuficiente.

Subrayó el hecho de que informar no es prevenir. De hecho, de los datos de la Macroencuesta de 2015, se deduce que el machismo no está disminuyendo entre los jóvenes sino al revés. Igualmente, del Informe elaborado por la Universidad Complutense de Madrid en 2013, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se deriva que la incidencia de la violencia de género entre adolescentes es semejante e igual de alarmante que la que existe entre adultos.

Esta situación, además se ve agravada en los jóvenes por dos circunstancias: la autopercepción por las mujeres de no ser maltratadas (cuando es evidente que no es así), y el uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales, que acrecientan el problema.

Por eso considera muy importante que se articule un pacto educativo en materia de violencia de género, ya que la mayoría de los programas preventivos que actualmente se aplican en este ámbito carecen de evidencia científica, no se desarrollan por profesionales y no contienen sistemas de evaluación de resultados. Recomendó la existencia de programas preventivos comunes y si eso no es posible por el reparto competencial autonómico, convendría contar con un Centro Técnico de referencia estatal que facilite a las Comunidades Autónomas y a los Centros Educativos que lo soliciten, modelos, recursos y estrategias para la prevención de actitudes sexistas.

Insistió también en el efecto de la información sobre los asesinatos por violencia de género, porque si bien es cierto que pueden ayudar a sensibilizar también pueden provocar un efecto llamada. Sería importante conseguir un acuerdo los medios de comunicación sobre cómo dar la noticia.

También habría que reforzar el mensaje que se envía a las víctimas, porque en un estudio de la Delegación del Gobierno sobre la inhibición de las víctimas a denunciar, se concluyó que uno de los motivos que les impide hacerlo es la vergüenza.

Es importante reforzar el mensaje de que cualquier mujer puede ser víctima de violencia de género y que esta sucede por el agresor, no por la víctima.

2.º Protección a las víctimas.

Sobre la valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de género, manifestó que actualmente se utilizan para llevarla a cabo 2 instrumentos: VIOGEN que es meramente policial, y el Protocolo médico-forense de Valoración del riesgo de Violencia de Género (Ministerio de Justicia 2011). Este último se aplica muy poco, probablemente, porque pretende que los médicos forenses apliquen criterios que exceden a su profesión porque no son psicólogos. Desde el Consejo han planteado la participación de estos profesionales pero no han recibido respuesta.

Se ha argumentado que los psicólogos no tienen guardias y los médicos sí, lo cual lleva a exigir que las Unidades Forenses de Valoración Integral que recoge la LO 1/2004 se implanten plenamente incluyendo psicólogos en las guardias.

En su opinión, una valoración basada en el juicio clínico estructurado, disminuiría en gran medida el riesgo de las víctimas y ayudaría a los jueces a adoptar decisiones ajustadas al caso.

Seguimiento de los supuestos de violencia de género, aún en ausencia de denuncia. Los datos demuestran que, a pesar de que muchas víctimas no denuncian, sí cuentan su situación a alguien de su entorno, lo cual demuestra que rompen su silencio.

También hay estudios que permiten afirmar que si las víctimas cuentan con apoyo psicológico hay menos casos de abandono del proceso de denuncia. Por eso recomienda crear equipos de seguimiento entre los recursos de atención a las víctimas que sirvan de nexo entre estas y el sistema judicial y hagan con ellas un seguimiento directo.

3.º Acercamiento de la ayuda a las víctimas. (Atención directa a Víctimas de Violencia de Género).

Desgraciadamente los datos demuestran que se siguen castigando casi exclusivamente los casos de maltrato físico, habiendo escasísimas condenas por violencia psicológica. Además señaló que de la Macroencuesta de 2015 se deduce que las ayudas que prefieren recibir las mujeres víctimas que han sufrido violencia por parte de sus parejas o ex parejas, ya sea física o psicológica, es el apoyo psicológico

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 181

con carácter prioritario (un 69,95 % de los casos, incluso por encima de las ayudas económicas, 44,94 % y del apoyo jurídico 34,40 %).

En consecuencia, propuso reforzar los recursos y servicios de atención primaria.

Protección e intervención con hijos-as, víctimas de violencia de género. Manifestó que es muy frecuente que estos menores presenten cuadros de estrés post-traumático, ansiedad y depresión.

El RD 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, dispone que el acceso a los servicios de asistencia y apoyo no se condiciona a la denuncia previa. Esto clarifica la intervención de psicólogos en este ámbito, aunque es preciso ampliar las garantías legales a la posibilidad de atención a los menores sin consentimiento paterno, a otros campos. De hecho, denunció que la intervención con menores sin autorización paterna es el principal motivo de denuncia deontológica de los profesionales de la psicología. Insistió en que la asistencia se realice por psicólogos profesionales y denunció que muchos servicios de atención están externalizados y que los criterios de adjudicación que utilizan las Administraciones suelen ser exclusivamente los costes, lo que conduce a las empresas a contratar a personal con escasa formación.

4.º Intervención con agresores.

El compareciente se refirió también a los resultados obtenidos con maltratadores (a este respecto, mencionó el estudio de Echeverría, Sarasúa, Zubizarreta y del Corral, recoge una tasa de éxito del 88 %).

Recomendó que las intervenciones en centros penitenciarios las realicen psicólogos-as profesionales, no voluntarios o estudiantes en prácticas, como muchas veces sucede.

También habló de la necesidad de contar con programas estables de cara a la reeducación y reinserción social de los penados, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley Orgánica 1/1979 General Penitenciaria.

En este ámbito citó el Programa PRIA- MA de Instituciones Penitenciarias para penados por violencia de género.

Sesión núm. 19: 26 de abril de 2017

Comparecencia D. Miguel Lorente Acosta, titular de Medicina Legal de la Universidad de Granada, médico forense, especialista en Medicina Legal y Forense.

Comenzó su exposición con una reflexión teórica sobre el tema de la violencia de género.

Manifestó que estamos ante un problema estructural, a diferencia de otros tipos de violencia. Esa naturaleza estructural surge de la propia organización social que reconoce unas relaciones de pareja que se basan en una construcción cultural. Es imprescindible tener en cuenta esta concepción cada vez que nos enfrentamos a un caso concreto de violencia de género.

El agresor, en base a esa construcción cultural, cuando maltrata está intentando defender la posición que le reconoce la sociedad, su identidad como hombre (por eso no es casual que muchos se entreguen o se suiciden después, porque en realidad con ese comportamiento reivindican que han actuado bien).

Esta doble referencia, individual y social, debe estar presente, en su opinión, de cara a las medidas que se adopten, aunque reconoce que es complejo porque no es sencillo romper con los vínculos culturales que justifican el uso de la violencia.

De hecho, de los datos derivados del Eurobarómetro se deduce que el 2 % de la población europea entiende que la violencia de género es aceptable en determinadas circunstancias, mientras que el 1 % considera que es aceptable en todas las circunstancias.

A su vez la macroencuesta de 2015 revela que en España hay un 44 % de mujeres que sufre violencia y no denuncia porque la violencia que sufre «no es lo suficientemente grave». El problema está además en que cada vez consideran normal un grado mayor de violencia.

Insistió en el dato de que cada año hay entre 600.000 y 700.000 mujeres maltratadas y una media de 60 asesinadas. No existe ningún otro grupo social que padezca tanta violencia. Es este un problema terrible que sin embargo solo un 1,8 % de la sociedad considera un problema muy grave. Las referencias culturales justifican que hay motivos para la violencia y que cuando ésta se produce eso sucede porque los roles no se cumplen y es preciso restablecer el orden («Mi marido me corrige porque me aprecia»). Incluso cuando se analizan los casos de violencia más grave, la crítica se centra en el elemento cuantitativo (el grado de violencia aplicada), además es frecuente buscar razones que la justifican («él estaba bajo los efectos del alcohol» «era un buen vecino», «algo habría hecho ella...»).

En realidad, lo que sucede es que las circunstancias sociales y culturales no cambian y eso provoca que el impacto de los casos de violencia sea mínimo. Eso impide que progrese más a la hora de afrontar el problema, aunque es evidente que la sociedad avanza.

Señaló que incluso los profesionales que trabajan en este ámbito comparten las mismas referencias sociales y culturales que el agresor.

Ello redundaba en dos procesos muy frecuentes: «La deificación del agresor» y el «envilecimiento de la víctima» de los que hablara Turvey («era un buen padre», «un buen hombre», «ella se iba a separar», «se quería quedar con los niños...»).

De los datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial se deduce que anualmente de esas 600.000 o 700.000 mujeres maltratadas, solo se formulan 142.893 denuncias, de las cuales aproximadamente un 22 % acaba en condena, lo que significa solo un 5 % del total de los casos.

Esta situación da idea de la impunidad de que goza el maltratador (de hecho, esa percepción es razonable porque la mayoría de los maltratadores no son denunciados y de los que sí lo son, muy pocos son condenados).

Es evidente que nunca conseguiremos que todos los casos de violencia de género acaben en denuncia; de aquí que sea preciso encontrar otras soluciones que nos permitan ser eficaces a la hora de afrontar el problema.

En el sentido de la prevención planteó una serie de propuestas:

Las actuaciones en este campo son imprescindibles para que disminuya la violencia de género. Es preciso trabajar en la educación; en la concienciación (con campañas continuas, con temas diferentes pero con un objetivo común); con los medios de comunicación, porque es fundamental que la sociedad conozca la violencia (un 94 % lo hace por esa vía); además es preciso trabajar con los hombres definiendo nuevas masculinidades.

Es evidente que los cambios que están experimentando las mujeres que en los últimos tiempos han asumido nuevos papeles han provocado que los hombres se sientan perdidos en su rol, lo que hace que reaccionen con violencia.

Es preciso, en su opinión, actuar contra la apología del machismo (tema de las denuncias falsas, que en realidad solo se corresponden con un 0,017 % de los casos; divorcios abusivos...).

Es también relevante que el 60 o el 70 % de las denuncias se retire a lo largo del procedimiento y es necesario dar una respuesta a ese problema.

Insistió en la necesaria formación y especialización, y en la importancia de que la valoración forense de riesgo sea correcta. Para ello recomienda que actúen equipos multidisciplinares y señaló que una valoración forense puede facilitar que se mida la evolución del riesgo (en este punto manifestó que existe un instrumento diseñado por la Delegación del Gobierno y el Ministerio de Justicia, aunque lo cierto es que no se aplica).

También se refirió al hecho de que los juzgados de lo penal necesitan trabajar de forma que se evalúe la violencia psicológica, porque más de la mitad de los casos quedan impunes. Esto es especialmente grave en las situaciones intermedias de violencia que son las más numerosas.

También señaló que, de acuerdo con los datos de la macroencuesta, el 72 % de las mujeres que salen de situaciones de violencia lo hacen por su separación del maltratador, no porque presenten una denuncia. De hecho, en estos casos es frecuente que los hijos cuando ya se ven a salvo se nieguen a ver al padre (lo que provoca que se invoque el SAP contra la madre). Estos temas se tratan en juzgados de familia no de violencia. También subrayó la importancia de trabajar sobre la detección, acudiendo a los lugares donde están las mujeres (que no son los juzgados sino los centros de salud y los hospitales).

De aquí, que recomiende que el Pacto de Estado ponga el foco en el ámbito sanitario, ya que la víctima sufre problemas de salud no solo por las lesiones que le pueda provocar el maltratador sino porque también suelen padecer patologías crónicas (dolores de cabeza, problemas sexuales, mareos...).

Normalmente las mujeres no cuentan su situación y eso provoca que los profesionales no identifiquen los síntomas. Con frecuencia, también se las considera pacientes incómodas porque acuden al profesional reiteradamente y cada vez con una dolencia (los datos demuestran que las mujeres maltratadas acuden a los centros sanitarios un 20 % más que las que no lo son).

Incluso si finalmente se las diagnostica como víctimas de violencia, el problema no se aborda como un problema de salud sino que se las envía al Juzgado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 183

Manifestó que, a pesar de que ellas no lo cuentan, normalmente no les importa que las pregunten. Por eso recomendó un cribado universal que permita abordar el problema desde una perspectiva de salud. Sugirió que se creen «Unidades Especializadas de Salud y Género», a las que puedan remitirse esos casos, estando integradas por profesionales médicos, psicólogos y trabajadores sociales.

Finalmente, desde un punto de vista político, recomendó la creación de una Vicepresidencia específica de Igualdad, para que exista una mayor y más eficaz gestión y coordinación de todos los organismos implicados.

Concluyó señalando que es preciso luchar contra el machismo no contra los machistas, del mismo modo que se combate el terrorismo no a los terroristas.

Comparecencia de D.^a Adriana Kaplan Marcusán, Profesora agregada en el Departamento de Antropología Social y Cultural de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Directora de la Fundación Wassu-UAB.

Compareció ante la Subcomisión para relatar su experiencia con casos de mutilación genital femenina. Relató un caso del año 93 enjuiciado en España.

A su juicio, para tratar estos temas la dificultad estriba en que la comunidad africana sea consciente de que esa práctica está prohibida en nuestro país. No tienen constancia de que se hayan producido más casos después de esa fecha, pero saben que las familias aprovechan sus viajes a África para hacerlo (siguen creyendo sinceramente que es lo mejor que pueden hacer por las niñas y suelen ser las abuelas las que se ocupan, cuando las niñas vienen de África o vuelven allí en vacaciones).

Nos encontramos mujeres adultas que llegan a España ya mutiladas y niñas que nacen en España y van a África en vacaciones y las abuelas las mutilan.

Todas las que vienen adultas ya están mutiladas y las niñas que vienen por reagrupación familiar también.

Hay que dirigirse a las que todavía no lo están, pero también a las que sí la han sufrido, para que los profesionales sepan apoyarlas.

Practicar la mutilación genital (también puede ser masculina) implica en España el ingreso de las niñas/os en un centro de menores y prisión para los padres.

Relató un caso de un pediatra que conoció el caso de tres niñas mutiladas. Ella le dijo que su obligación era denunciar (pero eso implicaba cárcel y centro de internamiento para las niñas).

Subrayó la importancia del trabajo de prevención a lo largo de la vida de la niña, que es doble víctima de la tradición y de la ley.

Hay 40 o 50 protocolos de ayuntamientos, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, etc., pero el problema es que ninguno habla de prevención (formación de profesionales), ni tienen recursos económicos para la formación.

Su organización dispone de un Observatorio sobre la mutilación con dos bases, en Gambia y en España. A través de ese Observatorio consiguen recopilar muchos datos que les permiten conocer mejor el problema.

Insistió en la necesidad de formar profesionales para que hagan un abordaje respetuoso del tema.

Denunció que en España existen aproximadamente 18.000 niñas en riesgo de ser mutiladas y 60.000 mujeres que posiblemente lo están.

Concluyó insistiendo en la necesidad de que los protocolos y leyes que ya existen estén dotados con recursos para formar a profesionales, porque en esa formación está la clave (muchos profesionales no son capaces de reconocer una mutilación genital).

Comparecencia de D.^a Asunción Ventura Franch, Vicepresidenta de la Fundación ISONOMÍA.

Comparece ante la Subcomisión en nombre de ISONOMÍA.

Se congratuló de la existencia del Pacto para reflexionar sobre la LO 1/2004 y su aplicación.

Anunció que su intervención se centraría en dos aspectos:

1.º Cómo abordar la violencia de género, no tanto desde las medidas previstas en las leyes, como desde la perspectiva de la igualdad. Una sociedad igualitaria excluiría la violencia de género.

Hasta ahora, ha existido una normativa y un tratamiento independiente. Las leyes sobre igualdad han recogido un grado escaso de obligatoriedad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 184

Por tanto, es necesario vincular la violencia de género a la igualdad. Incluso sugiere elaborar un Código de Igualdad que incorpore las medidas contra la violencia y que prevea soluciones ante el incumplimiento.

Propone que el Pacto se denomine «Por la Igualdad y Contra la Violencia de Género». De otro modo las medidas que se adopten serán parciales e ineficaces.

2.º El concepto de violencia de género: La LO 1/2004 circunscribe el concepto de violencia de género a las relaciones afectivas entre hombre y mujer pero hay otros tipos de violencia de género que, en su opinión, también deberían incluirse.

En este sentido se mostró partidaria de la declaración de NU, ya que le parece mejor que la que utiliza el Convenio de Estambul.

Denunció que existe mucha más violencia en la sociedad que la que está contabilizada. Hay que intentar también unificar, porque en España hay diferentes conceptos de violencia (la mayoría de las leyes hablan de violencia doméstica; solo las leyes nórdicas hablan como la nuestra de violencia de género).

Cuestiona si habría que introducir un título sobre el concepto y tipos de violencia. Sugiere que se deje un tipo abierto para que incorpore posibles evoluciones del concepto.

3.º Cuestiona si la Ley debe contemplar, además del proceso penal, otro de naturaleza administrativa.

Con relación a ciertos aspectos concretos se refirió al tema de la Educación y la Formación. La LO 1/2004, en un principio, recogía la obligatoriedad de la educación en igualdad en todos los ámbitos, excepto en la Universidad. Pero es necesaria a ese nivel, por lo que ese aspecto se introdujo en una enmienda.

Pensaron que con el Plan Bolonia se podría introducir asignaturas relativas a la igualdad en todos los ámbitos, que contemplaran la perspectiva de género (así lo establece la Ley). Estos objetivos, en líneas generales no se han cumplido; por tanto, los universitarios no tienen formación en género. Esta sigue siendo voluntaria.

Eso genera una repercusión social y jurídica. En este último ámbito, los operadores carecen de formación en igualdad. Ha existido además cierta resistencia.

Sugiere que se retome el artículo 4, especialmente en el ámbito universitario, reflexionando sobre la forma de hacerlo vinculante.

Del mismo modo, la normativa específica de igualdad.

Planteó si es necesario investigar en el ámbito universitario en perspectiva de género.

Sesión núm. 20: 3 de mayo de 2017

Comparecencia de D.^a Francisca Verdejo Torralba, Jueza Decana de los Juzgados de Violencia de Género de Barcelona.

Comparece ante la Subcomisión como Jueza Decana de los Juzgados de Violencia de Género de Barcelona.

Comienza subrayando la importancia de iniciativas como la puesta en marcha de la Subcomisión, que en definitiva siguen el camino trazado por la disposición adicional 11.^a de la LO 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de cara a la necesaria evaluación del impacto de la propia Ley.

Insistió en la necesidad de partir de otras premisas básicas en este ámbito: cooperación y coordinación entre todos los agentes y Administraciones Públicas implicados.

En concreto se refirió a la necesidad de procurar el efectivo cumplimiento del artículo 32 de la LO 1/2004, el cual ordena a todos los poderes públicos que elaboren «planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad».

Este artículo ha servido a su vez de inspiración para las Comunidades Autónomas, que en sus diferentes regulaciones incluso van más allá en este campo (se refirió a las leyes específicas de Aragón, Andalucía y especialmente Cataluña). Insistió en el ejemplo positivo que, a su juicio, proporciona la Ley catalana que ha supuesto un avance en dos aspectos en cuanto al reconocimiento de derechos a la víctima:

- La Asistencia Jurídica Gratuita.
- El reconocimiento de derechos sociales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 185

Así, mencionó que el artículo 77 de esta ley se refiere a la cooperación y coordinación interadministrativa, la cual implica no solo a los poderes públicos, sino también a los organismos y asociaciones implicados, es decir a la sociedad en definitiva.

De hecho, en Cataluña, una mujer puede acceder a los derechos que la Ley le reconoce si algunos de los profesionales que intervienen en el proceso y que la Ley menciona así lo acredita; por tanto no es necesaria la orden de protección como exige la LO 1/2004.

Considera que, de acuerdo con el camino seguido por la Ley Catalana, la situación de riesgo debería poder acreditarse por otras vías.

Se refirió también al problema del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que consagra la LO 1/2004. El problema es que actualmente no se consideran los recursos de la unidad familiar sino los de la mujer víctima. Es preciso a este respecto valorar la importancia de la falta de pago de las pensiones alimenticias a los hijos-as, ya que eso implica auténtica violencia económica.

Por eso, recomienda la modificación del artículo 87 ter de la LOPJ, para ampliar la competencia de los Juzgados en este punto.

Se refirió también al problema de los conflictos de competencia negativa, muy frecuentes entre los Juzgados de Instrucción y los de Violencia contra la mujer.

Este tipo de conflictos es muy frecuente y provoca una dilación en los procedimientos judiciales que sólo perjudica a la mujer.

En otro orden de cosas, mencionó el problema que se deriva de la atribución de competencias al Juzgado en base al domicilio de la mujer en el momento del hecho. Este criterio, que se deriva de la LO 1/2004, es contraproducente, por lo que recomiendo estudiar la vuelta al criterio «Forum delicti commissi». Subrayó que la mujer maltratada normalmente quiere huir del domicilio en el que ha sufrido ese maltrato.

Recomendó potenciar los sistemas de comunicación tanto entre los Juzgados como entre las distintas instituciones, incluyendo los fines de semana.

Con relación a las competencias en cuestiones civiles, considera que los jueces de violencia han de asumir competencias residuales. Le parece correcto que los jueces de violencia adopten las primeras decisiones sobre patria potestad, régimen de visitas, alimentos...pero hay asuntos civiles que deben quedar excluidos de su ámbito competencial.

En este punto puso el ejemplo de los recursos contra las resoluciones administrativas de las entidades que asumen la tutela del menor, porque en la mayoría de los casos, el padre maltratador está fuera y la madres intentan recuperar la custodia (no es aplicable el artículo 87 ter de la LOPJ porque el hombre no aparece). Esto deberían tratarlo los jueces de familia.

También son muchas las sentencias absolutorias y los autos de sobreseimiento provisional y eso hace que muchos jueces de violencia dicten sentencias en casos de mutuo acuerdo. Cuando esa circunstancia se recoge en el Registro Civil (tal como establece su Ley) eso estigmatiza a los afectados. Debería eliminarse, a su juicio, la referencia al órgano judicial que ha adoptado la decisión.

Se refirió también al artículo 416 LECr que desplazó indebidamente el peso del procedimiento a la víctima del delito.

Es preciso tener en cuenta que este tipo de delitos se ejecuta al amparo de la intimidad de la pareja. Entiende que debe reconocerse a la mujer el derecho de dispensa, es decir, el derecho a no denunciar a su pareja, pero sólo una vez.

Téngase en cuenta que la información que la víctima recibe de la policía, en el primer momento, es abrumadora y muy técnica y además le llega en una situación dramática para ella.

Es necesario que la redacción del artículo 416 reconozca un único momento para usar la dispensa y lo suprima de la fase de instrucción y de la de enjuiciamiento.

De otro modo es frecuente la revictimización. Considera que la aplicación del artículo 416 debería limitarse al momento en el que la mujer llega al Juzgado de Instrucción.

Puso de nuevo el ejemplo de Barcelona, donde la asistencia técnica a la víctima se presta antes de que la víctima vea al juez, para explicarle con qué se va a encontrar en el procedimiento.

Considera que es en ese momento cuando debería darse la posibilidad de utilizar el artículo 416 pero no más adelante.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 186

También se refirió a los necesarios cursos de formación de los jueces, que actualmente son insuficientes (unas 15 horas). Considera que la especialización se ha conseguido en la primera fase de instrucción pero no así en la fase de enjuiciamiento porque los juzgados penales no están especializados. Sí gozan en cambio de especialización las Audiencias Provinciales.

Recomendó también que se disponga de un concepto universal de violencia de género, común para todas las Comunidades Autónomas. A estos efectos podría ser útil el Observatorio Estatal del Consejo, así como la aplicación de las normas a la vista de los Tratados Internacionales.

Comparecencia de D.^a Amalia Fernández Doyague, Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS.

Comparece ante la Subcomisión en su condición de Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

Comenzó respaldando la existencia de un Pacto de Estado, si bien denunció la falta de recursos económicos que se viene padeciendo.

Considera que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es un instrumento válido pero no se ha hecho efectiva por esa razón.

Tampoco tranquilizan a su Asociación las recientes declaraciones surgidas de la reunión celebrada el pasado 23 de febrero por algunos miembros del Gobierno con la intención de afrontar el gravísimo problema de la violencia de género.

En su opinión, el anuncio derivado de esa reunión de que se procederá a crear nuevos organismos y a desarrollar protocolos y programas, parece seguir la misma senda de políticas fracasadas porque organismos similares, protocolos y programas ya existen y el problema subsiste.

El tema de la formación, por ejemplo, ya se recoge en diferentes artículos de la LO 1/2004 (7, 15, 20, 47) para los distintos ámbitos profesionales que intervienen en el proceso. No obstante, considera que el problema está en que esa formación no es obligatoria. En su opinión, ningún agente debería actuar sin esa formación que ha de basarse en programas serios, orientados no solo a materias jurídicas sino también a otros aspectos fundamentales que permitan valorar correctamente el problema.

Apuntó también al tema de los medios de comunicación que en su mayoría no tratan las noticias de violencia de género de manera correcta.

Estableció un paralelismo entre las víctimas del terrorismo de ETA (20 anuales de media) y las del terrorismo machista (aproximadamente 60/63 anuales).

De ese paralelismo se puede deducir la gravedad del problema y sin embargo la sociedad no es plenamente consciente de la lacra que esto supone. Todavía existe cierta permeabilidad a estereotipos y mitos, como las denuncias falsas o la actuación interesada de las mujeres...

De aquí que sea tan relevante el tratamiento que los medios de comunicación dan a estas noticias.

Insistió en la necesidad de contar con programas de asistencia jurídica gratuita, basándonos en políticas de igualdad, que deben ser comunes en todo el territorio nacional.

También subrayó la necesidad de cumplir con lo dispuesto por el Convenio de Estambul, en cuanto a implicación y participación de la sociedad civil.

Recomendó estudiar la inclusión de los hijos/as mayores discapacitados en la orden de protección, ya que actualmente la tutela de estos hijos/a suele ostentarla el padre maltratador y eso obliga a la madre a solicitar su revocación mediante un procedimiento judicial específico.

A continuación formuló a la Subcomisión una serie de propuestas concretas, partiendo de la base de que, en opinión de su Asociación, la LO 1/2004 ha sido y es un instrumento positivo y útil que no hay que abrir en canal, sino simplemente someterla a ciertos retoques dotándola realmente de recursos:

1.º Ampliar el ámbito del artículo 1 de la Ley eliminando el último inciso y añadiendo un núm. 3 del siguiente tenor «tanto si se produce en la vida pública como en la privada». Igualmente, se propone añadir como núm. 4 la frase siguiente: «no obstante las previsiones de los títulos 2 y siguientes, la Ley se aplicará a la violencia sobre las mujeres que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aun sin convivencia».

2.º Artículos 9 y 14 de la LO 1/2004: Adoptando las reformas y medidas necesarias para modificar patrones culturales y romper con los estereotipos machistas en la educación y la cultura.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 187

3.º Artículo 15 de la LO 1/2004: Para reforzar la formación y sensibilización del personal sanitario y conseguir que los órganos judiciales cuenten con pruebas que deriven de los informes de esos profesionales.

4.º Artículo 19 de la LO 1/2004: Reforzar la atención psicológica de la víctima y sus hijos-as, prestándole asistencia profesional y especializada, remitiendo a los Juzgados los datos oportunos. Sólo así la víctima será capaz de mantener la denuncia.

5.º Artículo 20 de la LO 1/2004: Necesidad de prestar atención especializada y no exclusivamente jurídica. Además, asistencia jurídica preceptiva para la víctima desde el momento anterior a la denuncia (igual que para el detenido, artículo 520.2 LECr).

6.º Artículo 23 de la LO 1/2004: Que la denuncia no sea el único cauce para acreditar la violencia y permitir la asistencia integral de la víctima.

7.º Artículo 32 de la LO 1/2004: Necesario cumplimiento de los protocolos, fundamentalmente de cara a agilizar la actividad probatoria.

8.º Artículos 37, 38 y 39 de la LO 1/2004: Hacer efectivas las penas de inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad y tutela (hoy de escasa aplicación).

9.º Artículo 40 de la LO 1/2004: El delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar debe llevar aparejada la posibilidad de imponer nuevas condenas de alejamiento (sucede que esa medida se extingue a pesar del quebrantamiento y deja a la víctima en situación de indefensión).

10.º Artículo 468 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, apartado 3 modificado por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, en relación con los quebrantamientos por manipulación de los dispositivos de control que desde la reforma de 2015 son delitos de quebrantamiento. Se refirió al Centro Cometa desde el cual se remiten los datos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que adopten las medidas de seguridad precisas. Sin embargo estos delitos en gran medida están quedando impunes por falta de diligencias de investigación por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre las incidencias producidas. A ello se une el hecho de que la víctima no está legitimada para acceder a la información del Centro Cometa, lo cual provoca que la mayoría de estos delitos no puedan ser probados de cara a una instrucción. Insistió en el hecho de que la manipulación del dispositivo telemático, la descarga de la batería, el mal uso de la pulsera o la separación de la unidad track por parte del agresor, no son incidencias técnicas, sino delitos públicos de quebrantamiento, tras la reforma de 2015. Esto es algo que, en su opinión, deben asumir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, procediendo a realizar los correspondientes atestados por delito y las diligencias de investigación necesarias para su esclarecimiento.

11.º Artículo 42 de la LO 1/2004: Que se preste a la víctima la asistencia jurídica necesaria en la fase de ejecución de la pena (en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito). Esta materia es competencia de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que deben coordinarse con los órganos judiciales que han conocido del proceso de violencia de género.

12.º Artículo 47 de la LO 1/2004: Capacitación, formación y especialización de todos los profesionales responsables, real, efectiva y controlada por las instituciones.

13.º Artículo 54 de la LO 1/2004: Que se habiliten servicios de guardia en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

14.º Artículo 57 de la LO 1/2004: Necesidad de que los Juzgados de Familia cuenten con formación en violencia de género (puesto que son ellos lo que se ocupan de las materias civiles derivadas de situaciones de violencia).

15.º Artículos 65 y 66 de la LO 1/2004: Mayor aplicación de las medidas cautelares de privación de los derechos de patria potestad, custodia y visitas.

16.º Artículo 70 de la LO 1/2004: Insistió en que la persecución del delito es obligación del Estado (Fiscalía de Violencia, jueces, policía...) por tratarse de un delito público. Exigió una mayor diligencia institucional para desarrollar una investigación e instrucción adecuadas. La dificultad probatoria no implica que las situaciones de violencia no existan. Los atestados policiales no pueden limitarse a la declaración de la víctima haciendo recaer sobre ella la carga probatoria.

17.º Revisión del artículo 57.1 del Código Penal que permite al agresor cumplir la pena de prohibición de acercamiento y comunicación con la víctima de forma simultánea con la de prisión. Ello provoca que cuando el maltratador sale de la cárcel ya haya cumplido las penas de acercamiento y no comunicación, lo cual pone en grave riesgo a la víctima.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 188

18.º Artículo 416 LECr, en relación con el artículo 707 – Entiende que si somos capaces de materializar el derecho de las víctimas a la asistencia integral que prevé la LO 1/2004, desde el momento anterior a la denuncia (incluyendo la asistencia jurídica), la víctima acaba asumiendo el papel de parte en el proceso como acusación particular, y como tal no sería necesaria una reforma legislativa para que el juez en el acto del plenario se vea obligado a exigirle si decide seguir declarando contra su agresor. Esa pregunta supone una revictimización, En definitiva señaló que el derecho de la víctima a acogerse a su derecho a no declarar contra su agresor, al amparo de los artículos 416 y 707, es un derecho legítimo. Lo importante es que la víctima cuente con atención psicológica, para que sea capaz de ejercitar o no ese derecho de forma consciente, voluntaria y libre. Además insistió en que la declaración de la víctima no debe ser la única prueba de cargo (para evitarlo deben formar parte de los atestados policiales y la fase instructora, inspecciones oculares, informes vecinales, testificales, informes de servicios asistenciales o sanitarios...).

Sesión núm. 21: 4 de mayo de 2017

Comparecencia de D.ª Almudena Vecina Oliver, Enfermera. Premio a la prevención de la violencia de género en los servicios de urgencias.

Comparece ante la Subcomisión con el objeto de realizar una reflexión como profesional sanitario.

En su opinión, además de las terribles cifras de violencia de género con las que ha comenzado 2017, no debemos olvidar la gran cantidad de mujeres que padecen en silencio esa violencia.

Se refirió a los hitos que han tenido lugar en este campo en el ámbito internacional: Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer de NU, aprobada en 1979; Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de NU de 1993; el informe del Parlamento Europeo aprobado en julio de 1997 sobre la necesidad de desarrollar en la UE, una campaña de tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres.

En España el instrumento clave en la lucha contra la violencia de género ha sido la Ley Orgánica 1/2004 que abarca aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, aunque también es preciso tener en cuenta la LO 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.

A esto se une la legislación autonómica específica en esta materia. Por otra parte, subrayó que en España solo contamos con un registro de víctimas mortales de violencia de género desde 2003.

Manifestó que la violencia de género es un problema de salud pública (datos de la OMS señalan que el 35 % de las mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o por terceros en algún momento de su vida. Un 30 % manifiesta que ha sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja y un 38 % de los asesinatos de mujeres que se cometen en el mundo los comete su pareja masculina).

Los datos en nuestro país también revelan una situación muy grave (según la macroencuesta de 2015 un 24,2% de las mujeres han sufrido violencia de género, frente a un porcentaje de denuncias que se sitúa entre el 2 y el 10%).

Igualmente, de los datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ se deriva que en 2015 se presentaron 129.123 denuncias (una media de 353 denuncias diarias).

Declaró que la violencia de género constituye un atentado contra la salud física, psicológica y sexual de las mujeres, por lo que el sector sanitario tiene un papel relevante, tal como ha afirmado la OMS en su «Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud» poniendo el foco en la prevención.

En su opinión, ya en los Centros de Atención primaria y en los servicios de urgencia se puede actuar promocionando medidas de Salud. También insistió en la conveniencia de realizar proyectos de sensibilización que permitan conocer tanto las causas como los efectos de la violencia de género, estableciendo pautas que reduzcan la tolerancia.

A estos efectos se podrían realizar campañas y jornadas de difusión de información.

También destacó la importancia de difundir mensajes sobre los teléfonos y centros de ayuda, utilizando eslóganes publicitarios que desmitifiquen los aspectos negativos relacionados con la declaración de ser víctima de violencia de género.

La OMS hizo un llamamiento para incentivar al personal sanitario a que pregunte directamente a las mujeres cuando tengan sospechas de maltrato. Las mujeres maltratadas suelen acudir a los Centros Sanitarios de forma frecuente, por lo que sería interesante contar con una única historia clínica que permitiera hacer un seguimiento personalizado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 189

A estos efectos sugiere que se recurra a preguntas sencillas de cribado en las diferentes consultas de la mujer y en caso de sospecha de maltrato, se podrían utilizar cuestionarios de cribado específicos.

En el ámbito de la prevención secundaria los profesionales deben informar a la mujer sobre sus derechos y los recursos disponibles, mientras que de cara a la prevención terciaria los profesionales deben actuar ante el hecho confirmado, la rehabilitación y reinserción de la víctima.

También se refirió a la atención al agresor mediante programas de rehabilitación y reinserción. Manifestó que se están planteando (en colaboración con la Fundación de la Investigación del Hospital General de Valencia y la empresa Clece) desarrollar un proyecto de investigación que mida la sensibilización de los profesionales sanitarios del servicio de urgencias del Hospital General de Valencia frente a la violencia de género y su detección precoz.

Una vez realizado este estudio, se trataría de contribuir a que esos profesionales colaboren en la prevención, detección, asistencia, rehabilitación y reinserción de las víctimas.

Planteó finalmente las siguientes conclusiones:

- Necesidad de sensibilizar y formar a los profesionales sanitarios.
- Crear una historia clínica única por paciente que pueda ser utilizada en todo el Sistema Nacional de Salud.
- Difundir los recursos disponibles en materia de violencia de género.
- Establecer circuitos de seguimiento (continuidad asistencial) de los casos de sospecha o confirmación de violencia de género.
- Valorar el coste asistencial teniendo en cuenta la dimensión del problema y la sostenibilidad del sistema sanitario.
- Actuación multidisciplinar y coordinación entre los diferentes niveles asistenciales.

Resumen comparecencia de D.^a María Gavilán Rubio, Juez y Profesora universitaria de Derecho Penal.

Destacó la relevancia de la Ley Orgánica 1/2004, que ha recibido un gran reconocimiento internacional, si bien los años transcurridos desde su aprobación exigirían hacer algunas modificaciones, sobre todo teniendo en cuenta el gran número de mujeres que continúan siendo asesinadas.

En su doble condición de jueza y profesora de Derecho Penal, sugirió a la Subcomisión las siguientes modificaciones legislativas:

1.º Ampliación del concepto de violencia de género que recoge el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004 para hacerlo acorde con instrumentos internacionales ratificados por España, como el Convenio de Estambul, artículo 3 apartado d, según el cual la violencia contra la mujer por razones de género, se define como «... Toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada» (concepto más parecido al que recoge la propia Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004).

La modificación de ese artículo 1 implicaría la de las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la ampliación también del ámbito de aplicación de los protocolos de actuación por violencia de género (delitos contra la libertad e indemnidad sexual contra las mujeres, matrimonios forzosos, trata de seres humanos, mutilación genital femenina, aborto y esterilización forzosa y acoso sexual).

2.º Reformas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica del Poder Judicial:

Estos delitos ya están tipificados en el Código Penal. Su inclusión en el ámbito de la Ley exigiría reformas de la LECr. y la LOPJ, a efectos de ampliar las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. También deberían incluirse las víctimas en la valoración policial del riesgo (VPR) y de evolución del riesgo (VPER) (Eso exigiría instrucciones de la Secretaria de Estado de Seguridad) y la elaboración de protocolos específicos, algunos de los cuales ya existen, especialmente en materia de trata. En este sentido menciona como una experiencia muy útil la puesta en marcha en la Comunidad de Madrid de una Mesa de Trabajo sobre Trata de Seres Humanos en la que participan todos los agentes implicados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 190

3.º Reformas en la Ley Orgánica 1/2004:

— Artículo 17: «Título habilitante»- Necesidad de que se concrete cuándo se considera a una mujer víctima de violencia de género. El artículo 23, a efectos laborales, se remite a la orden de protección como título de acreditación de la condición de víctima, y excepcionalmente al informe del Ministerio Fiscal.

— Artículo 20: La asistencia letrada se ha prestar a la víctima desde la sede policial, salvo que aquella firme una renuncia expresa e informada. De este modo se evitaría que las víctimas desconocieran el derecho que las asiste. Igualmente se debe fomentar, salvo renuncia expresa que el letrado que la asista en el proceso penal también lo haga en el proceso civil de divorcio y en todas las actuaciones derivadas de la situación de violencia de género.

4.º Recomendó introducir en la Ley Orgánica 1/2004 un título/capítulo/artículo dedicado a la formación y sensibilización permanente y continua de todos los agentes implicados (anuales para todos, semestrales para aquellos que ocupen puestos especializados).

Fomentar la formación transversal y la participación en Mesas o grupos de trabajo transversales y multidisciplinarios.

Educar, formando en igualdad, como materia obligatoria y evaluable en todos los cursos académicos.

5.º Reformas en el Código Penal:

— Modificación del artículo 21.4 para suprimir la atenuante de confesión en el caso de los delitos de violencia de género.

— Modificación del artículo 48, para que pueda suspenderse la custodia compartida cuando se esté tramitando un proceso de violencia de género en el que se haya dictado orden de protección.

— Modificación del artículo 187.1, tipificando el proxenetismo en todas sus formas.

6.º Reformas de la LECr.:

— Modificación del artículo 17 bis para especificar que se han de concentrar en un único juzgado todos los procedimientos que con ocasión de la violencia de género afecten a la víctima (hay que evitar diluir el fin de la Ley Orgánica 1/2004, de que un único juzgador tenga un conocimiento general).

— Modificación del artículo 416, suprimiendo la dispensa de la obligación de declarar de la víctima en los casos de violencia de género.

— Modificación del artículo 418 en concordancia con el 416, para eliminar también la dispensa de declarar a los testigos familiares en los casos de violencia de género.

— Modificación del artículo 544 ter 7 en lo referente a medidas cautelares civiles de un proceso penal por violencia de género, debiendo ser irrecurribles. En el caso de que se haya adoptado una orden de protección quedará en suspenso el régimen de guardia y custodia compartida.

En todos los procesos de violencia de género se formará pieza separada de la situación personal de las víctimas y del maltratador, donde consten los servicios asistenciales, los informes periódicos, la valoración y evolución del riesgo policial, debiendo informar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a la autoridad judicial, con carácter periódico, de forma que se pueda llevar a cabo un control por parte del juez y del Ministerio Fiscal. Esto podría recogerlo el artículo 544 ter y los protocolos de actuación.

7.º Código Civil:

— Modificación del artículo 103, de forma que en el caso de que se esté siguiendo un procedimiento penal por un delito de violencia de género y exista orden de protección, no se pueda adoptar, ni con carácter provisional, la guarda y custodia compartida hasta que no se resuelva el procedimiento.

— Modificación del artículo 111, con el fin de prohibir la adopción de la medida de guarda y custodia compartida cuando el padre haya sido condenado por un delito de violencia de género.

8.º Aprobar una LO 1/2004 contra la Trata de Seres Humanos.

9.º Valoración del riesgo de la víctima y seguimiento del mismo:

Considerando que nuestro país cuenta con un modelo policial complejo, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Nacional y Guardia Civil, policía autonómica, policía local... Recomendó

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 191

atribuir a la Policía Local la competencia para llevar a cabo el seguimiento de la víctima una vez valorado el riesgo y asignado un nivel de riesgo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Además recomendó que los casos en los que se aprecie un riesgo alto o extremo la autoridad judicial acuerde, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima, el dispositivo de control electrónico de proximidad (pulseras).

Propuso desarrollar un plan personal e individual de protección de la víctima y de los menores que dependan de ella, poniéndolo en conocimiento de la autoridad judicial y del Ministerio Fiscal.

Sesión núm. 22: 8 de mayo de 2017

Comparecencia de D.^a Marta González Manchón, Coordinadora del Proyecto Esperanza Adoratrices Sicar.

Relató su experiencia como miembro del Proyecto Esperanza sostenido por la Entidad de Religiosas Adoratrices, fundada en Madrid en 1856 con objeto de ofrecer apoyo a mujeres víctimas de diferentes formas de esclavitud.

Señaló que en España han desarrollado 35 proyectos dirigidos a mujeres que se encuentran en diferentes contextos de explotación (víctimas de trata, prostitución, explotación sexual, víctimas de violencia de género...).

En concreto se refirió al Proyecto Esperanza puesto en marcha a partir de 1999 y dirigido a víctimas de trata, las cuales padecen graves problemas físicos y psíquicos.

Manifestó que a través de este proyecto, su organización ha atendido a 900 mujeres, trabajando de forma individualizada y elaborando para cada una un plan personal.

Subrayó que trabajan con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscalía de Extranjería y otras instituciones y ONGs que les derivan víctimas. De sus datos se deduce que de esas 900 mujeres solo ha interpuesto denuncia un 59 %. El perfil de edad es muy joven (entre 18 y 21 años, un 29 % y entre 22 y 25, un 26 %). Las nacionalidades son diversas, siendo mayoritaria la rumana, seguida de la nigeriana y la colombiana.

Se refirió tanto en lo que se refiere a trata de seres humanos como en su relación con la violencia de género, a la normativa internacional vigente (Protocolo de Palermo, Convenio de Varsovia y Directiva 2011/36 UE), insistiendo en la necesidad de afrontar el problema desde una perspectiva de derechos humanos.

Analizó seguidamente una serie de gráficos que aportó a la Subcomisión como documento de trabajo. De ellos se deduce que la trata de seres humanos no es neutral en cuanto a género porque afecta desproporcionadamente a mujeres y niños. En este punto señaló que es un hecho preocupante la desaparición de niños recién nacidos cuyas madres han llegado a España en situación irregular. También subrayó la feminización de determinados sectores de la trata. Así, además de la que tiene por objeto la explotación sexual, la destinada a servicio doméstico, centros de estética, agricultura...

Denunció que los Estados están obligados por la normativa internacional a actuar con la diligencia debida a la hora de luchar contra estas actividades delictivas y reseñó el hecho, también contrastado con datos aportados en uno de los gráficos, de que las víctimas de tráfico de personas a nivel internacional son mayoritariamente mujeres (51 %) o niñas (20 %).

Manifestó, que a pesar de que nuestro país haya avanzado legalmente y en políticas públicas en el tratamiento de este problema, es cierto que todavía existen importantes carencias que es preciso afrontar.

Por lo que se refiere a las medidas de detección e identificación de las víctimas, insistió en que falta un enfoque más dirigido a la víctima como titular de derechos humanos, priorizándose hasta la fecha una perspectiva más centrada en la persecución del delito que al final instrumentaliza a las víctimas.

Además, señaló que éstas tienen que contar con el criterio de las Fuerzas de Seguridad, ya que éstas deben identificar la situación de trata, único medio que les permite acceder a los recursos disponibles.

En este ámbito en nombre de las ONGs implicadas, reclamó un mayor protagonismo (aunque reconoció que la instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad del pasado año ha supuesto un cierto avance en esta materia).

Denunció por ejemplo, la insuficiente detección de los casos de trata en los CIES y el riesgo de expulsión que sufren las víctimas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 192

Del mismo modo en su opinión, tampoco se detectan los casos de trata en frontera, procediéndose únicamente a la devolución de las víctimas a sus países de origen. Por eso reclamó un mayor esfuerzo institucional en estos campos.

También subrayó que no existe un tratamiento uniforme de los derechos de las víctimas en todo el territorio nacional.

Con relación al tema de la documentación acreditativa de la identidad de las víctimas de trata, insistió en el hecho de que la mayoría carecen de identificación, porque son extranjeras en situación irregular. Además es muy frecuente que las redes les retiren su documentación. Eso dificulta enormemente su acceso a la red de recursos ya que exige la identificación previa de la víctima. Por eso solicitó que las autoridades españolas tramiten cédulas de inscripción provisional sin requerir documentación previa en caso de víctimas de trata.

También denunció la indefinición de criterios para la concesión de permisos de residencia y trabajo, a la vista del artículo 59 bis 4 de la Ley de Extranjería. Por eso propuso que se definan con claridad, objetividad y transparencia los criterios por los cuales se conceden o no los permisos de trabajo y residencia. En concreto manifestó que se definiera mejor qué se entiende por «colaboración suficiente», para evitar tratos desiguales.

Con relación al acceso de las víctimas al mercado de trabajo, reclamó para las víctimas de trata un tratamiento similar al de las víctimas de violencia de género. Solicitó que se las equipare a éstas en los incentivos ofrecidos a las empresas, como bonificaciones en las cuotas de la seguridad social.

También solicitó que se permita a las víctimas de trata acceder a la RAI, en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género. En esta misma línea sugirió igualmente que exista un cupo de vivienda social para víctimas de trata, reduciendo la burocracia y flexibilizando los requisitos en atención a la situación de vulnerabilidad que padecen.

La compareciente denunció la insuficiente protección de testigos que existe actualmente. A estos efectos propuso la modificación de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección de testigos y peritos en causas criminales, porque no aborda adecuadamente las necesidades de las víctimas y testigos en delitos de trata. Es preciso que sean eficazmente protegidos durante el procedimiento penal y en caso de ser necesario cuando éste concluya.

En cuanto a la necesaria reparación de las víctimas propuso que para los casos en los que los autores del delito no hagan frente a sus obligaciones económicas, el estado compense a las víctimas actuando como responsable subsidiario.

También propuso actuar en el ámbito de la formación y la sensibilización de profesionales, fomentando su especialización.

Finalmente señaló que es necesario reforzar los recursos materiales y humanos, revisando las partidas presupuestarias y encaminándolas a la lucha contra la trata.

Propuso para cerrar su intervención que el Parlamento apruebe una Ley para la Prevención, Asistencia y Protección a las Víctimas de Trata de Seres Humanos, que incorpore medidas específicas de protección para aquellas formas de trata que suponen además una forma de violencia contra la mujer.

Comparecencia de D.^a Carmen Briz Hernández, Portavoz de Hetaira.

Comparece en nombre de Hetaira, colectivo que trabaja desde hace 22 años en defensa de los derechos de las prostitutas en nuestro país.

Considera que la creación de la Subcomisión supone dar un paso más para intentar hacer frente a la violencia machista y mejorar la asistencia a las víctimas, si bien para conseguir ese fin es preciso contar con una suficiente dotación presupuestaria que no parece que vaya a obtenerse a la vista de los recientes Presupuestos Generales del Estado.

Señaló que la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un avance aunque adolece de algunos problemas sobre todo en las propuestas relativas a la prevención en la educación o la formación de los profesionales implicados.

En su opinión no todas las situaciones discriminatorias contra la mujer implican «violencia machista» por lo que considera que hay que ser rigurosos.

Además señaló que es preciso «repensar» la sociedad en la que vivimos reforzando la autonomía y capacidad de decisión de las víctimas para que por sí mismas sean capaces de superar estereotipos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 193

Recomendó tener en cuenta los relatos de las víctimas de violencia de género de cara a la puesta en marcha de estrategias y soluciones. Conocer de primera mano sus necesidades y prioridades debe ser el objetivo de las medidas que se adopten.

Centró su intervención en los temas de trata y prostitución.

Con relación a la trata manifestó que ésta es una manifestación de la violencia de género tipificada en el Código Penal.

La trata se extiende a muchos sectores (prostitución, industria textil, agricultura, mendicidad, matrimonios forzados, servicio doméstico...) y afecta tanto a adultos como a menores.

Entiende que saturar los Juzgados de Violencia de Género con casos tan complejos como el de trata no es una buena idea.

Propuso las medidas siguientes:

— Identificación de las víctimas de trata con las garantías suficientes, sin considerarlas migrantes sin papeles.

— Extender el Plan contra la trata (no limitarlo a «mujeres y niñas con fines de explotación sexual»).

— Que no sea precisa la «colaboración» con las autoridades policiales para obtener protección.

— Indemnizaciones económicas para las víctimas.

— Contar con las ONGs especializadas, de cara a la adopción de medidas.

— Priorizar recursos, atendiendo a una mejor protección de las víctimas. Incremento de recursos públicos.

— Derogar la Ley de Seguridad Ciudadana que multa indiscriminadamente a quienes ejercen la prostitución en espacios públicos y a sus clientes.

Con relación a la prostitución se planteó si tiene sentido seguir preguntándose si la prostitución es violencia de género.

Considera que la prostitución voluntaria no es violencia; es una actividad económica que supone un intercambio de servicios sexuales por dinero y se produce entre gente adulta y con consentimiento mutuo.

Se plantea que beneficios obtendrían las prostitutas si pasan a ser consideradas víctimas de violencia de género y declara que su organización es contraria a la incorporación de la «prostitución» en un futuro Pacto de Estado contra la violencia de género. En su opinión, es una actividad económica para muchas mujeres que llevan demasiado tiempo reclamando derechos laborales para acabar con las malas condiciones en las que ejercen ese trabajo y con el estigma que pesa sobre ellas. Ese trabajo debe ser reconocido legalmente y como tal llevar aparejados los derechos laborales y sociales correspondientes.

Lo contrario contribuye a mantener a las prostitutas en una situación de discriminación, explotación laboral y persecución policial, siendo víctimas de agresiones y abusos. Se estigmatiza a las prostitutas y en muchos casos se las persigue en respuesta a su situación como inmigrantes irregulares.

Existe a nivel mundial un colectivo de prostitutas que reivindican su situación y el ejercicio de su actividad, que ejercen voluntariamente.

Considera que ninguna de las políticas públicas puestas en marcha para erradicar la prostitución (talleres, represión de la actividad y el uso, campañas de sensibilización, intentos de supresión de anuncios de prostitución...) ha tenido en cuenta verdaderamente a sus protagonistas, «las trabajadoras del sexo».

Insistió en que la prostitución no es violencia de género y añadió que comparar trata (donde no existe voluntad libre) y prostitución por decisión propia es un ejercicio de cinismo. Las políticas públicas, en su opinión, nunca han realizado una sola campaña de sensibilización destinada a la no estigmatización de las prostitutas.

Partiendo de la consideración de la prostitución como trabajo, formuló las siguientes propuestas:

— Normalización del trabajo sexual y derechos laborales y sociales para las prostitutas.

— Que las inmigrantes puedan obtener permisos de trabajo y residencia por ser trabajadoras del sexo (es cínico incluir su actividad en el PIB y no reconocer esos derechos).

— Derogar el artículo 188 bis del Código Penal que considera delito «lucrarse explotando la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de la víctima».

— Que se regulen legalmente sus derechos laborales: jornadas, descansos semanales, separación del lugar de residencia del de trabajo...

— Priorizar los locales autogestionados y cooperativas de trabajadoras sexuales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 194

— No concesión de licencias a quienes cuenten con antecedentes penales de trata o violencia de género.

— Negociación de espacios públicos que minimicen los riesgos.

— Celebración del día 2 de junio como Día Internacional de las Prostitutas y del 17 de diciembre como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las trabajadoras del sexo.

— Difusión entre las prostitutas de información sobre posibles agresiones machistas.

— Que se contabilicen las agresiones a las y los trabajadores del sexo.

— Avanzar en la educación del respeto al trabajo sexual, también entre los jóvenes.

Sesión núm. 23: 9 de mayo de 2017

Comparecencia de D.^a Verónica Barroso Testillano, Responsable de Política Interior y Relaciones Institucionales de Amnistía Internacional.

Comparece ante la Subcomisión en representación de Amnistía Internacional.

Se refirió en primer lugar a las alarmantes cifras que arrojan las estadísticas: 22 mujeres asesinadas en 2017 y 19 menores asesinados desde 2013.

Mencionó que Amnistía Internacional ha publicado 8 informes desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. También han emitido el informe Sombra a la CEDAW.

Partiendo del conocimiento que proporcionan esos informes, destacó las carencias que a juicio de Amnistía Internacional siguen existiendo, a pesar de la vigencia de la Ley.

En primer lugar, denunció las dificultades con las que se encuentran las víctimas para acceder a los procesos judiciales. De hecho, subrayó que ha aumentado el número de sobreseimientos, al mismo tiempo que desciende el de órdenes de protección.

En su opinión esto se debe a la falta de la «debida diligencia» en la persecución e investigación de estos crímenes. La ausencia, en ocasiones, de lesiones físicas visibles, hace que sea difícil acreditar la violencia que generalmente se practica en la intimidad, lo que provoca la indefensión de las víctimas.

Considera que las unidades de valoración forense integral están infrautilizadas y su implantación ha sido lenta, desigual y desprovista de criterios de selección que garanticen la especialización de los equipos. Mencionó el dato de que en el último año solo se han emitido 421 informes de conformidad con el protocolo (apenas un 1,16 % del número de solicitudes de orden de protección).

Denunció la falta de especialización de perspectiva de género en la Administración de Justicia, en contra de las recomendaciones de la CEDAW. Por eso, Amnistía Internacional, ha denunciado la persistencia de prejuicios discriminatorios en el sistema judicial, que impactan negativamente en los derechos de las víctimas en el proceso.

En este punto reclamó actuaciones de formación y educación que acaben con el falso mito de las denuncias falsas (de 89 mujeres enjuiciados por esta causa el pasado año, solo fueron condenadas 49 frente a 149 denuncias interpuestas).

Con relación a la condición de víctimas de los hijos/as, valoró las recientes modificaciones legislativas pero aseguró que sigue existiendo un reto muy importante en este ámbito. De hecho denunció que a pesar de que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, prevé la suspensión del régimen de visitas, esa facultad no se utiliza lo suficiente. En este punto mencionó el caso de Ángela Carreño cuya hija de 7 años fue asesinada por su padre maltratador cuando se encontraba con él en cumplimiento del régimen de visitas. En este caso, todavía sigue pendiente la reparación por parte el Estado español que ha sido condenado por la CEDAW por falta de la debida diligencia.

Insistió en otras carencias que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Muchas víctimas que son inmigrantes y se encuentran en situación irregular en nuestro país temen presentar una denuncia porque se arriesgan a la expulsión (comentó el caso de una víctima extranjera que denunció, la denuncia se archivó por falta de pruebas y se dictó una orden de expulsión).

También recomendó que se revise el Real Decreto sobre asistencia sanitaria que limitó los derechos de las mujeres inmigrantes en situación irregular, lo cual supone la exclusión del sistema sanitario de un colectivo muy relevante y en situación muy vulnerable.

Aquí habría que tener en cuenta las directrices de la CEDAW que advierten sobre la situación que padecen muchas mujeres inmigrantes cuando están en tránsito: explotación sexual, torturas, malos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 195

tratos... De aquí que sea tan importante contar con asistencia sanitaria especializada en los puntos de destino.

Insistió en la necesidad de fomentar un pacto en materia educativa, que incorpore formación en derechos humanos e igualdad contraria a la violencia de género, sobre todo a la vista de los datos que revelan que muchos menores de edad ya han sufrido este tipo de violencia.

Concluyó su intervención haciendo un énfasis especial en dos carencias que para Amnistía Internacional son fundamentales:

1. El hecho de que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, solo se refiera a un tipo de violencia de género, cuando el Convenio de Estambul impone la ampliación del concepto a otros tipos de violencia, como la violencia sexual (sobre la cual no existen prácticamente datos desagregados sobre sexos, nacionalidad, condiciones administrativas de la víctima...). Todo esto es necesario para dispensar una atención especializada.

2. Derecho a la reparación. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género no recoge íntegramente este derecho de las víctimas a pesar de las directrices de la CEDAW.

Según Amnistía Internacional el Estatuto de la Víctima fue una oportunidad perdida para regular una reparación integral de la víctima, con estándares internacionales.

A estos efectos, mencionó el caso de Asunción Augusta, víctima de violencia de género atropellada y apuñalada por su pareja. El maltratador que está en libertad desde 2012, lo que ha obligado a la víctima a vivir escondida y apartada de sus hijas.

Como un posible modelo a seguir mencionó la Ley de reconocimiento y protección a las víctimas de terrorismo que, en su opinión, sí aporta un sistema de reparación integral de las víctimas.

En esto punto se refirió también a las carencias que sufren las víctimas de violencia de género que padecen un desahucio y no pueden acceder a viviendas protegidas. Denunció que existe una gran disparidad entre las Comunidades Autónomas en este ámbito. Así por ejemplo, en la Comunidad de Madrid, es necesario contar con una orden de protección o una sentencia condenatoria.

Entiende que el colectivo de víctimas de violencia de género es prioritario y como tal debe tener derecho a acceder tanto a las viviendas sociales como a la asistencia social en general, cosa que no sucede actualmente.

También es preciso acabar con la violencia económica que padecen (ámbito laboral y personal) cuando denuncian a su agresor.

Todas estas recomendaciones se recogen por la normativa internacional.

Mencionó también que la situación se ha visto agravada por la crisis económica y los recortes presupuestarios y celebró que en los presupuestos para 2017 se haya incrementado la partida de prevención integral, aunque queda mucho camino por recorrer.

Finalmente se refirió al problema de la trata, ámbito en el cual manifestó que Amnistía Internacional se une a la petición de otras ONGs y asociaciones implicadas para reclamar su condición como una forma más de violencia contra la mujer.

Se mostró favorable a la aprobación de una LO 1/2004 sobre ese tema y se refirió a las dificultades a las que hay que enfrentarse de cara a la identificación de las víctimas. Para ello es necesario articular protocolos específicos para que, una vez que se detecte su condición, las víctimas puedan ser trasladadas a centros adecuados.

(Se refirió al caso concreto de una mujer acogida en un CETI (Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes) de Melilla donde durante más de un año, tuvo que convivir con su maltratador, junto con su hijo de tres años).

Comparecencia de D.^a Emelina Fernández Soriano, Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Comparece ante la Subcomisión como Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía. Comenzó su intervención destacando la importancia que revisten los medios de comunicación que ejercen una gran influencia social y condicionan nuestra forma de pensar y ver el mundo, transmitiendo valores y conductas.

Destacó la relevancia de esos medios como vehículo fundamental de información sobre violencia de género, habiéndoseles unido en los últimos tiempos la información que se difunde a través de Internet.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 196

Manifestó que una de las principales funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía, como autoridad reguladora en la lucha contra la violencia de género, es garantizar que la información y la publicidad se ajusten a la normativa vigente. Señaló que desde 2010 realizan a estos efectos un seguimiento del tratamiento que los medios audiovisuales otorgan a la violencia de género y emiten un informe que remiten al Parlamento andaluz.

Denunció que a pesar del compromiso asumido por la mayoría de los medios, es frecuente que se difundan rumores y conjeturas sobre casos de violencia de género, lo cual provoca la desprotección de las víctimas frente a comportamientos abusivos que difícilmente pueden ampararse en el derecho a la libertad de información y expresión. En este sentido condenó el tratamiento que se dio al caso de una menor asesinada en El Salobral en 2012.

En el ámbito de sus competencias, el Consejo Audiovisual realiza el seguimiento de las televisiones públicas en Andalucía habiendo constatado que en 2015 la violencia de género fue el asunto con mayor relevancia informativa después de las elecciones (tanto en número de noticias como en tiempo).

Señaló que desde que el Consejo realiza su Informe, se ha incrementado casi un 37 por ciento el número de noticias sobre violencia de género. No obstante subrayó que el tiempo que se dedica a esas noticias (56 segundos de media) es insuficiente para contextualizar una información de complejas raíces sociales.

Insistió en la necesidad de que los medios den un protagonismo mayor a los expertos y menor a los actores ocasionales (vecinos, familiares, agresor...).

Subrayó también la estacionalidad de la información (influida por la celebración del Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional contra la violencia de género) así como el hecho de la feminización de las personas que intervienen en las noticias sobre violencia machista, lo cual puede provocar que se perciba erróneamente que se trata de un problema que solo atañe a las mujeres.

Recomendó que se fomente un mayor pluralismo, dando voz a personas con relevancia informativa en el mundo del deporte, la cultura o la ciencia.

También insistió en la necesidad de coordinar esfuerzos, para lo cual desde el Consejo han suscrito protocolos con diferentes instituciones.

Mencionó el Convenio que han firmado con las televisiones locales andaluzas para dar difusión al teléfono 016 y a las sentencias condenatorias sobre casos de violencia de género, con el fin de evitar la sensación de impunidad.

También manifestó que han publicado una guía para el tratamiento informativo de la violencia de género elaborada en colaboración con otras instituciones. El objetivo de esa guía ha sido conciliar la libertad de información con la responsabilidad de los medios de comunicación. En ella recomiendan a los profesionales que se especialicen y hagan un uso correcto del lenguaje. Su intención es que comprendan el importante papel que desempeñan en la lucha contra la violencia de género y abandonen prácticas periodísticas muy generalizadas y desaconsejadas por la deontología profesional.

Propuso a la Subcomisión las actuaciones siguientes:

- Que el Pacto de Estado incorpore a los medios de comunicación y al sector de la publicidad.
- Que se cree una autoridad audiovisual siguiendo el modelo de otros países europeos, que tenga por objeto promover la igualdad y la erradicación de la violencia de género con la participación de los medios de comunicación (elaboración de informes que permitan detectar la evolución en su tratamiento informativo).
- Modificación del artículo 3 a) de la Ley General de Publicidad para precisar su redacción de cara a los estereotipos. Señaló que es necesario contar con una redacción más eficaz en materia de publicidad, abordando también internet.
- Regulación de la publicidad de prostitución y servicios sexuales.
- Incrementar las campañas de sensibilización centradas en la prevención de la agresión y en los agresores.
- Fomento de la ética periodística en todos los medios (públicos, privados y también digitales).
- Fomento de la corregulación como el mejor camino para lograrlo.
- Clasificar los «conceptos jurídicos indeterminados» que recoge la Ley General de Comunicación Audiovisual («sexismo», «dignidad de la mujer», «violencia gratuita»...).
- Ayudas para la creación de contenidos (series, cine, programas de entretenimiento...) que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 197

- Que se divulguen las sentencias condenatorias por los medios de comunicación.
- Que se fomente un pacto en el ámbito de la Unión Europea.

Sesión núm. 24: 17 de mayo de 2017

Comparecencia de D.^a María de los Ángeles Brunel Aranda, Adjunta a la Secretaría Confederal de Mujer e Igualdad de CCOO.

Comparece en nombre de CC.OO. para presentar a la Subcomisión el documento «Análisis y propuestas de CC.OO. para combatir la violencia de género», en el cual se analiza la situación actual de este problema y se proponen soluciones.

Señaló que la violencia contra las mujeres es un grave problema que afecta tanto a la salud integral como al desarrollo personal, laboral, profesional y económico de las víctimas. Se trata de un problema estructural, que como tal exige un nuevo escenario político y social basado en la garantía de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Insistió en que la violencia se ve agravada por la situación económica y los recortes de los últimos años (desempleo, reducción de salarios, disminución de recursos...).

Valoró positivamente la LO 1/2004, si bien insistió en la necesidad de señalar sus déficits y proceder a su evaluación. Señaló que para CC.OO. combatir la violencia contra las mujeres es una cuestión de Estado que debe implicar al conjunto de la sociedad.

Con relación al documento elaborado con la participación de las distintas federaciones relacionadas con el tema de violencia, realizó las siguientes manifestaciones:

En primer lugar se refirió al ámbito Laboral y Económico. Subrayó la insuficiencia del número de contrataciones realizadas a mujeres víctimas de violencia de género, así como de los contratos de sustitución.

A pesar de que existen 125.000 denuncias por violencia de género, el ejercicio por las víctimas de sus derechos es escaso (en 2015 solo 83 trabajadoras víctimas habían suspendido o extinguido su contrato de trabajo con derecho a prestación por desempleo).

Denunció que no se impulsan las medidas de fomento al empleo (solo 731 contratos bonificados y 171 de sustitución).

También es escaso el acceso a las ayudas económicas (artículo 27 Ley) (679 en 2015 y 33.566 perceptoras de la RAI).

Una de las causas de éste uso escaso de sus derechos por parte de las víctimas puede ser, a su juicio, el desconocimiento de los mismos o la dificultad de su ejercicio en algunas empresas.

A este respecto, propuso:

1. Coordinar a todos los interlocutores sociales y al Gobierno.
2. Insistir en la formación en esta materia para todos los operadores.
3. Difundir y evaluar las iniciativas que la Administración promueve entre las empresas para conocer su impacto.
4. Difundir y establecer indicadores sobre la situación laboral de las víctimas, tanto en los casos de denuncia como en los de las órdenes de protección.
5. Evitar la penalización salarial que supone la reducción de jornada para la víctima, reconociendo a éstas el derecho a recibir una prestación que lo compense.
6. Analizar la problemática del alto número de denegaciones de órdenes de protección que imposibilita a la víctima su acreditación como tal y le impide acceder a los recursos disponibles.
7. Escasez de Unidades de Valoración del Riesgo.

En el ámbito económico y con relación a los Presupuestos Generales para 2017, señaló que es necesario dotar de recursos los programas de actuación.

También insistió en la necesidad de cumplir con el Convenio de Estambul, que exige ampliar el concepto de violencia de género.

En el ámbito policial, funcional, jurídico y de servicios judiciales, manifestó que falla la coordinación institucional; los recursos de asistencia y protección son escasos; faltan juzgados especializados en violencia y sobre todo, es necesaria más formación en materia de igualdad. En concreto, se refirió en este punto a la falta de espacios y agentes en el mundo rural.

También hay carencias en la asistencia letrada inmediata.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 198

Denunció los efectos que provoca el artículo 416 LECr y propuso para aminorarlos incrementar recursos y dotaciones; crear unidades de violencia de género dentro de la Guardia Civil; incrementar el número de unidades de valoración de riesgo y de los Juzgados de Violencia.

Ámbito de Servicios Sociales e integración social: muchos servicios se han privatizado y no ofrecen garantías suficientes; además existen diferencias territoriales. Propuso la creación de Centros Integrales Públicos de Atención a la Mujer, que serían centros territoriales dotados de cuerpos interdisciplinarios.

Ámbito Educativo: Destacó la importancia de educar en valores de igualdad. A su juicio, faltan asignaturas específicas y todavía hay libros de texto que manifiestan sexismo.

Se ha perdido terreno en la coeducación. También falta una persona en los Consejos Escolares cuya actuación esté orientada a ese fin.

Por tanto, propone impulsar la formación de profesionales, impulsar contenidos relativos a la igualdad, fomentar materiales libres de estereotipos y la presencia de una persona especializada en los Consejos Escolares.

Ámbito Sanitario: A su juicio es un ámbito fundamental en la detección precoz de la violencia de género.

Debería potenciarse, porque se conocen poco los protocolos específicos; también es insuficiente la formación y la coordinación interdisciplinar.

Por tanto, propuso una atención sanitaria integral elaborando una estrategia que aborde y prevenga las situaciones de violencia.

Ámbito de Publicidad y Medios de Comunicación: todavía reproducen estereotipos sexistas. Es necesario visibilizar a las mujeres. La Administración debe ser más activa en este campo desde el respeto a la libertad de expresión.

Comparecencia de D.^a María Naredo Molero, jurista y experta en Derechos Humanos y violencia de género.

Compareció ante la Subcomisión como jurista, experta en Derechos Humanos y violencia de género.

Manifestó en primer lugar que España ha ratificado los principales Tratados internacionales que emanan de la Declaración Universal de Derechos Humanos (CEDAW, Convenio de Estambul...) y al mismo tiempo cuenta con leyes específicas sobre violencia de género como la LO 1/2004, la Ley del Estatuto de la Víctima del delito que incorpora a los hijos-as a la Ley de Protección a la Infancia. No obstante, la existencia de instrumentos normativos no ha impedido que la violencia de género sea un fenómeno cotidiano y epidémico que ni siquiera en casos de asesinato altera la vida social.

Considera que para modificar esa situación es preciso cambiar las bases del sistema de relaciones de poder que sustenta la violencia de género y para eso es preciso contar con un enfoque de derechos humanos.

Denunció que en su opinión el Estado español en la respuesta institucional que presta frente a la violencia de género, se aleja de lo establecido en las normas del sistema de derechos humanos.

De los datos recogidos durante años de seguimiento de las políticas públicas, han deducido que la prioridad debe ser la prohibición de discriminación y el reconocimiento de las víctimas como titulares de derechos:

Denunció la escasa priorización financiera y la dilación en la puesta en marcha de medidas (las campañas de sensibilización social contra la violencia de género, son insuficientes, y los recortes presupuestarios han supuesto la supresión de servicios esenciales en algunos territorios).

También señaló que persisten en el Estado español normas y prácticas que implican discriminación directa o indirecta contra determinados sectores de mujeres, lo cual impide su acceso a un conjunto de derechos. En este punto se refirió en concreto a las mujeres discapacitadas y a las mujeres inmigrantes en situación irregular, con las cuales prevalece la visión de control migratorio. Señaló que es necesario un enfoque de interseccionalidad que permita afrontar estas situaciones correctamente.

En tercer lugar subrayó que las víctimas son titulares de derechos que deben ser garantizados por el Estado. A su juicio, el enfoque hasta ahora ha sido incorrecto pues contempla a las víctimas como «beneficiarias» de recursos públicos, no como titulares de derechos. Esta perspectiva convierte al Estado en un gestor de recursos y no permite a las víctimas acceder a sus derechos cuando no cumplen determinados requisitos (la orden de protección que permite el acceso a los recursos solo es obtenida por un 5% de las mujeres).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 199

Con relación a los retos que es necesario asumir, se refirió a la necesaria detección precoz en el ámbito de la prevención secundaria.

A este respecto se refirió, en primer lugar, a los centros sanitarios a los que acuden las mujeres víctimas de violencia la implicación de esos centros en la detección ya se contemplaba en la LO 1/2004 pero todavía es muy insuficiente en muchas Comunidades Autónomas.

Lo mismo sucede con los Centros escolares, donde hay por ejemplo casos de hiperactividad de niños que pueden esconder situaciones de violencia. Insistió en la importancia que tiene fomentar una detección precoz para acabar con ese 75 % de violencia de género que todavía es invisible.

Con relación a la atención integral y la recuperación de las víctimas, señaló que es un objetivo esencial y un reto fundamental, máxime si tenemos en cuenta la ampliación del concepto de violencia de género a la luz de Convenio Estambul.

En este ámbito se refirió a tres aspectos:

— Disponibilidad: para lo cual recomendó realizar un acuerdo de mínimos de carácter interterritorial para que haya al menos una dotación básica común en todos los territorios.

— Accesibilidad: que la atención alcance al 100 % de las víctimas (eliminando trabas como la denuncia previa o la orden de protección), también en línea con las exigencias del Convenio de Estambul que excluye la necesidad de denunciar como requisito de acceso a los recursos.

— Calidad: señaló que es preciso gestionar con calidad, evitando la culpabilización de las mujeres. Recomendó la gestión desde una perspectiva de empoderamiento de las víctimas.

Se refirió también a la importancia de proporcionar a las víctimas un acompañamiento profesional porque es muy distinta la situación de una mujer sola de la de una mujer acompañada. De hecho si una mujer no está acompañada es frecuente que sufra un mayor número de malas praxis.

Insistió en que el acompañamiento es un derecho ya reconocido legalmente por el Estatuto de la víctima, lo cual exige poner en marcha políticas públicas e instrumentos que lo hagan realmente efectivo.

Con relación al ámbito judicial manifestó que la LO 1/2004 pivotó sobre dos ejes: la especialización de la justicia y la tutela penal (lucha contra la impunidad de los agresores y aumento de las penas). Sin embargo, la realidad judicial arroja cifras como el dato de un 158 % de elevación de los sobreseimientos provisionales y un incremento notable de juicios rápidos en los que no se pueden juzgar de forma apropiada delitos muy complejos, como los de violencia continuada.

En su opinión, esa «aceleración» policial y judicial provoca que lo único que se contemple realmente sea la punta del iceberg que oculta la dimensión real del problema, lo cual provoca a la postre impunidad.

También denunció el hecho de que los agresores han modificado sus estrategias, especialmente en el uso interesado que hacen de los hijos/as de los que se sirven como armas contra la madre en batallas judiciales que se libran fundamentalmente en el ámbito civil (denunció que esas batallas pueden extenderse indefinidamente en el tiempo utilizando a la modificación de medidas). En concreto, se refirió a situaciones como las que se están produciendo al amparo de la Ley 7/2015 del País Vasco sobre custodia compartida.

Insistió en el hecho de que es una ficción considerar que la violencia de género solo se trata en los Juzgados de Violencia, porque la realidad es que la mayoría de las mujeres huye de la violencia por la separación no a través de la denuncia.

Insistió en que si no se tiene en cuenta este factor corremos el riesgo de que el avance que han supuesto las Leyes de protección a la infancia pueden quedar bloqueadas.

Se refirió también al manual policial de buenas prácticas de la UE que debe extenderse, no solo a la policía especializada, ya que muchas veces este tipo de policía no es la que tiene el primer contacto con la víctima.

Insistió en la necesidad de proporcionar formación continua tanto a policías como a jueces y fiscales, desde el comienzo de su carrera, para evitar malas praxis.

Subrayó también la importancia de la reparación para la víctima mediante servicios especializados que proporcionen una atención personalizada (ahora se estandariza la atención en cuanto a número de horas, días...). Insistió en la necesidad de realizar una indemnización suficiente por daño moral, especialmente en lo que se refiere a las víctimas de violencia sexual.

Para concluir manifestó que es necesario asumir este reto desde una perspectiva de género, apoyando activamente a las supervivientes.

Comparecencia de D.^a María del Rocío Sampere Meneses, Vicedecana del Colegio de Procuradores de Madrid y Presidenta de la Comisión de Igualdad del Colegio.

Comparece ante la Subcomisión en nombre del Colegio de Procuradores de Madrid, entendiendo que los procuradores son capaces de realizar una aportación trascendental si pueden estar presentes desde el primer momento del proceso.

En este sentido manifestó que en su opinión la intervención del procurador debe ser preceptiva desde el inicio del proceso para que se produzca el correcto acompañamiento de la víctima.

Señaló que es necesario entender por «víctima», no solo a la mujer sino también a sus hijos-as que tantas veces son utilizados por el agresor para hacer daño a la madre. Igualmente se refirió a la violencia de género en sentido amplio, la cual afecta a las víctimas de trata, prostitución, mutilación genital, matrimonios forzados...

Subrayó el hecho de que el procurador es un especialista que conoce el proceso y por eso desempeña una función social ante esa pluralidad de perfiles de víctimas. Además, puede dotar al procedimiento de rapidez, eficacia y eficiencia (se refirió como ejemplo al hecho de que el procurador puede ayudar a proteger la intimidad de la víctima, obviando cualquier dato de ésta relativo a su identidad, n.º de teléfono, lugar de trabajo o domicilio).

La especialización del procurador también puede reducir el tiempo del proceso, lo cual es fundamental ante situaciones de riesgo como las que sufren las víctimas de violencia de género.

Manifestó que en su opinión, el procurador debe ser preceptivo desde el primer momento, es decir desde la interposición de la denuncia y ha de ser designado tanto para el presunto agresor como para la víctima para impedir la dilación del proceso (especialmente cuando es precisa la cooperación internacional).

Insistió también en el hecho de que la notificación, es decir los actos de comunicación en el proceso, son una función atribuida por ley a los procuradores que actúan en el ámbito procesal como el operador jurídico más tecnificado, facilitando la celeridad del proceso. En definitiva, desempeñan un papel relevante en colaboración con la Administración de Justicia.

Partiendo de estas afirmaciones presentó a la Subcomisión el siguiente diagnóstico:

Considera que la LO 1/2004 aportó importantes avances como la creación de los Juzgados de Violencia de género en 2005, los cuales contribuyeron a hacer visible la violencia de género. También ha servido a ese objetivo, en su opinión, el Estatuto de la víctima, la reforma del Código penal y el Registro de delincuentes sexuales.

Partiendo de esta premisa sugirió una serie de actuaciones antes, durante y después de la judicialización del conflicto.

De cara a la actuación antes del proceso, insistió en la necesidad de formar en género a todos los profesionales que intervienen (LAJG, y su Reglamento de desarrollo).

Manifestó que el Colegio de Procuradores de Madrid cuenta con un servicio de representación procesal en 26 sedes judiciales. Desde allí presta información a las víctimas o a otros ciudadanos que lo demanden, los cuales son atendidos por procuradores formados en materia de género.

Su misión no es asesorar sino informar y remitir a la mujer víctima, a los abogados, terapeutas o asistentes sociales. Desde el Colegio, también forman a los colegiados y celebrar, jornadas de sensibilización.

Una vez que se ha producido la denuncia, estima fundamental que la víctima no la retire o se acoja a su derecho a no declarar contra su agresor, artículo 416 LECr, así como proporcionarle una asistencia inmediata que la ayude a salir de la situación de violencia. Considera que la designación de procurador desde el primer momento garantiza el acompañamiento especializado y la notificación inmediata; también supondría la posibilidad de celebración de la comparecencia del art. 577 bis y ter de la LECr. En otro orden de cosas puede proporcionar información inmediata de los quebrantamientos de condena y la posibilidad de la adopción de medidas cautelares urgentes.

Con respecto a la 3.^a fase, es decir la resolución, el procurador también puede aportar agilidad y eficacia. En este sentido se refirió a la venta directa de bienes en sus portales de subastas, para hacer frente al impago de pensiones alimenticias por el maltratador.

También denunció la falta de efectivos policiales suficientes para garantizar las órdenes de protección.

La inmediata notificación al procurador del quebrantamiento de esas medidas puede redundar en una mejor protección de la víctima.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 201

Para concluir su intervención y con el fin de conseguir que las víctimas se encuentren amparadas por el sistema, formuló la propuesta siguiente:

Promover una reforma legal que haga preceptiva la designación de procurador para la víctima y el agresor desde el momento de la denuncia, lo cual exigiría reformar el artículo 27.2 del RD 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

De esta forma, se aseguraría un proceso sin dilaciones indebidas, incluso en materia de cooperación internacional (habría que modificar la ley de Cooperación Internacional 29/2015, de 30 de julio, en su artículo 9); también se preservaría la confidencialidad de la víctima y se aseguraría la comunicación de los actos procesales que pudieran afectar a su seguridad (artículo 109 LECr); también sería conveniente, en su opinión, la designación del mismo procurador (en caso de fallecimiento de la víctima), para las personas legitimadas para continuar con la acción (reforma del artículo 20 LAJG).

D.^a María José Ordóñez Carbajal, Delegada del Gobierno para la Violencia de Género.

La Delegada del Gobierno para la Violencia de Género relató al comienzo de su intervención los antecedentes parlamentarios del Pacto de Estado, tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado y se refirió igualmente al ámbito de actuación del Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer, y en concreto al grupo de trabajo constituido en su seno el pasado 30 de marzo.

En el citado grupo han participado Comunidades y Ciudades Autónomas, departamentos ministeriales, instituciones, organizaciones especializadas y una experta en materia de violencia de género. Como consecuencia de estos trabajos ha sido aprobado un documento que contiene 647 aportaciones estructuradas en tres bloques temáticos:

1. Mejora de la respuesta institucional, coordinación y trabajo en red.
2. Prevención, formación y sensibilización de agentes implicados y profesionales.
3. Calidad, conocimiento, datos estadísticos y mejora continua. Respuesta específica a colectivos especialmente vulnerables. Tratamiento de otras formas de violencia contra la mujer.

Sobre esta base el documento final recoge siete grandes ejes y a su vez dentro de cada eje «líneas de actuación», que finalmente se concretan en «tipos de actuación». La compareciente resumió seguidamente las principales conclusiones que se derivan del trabajo realizado:

1. Coordinación/trabajo en red.

Subrayó la importancia que las entidades participantes atribuyen a la coordinación de las actuaciones de todas las Administraciones Públicas y agentes involucrados en la lucha contra la violencia de género. En este sentido se refirió a la necesidad de impulsar protocolos de coordinación y actuación entre las diferentes instituciones. Insistió también en la necesidad de mejorar la aplicación de dichos protocolos.

En este ámbito, hizo también alusión, a la vista del documento, a la importancia de impulsar mesas locales y/o territoriales de coordinación con representación de todos los agentes y organismos y al intercambio de información y la colaboración interinstitucional, también a nivel internacional, y la participación de la sociedad civil.

2. Asistencia / Protección de las víctimas (mujeres y menores).

Señaló que la mayoría de las aportaciones hacen referencia a la necesidad de contar con mayores recursos para dotar los servicios asistenciales y de protección a las víctimas y a sus hijos: en el ámbito de la Justicia (mayor número de Juzgados de Violencia sobre la Mujer y especialización de los juzgados de lo penal; espacios apropiados; incremento del número de Unidades de Valoración forense Integral; equipos psicosociales de carácter multidisciplinar; mayor número de oficinas de atención a las víctimas, con personal especializado) y la Policía (mayores efectivos de las Unidades de Familia y Mujer de la Policía Nacional y creación de unidades similares con dedicación exclusiva en la Guardia Civil).

Igualmente se refirió a la necesidad de contar con recursos especializados para la atención de las mujeres, incluyendo a las que pertenecen a sectores de población más vulnerables (en concreto se refirió más detenidamente al ámbito rural). También aludió a la necesidad de evaluar el funcionamiento de los recursos disponibles mediante encuestas de evaluación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 202

Entre las recomendaciones del informe subrayó la importancia de otras medidas como la de garantizar el acceso a los recursos sin necesidad de denuncia, revisar las condiciones para la concesión de ciertas ayudas, mejorar la atención que se presta a determinados colectivos, la existencia de una figura de referencia en materia de convivencia en los centros educativos o la mejora de la inserción laboral de las víctimas.

También aludió a la posibilidad de que los hijos/as menores puedan acceder a los programas de atención y recuperación, sin necesidad de contar con el consentimiento del progenitor agresor; la supresión de la custodia compartida impuesta y la revisión de los derechos de los padres maltratadores sobre sus hijos/as.

Igualmente, hizo referencia al derecho de la víctima a contar con asistencia jurídica gratuita desde el momento previo a la interposición de la denuncia, aumentando el número de letrados/as del turno de oficio especializado.

3. Sensibilización / Prevención.

En este apartado se han hecho constar medidas relacionadas con campañas de divulgación, en base a los siguientes criterios:

- Eliminación de los estereotipos de género.
- Prevención sobre el mal uso de las redes sociales.
- Sensibilización de los profesionales y especial prevención en beneficio de las mujeres discapacitadas; de las niñas, inmigrantes y mujeres del mundo rural.

4. Formación.

Insistió en base al informe, en la necesaria formación de profesionales, refiriéndose especialmente a los siguientes ámbitos: sanitario, jurídico (jueces, fiscales, abogados...), fuerzas y cuerpos de seguridad...

Subrayó también la importancia de proceder a la revisión de planes formativos de las Administraciones Públicas, así como de la inclusión de contenidos sobre violencia de género en los temarios de las pruebas de acceso a las Administraciones Públicas.

En el ámbito educativo destacó las propuestas dirigidas al nivel no universitario (incorporación de la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género, incorporándolo a los currículos y desarrollo de programas específicos); universitario (por método análogo) y socio-laboral (campañas de sensibilización y formación de profesionales).

5. Mejora del conocimiento.

Insistió en la recomendación de realizar un mayor número de investigaciones y estudios sobre violencia de género, revisando y armonizando criterios (necesidad de que se conozcan estadísticamente datos sobre situación laboral de las víctimas, así como medidas promovidas por la Administración de cara a las empresas para contratación de víctimas; en la misma línea las medidas aplicadas en el ámbito educativo; sobre la custodia de menores y el uso del SAP...; colectivos más vulnerables...).

6. Propuestas normativas: Se refirió en base al Informe, a las siguientes:

— Ampliación del concepto de violencia de género para extenderlo a otras formas de violencia contra la mujer, bien adaptando la normativa española existente al Convenio de Estambul o bien mediante la aprobación de una nueva Ley.

— Reforma del artículo 23 de la LO 1/2004 relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género sobre las trabajadoras.

— LECr: reforma de la dispensa de la obligación de declarar del artículo 416.

— Código Civil: reforma del artículo 156 para garantizar el acceso de los hijos/as menores a la atención psicológica.

— Impulsar la comarcalización de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la LOPJ.

— Código Penal: crear un nuevo tipo penal relativo a la ciberdelincuencia de género, reformar determinadas penas y circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

— Propuestas sobre la revisión de la custodia compartida y la no utilización del SAP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 203

- Revisión de la normativa laboral y de la seguridad social para garantizar una mayor eficacia en la protección de las víctimas de violencia de género, de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.
- Recuperación de competencias en materia de igualdad por los entes locales.
- Desarrollo de la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Aplicación efectiva de los derechos laborales de las víctimas de violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo (a través de los convenios colectivos).
- Legislación de extranjería, asilo y RDL 16/2012, de 20 de abril de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.
- Elaboración de una LO 1/2004 sobre Trata de Seres Humanos. También se refirió a la existencia de propuestas que señalan la necesidad de que la trata con fines de explotación sexual se incluya en la LO 1/2004.

7. Dotación Presupuestaria:

- Aumento de la dotación para la mejora de la evaluación de las medidas y actuaciones y la realización de estudios sobre las medidas puestas en marcha.
- Medida sobre refuerzo de la dotación presupuestaria para dar cumplimiento al artículo 4.7 de la LO 1/2004, sobre la inclusión en el ámbito académico por las Universidades de la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.
- Necesidad de dotar los programas de igualdad y violencia de género para mejorar la atención integral de las víctimas.

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN CREADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

I. Diagnóstico de la situación

1. La violencia de género, un problema global y estructural.

1.1. La violencia de género es la manifestación más cruel e inhumana de la secular desigualdad existente entre mujeres y hombres en el mundo, y se produce con independencia del nivel social, cultural o económico. Todas las sociedades patriarcales han discriminado históricamente a las mujeres, relegándolas a un papel secundario, generalmente vinculado a su rol de madres, educadoras y cuidadoras. Como ya ha indicado la «Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer» de Naciones Unidas, el uso de la violencia se convierte en un mecanismo fundamental para forzar a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

Combatir todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o perjuicio económico para la mujer, tanto en la vida pública como en la vida privada, debe ser una cuestión de Estado, ya que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

1.2. Desde que Naciones Unidas declarase en 1980 que «la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más numeroso del mundo», la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas ha sido un objetivo de los organismos internacionales, que culminó con la inclusión de la violencia contra las mujeres en las esferas decisivas de especial preocupación en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 y que han tenido desarrollo en el ámbito regional, incluido el europeo.

En el ámbito europeo reseñar la Recomendación 5 sobre la protección de las mujeres contra la violencia (2002) y como consecuencia de ella, la organización de una Campaña europea «sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica», que tuvo su desarrollo durante los años 2006 a 2008. Con posterioridad, los Ministros de Justicia de los diferentes Estados miembros, mostraron la necesidad de elaborar un convenio común para reforzar con medidas globales «de amplio espectro», una regulación que permitiese acometer y prevenir la violencia contra las mujeres.

La aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 (EDL 2011/393212) (en adelante Convenio de Estambul) implica que, por primera vez en el ámbito europeo, se adopta un Tratado Internacional de carácter vinculante en esta materia, que es considerada en el texto del Convenio

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 204

como «una grave violación de los derechos humanos». Ningún otro Tratado de ámbito europeo había expresado textualmente que «la violencia contra la mujer es un atentado a los derechos humanos».

El Convenio de Estambul reconoce que las mujeres y niñas de todo el mundo se ven a menudo expuestas a diversas formas de violencia machista: la producida en el ámbito intrafamiliar, el acoso sexual, la violación, el matrimonio forzoso, los crímenes cometidos en nombre del honor, las mutilaciones genitales, prácticas todas ellas que, constituyen una violación grave de los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como un obstáculo fundamental para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. El Convenio recalca, de forma imperativa, que los Estados miembros del Consejo de Europa y los demás signatarios del reseñado Convenio, «prestarán especial atención a las mujeres víctimas de violencia basada en el género (...)» y reclama de manera clara en su art. 6, políticas sensibles al género para que los Estados firmantes se comprometan a incluir un enfoque de género en la aplicación y la evaluación, así como a promover y aplicar de manera efectiva políticas de igualdad entre mujeres.

2. El esfuerzo legislativo, político y social contra la violencia de género en España.

2.1. España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género. En la actualidad, nuestro país dispone de una amplia relación de normas que prevén, desde un punto de vista integral, la persecución y eliminación de cualquier forma de violencia ejercida sobre la mujer.

Tales normas se extienden a aspectos de tipo penal, procesal, asistencial, policial, civil, administrativo, educativo, laboral o sanitario, y todas ellas han buscado proteger y apoyar en su proceso de recuperación a la mujer que ha padecido la violencia.

Más allá de la respuesta para acabar con la impunidad, para garantizar la seguridad y la reparación del daño a las víctimas, debemos impulsar en la sociedad los cambios necesarios para prevenirla y rechazarla de forma unánime.

La concienciación social ha sido y es esencial para erradicar el problema. En ella, las asociaciones de mujeres han tenido un papel fundamental para poner fin al silencio y exigir al Estado intensificar sus esfuerzos para combatir esta lacra. La cobertura mediática también ha sido imprescindible para visibilizar este tema y concienciar a la opinión pública.

2.2. Desde un punto de vista legislativo, son ya décadas las que se cuentan en la lucha contra la violencia contra las mujeres. En este sentido es necesario destacar las siguientes normas:

— Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, que introdujo en su artículo 425 el delito de violencia habitual.

— Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas Concretas en Materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los Extranjeros, que introdujo la violencia habitual en el artículo 173 del Código Penal y el «delito de maltrato ocasional» en su artículo 153.

— Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que estableció la pena de prohibición de aproximación en todos los delitos contra la violencia sobre la mujer y doméstica.

— Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica, que garantizó un procedimiento judicial rápido y sencillo, cuya resolución dispusiera conjuntamente medidas cautelares, tanto penales como civiles, restrictivas de la libertad del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima. Igualmente incorporó medidas orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia.

— Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, LO 1/2004), norma que supuso la culminación de la tarea legislativa precedente en esta materia y fue aprobada con el fin de proporcionar una respuesta global, integral y multidisciplinar a la violencia que se ejerce sobre las mujeres, por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia. La Ley recogió la regulación de toda una serie de medidas en los ámbitos penal, educativo, sanitario, social, policial, judicial y de medios de comunicación.

En ella se garantiza el derecho de acceso a la información y a la asistencia social integrada. Se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita en este ámbito. Se establecen medidas de protección social en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para justificar las ausencias del puesto de trabajo de las víctimas de la violencia de género, posibilitar su movilidad geográfica, la suspensión con reserva del

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 205

puesto de trabajo y la extinción del contrato. En idéntico sentido se prevén medidas de apoyo a las funcionarias públicas. También se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para que las víctimas de la violencia de género generen derecho a la situación legal de desempleo, cuando resuelvan o suspendan voluntariamente su contrato de trabajo, así como medidas de inserción profesional.

En lo concerniente a la Tutela Institucional, se procede a la creación de dos órganos administrativos: La Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Entre las normas de naturaleza penal y procesal, se introduce entre los tipos agravados de lesiones, uno específico que incrementa la sanción penal cuando la lesión se produzca contra quien sea o haya sido la esposa del autor, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. También se castigan como delito las coacciones leves y las amenazas leves de cualquier clase, cometidas contra las mujeres mencionadas con anterioridad. Se crean los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que conocen de la instrucción, y, en su caso, del fallo de las causas penales en materia de violencia sobre la mujer, así como de aquellas causas civiles relacionadas. También se crea la figura del Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer, encargado de la supervisión y coordinación del Ministerio Fiscal en este aspecto, con una Sección equivalente en cada Fiscalía de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales. Se regulan expresamente las medidas de protección que podrá adoptar el Juez de Violencia sobre la Mujer, añadiéndose la posibilidad de que cualquiera de estas medidas de protección pueda ser utilizada como medida de seguridad, desde el principio o durante la ejecución de la sentencia.

También conviene reseñar las siguientes normas:

— Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, que modificó el régimen de reagrupación familiar, y facilitó la obtención del permiso de residencia y trabajo a las mujeres extranjeras irregulares víctimas de violencia de género.

— Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante Código Penal), que introdujo dentro de los delitos de torturas y contra la integridad moral, la conducta de acoso laboral, así como un nuevo Título con la rúbrica «De la Trata de seres humanos», donde resulta fundamental resaltar que no estamos ante un delito que pueda ser cometido exclusivamente contra personas extranjeras, sino que abarcará todas las formas de trata de seres humanos, nacionales o transnacionales, relacionadas o no con la delincuencia organizada.

— Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, que reconoció este beneficio, con independencia de sus recursos económicos, a todas las víctimas de violencia de género y trata de seres humanos.

— Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que incorpora el género como motivo de discriminación en la agravante 4.^a del artículo 22, de conformidad con el Convenio n.º 210 del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, aprobado en Estambul el 7 de abril de 2011. Además, amplía el ámbito de la medida de libertad vigilada, introducida en el Código Penal mediante la reforma operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que también se podrá imponer en todos los delitos contra la vida, y en los delitos de malos tratos y lesiones cuando se trate de víctimas de violencia de género y doméstica.

Por otro lado, la desaparición de las faltas, y la adecuación de los tipos penales que ello comporta, no ha supuesto una merma en la protección de las víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género y doméstica. De este modo, aunque la nueva categoría de delitos leves requiera, con carácter general, de la denuncia previa del perjudicado, esto no se exige en las infracciones relacionadas con la violencia de género y doméstica. Tampoco se exigirá denuncia en estos casos para la persecución del nuevo delito de acoso.

De conformidad con la Circular 6/2011, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en relación a la violencia sobre la mujer, se han tipificado, dentro de los delitos de quebrantamiento aquellas conductas del imputado o penado tendentes

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 206

a alterar o impedir el correcto funcionamiento de los dispositivos telemáticos para controlar las medidas cautelares y las penas de alejamiento en materia de violencia de género.

— Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito, que visibiliza como víctimas a los menores que se encuentran en un entorno de violencia de género o violencia doméstica, para garantizarles el acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como la adopción de medidas de protección, con el objetivo de facilitar su recuperación integral.

— Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia, que incorporó a los menores hijos e hijas de las víctimas de violencia de género al estatuto de protección integral, extendiendo los derechos de sus madres también a los menores.

— Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la cual garantiza el apoyo necesario para que los menores bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de una víctima de violencia de género o doméstica puedan permanecer con la misma.

— Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que, en el ámbito de las prestaciones de muerte y supervivencia del sistema de la Seguridad Social y en favor de familiares del Régimen de Clases Pasivas del Estado, impide el acceso a las citadas prestaciones y el mantenimiento de su disfrute a quienes fueran condenados por sentencia firme por la comisión de un delito doloso de homicidio, en cualquiera de sus formas, cuando la víctima sea el sujeto causante de la prestación.

2.3. Para dar una idea adecuada del esfuerzo normativo que se ha hecho a lo largo de todo este tiempo, también es conveniente reseñar las leyes aprobadas por diversas Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito competencial.

— Ley 5/2001, del 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección de las Mujeres Maltratadas, de Castilla la Mancha.

— Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, de las Islas Canarias.

— LO 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, de Cantabria.

— Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género, de la Comunidad de Madrid.

— Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, de las Islas Baleares.

— Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

— Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

— Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género.

— Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

— Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, de Cataluña.

— Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

— Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja.

— Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, del Principado de Asturias.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.

— Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

— Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, de Navarra.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 207

Asimismo, en algunas leyes autonómicas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, pueden encontrarse referencias al problema específico de la violencia contra la mujer:

— Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Navarra, Ley 1/2003, de 3 marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León modificada por Ley 7/2007, Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, de la Comunidad Valenciana, Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, del País Vasco, Ley 2/2007, de 28 de marzo, de trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León y Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, de Cataluña.

Dentro del espectro normativo consagrado a esta materia también merece la pena reseñar la Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.

2.4. En paralelo a toda esta tarea normativa, se han elaborado en nuestro país sucesivos Planes y protocolos específicos en materia de violencia de género, comenzando por:

- Plan de Acción contra la Violencia Doméstica 1998-2000.
- II Plan Integral contra la Violencia Doméstica 2001-2004.
- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008.
- Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en Población Extranjera Inmigrante 2009-2012.
- Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual 2009-2012.
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia sobre la Mujer 2013-2016.
- II Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual 2015-2018.
- Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género (2011).
- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género (2012).
- Protocolo de actuación para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior (2015).
- Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género y de obtención de seguridad de las víctimas (2016).

Igualmente merece la pena destacar el Manual de la Unión Europea de buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres (2010), marco de referencia en la actuación de los servicios y unidades policiales implicadas en la lucha contra esta lacra social, desde una perspectiva integral.

2.5. Por último no queremos dar fin a este capítulo sin reseñar el Informe monográfico elaborado por el Defensor del Pueblo sobre la violencia doméstica contra las mujeres en 1998.

3. Una lucha a escala mundial.

3.1. También las más importantes Organizaciones Internacionales, a nivel mundial y regional, han elaborado instrumentos para abordar la eliminación de la violencia contra las mujeres, convirtiéndose esta lucha en uno de los focos de la agenda internacional que ha cobrado más importancia en las últimas décadas.

3.2. En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, ya la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, consagra el derecho a la igualdad de hombres y mujeres, así como al disfrute de los derechos y libertades fundamentales sin discriminación alguna por razón de sexo.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 18 de diciembre de 1979, nacida en el marco de la I Conferencia mundial sobre la mujer (Ciudad de México, 1975), recogió diversas normas internacionales en relación a los derechos humanos de la mujer.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 208

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer fue creado en aplicación de la Recomendación General n.º 17 de la Convención. De este Organismo emana la Recomendación General n.º 19 (1992), dedicada expresamente a la violencia contra la mujer, que interpreta el término discriminación referido en el artículo 1 de la CEDAW para incluir en él esta violencia, estableciendo que: «la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre».

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993, aportó la definición de violencia contra la mujer, e identificó cuáles son los distintos tipos de violencia, concibiéndola, en coherencia con los instrumentos anteriores, en términos de violación de derechos humanos y libertades fundamentales.

Junto a estos instrumentos, se suceden, desde los años ochenta, numerosas resoluciones de condena a la violencia contra las mujeres, considerándola como una privación de derechos humanos.

En esta línea, destacan la III Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985) y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), donde se aprobó una Plataforma de Acción en la que se incluían doce áreas de actuación, una de ellas específicamente de violencia contra la mujer.

En marzo de 2013, se celebró la 57ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), cuyo tema prioritario fue la «Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas».

Entre los principales logros de la 57ª sesión de la CSW está el haber alcanzado un documento de Conclusiones Acordadas, dividido en cuatro secciones dedicadas al desarrollo de marcos jurídicos y políticos: la rendición de cuentas; la prevención de la violencia contra la mujer y las niñas a través de la lucha contra sus causas estructurales y sus factores de riesgo; el fortalecimiento de los servicios multisectoriales, programas y respuestas a la violencia contra la mujer; y la mejora de los datos.

3.3. En el ámbito del Consejo de Europa se han realizado numerosas aproximaciones para afrontar cualquier forma de violencia contra la mujer, dentro del ámbito de las competencias que le son propias. En lo referido a instrumentos jurídicos, el texto fundamental emanado del Consejo es el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950, cuyo artículo 14 consagra la no discriminación como fórmula que inicialmente se utilizó para aplicar al ejercicio de los derechos reconocidos en el Convenio, pero que ha sido ampliada con la aprobación del Protocolo n.º 12 sobre el derecho a la igualdad.

El hito normativo más reciente, emanado del seno del Consejo de Europa, es el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, suscrito en Estambul el 11 de mayo de 2011, y ratificado por España en 2014.

El Convenio es un instrumento jurídico internacional que contiene una serie de instrumentos legales para la protección de la mujer frente a cualquier forma de violencia, la contribución a la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género y la promoción de la cooperación internacional, con el objetivo de erradicar esta forma de violencia.

En él se obliga a los Estados parte, a la asunción de compromisos y la adopción de medidas concretas contra la violencia física y sexual, psicológica o económica ejercida sobre la mujer, los matrimonios forzados, la mutilación genital y los crímenes de honor, además de hacer hincapié no sólo en los instrumentos jurisdiccionales punitivos y reparadores, sino en instrumentos de prevención y educación.

3.4. También en el ámbito de las instituciones europeas, destaca el denominado «Paquete para Víctimas», que fue lanzado por la Comisión en Mayo de 2011. Consiste en dos normas sobre protección a las víctimas de delito, en las que las víctimas de violencia de género ocupan para la Comisión un espacio de especial preocupación.

La primera es el Reglamento UE 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil, que viene a completar la recién aprobada Euroorden que se refiere al ámbito penal. La «Euroorden» garantiza a las víctimas de delitos como la violencia, el acoso, el terrorismo o la trata, el mismo nivel de protección frente a sus agresores en toda la Unión Europea.

La otra propuesta es la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos que define estándares mínimos sobre los mismos.

Esta normativa supone que las personas puedan hacer valer los mismos derechos básicos, y tengan confianza en el sistema de justicia dondequiera que estén en la Unión Europea, tanto si el delito se

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

produce en España, como si se produce en otro Estado. Las víctimas deben ser reconocidas y tratadas con respeto y sensibilidad en función de sus propias necesidades, garantizando que la víctima reciba información sobre su papel, sus derechos en el sistema de justicia y sobre la evolución del procedimiento. Esta Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Finalmente, se han sucedido desarrollos normativos que se refieren a normas específicas de violencia como son: en el ámbito de la trata de seres humanos, la Directiva 2011/36 del 5 de abril de 2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, que ha sido objeto de transposición en nuestro ordenamiento jurídico mediante la aprobación del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud en cuanto al acceso a la asistencia sanitaria de las víctimas de trata en situación irregular a las que se haya concedido el período de restablecimiento y reflexión; mediante el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, en cuanto al reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de trata de seres humanos; a través de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para mejorar la tipificación del delito de trata de seres humanos (artículo 177 bis); mediante la aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, al establecer una mayor protección a las víctimas de trata de seres humanos y, finalmente, a través de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que mejoran la atención y protección de los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género, así como de los menores víctimas de otras formas de violencia, en particular, de la trata de seres humanos.

4. La permanencia de la violencia de género en nuestra sociedad.

4.1. Pese a los avances legales de carácter nacional e internacional que se acaban de reseñar en la lucha contra la violencia de género, las mujeres siguen siendo controladas, amenazadas, agredidas y asesinadas.

En este sentido es importante recordar lo reseñado por la Fiscalía General del Estado en su último informe que afirma que «continúa siendo demasiado alto el número de víctimas mortales y de las que no denuncian, como también el silencio de familiares, vecinos y amigos que conocen o sospechan la existencia de malos tratos; incluso son escasas las denuncias realizadas por los profesionales de la sanidad, enseñanza o servicios sociales, que son los primeros que pueden detectar los indicios de la violencia sobre la mujer y no son conscientes de su obligación de denunciar.».

Incluso han repuntado otras formas de violencia de género al compás de los cambios producidos por la globalización, como la trata de mujeres y de menores con fines de explotación sexual, y han aparecido en España formas de violencia vinculadas a lo que Naciones Unidas ha definido como prácticas tradicionales nocivas que deben hallar también una respuesta adecuada en la legislación española.

Asimismo los avances tecnológicos permiten que los agresores puedan acceder a nuevos modos y formas de control que deben ser combatidos a través de las oportunas reformas legales. En este punto es conveniente citar de nuevo a la Fiscalía General del Estado en su Informe 2016, en cuanto a la necesidad de atención a lo referido a la violencia de género digital, especialmente entre adolescentes y jóvenes, pues las redes sociales constituyen el principal medio de comunicación entre ellos y este instrumento se ha demostrado muy útil para controlar, vigilar, presionar o desprestigiar a una persona, aprovechando además el anonimato y la gran repercusión que la red tiene.

Por otra parte, la violencia sigue arraigando entre jóvenes y adolescentes como se evidencia en la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2015, en la que se muestra que el 21 % de las mujeres menores de 25 años que han tenido pareja han sido víctimas de violencia de género, frente al 9 % de las mujeres en general. Y que del total de las órdenes de protección solicitadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en el año 2015, más de 890 víctimas (2.14 %) eran menores de edad.

4.2. Las cifras revelan que el objetivo de erradicar la violencia de género en nuestro país aún está muy lejos de alcanzarse.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 210

Desde enero de 2003 hasta el 19 de julio de 2017 han sido asesinadas en el ámbito de las relaciones de pareja, o análogas, 904 mujeres. Muchas otras no aparecen referidas ya que, hasta el momento, otras formas de violencia no se contabilizan en los boletines estadísticos de la Delegación del Gobierno especializada.

En este año 2017, se han registrado 32 mujeres asesinadas por violencia de género, que han dejado huérfanos a 16 menores. Hay que añadir que 6 menores han sido asesinados este año por causa de violencia de género, lo que aún hace más dramática la tragedia a la que nos enfrentamos.

Víctimas mortales por Violencia de Género.
De 1 de enero de 2003 hasta 5 de Julio de 2017



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Por otra parte, entre el 1 de enero de 2006 y el 19 de julio de 2017 un 26,4% de víctimas mortales había presentado denuncia. Este dato resulta de especial interés de cara al desarrollo de políticas públicas, ya que muestra un altísimo porcentaje de mujeres que nunca se había acercado a la Administración Pública en busca de ayuda, poniendo de relieve la necesidad de ampliar el espectro de intervención, fomentando medidas de identificación previa y la consecuente adaptación de la respuesta para acercar los apoyos institucionales aun sin que exista denuncia.

En este sentido, cabe destacar que el presente Pacto compromete de manera más activa a los ayuntamientos para la detección temprana de casos y establece un sistema de acompañamiento y ayuda a la toma de decisiones. Se modifica para ello la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con el fin de que la Administración Local recupere competencias y pueda actuar en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

También se procede a realizar reformas que permiten ampliar los organismos habilitados para la acreditación de la condición de víctima, dejando de condicionar esa acreditación al hecho de tener una orden de protección.

Esta medida atiende a la necesidad de extender a un mayor número de mujeres víctimas de violencia de género, el derecho a acceder a servicios sociales de atención multidisciplinar, de emergencia, de apoyo, de acogida y de recuperación integral, derecho contemplado en el artículo 19 de la LO 1/2004.

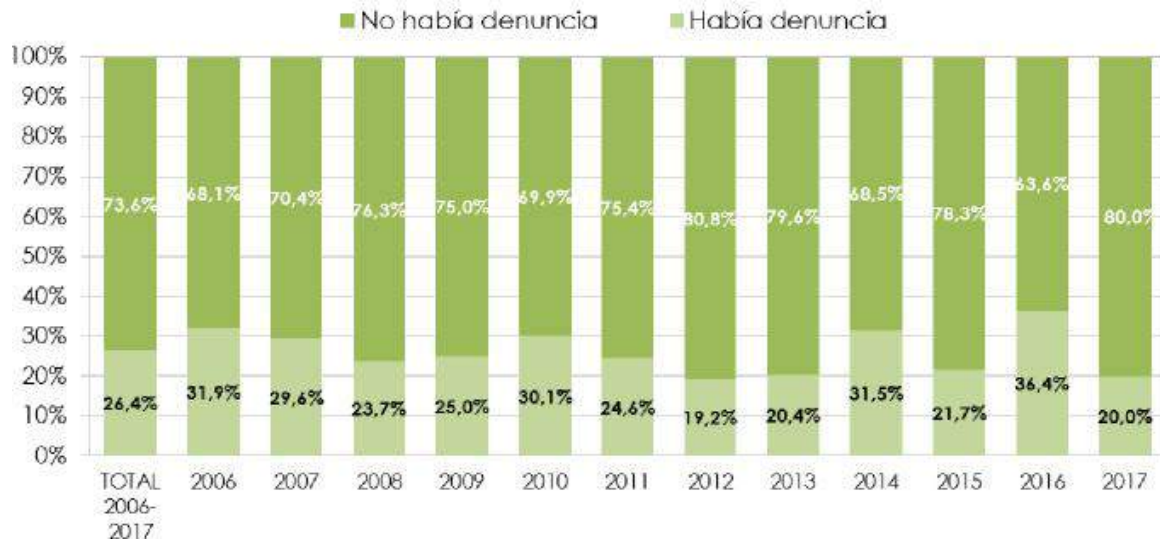
Son muchas las mujeres que demandan ayuda y se encuentran con el obstáculo de la acreditación de la situación de violencia de género para acceder al derecho a la asistencia social integral que ese artículo reconoce. Se garantiza así lo establecido por la LO 1/2004 que, entre sus principios rectores, recoge el de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios reconocidos, derecho que es exigible ante las Administraciones Públicas.

Evolución de denuncias. De 1 de enero de 2006 hasta 5 de Julio de 2017



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Desde la creación del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial y el Observatorio estatal de violencia sobre la mujer, junto a los registros estadísticos del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior o los datos de la Fiscalía Especial para violencia de género junto a otros sistemas de seguimiento, se ha puesto en evidencia que la recogida de datos nos permite identificar realidades antes ocultas y evaluar la respuesta institucional de una manera más fiable. Aunque estos instrumentos no permiten conocer las causas de las anomalías en la respuesta institucional, si identifican problemas que deben poner en alerta a las instituciones que los sustentan, para que profundicen en el análisis cualitativo que permita actuar en consecuencia. Paradigmático resulta que las órdenes de protección hayan descendido más de 20 puntos porcentuales desde 2007 y que muchos juzgados denieguen persistentemente la concesión de órdenes por encima del 90%.

En este sentido, este acuerdo reclama que no solo la violencia contra las mujeres sea adecuadamente contabilizada. Es preciso, para constatar su magnitud real, establecer indicadores sobre la validez de las respuestas que se están dando a la violencia contra las mujeres.

4.3. No obstante, también existen datos que invitan a sostener que es posible cambiar la situación existente.

Desde la aprobación de la LO 1/2004 los sistemas de información, dispositivos de seguridad, o prestaciones sociales han resultado vitales para miles de mujeres.

La línea 016 (Servicio Telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género), desde su puesta en marcha, ha recibido un total de 682.486 llamadas pertinentes.

El Servicio de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) mantenía 12.059 usuarias activas en el Servicio telefónico a 31 de mayo de 2017.

El sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento desde su puesta en marcha el 24 de julio de 2009, hasta el 31 de mayo de 2017, ha instalado un total de 4.613 parejas de dispositivos electrónicos.

El sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén), contaba con 53.799 casos activos en el sistema, a 31 de mayo de 2017 y con 25.723 mujeres en diferentes niveles de protección policial.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 212

En esa misma línea de compromiso social con las víctimas de la violencia de género, desde el año 2006 y hasta el 31 de marzo de 2017:

— Se firmaron en España un total de 6.845 contratos bonificados para víctimas de violencia y 2.214 contratos de sustitución para víctimas de violencia de género.

— Se han concedido 4.495 ayudas económicas del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 y un total de 305.902 mujeres víctimas de violencia han percibido la Renta Activa de Inserción.

— Se han concedido, también, 10.346 autorizaciones de residencia temporal y de trabajo por circunstancias excepcionales a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos menores o discapacitados, y 27.408 ayudas para cambio de domicilio a mujeres víctimas de violencia de género fueron concedidas desde 2005 hasta el 31 de marzo de 2017.

También los recursos autonómicos de asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos se configuran como una herramienta que permita a la Administración General del Estado y a las Comunidades y Ciudades Autónomas dar respuesta a la erradicación de la violencia de género. Toda una serie de recursos a los que pueden acceder las víctimas de violencia de género, los menores a su cargo y la población en general, y cuya existencia obedece a garantizar los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas por la LO 1/2004 entre los que destacan medidas para el apoyo y asistencia integral, y alternativas residenciales:

- Centros de emergencia para víctimas de violencia de género.
- Casas de acogida/centros residenciales para mujeres.
- Centros de atención integral para víctimas de violencia de género.
- Pisos y viviendas tuteladas/de tránsito para víctimas de violencia de género.
- Centros de apoyo y asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.
- Centros de la mujer.

Por otro lado hay que lamentar el auge de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, la esclavitud de nuestro tiempo y una realidad en Europa y en nuestro país. La misma supone una profunda violación de los derechos humanos, de la dignidad y de la libertad de la persona, y constituye una forma de delincuencia grave, que en la mayoría de las ocasiones implica a organizaciones delictivas a las que proporciona importantes beneficios, basados en la utilización de las personas con distintos fines de explotación.

La lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, ha pasado a ser prioritaria en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, por ser un crimen que no es neutral en términos de género.

A lo largo de las comparecencias de la Subcomisión se ha evidenciado la necesidad de avanzar en una respuesta integral y transnacional, con compromisos de cooperación con los países de origen que ya quedan recogidos en el presente Pacto.

En el marco del acuerdo es importante asimismo reseñar la necesidad de que todas las Comunidades Autónomas dispongan de recursos para víctimas de violencia sexual (sólo 9 de las 17 Comunidades Autónomas disponen de ellos en este momento) y de avanzar en un marco normativo que garantice los derechos de estas víctimas.

Todos los compromisos institucionales del presente acuerdo quedan referidos a todos los tipos de violencia contra la mujer contenidos en el Convenio de Estambul. Resulta de máxima importancia tener la mejor información sobre la realidad social de cualquier forma de violencia de género. De manera particular, cabe recordar que las agresiones sexuales son una realidad que afecta a miles de mujeres. En España, más de un millar de mujeres son violadas cada año. Desde 2009, cuando el Ministerio del Interior comenzó a desglosar la estadística de agresiones sexuales para acomodarse al criterio de la Unión Europea, se han registrado ya cerca de 10.000 agresiones sexuales con penetración, tres al día, una cada ocho horas. Para afrontar mejor esta realidad, no solo es exigible la ampliación de las campañas de concienciación y prevención, sino que también consideramos preciso que la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género apoye y promueva la realización de estudios, sobre el alcance y tipología de la violencia sexual, así como el desarrollo de un sistema integral de atención a la violencia sexual en todo el territorio del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II. La necesidad urgente de un consenso institucional, político y social contra la violencia de género

1. El Pacto contra la violencia de género, un compromiso de toda la sociedad.

1.1. El momento en que nos encontramos resulta crucial para construir el futuro en materia de lucha contra la violencia de género. Se trata de aprovechar los resultados positivos que se han conseguido a lo largo de todos estos años, e identificar los fallos, disfunciones o carencias, para dar respuesta y acrecentar el combate contra esa lacra social, con más y mejores medios.

Pero para eso se necesita un consenso institucional, político y social que muestre, sin fisuras, el compromiso de todas las instituciones con la sociedad española, para alcanzar los acuerdos que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Así lo exige la sociedad en su conjunto y, muy en particular, las organizaciones de mujeres, que saben que, en esta materia, sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todos los sectores políticos y sociales para poner en la agenda, como un asunto prioritario, la lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres, conscientes de que se trata de una cuestión que nos afecta como sociedad y como país, y de la que depende el futuro de nuestra convivencia.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad. Una tarea conjunta, que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en las acciones que se desarrollan.

Y ello porque el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto públicos como privados. También las diversas actuaciones que se desarrollan, desde muy distintos ámbitos profesionales, reclaman coordinación para la transversalidad e integralidad en la respuesta.

En definitiva, la violencia de género es un problema que padecen las mujeres, y por tanto toda la sociedad. Hombres y mujeres tienen que involucrarse y encontrar soluciones eficaces para la protección de las víctimas, y la persecución de los autores, pero sobre todo para prevenirla. Podemos decir que, nuestra LO 1/2004 ya mandataba la amplia difusión de campañas de sensibilización, que han estado indisolublemente unidas a dar visibilización del problema.

2. Subcomisión para la elaboración de un Pacto en materia de Violencia de Género.

En respuesta a esta demanda, la Subcomisión para la elaboración de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género creada por el Pleno en su sesión del día 21 de diciembre de 2016, ha elaborado el presente Informe tras conocer e identificar la situación en la que se encuentra actualmente la lucha contra la violencia de género, y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de dicha violencia. Se recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años, entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Convenio de Estambul.

El texto, como indicaba la Proposición no de Ley aprobada por el Pleno, deberá remitirse al Gobierno para que, en el plazo máximo de dos meses, lo someta a acuerdo con los representantes de Comunidades Autónomas, ayuntamientos, partidos políticos, Administración de Justicia y asociaciones sindicales, empresariales y asociaciones civiles.

3. El Pacto.

El presente Pacto se ha elaborado sobre la base de las propuestas formuladas por los 66 expertos y expertas en violencia contra las mujeres, que han acudido a la Subcomisión así como en función de las propuestas formuladas por los Grupos Parlamentarios, y articula sus recomendaciones conforme a los siguientes ejes de actuación:

1. La sensibilización y la prevención.
2. La mejora de la respuesta institucional.
3. El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.
4. La asistencia y protección de los menores.
5. El impulso a la formación de los distintos agentes.
6. El seguimiento estadístico.
7. Las recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones.
8. La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.
9. El compromiso económico.
10. El seguimiento del pacto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 214

En cuanto a sensibilización y prevención, las primeras medidas que deben adoptarse desde las políticas públicas para combatir el machismo, deben estar dirigidas a concienciar y sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas.

De forma particular es preciso que niños y niñas, adolescentes y jóvenes, interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. El fomento de la Igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, es la mejor forma de combatir los comportamientos que suponen el ejercicio de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Por su especial incidencia, deberían realizarse campañas publicitarias dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural. También se propone facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas sobre prevención de la violencia de género, y del acoso y agresiones sexuales.

Por otra parte, debería realizarse una revisión y actualización de los compromisos y acuerdos del Plan de Igualdad de la Administración General de Estado, difundiendo estrategias que acaben con estereotipos y sensibilicen a las empleadas y empleados públicos sobre la lacra social de la violencia de género.

Mención aparte merecen el conjunto de medidas que deben adoptarse en relación con los medios de comunicación, por el papel insustituible que cumplen, en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género. También es importante que tomen conciencia de que la elaboración de contenidos de entretenimiento no puede basarse en modelos de reproducción del sexismo, que es caldo de cultivo de esta violencia.

Respecto a la mejora de la respuesta institucional, una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, maximizando el uso de los recursos disponibles y buscando un trabajo coordinado y en red que permita el mejor conocimiento de lo realizado y la mayor eficiencia en la prevención.

Por ello, se propone dar la máxima relevancia en la estructura institucional a las políticas públicas contra la violencia de género.

En el ámbito de atención sanitaria, el Pacto apuesta decididamente por convertir a los centros sanitarios en un espacio de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración. También se propugna la implementación de fórmulas de coordinación multidisciplinar en materia de violencia de género en los centros sanitarios y hospitales donde haya profesionales de distintos ámbitos. Y se reclama la articulación del cribado en consulta para la detección de víctimas, así como la creación de un identificativo de alerta en las historias clínicas.

En cuanto a las reformas legislativas, se propone el estudio de la modificación de algunas normas jurídicas penales y procesales, que pueden contribuir a una mayor eficacia en la lucha contra la violencia de género. También se reclama una especial atención a la necesidad de que el Consejo General del Poder Judicial mejore el sistema formativo de los jueces en Derecho Antidiscriminatorio y refuerce la especialización evaluable. El impulso para la implantación en un plazo acotado de las Unidades de Valoración Integral, creadas en virtud de la disposición adicional 2ª de la LO 1/2004, y el requerimiento de ampliar y mejorar la formación exigible a jueces, equipos psicosociales y en general a todos los operadores jurídicos. También se apunta la necesidad de una ampliación y mejora de la accesibilidad de los indicadores estadísticos del Observatorio del Consejo General del Poder Judicial.

El núcleo de actuación debe centrarse en la mejora de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

Es importante tomar en consideración, en primer lugar, a determinadas víctimas que hasta ahora han podido tener mayores dificultades para recibir información, asistencia o atención. Así, ha de incrementarse la atención a las mujeres víctimas en las zonas rurales. Y mejorar la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, las que padecen diversidad funcional/discapacidad, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, o las mujeres migrantes.

Se reclama también el compromiso del Gobierno para implicar más activamente a los agentes sociales en la ayuda a las víctimas en el ámbito laboral.

La protección específica de los menores implica el reconocimiento de estos como víctimas directas y la necesidad de la ampliación y mejora de las medidas dirigidas a asistirlos y protegerlos apostando

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 215

también por modificar los criterios de intervención de los Puntos de Encuentro Familiar para los casos relacionados con violencia, que suponen en este momento el 50% de las intervenciones de estos servicios.

La formación es uno de los ejes en los que se debe asentar la mejora de la respuesta asistencial. Como ha recomendado la Fiscalía General del Estado es necesario promover la formación de todos los profesionales implicados (jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) tanto en las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como en las características, causas, efectos y consecuencias de esta violencia, muy distinta a cualquier otra de las existentes.

Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, seguridad, y ayuda psicosocial a las víctimas. La principal reclamación a los poderes públicos en esta cuestión es que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

Una actuación eficaz contra todos los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en el Convenio de Estambul precisa de los datos más completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas, consecuencias y agentes.

Las recomendaciones que se trasladan a las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas, Entidades Locales y otras Instituciones, protegen y respetan el reparto competencial.

Son las Comunidades Autónomas quienes asumen las competencias de la asistencia social a las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas y están, por tanto, llamadas a jugar un papel clave en la prevención, atención y reparación del daño.

Se acuerda la recuperación de las competencias en materia de igualdad para las corporaciones locales, dado que el acuerdo apuesta decididamente por implicarlas en la detección temprana de casos y el refuerzo de los organismos comprometidos en dar apoyo integral a las víctimas, aun sin la interposición de denuncia.

Merece mención especial la cuestión relativa a la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que reclama, como cada una de las formas de violencia machista, un tratamiento integral que dé respuesta adaptada a las características especiales de esta criminalidad en lo relativo al ámbito penal así como apoyo especializado a las víctimas. El presente Pacto requiere al legislativo a presentar una Ley que dé respuesta integral a esta problemática.

Ninguna de las medidas contempladas puede ser eficaz si no cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente. Por eso, el Pacto aborda las necesidades financieras para garantizar la ejecución de las medidas que contempla y deposita en los acuerdos entre el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, los criterios de reparto.

Finalmente, se establece la creación de la Comisión de Seguimiento del presente Pacto, con el fin de atender la necesidad de estar permanentemente atentos al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Subcomisión y para establecer un sistema que permita la revisión y actualización de las recomendaciones contenidas en el mismo.

Con este fin se incluirá la creación de esta comisión parlamentaria en la futura modificación de la LO 1/2004. En tanto no se produzca esta modificación, la creación de la Comisión deberá acordarse por el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara.

III. Propuestas de actuación

1. Como ya se ha señalado, esta Subcomisión ha venido desarrollando, desde el 1 de Febrero del presente año, la celebración de comparecencias de personas expertas que fueron solicitadas por todos los grupos parlamentarios.

Tomando como base el contenido de dichas comparecencias, las personas integrantes de esta Subcomisión iniciamos un trabajo de dialogo, negociación, y debate de todas las propuestas planteadas, y en este punto consideramos importante reseñar que lo contenido en el presente documento es el resultado de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por unanimidad por todos los miembros de esta Subcomisión.

Asimismo, debemos indicar que, tras someterlas a un intenso debate, determinadas cuestiones concretas no pudieron ser consensuadas y, como procede en la técnica parlamentaria, serán objeto de votos particulares que formularán aquellos grupos que así lo consideren conveniente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 216

2. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subcomisión para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género expresa su firme voluntad de mantener su total compromiso en la lucha contra la violencia de género, y para ello propone y promueve la realización de las siguientes actuaciones, agrupadas según el tipo de política pública donde mejor pueden proceder a incardinarse.

3. Lo dispuesto en el presente Pacto deberá ser interpretado sin perjuicio del pleno ejercicio por las Comunidades Autónomas de las competencias que tienen atribuidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, no pudiendo, en consecuencia, vincular a las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, las recomendaciones contenidas en el presente Informe cuando afecten a sus respectivos ámbitos competenciales.

1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.

1.1 Educación

1. Ampliar el contenido del artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004), para que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género tenga carácter permanente.

2. Encomendar a la Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Social y Político por la Educación articular las medidas acordadas para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 4 de la LO 1/2004.

3. Reforzar y ampliar en materia de Educación, los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales).

4. Incluir, en todas las etapas educativas, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad, incluyendo además en los currículos escolares, los valores de la diversidad y la tolerancia. Garantizar su inclusión a través de la Inspección Educativa.

5. Promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y varones adolescentes.

6. Designar, en los Consejos Escolares de los Centros Educativos, un profesor o profesora responsable de coeducación, encargado de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad y prevengan la violencia, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género.

7. Supervisar, por parte de la Inspección Educativa, los planes de convivencia y los protocolos de acoso escolar en los centros educativos, con el fin de identificar e incorporar actuaciones o indicadores de seguimiento relacionados con la violencia contra las mujeres.

8. Implicar a las Unidades de Igualdad de las Universidades en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario, y valorar, en su caso, la oportunidad de realizar campañas de prevención en los Campus Universitarios, y de forma particular de las agresiones sexuales «en cita».

9. Incluir contenidos de igualdad y contra la violencia de género en los temarios de acceso a los cuerpos docentes.

10. Introducir en los libros de Historia el origen, desarrollo y logros del Movimiento Feminista, en el marco del Pacto de Educación.

11. Establecer, a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos para la concesión y mantenimiento de becas y ayudas al estudio, la opción de que sea excepcionada la exigencia de cumplimiento de umbral académico cuando se acredite que la excepción tiene causa directa en una situación de violencia de género.

12. Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la LO 1/2004, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro o Maestra y de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor o Profesora de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, incluyan competencias relacionadas con la igualdad de derechos y obligaciones de hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 217

13. Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la LO 1/2004, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que en el ámbito de las Escuelas de formación del profesorado, tanto en los estudios de grado como en los másters, se incluyan planes de estudios con contenidos especializados en pedagogías para la igualdad y prevención de la violencia de género.

14. Introducir en el máster obligatorio de acceso al cuerpo de profesores y profesoras de Educación Secundaria, un módulo sobre prevención de la violencia de género en el ámbito escolar. Asimismo, en el título de grado de Educación Infantil o Primaria de las Facultades de Educación, tanto en la enseñanza pública como en la privada, deberá introducirse una materia específica sobre prevención de la violencia de género en el medio escolar.

15. Ofertar en los Programas de Formación permanente del profesorado de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas al menos un programa específico de prevención y lucha contra la violencia de género. En el marco del Pacto en Educación, se valorará la posibilidad de instrumentar acciones positivas en la formación permanente, en aras a la promoción de valores igualitarios.

16. Solicitar a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) el impulso y apoyo a los programas de formación y prevención de la violencia de género en las Universidades.

17. Establecer un itinerario formativo en materia de prevención de las violencias machistas y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, homologable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o la autoridad competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

18. Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de los órganos directivos y colegiados preceptivos en el ámbito educativo.

19. Establecer un repositorio de buenas prácticas, estudios y contenidos a disposición de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que permita el intercambio de experiencias eficaces en el ámbito educativo. Dicho repositorio se incluirá en el Plan Estratégico de Convivencia Escolar impulsado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte junto con las Comunidades Autónomas, como desarrollo del eje «Educación en Igualdad y Socialización para la prevención de la violencia de género».

20. Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito educativo.

21. Exigir a los centros educativos que en el Proyecto Educativo de Centro se incluyan contenidos específicos de prevención de la violencia de género, y que el Consejo Escolar realice su seguimiento.

22. Solicitar que en el Proyecto de Dirección de Centro los candidatos y candidatas a dirigir los centros escolares deban incluir contenidos específicos de prevención de la violencia de género.

1.2 Campañas.

23. Desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.

24. Revisar los criterios de las campañas publicitarias institucionales de prevención, para introducir contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo. Estas campañas deberán poner el foco en el maltratador y asimismo este nuevo enfoque deberá contar con las recomendaciones del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, que creará, a tal efecto, un grupo de trabajo.

25. Realizar campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación.

26. Elaborar materiales informativos para madres y padres que les ayuden a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.

27. Utilizar las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletos, etc.

28. Tener en cuenta, en la realización de campañas publicitarias contra la violencia de género y en la elaboración de los materiales, los distintos tipos de diversidad funcional/discapacidad y la especial incidencia de la violencia de género sobre dicha condición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 218

29. Implicar a las Entidades Locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación, que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos. Asimismo fomentar el establecimiento de vigilancia por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los llamados «puntos negros»: aparcamientos, callejones, o pasadizos.

30. Tener en cuenta en la realización de las campañas de sensibilización contra la violencia de género, la mayor incidencia de ésta en las mujeres que viven en el ámbito rural y sus circunstancias.

1.3 Sectores vulnerables.

31. Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).

32. Instar a que en los recursos dedicados por España a la cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.

1.4 Medios.

33. Publicar en la web del Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM), de forma más visible, las resoluciones y sanciones impuestas por la difusión de contenidos sexistas, denigrantes o discriminatorios, intensificando la vigilancia específica de los contenidos de Internet y de las redes sociales que se vinculen a esta vulneración. Promover la sindicación de contenidos entre el Observatorio Nacional y los Observatorios Autonómicos y Locales.

34. Establecer una nueva regulación para que el código identificativo de productos audiovisuales «especialmente recomendados para el fomento de la igualdad de género» creado por resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2011 tenga un lugar destacado en las carátulas de los productos audiovisuales. También se establecerá que las obras que contemplen estos criterios obtengan una puntuación específica para la concesión de ayudas. Este código identificativo se otorga a la obra audiovisual que promueve la eliminación de prejuicios, imágenes estereotipadas y roles sexistas, impulsa la construcción y difusión de representaciones plurales y reales de ambos sexos o fomenta el uso de un lenguaje no sexista que nombre la realidad de las mujeres e incorpore una visión igualitaria de las relaciones afectivas y de la convivencia doméstica.

35. Incorporar a la Comisión de Ayudas a la Producción de Largometrajes y Cortometrajes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una vocalía de igualdad que elabore un informe preceptivo sobre impacto de género de dichas subvenciones, para incorporarlo al informe justificativo de la Comisión de Calificación de las Ayudas y Subvenciones de Cine y Audiovisuales para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España, y para la producción de largometrajes y cortometrajes.

36. Incluir en la publicación del Instituto de la Mujer, «Mujeres en Cifras», un nuevo capítulo sobre la presencia de mujeres en la industria cinematográfica y la gestión cultural, que identifique la brecha de género a través de indicadores cuantitativos y cualitativos.

37. Acordar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las empresas de telecomunicaciones y los principales proveedores de contenidos digitales, un sistema de coordinación, cooperación y corregulación para eliminar referencias potencialmente nocivas en la web que promuevan la violencia contra las mujeres.

38. Comprometer a los medios de comunicación a divulgar las sentencias condenatorias recaídas en casos de violencia de género, con el fin de ayudar a la erradicación de cualquier sensación de impunidad respecto a los autores de estos crímenes.

39. Garantizar que la concesión de sellos de calidad no recaiga en los sitios web con contenidos digitales potencialmente nocivos que promuevan la violencia contra las mujeres.

40. En el marco de la futura transposición de la revisión de la Directiva 2010/13/UE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, al ordenamiento jurídico nacional, incluir la protección de los derechos de las mujeres y la lucha contra los estereotipos sexistas al mismo nivel que la lucha contra la incitación al odio y la discriminación y la protección de los menores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 219

41. Fomentar los convenios de colaboración con las asociaciones y sindicatos profesionales de guionistas audiovisuales, para fomentar un tratamiento de la imagen de las mujeres libre de estereotipos y prejuicios, que valore sus capacidades de las mujeres con el objeto de erradicar la imagen de desigualdad e implicarlos en la lucha contra el sexismo. En estos convenios deberán incluirse líneas de formación sobre las consecuencias de la promoción del erotismo prematuro entre las niñas en las series y otros contenidos de televisión.

42. Establecer un acuerdo marco para la corregulación, la especialización y formación de profesionales de los medios de comunicación y publicidad, fomentando un cambio de actitud respecto a la violencia contra las mujeres, que no justifique, banalice o incite a la violencia contra ellas, que elimine los estereotipos sexistas y promueva la toma conjunta de decisiones entre hombres y mujeres, con especial atención al ámbito doméstico. Este acuerdo estará dirigido a profesionales de prensa escrita, televisiones, emisoras de radio, agencias de noticias y publicidad.

43. Perfeccionar la actual regulación para clarificar los conceptos jurídicos indeterminados relacionados con el sexismo en la comunicación.

44. Desarrollar un sistema de corregulación que ponga en marcha un Código de Publicidad no Sexista.

45. Recuperar la figura del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales como autoridad audiovisual independiente, siguiendo el modelo del resto de países europeos y de algunas Comunidades Autónomas. Entre sus objetivos estará promover la igualdad y erradicar la violencia de género, elaborar informes que permitan detectar la evolución de su tratamiento informativo y actuar vía advertencia, requerimiento de cese ante el ilícito (sancionable si no se atiende el requerimiento previo), e incentivos, distinciones o sellos de buenas prácticas. Se daría así cumplimiento a la Directiva 201/13/UE, relativa a la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual, que exige un órgano regulador independiente, como existe en el resto de países de la UE.

46. Instar a RTVE a la creación en su seno de un Observatorio de Igualdad, para velar por el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad de la Corporación establecidos legalmente, implicando a los diferentes medios y departamentos. Estará adscrito al Consejo de Administración y tendrá participación directa, al menos, de representantes de la Dirección, Departamento de Recursos Humanos, Responsabilidad Social Corporativa, Defensoría de la Audiencia, Sindicatos más representativos y Sociedad Civil especializada en materia de igualdad.

47. Incluir en los ciclos superiores, másters, formación especializada y líneas de asesoría y cursos personalizados del Instituto de RTVE, contenidos de especialización en comunicación y género, con especial incidencia en el tratamiento de la información relacionada con la violencia contra las mujeres.

48. Incorporar criterios relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia de género en la selección, por el comité de cine de RTVE, de los proyectos cinematográficos cuya producción es financiada por el ente público.

49. Implicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que las empresas inscritas en su Registro tomen conciencia del relevante papel que el medio audiovisual juega en la transmisión de valores sexistas.

50. Instar a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para que exija que los másters de Guion de Cine y TV, incluyan un análisis sobre la representación sexista de la mujer en el audiovisual.

1.5 Deporte.

51. Ampliar las sanciones administrativas a los clubes deportivos que permitan apología de la violencia de género en los acontecimientos deportivos, para lo cual será necesaria la modificación del párrafo 1 del Preámbulo y del artículo 2 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, con el fin de incluir en el mismo las connotaciones de signo sexista.

1.6 Laboral.

52. Impulsar campañas institucionales contra la violencia de género, en colaboración con organizaciones patronales, sindicales y empresas, coordinadas desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 220

53. Elaborar, desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y en colaboración con el Instituto de la Mujer, un sello identificativo para los servicios públicos y empresas privadas que establezcan políticas de responsabilidad social corporativa respecto de la violencia de género, y manifiesten sensibilidad en el trato hacia las trabajadoras y personas que la hayan padecido, prestando atención especializada o dando facilidades a sus trabajadoras afectadas. Estos sellos deberán ser valorados positivamente en los pliegos de condiciones para la contratación pública.

1.7 Sanidad.

54. Mejorar la detección precoz de la violencia de género en los centros sanitarios, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, a través de una mayor formación especializada de los y las profesionales sanitarios difundiendo los protocolos de actuación.

55. Incluir la formación en género en los estudios de los y las profesionales sanitarios y en todos los planes de las especialidades del MIR.

2. Mejora de la respuesta institucional: coordinación. Trabajo en red.

2.1 Internacional.

56. Promover, desde la representación de España en la Organización Mundial del Trabajo (OIT), un Acuerdo Internacional contra la violencia de género en el lugar de trabajo.

2.2 Genérico.

57. Dar la máxima relevancia en la estructura institucional a las políticas contra la violencia de género.

58. Revisar y actualizar, al comienzo de cada legislatura, los compromisos y acuerdos del Plan de Igualdad de la Administración General de Estado, difundiendo estrategias que acaben con los estereotipos machistas.

59. Incluir asociaciones representativas de mujeres del ámbito rural en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

60. Habilitar un mecanismo de participación abierto e independiente que dé cabida a las organizaciones de la sociedad civil para fijar una mayor presencia de ésta en los organismos establecidos al efecto.

61. Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones.

62. Introducir en la LO 1/2004 las modificaciones necesarias relativas a los títulos de acreditación, con expresión de sus límites y duración. El reconocimiento de esa condición no se supeditará necesariamente a la interposición de denuncia.

63. Diseñar, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha un nuevo sistema de acreditación para poder acceder al estatuto integral de protección que la LO 1/2004 establece, así como las nuevas entidades capacitadas para emitir los títulos de acreditación.

64. Establecer un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que artículo 19 de la LO 1/2004 reconoce.

65. Promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, con independencia de la interposición de la denuncia, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo o desprotección.

66. Integrará las referidas Unidades de Apoyo, el personal de los servicios sociales, sanitarios y de las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica que siguieran el caso en cuestión, y actuarán

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 221

coordinadamente y en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el ámbito geográfico correspondiente.

67. Establecer, desde una actuación coordinada y puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo individualmente desde los distintos servicios, como funciones de las Unidades de apoyo, las siguientes:

— Asegurar el derecho a la asistencia social integral, en el supuesto de que todavía no se hubiera accedido a este derecho, al no haberse activado mediante el informe de aquéllos que estuvieran legitimados para realizarlo, incluidos los servicios sociales, sanitarios, centros de la mujer y cualquier otro órgano administrativo competente que tuviera conocimiento de esta posible situación de violencia de género.

— Hacer un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla.

— Elaborar propuestas sobre la necesidad de un reforzamiento psicológico para con las víctimas, con el fin de atajar factores que pudieran incidir en su falta de autoestima y en su capacidad para romper la dependencia con el maltratador.

— Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, formación e inserción laboral, y también sobre la necesidad de articular ayudas, incluso económicas por carecer de recursos, o la prioridad para acceder a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencias de mayores.

— Elaborar propuestas para contribuir a la articulación del plan de seguridad y mejorar la valoración del riesgo, desde la alerta ante amenazas y hostigamientos que pudiera estar recibiendo la víctima hasta supuestos arrepentimientos del agresor.

— Acompañar en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, así como en el proceso judicial seguido al efecto por el delito de violencia de género, con el fin de reforzar su decisión.

68. Fomentar que todas las Administraciones Públicas, en coordinación, implementen planes contra los matrimonios forzados.

69. Encargar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) un estudio jurídico sobre las reformas que deberían implementarse, en el ámbito de las ordenanzas municipales, para acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales que facilitan actuaciones delictivas.

2.3 Laboral.

70. Difundir y dar a conocer el Protocolo de Movilidad para funcionarias víctimas de violencia de género de la Administración General del Estado, ampliando su ámbito de acción a las diferentes Administraciones y promoviendo su utilización en todos los casos, implicando en su difusión a los y las representantes sindicales.

71. Incluir en el Boletín Estadístico del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer los datos relativos al grado de utilización y efectividad de esta medida.

72. Instar a desarrollar reglamentariamente las Unidades de Igualdad existentes en las diferentes Administraciones Públicas, para que en el marco de sus funciones queden recogidas competencias relacionadas con recabar información estadística, asesorar a los órganos competentes de sus departamentos y fomentar el conocimiento por el personal de los mismos de las cuestiones relacionadas con la violencia sobre las mujeres.

73. Garantizar, a través de una implicación más activa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que cuando una empleada pública víctima de violencia se haya acogido a su derecho a la movilidad, la misma no menoscabe su promoción profesional o suponga merma en sus ingresos, asegurando su confidencialidad.

74. Comunicar, bien por la interesada, por la empresa o por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de cara a su seguimiento, los casos de violencia de género identificados en las empresas cuando las víctimas sufran perjuicios laborales o económicos (por bajas o ausencias).

75. Establecer el carácter preceptivo de la inscripción registral o el depósito de los planes de igualdad obligatorios para las empresas de más de 250 trabajadores/as.

76. Promover el uso del teletrabajo en aquellos casos de violencia de género en que sea posible y solicitado por la propia víctima, particularmente en el ámbito de las Administraciones Públicas.

77. Establecer la obligación de implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de género en las empresas, para mejorar la regulación y los derechos de las trabajadoras víctimas, abordando tal cuestión en la normativa de prevención de riesgos laborales.

2.4 Seguridad.

78. Dotar de más recursos humanos a las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de cara a que la atención y manejo de las bases de datos, entre otras funciones, no queden desatendidas en periodos de descanso.

79. Implementar un Plan Estratégico para avanzar en la plena comunicación y compartición de información entre las bases de datos informáticos de las diferentes Administraciones Públicas (centros penitenciarios, órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, centros sanitarios, servicios sociales, bases de datos de permisos de armas), todo ello desde el respeto a la Ley de Protección de Datos. En especial, debe avanzarse en la coordinación de Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) y sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) entre sí, así como con Instituciones Penitenciarias.

80. Necesidad de integrar VioGén con los sistemas operativos policiales (SIDENPOL y SIGO). Se propone que VioGén acoja todos los datos.

81. Impedir el acceso a VioGén y/o restringirlo en aquellas bases de datos policiales que puedan contener datos de las víctimas, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incurso personalmente como autores en casos de cualquier forma de violencia de género.

82. Revisar la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para mejorar la protección a las víctimas de todas las formas de violencia de género evitando los procedimientos sancionadores por estancia irregular.

2.5 Sectores Vulnerables.

83. Implicar a colectivos como los de inmigrantes o mujeres gitanas en el diseño de políticas específicas.

2.6 Justicia.

84. Ampliar el concepto de violencia de género a todos los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en el Convenio de Estambul.

85. Realizar los cambios pertinentes en materia legislativa para la correcta aplicación del Convenio de Estambul, sobre delitos sexuales contra menores y sobre normas mínimas de reconocimiento de derechos a todas las víctimas de delitos, conforme a las directivas europeas de aplicación. Para ello se introducirá la perspectiva de género y la de derechos humanos en todas las normativas y disposiciones contra las violencias sexuales de la legislación española, revisando y evaluando para ello la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para la posterior creación de un marco regulador que permita realizar un tratamiento integral de las violencias sexuales.

86. Los Grupos Parlamentarios que subscribimos el presente Informe señalamos la necesidad de:

1. Declarar que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, y comprende todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las mujeres, daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, así como cualquier otra forma de violencia que afecte a las mujeres de forma desproporcionada.

A estos efectos también se entenderá como violencia contra las mujeres, las amenazas de realización de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

2. Señalar la especificidad de las medidas de protección integral contenidas en la LO 1/2004, en relación con la violencia de género que se establece como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Estas medidas de protección integral tienen como finalidad prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores, y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas directas de esta violencia.

3. Declarar que son también formas de violencia contra las mujeres conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004. Por lo tanto, la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul, y no previsto en la LO 1/2004, se regirá por las leyes específicas e integrales que se dicten al efecto de adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia. Hasta que se produzca este desarrollo normativo, las otras violencias de género reconocidas en el Convenio de Estambul, recibirán un tratamiento preventivo y estadístico en el marco de la LO 1/2004. Asimismo, la respuesta penal en estos casos se regirá por lo dispuesto en el Código Penal y las leyes penales especiales.

87. Introducir un nuevo apartado 5 en el artículo 20 de la LO 1/2004 del siguiente tenor: 20.5: «El abogado o abogada de la víctima de violencia de género ostentará su representación procesal hasta que se proceda a la designación de procurador o procuradora, pudiendo personarse como acusación particular en cualquier momento desde la apertura del procedimiento, sin que ello pueda determinar la retroacción de las actuaciones» (con la legislación actual el abogado o abogada de la víctima no tiene capacidad legal para asumir su representación procesal y, por tanto, no puede ejercer en su nombre la acusación particular hasta que no exista postulación de procurador o procuradora).

88. Suprimir la atenuante de confesión en delitos de violencia de género, cuando las circunstancias de los hechos permitan atribuir fehacientemente su autoría, siempre que se respeten los estándares de constitucionalidad en relación con el principio de igualdad.

89. Suprimir la atenuante de reparación del daño en los casos de violencia de género.

90. Generalizar la aplicación de la circunstancia agravante del artículo 22.4 del Código Penal para los casos de mutilación genital femenina.

91. Perfeccionar la tipificación de los delitos en el ámbito digital.

92. Recomendar la aplicación de la circunstancia 4ª del artículo 22 del Código Penal, en todos los casos en los que resulte probado el elemento subjetivo de motivos machistas o discriminatorios hacia la mujer, o por razones de género, en los casos de agresión sexual y abuso sexual de los artículos 178 a 183 bis del Código Penal.

93. Estudiar la posible modificación del artículo 172ter del Código Penal, que en su actual redacción aprobada en 2015 no cubre conductas como la suplantación de personalidad (salvo para adquirir productos o para hacer anuncios sexuales).

94. No considerar las injurias y calumnias a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género como únicamente un delito leve.

95. Incluir en la redacción del artículo 184 del Código Penal, una circunstancia específica en los delitos de acoso sexual, que debería contemplar el móvil de actuar por razones de género, atentando gravemente contra la dignidad de la mujer.

96. Extender la pena accesoria de privación de tenencia y porte de armas no sólo al delito de lesiones como hasta ahora, sino también a las coacciones o amenazas.

97. Utilizar la medida de libertad vigilada sobre el maltratador en los momentos en que la víctima se encuentra más desprotegida, como cuando se dicta sentencia condenatoria y aún no se ha ejecutado dicha sentencia, y el agresor ya ha cumplido la pena de alejamiento durante el proceso.

98. Extender la libertad vigilada a los restantes delitos en el ámbito de la violencia de género.

99. Establecer consecuencias a los sucesivos quebrantamientos de las órdenes de alejamiento, como, por ejemplo, el uso de los instrumentos de vigilancia electrónica, cuando concurren los supuestos legalmente previstos.

100. Excluir la relevancia del consentimiento de la víctima en la valoración de los casos de quebrantamiento de condena o medida cautelar, sin perjuicio de los posibles efectos sobre la culpabilidad del acusado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 224

101. Introducir en el artículo 544ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal un listado no cerrado de criterios de referencia de la situación objeto de riesgo, para impedir que disminuyan las órdenes de protección.

102. Eliminar la exigencia de fianza en la personación de las asociaciones de ámbito estatal en los procedimientos de violencia de género, concretándose las características de estas asociaciones a efectos de la eliminación de fianza.

103. Modificar el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias puedan ser tramitadas por el juez o jueza inicialmente competente.

104. Reforzar la especialización en el ámbito procesal intermedio (juzgados penales), que son los que atienden el mayor número de casos.

105. Mantener la ampliación de la jurisdicción de los Juzgados de Violencia a dos o más partidos judiciales sólo si repercute en una mejora cualitativa de la atención y los medios con los que se cuenta.

106. Difundir los canales existentes y promover su utilización, para facilitar la formulación de las quejas de las mujeres víctimas de violencia de género y de los y las profesionales, sobre posibles irregularidades o anomalías institucionales o judiciales, a fin de que se investiguen, y la víctima sea informada de la situación de los expedientes y en caso de archivo, de la causa a la que este obedece, adoptándose, en su caso, las medidas que procedan.

3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.

3.1 Justicia.

107. Para evitar la victimización secundaria, priorizar la adecuación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y juzgados especializados, con dependencias que impidan la confrontación víctima/agresor, dotándolos de medios audiovisuales que eviten la repetición de las declaraciones y de intérpretes cualificados. Estas mismas dependencias podrán ser utilizadas para los casos de agresiones sexuales y trata de personas con fines de explotación sexual.

108. Llevar a cabo las medidas oportunas para la habilitación de instalaciones amigables en los Juzgados (incluidas cámaras de Gesell) para atender a los niños y a las niñas víctimas.

109. Dotar de mayores recursos a los equipos psico-sociales para que los jueces y juezas puedan contar, sin dilación, con los pertinentes informes, evitando el colapso de los juzgados.

110. Establecer, en el plazo máximo de dos años, las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo.

111. Revisar los protocolos judiciales con el fin de que los Juzgados comuniquen a los Puntos de Coordinación de las Órdenes de Protección los autos de sobreseimientos provisionales, las sentencias absolutorias y las sentencias de modificación de medidas en los casos de violencia de género. Serán estos organismos los encargados de comunicar a los servicios sociales de las Comunidades autónomas, Ciudades Autónomas y ayuntamientos, estas resoluciones judiciales.

112. Promover la constitución de un grupo de trabajo en el que participe una representación de los y las profesionales del sistema judicial para la revisión exhaustiva y, en su caso, reforma de los protocolos vigentes.

113. Garantizar que en el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia conste que el delito de quebrantamiento de condena se ha producido por delito relacionado con la violencia de género.

114. Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado), implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento, y que irá acompañado de medidas de formación obligatoria especializada a todos los y las agentes implicados. Para ello se revisará el Protocolo en el ámbito de los Juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso.

115. Reforzar la asistencia jurídica a las mujeres víctimas antes y durante todo el procedimiento judicial e incluso después de éste, durante la fase de ejecución de condena, incorporando un mayor

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 225

número de letrados y letradas a los turnos de oficio especializados y mejorando la formación especializada de los mismos.

116. Reforzar en la legislación y en los protocolos que se aprueben y revisen, la absoluta prohibición de la mediación en los casos de violencia de género.

117. Evitar los espacios de impunidad para los maltratadores, que pueden derivarse de las disposiciones legales vigentes en relación con el derecho de dispensa de la obligación de declarar, a través de las modificaciones legales oportunas.

118. Establecer como medida cautelar y como pena privativa de derechos, la prohibición de comunicarse a través de las redes sociales cuando el delito se cometa a través de las nuevas tecnologías.

3.2 Seguridad.

119. Establecer unidades policiales con formación específica en violencia de género que presten atención las 24 horas del día, todos los días de la semana.

120. Implementar en el Ministerio del Interior un Plan para adecuar los espacios en las instalaciones policiales en las que se asiste a las víctimas y testigos, con objeto de evitar la posible victimización secundaria.

121. Incluir a los hijos e hijas en las valoraciones policiales de riesgo de las víctimas.

122. Mejorar el sistema técnico de instrumentos de vigilancia electrónica, implicando a los Ministerios de Justicia e Interior e instar al Consejo General del Poder Judicial para que fomente su uso al menos en los supuestos de «riesgo medio».

123. Elaborar protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor (centros de trabajo, educativos...).

124. Impulsar la firma de convenios entre el Ministerio del Interior y los ayuntamientos, para que la Policía Local pueda realizar la protección de la víctima, una vez valorado su nivel de riesgo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3.3 Administración.

125. Establecer en el organigrama del Instituto de la Juventud una nueva Subdirección General, responsable de los asuntos de igualdad de género e incorporarla a la Comisión Permanente del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

126. Modificar la normativa para mejorar el acceso a la información y a la protección que otorga, y ampliar el plazo previsto para solicitar las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en el marco de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, asegurando la efectividad de las previsiones de información sobre estas ayudas, así como el procedimiento para su solicitud. Promover además, la modificación de los correspondientes protocolos de atención para que las víctimas reciban el apoyo técnico necesario para la presentación de las citadas solicitudes en los juzgados y puntos de atención.

3.4 Laboral.

127. Estudiar el actual sistema de ayudas de la Renta Activa de Inserción y del artículo 27 de la LO 1/2004, para mejorar la situación de las mujeres víctimas sin empleo, y evaluar su sustitución por un subsidio de desempleo de seis meses de duración, que se ampliará por periodos semestrales prorrogables, siempre que las personas beneficiarias continuaran cumpliendo con los requisitos para continuar percibiéndolo. Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

128. Potenciar el plan de inserción socio-laboral para las víctimas regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, desarrollando más extensivamente las medidas de actuación allí recogidas y contemplando asimismo medidas de adaptación a las necesidades individuales de las víctimas, conectándolas con las ayudas económicas existentes y simplificando las condiciones para acceder a éstas.

129. Promover el establecimiento de cuotas de reserva de los contratos programa en el ámbito de las Administraciones Públicas para las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos que normativamente se establezcan.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 226

3.5 Rural.

130. Incrementar la atención a las víctimas en las zonas rurales, con un mayor número de centros de acogida y/o de información, en coordinación con las Comunidades Autónomas.

3.6 Sanidad.

131. Evaluar en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud la posibilidad de introducir en la cartera de servicios la cirugía restauradora para aquellas víctimas de violencia de género que puedan precisarla.

132. Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario.

133. Adoptar los protocolos sanitarios e historias clínicas para que, en caso de sospecha de que la sintomatología de una paciente pueda estar asociada a maltrato, se active la utilización de protocolos de cribado que permitan ayudar a la identificación de casos de violencia de género. Para ello, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), se procederá a la puesta en marcha de una clave de seguimiento que permita identificar en el historial clínico, en su sistema informático, esta situación.

134. Solicitar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:

a) Introducir en los manuales de urgencias la violencia de género como diagnóstico diferencial de las distintas patologías.

b) Coordinar de forma multidisciplinar, en materia de violencia de género, en los centros sanitarios y hospitales donde haya profesionales de distintos ámbitos.

c) Elaborar un programa de actuación específico para la formación de los y las profesionales de los centros de atención primaria ubicados en el ámbito rural, que permita mejorar la detección de indicios de violencia de género, y la respuesta adaptada a las especiales dificultades de las mujeres en los pequeños municipios.

d) Elaborar programas de formación, dotados con recursos, para dar a conocer la mutilación genital femenina y sus formas, especialmente en menores, a todos los y las profesionales sanitarios, para que sean capaces de prevenir y detectar situaciones de riesgo y /o posibles casos.

e) Avanzar en la coordinación y accesibilidad de la historia clínica de las pacientes, con el objetivo de que los indicativos de alerta en los indicios y casos de violencia de género sean identificados en cualquier Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, donde pueda pasar a residir la posible víctima. En este sentido, facilitar la inclusión de una codificación específica, confidencial y homogénea para los casos de violencia de género, dentro del Proyecto de Interoperabilidad de historias clínicas ya en marcha en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

f) Fomentar la creación de unidades o equipos clínicos interdisciplinares y diferenciados en los Centros de Salud, para la coordinación de los objetivos recogidos y contemplados por el Observatorio de Salud y Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

g) Identificar, a través de las historias clínicas, datos referidos al número de lesiones incapacitantes producidas por violencia de género y otras lesiones o dolencias consecuencia de la exposición a la violencia.

h) Aprobar un Plan de atención integral a los hijos/as de las víctimas mortales de la violencia de género, con inclusión, entre otras prestaciones, de la atención psicológica y psicopedagógica que resulte precisa. Este Plan se incorporará al Sistema Nacional de Salud y planes de salud correspondientes. Con este fin, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se proveerá del apoyo técnico adecuado para asegurar la formación especializada de quienes, como profesionales sanitarios, tendrán encomendada dicha atención.

3.7 Diversidad funcional/Discapacidad.

135. Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.

136. Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 227

137. Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional/discapacidad, del mismo modo que se activan para el resto de mujeres, y no derivarlos directamente a servicios sociales.

138. Implementar la Asistencia Personal suficiente y necesaria, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, para que las mujeres con diversidad funcional/discapacidad puedan tomar el control de sus propias vidas, para evitar la violencia familiar o de género y la institucionalización.

3.8 Aplicación de los derechos y prestaciones de la Ley Orgánica 1/2004 a los casos de violencia «por interpósita persona».

139. Hacer extensivos los apoyos psicosociales y derechos laborales, las prestaciones de la Seguridad Social, así como los derechos económicos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a quienes hayan padecido violencia vicaria o violencia «por interpósita persona», esto es, el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o asesinar a los hijos/as.

140. Dotar de correcta formación a los y las profesionales de los servicios de información, emergencias, sanitarios, policiales y jurídicos para que toda la información sea adaptada, accesible e inclusiva, así como para que el trato sea digno y respetuoso y proteja la intimidad de la mujer con diversidad funcional/discapacidad.

4. Intensificar la asistencia y protección de los menores.

141. Garantizar una prestación a todos los huérfanos y huérfanas por violencia de género a través del reconocimiento expreso (a efectos de la generación del derecho a la pensión de orfandad) de que la madre causante víctima de violencia de género sea considerada en alta o situación asimilada a la de alta; y aplicar un incremento de hasta el 70% de la base reguladora en el caso de que la madre sí cumpliera los requisitos mínimos de cotización, cuando los ingresos de la unidad familiar de convivencia se situaran por debajo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

142. Establecer mecanismos que aseguren que las pensiones de orfandad que puedan corresponder a los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, con el incremento previsto en la Disposición Adicional Primera de la LO 1/2004, puedan ser disponibles de forma inmediata con las oportunas garantías para abonar los gastos a que deban hacer frente, sin perjuicio de lo que dispongan con posterioridad las resoluciones judiciales.

143. Realizar estudios sobre la situación de los menores (custodia, régimen de visitas, relaciones con el padre maltratador...).

144. Adoptar las medidas que permitan que la custodia compartida en ningún caso se imponga en casos de violencia de género en los supuestos previstos en el artículo 92.7 del Código Civil, y que no pueda adoptarse, ni siquiera provisionalmente, si está en curso un procedimiento penal por violencia de género y existe orden de protección.

145. Establecer el carácter imperativo de la suspensión del régimen de visitas en todos los casos en los que el menor hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, sin perjuicio de adoptar medidas para impulsar la aplicación de los artículos 65 y 66 de la LO 1/2004.

146. Prohibir las visitas de los menores al padre en prisión condenado por violencia de género.

147. Impedir que el padre maltratador pueda acceder a las grabaciones realizadas con motivo de la exploración judicial de los menores.

148. Desvincular la intervención psicológica con menores expuestos a violencia de género del ejercicio de la patria potestad; en consecuencia, modificar el artículo 156 del Código Civil para que la atención y asistencia psicológica quede fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, cuando exista sentencia firme o hubiera una causa penal en curso por malos tratos o abusos sexuales.

149. Reforzar el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas de víctimas mortales de la violencia, dado que es una situación que requiere especial celo protector.

150. Mejorar la formación específica de los operadores jurídicos, de cara a la atención de menores.

151. Promover la puesta en marcha de Puntos de Encuentro Familiar exclusivos y especializados para la atención a los casos de violencia de género y en su defecto elaborar y aplicar protocolos específicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 228

152. Establecer un sistema específico de atención pedagógica y educativa para los hijos e hijas de las víctimas mortales de violencia de género, mediante la designación, cuando sea necesario, de profesores /as de apoyo para el refuerzo educativo.

153. Estudiar las modificaciones legislativas necesarias para otorgar protección a las víctimas que se hallen incurso en situaciones de sustracción internacional de menores, cuyo origen sea una situación de violencia de género.

154. Incorporar como personas beneficiarias del derecho de preferencia de acceso a vivienda protegida, a quienes asumen la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano, en los términos que se determine en la normativa aplicable, instrumentando adicionalmente las medidas de apoyo efectivo al cambio de vivienda o lugar de residencia que procedan, de acuerdo con el nivel de rentas de la unidad familiar acogedora.

155. Incluir a quienes ostenten la patria potestad de menores huérfanos por violencia de género, a los efectos de desgravación del denominado mínimo personal y familiar y otros beneficios tributarios en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con exclusión del padre maltratador.

156. Eximir del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otros impuestos sobre la renta las ayudas y prestaciones que se perciban por razón de la violencia de género por los hijos e hijas menores de edad.

5. Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.

157. Potenciar en el marco de la II Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género y de los convenios que se han firmado con esta finalidad, la participación de los farmacéuticos y farmacéuticas en esta lucha, procurándoles formación en ese ámbito.

158. Impulsar la formación especializada en violencia de género para los y las profesionales de los medios de comunicación.

159. Ampliar la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de prevención de la violencia de género y en materia de trata, llevando estos contenidos también a los jueces y juezas de familia y de menores, además de a los juzgados especializados en violencia de género. Estructurarla en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable.

160. Introducir más temas de Derecho Antidiscriminatorio, incluyendo la perspectiva de género y la transversalidad, en las oposiciones a judicatura, Escuela Judicial, y formación continua anual, impartida por el Consejo General del Poder Judicial, pasando esta materia a ser obligatoria y evaluable. Asimismo introducir pruebas específicas en violencia de género, como requisito para concursar a órganos judiciales especializados.

161. Proponer al Consejo General de la Abogacía Española que impulse para todos sus colegiados/as y en todos los Colegios de Abogados de España, la homogeneización de una formación de calidad en Derecho Antidiscriminatorio, que incluya la perspectiva de género y la transversalidad.

162. Establecer un programa calendarizado para difundir el Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (no sólo las especializadas).

163. Formar a los y las profesionales que atienden a las víctimas de violencia de género en las necesidades específicas de las mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia de género. Incluir en los protocolos sobre violencia de género, un epígrafe específico para la atención de las agresiones contra mujeres transexuales o transgénero.

164. Implementar un programa formativo especializado en prevención de la violencia de género a profesionales sanitarios y de la educación.

165. Especializar en violencia de género, de manera evaluable, a los equipos psico-sociales, de cara a mejorar su intervención en materia de Derecho de Familia y violencia de género.

166. Promover desde las Administraciones Públicas y Organizaciones Empresariales y Sindicales, la mejora de la formación recibida por los y las responsables de recursos humanos de las empresas y representantes sindicales en materia de violencia de género.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 229

6. Seguimiento estadístico.

167. De acuerdo con el Convenio de Estambul, establecer la obligación legal de obtener y prestar datos estadísticos detallados y secuenciados, con la periodicidad que se establezca, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en este Pacto, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa vigente, para su difusión, realización de estudios, impulso de investigaciones y elaboración de encuestas, con el fin de estudiar sus causas y efectos, evaluar su incidencia y su percepción social y conocer las medidas para su erradicación, así como la eficacia de las mismas.

168. Establecer que el Gobierno asegure el seguimiento estadístico sobre el impacto que la violencia de género tiene en los hijos e hijas menores, y singularmente a través de un registro con la recogida de datos de niños y niñas asesinados junto a sus madres, así como un registro de orfandad asociada a la violencia de género.

169. Impulsar la incorporación, en las bases estadísticas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de indicadores específicos que permitan conocer el número de niños y niñas menores y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género, incluyendo aquellos datos o circunstancias relacionados, como las de orfandad, nivel socio-económico o nivel socio-educativo. Particularmente ha de quedar recogido el régimen de tutela y cualquier otra especificación adicional que complemente y permita precisar adecuadamente el perfil de dichas víctimas, con el fin de aplicar las medidas acordadas.

170. Incluir entre otros indicadores, siempre que el dato sea susceptible de ser valorado para ese estudio, los de «tramo de edad» y «diversidad funcional/discapacidad», en los indicadores utilizados por el Observatorio Estatal.

171. Incluir en los informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, indicadores del seguimiento de las actuaciones de la Inspección Educativa, para dar cumplimiento al artículo 9 de la LO 1/2004; a tal efecto se promoverá la aprobación de planes de igualdad en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

172. Realizar estudios, desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, sobre el alcance y tipología de la violencia sexual.

173. Realizar estudios por parte de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género sobre el «Efecto acumulación», o acumulación de asesinatos en un período corto de tiempo (de dos a cuatro días consecutivos).

174. Incluir en los informes del Ministerio del Interior las variables sobre las alertas con intervenciones policiales, en relación con la utilización de los dispositivos electrónicos.

175. Solicitar al Consejo General del Poder Judicial la creación de una unidad específica de evaluación de los datos provenientes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como de aquellos asuntos relacionados con esta materia en Juzgados no específicos.

7. Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones.

176. Instar al Gobierno de España a liderar, en el ámbito de la UE, la promoción de un Pacto sobre medios de comunicación y violencia de género.

177. Mejorar, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, la progresiva adaptación de los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, para recibir a cualquier mujer independientemente de su diversidad funcional/discapacidad.

178. Promover un sistema acreditativo de centros contra la violencia de género, identificando aquellos centros públicos o privados, educativos, sanitarios o de cualquier otro ámbito, en los que se dé especial importancia a la prevención y detección de la violencia de género.

179. Trasladar al Consejo General del Poder Judicial la sugerencia de que se evalúe la formación en materia de igualdad de jueces y juezas y fiscales, así como el grado de cumplimiento y alcance de estas medidas de formación.

180. Acordar con la Comisión Nacional de Estadística Judicial la modificación de los boletines estadísticos judiciales sobre violencia de género (con el fin de ampliar indicadores de seguimiento de la respuesta judicial a todas las formas de violencia contra las mujeres).

181. Instar a la Federación de Municipios y Provincias a realizar un estudio sobre las consecuencias de la ejecución de la hipoteca por impago, cuando víctima y agresor figuran como responsables de crédito

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 230

hipotecario a efectos de identificar qué problemática se está produciendo y adecuar la legislación para evitar situaciones de violencia económica.

8. Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres.

182. Introducir módulos transversales sobre violencia sexual y sus tipologías, en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas por y para empresas privadas y las Administraciones Públicas.

183. Crear una Mesa de Coordinación Estatal sobre Violencia Sexual, en la que se incluyan todos los agentes implicados, administraciones y asociaciones especializadas.

184. Diseñar programas de prevención, detección y protocolos especializados o actualizar los existentes en atención y actuación, adaptándolos a las especificidades de las diferentes violencias sexuales. Asimismo desarrollar protocolos de intervención y detección precoz en todos los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.

185. Promover el desarrollo de programas integrales de atención a la violencia sexual en todo el territorio, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas.

186. Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/ discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.

187. Fomentar la investigación en violencias sexuales: estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de los mismos. Realizar estudios de prevalencia y diseño de indicadores para todos los tipos de violencias sexuales.

188. Incluir nuevos baremos e indicadores en la Macroencuesta de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, sobre todos los tipos de violencia sexual. Asimismo, recomendar a los diferentes observatorios la inclusión de dichos indicadores, con especial atención al llamado «acoso callejero».

189. Impulsar la aprobación de una LO 1/2004 de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, que establezca mecanismos adecuados para la prevención, refuerce la persecución de oficio del delito, promueva la eliminación de publicidad de contenido sexual y ponga en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas.

190. Plasmar, en indicadores objetivamente verificables, el enfoque integral de derechos humanos que contempla el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, durante la realización de informes de seguimiento y evaluaciones finales, los cuales deberán remitirse a la Comisión de Seguimiento del Pacto.

191. Modificar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales, para mejorar la protección de víctimas, testigos y denunciantes del delito de trata.

192. Intensificar la cooperación internacional en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, aumentando los fondos de cooperación internacional para facilitar la labor de detección de casos y el posterior apoyo a las víctimas retornadas.

193. Continuar con la publicación en la página web del Ministerio del Interior de los Informes y Estadísticas en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, incorporando dichos datos en los Boletines de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de cara a unificar la información e indicadores estadísticos relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres.

194. Reforzar la persecución de oficio del delito de trata, y poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido explotadas.

195. Evaluar el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, para que se protejan los derechos humanos básicos de las víctimas de trata a pesar de la estancia irregular.

196. Realizar un estudio sobre las nuevas realidades de la Trata y las respuestas operativas que deben implementarse para que las actuaciones policiales tengan mayor facilidad a la hora de intervenir en espacios de alto nivel de control por parte de los proxenetas, incluidas las viviendas.

197. Desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes.

198. Difundir por parte de las Administraciones Públicas información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que las asisten.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 231

199. Establecer un sistema de análisis estadístico que recoja las violencias machistas que sufren las mujeres que ejercen la prostitución.

200. Implementar instrumentos de protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado.

201. Identificar y eliminar las trabas existentes para la obtención del derecho de asilo de las víctimas de matrimonio forzado.

9. Compromiso económico.

202. Las medidas y recomendaciones que se recogen en este Pacto solo pueden ser reconocidas como realizables y llevadas a cabo si vienen acompañadas de un sustento económico suficiente.

203. El compromiso económico debe alcanzar el horizonte temporal necesario para materializar el conjunto de medidas acordadas en este Pacto. No obstante, y ya desde el primer momento, queremos abordar un primer escenario que abarque los próximos cinco ejercicios presupuestarios. Este horizonte temporal podrá actualizarse y redefinirse dentro de la propia Comisión de Seguimiento del Pacto.

204. Por otro lado, el alcance territorial de esta propuesta económica requiere de recursos económicos necesarios y suficientes en los tres ámbitos de la Administración Pública: Gobierno de España, Gobiernos de las Comunidades Autónomas y Órganos de Gobierno de las Entidades Locales.

205. Se dedicarán recursos financieros adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, incluidos los que realicen las ONG y la sociedad civil.

Igualmente se reconocerá, fomentará y apoyará, a todos los niveles, el trabajo de todas las ONG pertinentes y de la sociedad civil, que sean activas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y se establecerá una cooperación efectiva con dichas organizaciones.

206. Para las nuevas o ampliadas acciones reservadas a la Administración General del Estado dentro de este Pacto, acordamos proponer al Gobierno los dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios:

A. El Presupuesto para 2018 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género tendrá un incremento del 20 % respecto al ejercicio 2017. Para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 ese incremento será de otro 15 % anual con relación al ejercicio inmediatamente anterior. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

B. Las partidas de los Presupuestos Generales del Estado relacionadas con las mayores o nuevas medidas de ámbito estatal contra la violencia de género serán incrementadas en 80 millones de euros adicionales al año, durante los próximos cinco años. El grueso de esas partidas afectará a los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pero también podrá afectar a otras partidas de otros departamentos. El incremento presupuestario de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, anteriormente referido, se incluirá dentro de estos nuevos 80 millones de euros anuales. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

207. Para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, dentro de este Pacto proponemos al Gobierno los otros dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios:

A) Los Presupuestos Generales del Estado destinarán, vía transferencias a los ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios. El Gobierno de España, acordará con la FEMP u otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado, los programas que deberán llevarse a cabo.

La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

B) Los Presupuestos Generales del Estado destinarán a las Comunidades Autónomas un incremento anual de 100 millones de euros durante los próximos cinco años para el desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en este Pacto. El Gobierno de España negociará los criterios de reparto con las

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 232

Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Interterritorial, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u otras variables que resulten pactadas.

Los fondos serán destinados a programas de lucha contra la violencia de género, respetando las competencias propias de las Comunidades Autónomas y atendiendo a las prioridades que acuerde el Gobierno de España con cada una de ellas.

No obstante lo anterior, la financiación a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, por parte de la Administración General del Estado, para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este Pacto, habrá de tener siempre un carácter condicionado.

Por tanto, la asignación financiera específica, del conjunto de las Administraciones Públicas, para la correcta eficacia del cumplimiento de los objetivos finales del Pacto, necesariamente debe ser finalista, siempre con el objetivo de evaluar adecuadamente el impacto de la inversión en la lucha contra la violencia de género.

La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

208. Por tanto, el compromiso económico global destinado a desarrollar este Pacto supone un incremento de mil millones de euros durante los próximos cinco años desglosados de la siguiente forma: 100 millones de euros adicionales destinados a las Entidades Locales, 500 millones de euros adicionales destinados a las Comunidades Autónomas y otros 400 millones de euros adicionales destinados a competencias estatales contra la Violencia de Género dentro de los Presupuestos Generales del Estado

10. El seguimiento del Pacto.

209. Se propone la constitución, como Comisión Permanente no legislativa del Congreso de los Diputados, de una Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto.

Con este fin se incluirá la creación de esta comisión parlamentaria en la futura modificación de la LO 1/2004. En tanto no se produzca esta modificación, la creación de la Comisión deberá acordarse por el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara.

La creación de la Comisión de Seguimiento atiende a la necesidad de estar permanentemente atentos al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Subcomisión para un Pacto en materia de Violencia de Género. Además, busca establecer un sistema que permita la revisión y actualización de las recomendaciones del mismo.

210. Modificar la LO 1/2004 para que en sus artículos 16 y 30 (relativos al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer), se recoja la obligatoriedad de remitir a la Comisión de Seguimiento del presente Pacto, con periodicidad anual, los informes sobre la evolución de la violencia ejercida sobre la mujer en los términos en los que se establezca en la misma ley.

211. Imponer la obligación de que las actuaciones incluidas en las estrategias o planes nacionales para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, sean evaluadas en los términos fijados en las propias estrategias y planes, y que los resultados de las mismas sean presentados en el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto con una moratoria no superior a un año.

212. Establecer las medidas y mecanismos oportunos para que, a través de fichas específicas, se realice el seguimiento y evaluación de los créditos presupuestarios destinados a sufragar las políticas integradas en el Pacto contra la Violencia Machista por las diferentes administraciones, organismos y entidades públicas participantes, así como de la consecución de los objetivos para los que fueron realizadas estas asignaciones.

213. Requerir a la Delegación del Gobierno para la Violencia de género la remisión a la Comisión de Seguimiento del Pacto con carácter anual de un informe sobre el desarrollo y aplicación del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

214. Requerir a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para que remita con carácter anual a la Comisión de Seguimiento del Pacto y haga públicos en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, los datos de las campañas de sensibilización realizadas, desagregadas por inserciones así como el número de impactos por medio y sus respectivas partidas presupuestarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 233

VOTOS PARTICULARES APROBADOS

GRUPO MIXTO

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 2

Se propone añadir el texto subrayado al punto 2.1.

I. Diagnóstico de la situación

2. El esfuerzo legislativo, político y social contra la violencia de género en España.

2.1. España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género. En la actualidad, nuestro país dispone de una amplia relación de normas que prevén, desde un punto de vista integral, la persecución y eliminación de la violencia ejercida sobre la mujer por su pareja o expareja.

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 3

Se propone añadir un nuevo punto a este apartado.

III. Propuestas de actuación

1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.

1.1 Educación.

22 (bis). Modificar la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, para corregir los valores contradictorios que presenta dicha ley con el trabajo por la igualdad entre mujeres y hombres y por la construcción de una sociedad realmente equitativa.

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 4

Se propone cambiar el texto original del artículo 44 por el siguiente:

III. Propuestas de actuación

1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.

1.4. Medios.

44. Desarrollar un sistema de corregulación que ponga en marcha un Código de Publicidad no Sexista. Al mismo tiempo realizar las modificaciones legales oportunas para prohibir la publicidad del negocio de la prostitución.

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 5

Se propone añadir el texto subrayado en el artículo 61, quedando de la siguiente manera.

III. Propuestas de actuación

2. Mejora de la respuesta institucional: coordinación. Trabajo en red.

2.2 Genérico.

61. Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, permitiendo también a la Administración Local la contratación de personal que garantice el correcto desarrollo de dichas actuaciones mediante las modificaciones pertinentes del Real Decreto 20/2011. Estas cuestiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 234

deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones.

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 9

Se propone añadir un nuevo punto con el siguiente redactado.

III. Propuestas de actuación

10. El seguimiento del Pacto.

213. Anualmente se requerirá la comparecencia de las entidades feministas que lo soliciten para que puedan exponer sus percepciones en relación con el cumplimiento del dictamen así como las aportaciones pertinentes para mejorar tanto la evaluación del mismo como su implementación.

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDOS-PODEMOS, EN COMÚ, EN MAREA

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 16

En el epígrafe 8, se propone incluir una NUEVA PROPUESTA 197ter, con la siguiente redacción:

197ter. Estudiar las actuaciones necesarias para una completa incorporación en los textos legislativos —Código Penal,...— de todos los tipos de proxenetismo; en concordancia con el Convenio de 1949 de NNUU para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y con el artículo 6 de la CEDAW.

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 19

Adoptar las medidas normativas que permitan la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de la percepción de la renta activa de inserción en las situaciones de violencia de género, con cargo a la imposición general, con el fin de posibilitar el acceso a la pensión de jubilación de las mujeres que padecen esta violencia.

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 24

Modificar la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, para que las menores de 18 años víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar no necesiten el consentimiento de sus progenitores o representantes legales para poder abortar. Esta protección que debe darse a las mujeres menores de edad legal que son víctimas de violencia de género debe ser extensiva a las que se encuentren en desarraigo, desamparo y otras circunstancias que las hagan especialmente vulnerables.

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 28

Reforzar los organismos de igualdad en toda la estructura institucional de cara a fortalecer la lucha contra el sexismo y la desigualdad, origen de la violencia contra las mujeres.

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 34

Introducir un nuevo apartado 5 en el artículo 20 de la LO 1/2004 del siguiente tenor:

20.5. Se designará Procuradora o Procurador desde el mismo momento en que se produce la designación de abogada o abogado (con la legislación actual el abogado o abogada de la víctima o del agresor no tienen mecanismo de representación para ejercer los derechos de sus clientes hasta que se designa Procurador en fase preceptiva, lo que provoca dilación del proceso, se necesitaría designar Procurador o Procuradora a la vez que abogado o abogada. El coste para el Estado es cero).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 235

Voto particular debatido en la Comisión de Igualdad con el núm. 35

Puesta en marcha inmediata de la Comisión de Seguimiento.

Agilizar la puesta en marcha de las medidas recogidas en este informe acortando lo máximo posible los tiempos. Proceder, por parte del Gobierno, a calendarizar las propuestas, impulsar la agilización de reuniones con las Conferencias Sectoriales implicadas y acortar los plazos de tramitación de las medidas.

Activar de manera urgente las partidas presupuestarias destinadas a dar cumplimiento de las mismas, para que todas las administraciones implicadas, AGE, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, CGPJ, etc., puedan comenzar a planificar su desarrollo.

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDOS-PODEMOS, EN COMÚ, EN MAREA

Voto particular debatido en el Pleno de la Cámara con el núm. 19

Dotar a las Unidades de Igualdad de la AGE (Administración General del Estado) y de las Universidades de los recursos materiales y humanos necesarios, que les permitan atender las situaciones de violencia de género, así como fomentar los buenos tratos y atender a sus competencias anteriores así como las que le atribuye este Pacto.

Voto particular debatido en el Pleno de la Cámara con el núm. 20

La Inspección de Trabajo no solo velará por la elaboración de los planes de igualdad en aquellas empresas y administraciones públicas cuya obligatoriedad establece la Ley 3/2007, sino que además comprobará que los mismos cumplen con lo establecido en el RD 713/2010. Imponiendo sanciones para aquellas empresas en las cuales una vez conminado su registro, este no se haya producido.

Voto particular debatido en el Pleno de la Cámara con el núm. 28

Definir y precisar en la Ley Orgánica Integral de medidas de Protección contra la Violencia de Género, el papel de los Sistemas Públicos de Servicios Sociales, estableciendo funciones, cometidos y medidas que le son propios para su contribución con el objetivo común de lucha contra la violencia de género, comprometiendo la formación y reciclaje profesional de sus trabajadores/as y asignando las responsabilidades y potestades públicas que las administraciones sectoriales de servicios sociales deben ejercer.

Armonizar el contenido de las diferentes leyes autonómicas de servicios sociales en materia de lucha contra la violencia de género y atención a las mujeres víctimas y sus hijos/as, así como poner en coherencia los contenidos que las diferentes leyes integrales autonómicas de violencia de género dispongan, sobre los Sistemas públicos de servicios sociales.

Realizar estudio, análisis, valoración y propuestas para garantizar el derecho a la atención social integral y el carácter Integral y estratégico de las medidas que promueve la Ley Orgánica.

Oferta pública básica y homogénea de cartera de programas y servicios en el conjunto del Estado.

Oferta Pública de Empleo para dar en condiciones de calidad esta atención y no precarizar aún más las condiciones laborales de las que lo realizan que son también mujeres en muchos casos.

Definir, establecer y visibilizar en la norma, la contribución y competencias de los Sistemas Públicos de Servicios Sociales en la lucha contra la violencia de género y la atención social de las víctimas (mujeres y menores).

Garantizar la formación especializada de los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales.

Garantizar la atención a todas las mujeres también a las mujeres víctimas de violencia de género extranjeras, diversas funcionales, con toxicomanías, etc.

Voto particular debatido en el Pleno de la Cámara con el núm. 35

La Inspección de Trabajo velará por la elaboración y aplicación de protocolos contra el acoso sexual y por razón de género en las empresas. Imponiendo sanciones para aquellas empresas en las cuales una vez conminada su elaboración y/o aplicación cuando sea preciso no se haya producido.

Las Administraciones Públicas, y en especial los ayuntamientos diseñarán un plan de igualdad marco que sirva de punto de partida mínimo para todos aquellos ayuntamientos pequeños que les sea difícil cumplir con la norma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 225

9 de octubre de 2017

Pág. 236

Elaborado el correspondiente proyecto de Real Decreto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 y la disposición final sexta de la Ley Orgánica 3/2007 y que la AGE cumpla con la legalidad y pueda utilizarse el protocolo aprobado por la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

Impulsar mediante la Conferencia de Rectores el desarrollo y aplicación de los perceptivos protocolos de acoso sexual y por razón de género en todas las universidades.

Voto particular debatido en el Pleno de la Cámara con el núm. 36

Aprobar una legislación específica que dé respuesta al necesario tratamiento específico del acoso sexual y por razón de sexo.

Obligado cumplimiento de la elaboración de protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo.

Formación específica a las personas de recursos humanos de las empresas públicas y privadas y de la Administración Pública en materia de acoso.

Campañas de sensibilización e información sobre este delito, así como de los procedimientos de denuncia.

Voto particular debatido en el Pleno de la Cámara con el núm. 37

1. Añadir en el artículo 45 Capítulo II del Código Civil de los requisitos del matrimonio un redactado que disponga que el consentimiento debe ser libre, puro, pleno, consciente y que no se haya otorgado bajo intimidación, presión o coacción de ningún tipo.

2. Fomentar los cambios normativos para que la nulidad de los matrimonios, la solicitud del divorcio, la concesión y las consecuencias del mismo, como puede ser la pensión alimenticia o la custodia de los hijos, sean realmente efectivas y puedan darse en total libertad.

3. Creación de centros especializados para las víctimas de matrimonios forzados o servicios de acogida adecuados para las mismas con ayudas formativas y laborales de planes de vida independiente.